



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 35239 16867 Decreto n.º 405/2007, de 14 de diciembre, de delegación de competencias de las Consejerías de Cultura Juventud y Deportes y de Educación, Ciencia e Investigación en los Ayuntamientos de Abarán y Las Torres de Cotillas, para la ejecución de las obras de construcción de Pabellones Deportivos Tipo M-3C en Los IES "Villa de Abarán" en el municipio de Abarán y "Salvador Sandoval" en el municipio de Las Torres de Cotillas.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 35241 16845 Decreto n.º 388/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla con destino a "Rehabilitación de edificio Casino primitivo y adecuación para Escuela de Música".
- 35243 16828 Decreto n.º 389/2007, de 14 de diciembre, de 2007, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios de la Región de Murcia para "Construcción de Nueva Sede".
- 35245 16846 Decreto n.º 390/2007 de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, con destino a la construcción de la primera fase del centro integral de seguridad en el municipio de Lorca.
- 35248 16829 Decreto n.º 391/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Integra, para la Ejecución de la Actuación 1: Desarrollo de Servicios para Ciudadanos en la Administración Regional basados en el DNI-e, del Anexo de la ADENDA al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de difusión del DNI electrónico en el ámbito del Plan Avanza.
- 35251 16832 Decreto n.º 392/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a través de convenio, a los Ayuntamientos de Calasparra, Caravaca, Lorca y Pliego para la ejecución de instalaciones de electrificación rural en sus respectivos ámbitos territoriales, durante el ejercicio 2007.
- 35255 16833 Decreto n.º 393/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio de colaboración a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del programa InnoCámaras.
- 35260 16834 Decreto n.º 394/2007, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la realización de la obra "Centro Rural Multiuso" en El Esparragal, término municipal de Puerto Lumbreras.
- 35262 16835 Decreto n.º 395/2007, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las actuaciones necesarias para la transformación de la obra del centro de Atención Primaria del Barrio de la Concepción en Nuevo Centro de Salud Cartagena-Oeste y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud.
- 35265 16836 Decreto n.º 396/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales, para la prestación de los servicios del programa de atención a familias en situaciones especiales.
- 35268 16837 Decreto n.º 397/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades sin fines de lucro, para la prestación de servicios de respiro familiar dirigido a cuidadores principales de personas en situación de dependencia.
- 35270 16838 Decreto n.º 398/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer, a las empresarias participantes en las acciones de tutorización para la creación de empresas incluidas en el proyecto "Adelántate", cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco de la iniciativa comunitaria equal.
- 35277 16839 Decreto n.º 399/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a entidades locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

<u>Pág.</u>	
	Consejo de Gobierno
35280	16840 Decreto n.º 400/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la adquisición del horno del Concejo del Siglo XVIII, situado en el Barrio del Castillo de Molina de Segura.
35282	16841 Decreto n.º 401/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena, para la realización de las obras de restauración de la Iglesia de la Concepción de Alhama de Murcia.
35286	16842 Decreto n.º 402/2007 de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio de Cartagena para la realización de la obra "Palacio de los Deportes de Cartagena".
35289	16843 Decreto n.º 403/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores (UGT) para la creación de una oficina medioambiental especializada en movilidad sostenible en el centro de trabajo en el marco del Observatorio Regional para la Sostenibilidad Empresarial.
35292	16844 Decreto n.º 404/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia, para la realización de estudios, auditorías, acciones formativas y aplicación de desarrollos en materia de ahorro, eficiencia y diversificación energética.
	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
35295	16825 Orden de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se convocan subvenciones destinadas a empresas privadas para la construcción, remodelación y equipamiento de centros y puntos de atención a la infancia para el año 2007.
35315	16539 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas.
35319	16549 Anexo de Ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato "Hospital-Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la atención de Personas Mayores.
35320	16552 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo del proyecto "Clara".
35323	16555 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el Desarrollo del proyecto "Clara".
	Consejería de Cultura, Juventud y Deportes
35325	16819 Orden de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la aplicación del programa Eurodisea en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

<u>Pág.</u>	
	4. Anuncios
	Consejería de Hacienda y Administración Pública
35329	16643 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.
	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.
35329	16553 Notificación a deudores.
35330	16554 Notificación a deudores.
35331	16563 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.
35332	16565 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Tesorería General de la Seguridad Social
	Dirección Provincial de Murcia
35333	16648 Notificación a deudores.

IV. Administración Local

	Cieza
35371	16405 Aprobación definitiva de expediente DGR-2007-0426 de ordenanzas fiscales y de precios públicos para 2008.
	Jumilla
35444	16632 Estudio de Impacto Ambiental.
	Totana
35444	13226 Anuncio de licitación de la concesión del contrato de gestión del servicio público del cementerio municipal.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

16867 Decreto n.º 405/2007, de 14 de diciembre, de delegación de competencias de las Consejerías de Cultura Juventud y Deportes y de Educación, Ciencia e Investigación en los Ayuntamientos de Abarán y Las Torres de Cotillas, para la ejecución de las obras de construcción de Pabellones Deportivos Tipo M-3C en Los IES “Villa de Abarán” en el municipio de Abarán y “Salvador Sandoval” en el municipio de Las Torres de Cotillas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 18.3 que, mediante Ley, se determinarán las condiciones para la delegación de competencias autonómicas en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

Al amparo de dicha previsión estatutaria, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, regula en sus artículos 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales, mediante Decreto de Consejo de Gobierno. Asimismo, su artículo 16 contempla la posibilidad de delegar la ejecución de obras competencia de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales.

Corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en función de lo señalado en el Decreto 24/2007, de 2 de julio de Reorganización de la Administración Regional. el ejercicio de las competencias de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, y de política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Dentro de este ámbito material de competencias, la Comunidad Autónoma de Murcia lleva a cabo obras de nueva construcción y de mantenimiento, conservación y rehabilitación de los bienes que tiene adscritos.

Por otra parte, corresponde a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 24/2007 citado, ejercer las competencias en materia de promoción del deporte contempladas en el artículo 10.1.17 de nuestro Estatuto de Autonomía, y en el ámbito de sus atribuciones, también le corresponde la colaboración con los Ayuntamientos de la Región en materia de instalaciones Deportivas.

En este sentido, siendo necesaria la realización de las obras de construcción de un Pabellón deportivo tipo M-3c en cada uno de los IES “Villa de Abarán”, en el muni-

pio de Abarán y “Salvador Sandoval” en el municipio de las Torres de Cotillas, subvencionadas por la Administración del Estado (Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de fecha 3 de Julio de 2007) por razones de eficacia y agilidad, se ha considerado conveniente la delegación de ejecución de dichas obras en las citadas Entidades Locales

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, a propuesta conjunta de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de Diciembre de 2007

Dispongo

Artículo 1.º.- Justificación legal de la delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Estatuto de Autonomía, artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, se delega en los Ayuntamientos de Abarán y Las Torres de Cotillas la ejecución de las obras de Construcción de un Pabellón deportivo tipo M-3c en cada uno de los I.E.S. “Villa de Abarán”. del municipio de Abarán y “Salvador Sandoval” en el municipio de Las Torres de Cotillas, según lo dispuesto en el presente Decreto y de conformidad con lo establecido en el capítulo II de la citada Ley 7/1983, de 7 de octubre.

Artículo 2.º.- Objeto de la delegación.

1. Se delega el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Construcción de sendos Pabellones deportivos tipo M-3c en los I.E.S. “Villa de Abarán”, del municipio de Abarán y “Salvador Sandoval” del municipio de Las Torres de Cotillas.

b) Adjudicar los contratos necesarios para la construcción de las obras, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo, así como las Directivas Europeas que resulten de aplicación.

El contrato de adjudicación de las obras y el acta de replanteo deberán ser remitidos a la Dirección General de Deportes antes del 27 de diciembre de 2007, con el fin de proceder a su traslado al Consejo Superior de Deportes.

c) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

d) Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigi-

lancia, limpieza y mantenimiento de la instalación, siendo prioritarias las necesidades de uso de los Institutos de Enseñanza Secundaria.

e) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de Consejo Superior de Deportes, con la siguiente reseña "Subvencionado por el Consejo Superior de Deportes".

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento y control a efectuar por las Consejerías proponentes y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Artículo 3.º.- Régimen de financiación de las funciones delegadas.

Los compromisos financieros pertinentes con los Ayuntamientos de Abarán y de las Torres de Cotillas se instrumentarán en los correspondientes convenios.

La Comunidad Autónoma de Murcia aportará los terrenos necesarios para la construcción de las citadas instalaciones.

Artículo 4.º.- Módulos de funcionamiento y niveles de rendimiento mínimo.

El plazo de ejecución de la construcción de un Pabellón M-3c está estimado en 14 meses.

A partir de la fecha del Acta de Comprobación de replanteo, el planning de ejecución de la obra recomendado sería el siguiente:

Hitos	Meses	%
Movimiento de tierras Cimentación y estructuras	3	21,43
Cerramiento y Cubiertas	4	28,57
Divisiones interiores	2,5	17,85
Resto de obra	3,5	25,00
Urbanización	1	7,15

Artículo 5.º.- Dirección y control del ejercicio de las funciones delegadas.

1. La Consejerías proponentes serán las encargadas de ejercer la dirección y control de las funciones delegadas.

2. En los supuestos de incumplimiento de las directrices técnicas, denegación de las informaciones solicitadas, inobservancia de los requerimientos formulados y de las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, el Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías delegantes, podrá revocar la delegación, reasumiendo sus competencias aquéllos.

Artículo 6.º.- Titularidad dominical del inmueble.

Dado que el solar y el inmueble donde se realizarán las obras cuya ejecución se delega forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, una vez finalizadas las obras se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, dejando constancia formal del acto, a cuyo efecto las Consejerías afectadas designarán, conjuntamente, un representante Técnico asistente para que manifieste la conformidad de las obras con el proyecto redactado al efecto, así como su adecuación a la finalidad docente y deportiva a la que está destinado. De esta actuación se dará conocimiento a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, para que puedan efectuar los ajustes patrimoniales y contables que correspondan.

Artículo 7.º.- Condiciones generales de la delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, la delegación de la ejecución de obras regulada en el presente Decreto estará sometida a las siguientes condiciones:

a) La contratación se llevará a efecto conforme al ordenamiento local.

b) Corresponderán a la Administración Regional las facultades generales de comprobación.

c) Corresponderá efectuar la recepción de las obras a la Entidad Local, a través de sus órganos correspondientes y en nombre de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.º.- Duración y efectividad

1. La delegación será efectiva a partir de la fecha de su publicación en el BORM y su duración se extenderá hasta la ejecución total de la obra.

2. Según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá declarar extinguida la delegación, revisar su contenido o avocar el ejercicio de las competencias que han sido delegadas, por razones de interés público debidamente justificadas.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia, 14 de diciembre de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

16845 Decreto n.º 388/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla con destino a "Rehabilitación de edificio Casino primitivo y adecuación para Escuela de Música".

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos, paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de las infraestructuras municipales. En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer la "Rehabilitación de edificio Casino Primitivo y adecuación para Escuela de música" para la prestación de un servicio público de calidad. Se trata de un edificio emblemático, recientemente adquirido por el Ayuntamiento, que forma parte del patrimonio histórico-cultural y arquitectónico de Yecla, y que se encuentra en un alarmante estado de deterioro y abandono. Dada esta situación, y visto lo que este edificio representa para la vida cultural y social del municipio, el Ayuntamiento tiene un gran interés en su rehabilitación, teniendo en cuenta que ésta además proporcionará la posibilidad de contar con un nuevo espacio municipal de carácter sociocultural y educativo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos; y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los Arts. 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación de

competencia municipal, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio de los ciudadanos, que busca como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al artículo 39 del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de Diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la actuación que se detalla en el artículo 3

2. Dada las deficiencias del edificio sobre el que se pretende actuar, así como la singularidad del mismo, y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación de competencia municipal y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de esta localidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio de colaboración, suscrito

entre la entidad concedente y la beneficiaria, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Yecla para la "Rehabilitación de edificio Casino Primitivo y adecuación para Escuela de música"

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Yecla quedará obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio de colaboración que suscriba con la Consejería de Presidencia.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y al régimen de contratación establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos en los que resulte aplicable.

3. Asimismo el Ayuntamiento de Yecla estará obligado a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en el correspondiente convenio de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago.

1.- La subvención a conceder alcanzará las cuantía máxima de 1.000.000 de euros.

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la

forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3.- La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación.

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención regulado en el correspondiente convenio, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales. A estos efectos, el Ayuntamiento de Yecla deberá justificar ante este Centro Directivo, la aplicación de los fondos recibidos y las actividades realizadas, mediante la presentación de los siguientes documentos.

a) Memoria justificativa de la inversión realizada para la que se solicitó subvención, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en la materia.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (Art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) Original o copia compulsada de las certificaciones de obra acompañadas de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) Acta de recepción de las obras realizadas.

2.- El plazo máximo de justificación, será el establecido en el correspondiente convenio de colaboración

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvencio-

nes, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses de demora correspondientes, conforme a los criterios de proporcionalidad que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en el Convenio por el que se instrumenta su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 14 de diciembre de 2007.—
El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.

Consejo de Gobierno

16828 Decreto n.º 389/2007, de 14 de diciembre, de 2007, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios de la Región de Murcia para “Construcción de Nueva Sede”.

Corresponde a la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto 53/2001, de 15 de junio, la competencia en materia de Administración Local que comprende, conforme al artículo 39 del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía, según el cual se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones provinciales y aquellas que en el futuro les puedan ser atribuidas.

La Federación de Municipios de la Región de Murcia, se encuentra en una fase de expansión de los servicios que presta a los Ayuntamientos de nuestra Región, y en su actual ubicación carece del espacio suficiente para

el desempeño de sus funciones, así como tampoco dispone de los accesos adecuados. Por ello, se ha detectado la necesidad de construir una nueva sede, con la que además de prestar un mejor servicio a los Ayuntamientos, conseguir una mayor participación e implicación del personal al servicio de las administraciones locales, con el trabajo diario que se realiza en la Federación.

Por la trascendencia de la actuación a realizar y considerando el impacto positivo de dicha actuación para la totalidad de los municipios de nuestra Región, se entiende que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta inversión, en tanto que va a beneficiar a todas las entidades locales de la Región a las que representa, y que entre otros, tiene como objetivo, alcanzar el mejor funcionamiento de los servicios públicos que por sus características sean comunes a todas las Corporaciones Locales, lo que en definitiva, va a permitir incidir positivamente en la mejora de los servicios que se prestan al ciudadano, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al art. 39 del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de Diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la actuación que se detalla en el artículo 3.

2. Dadas las deficiencias de la sede actual, la singularidad de la finalidad que se persigue y el impacto positivo que tendrá para todos los Ayuntamientos de la Región, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Adminis-

tración Regional en la financiación de esta actuación y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio de colaboración, suscrito entre la entidad concedente y la beneficiaria, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la "Construcción de nueva sede"

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. La Federación de Municipios de la Región de Murcia quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio de colaboración que suscriba con la Consejería de Presidencia.

2. En todo caso, estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y al de contratación y ejecución de las obras.

3. Asimismo la Federación de Municipios de la Región de Murcia estará obligada a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en el correspondiente convenio de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago

1. La subvención a conceder alcanzará las cuantía máxima de 700.000 euros.

2. El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de dicha Ley.

3. La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación

1. El seguimiento del proceso de justificación de la subvención regulado en el correspondiente convenio, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales. A estos efectos, la Federación de Municipios de la Región de Murcia deberá justificar ante este Centro Directivo, la aplicación de los fondos recibidos y las actividades realizadas, mediante la presentación de los siguientes documentos.

a) Memoria justificativa de la inversión realizada para la que se concedió subvención, firmada por el Presidente de la Federación.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (Art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos.

c) Original o copia compulsada de las certificaciones de obra acompañadas de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) Acta de recepción de las obras realizadas.

2. El plazo máximo de justificación, será el establecido en el correspondiente convenio de colaboración

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la

forma prevista en el capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses de demora correspondientes, conforme a los criterios de proporcionalidad que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en el Convenio por el que se instrumenta su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.

Consejo de Gobierno

16846 Decreto n.º 390/2007 de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, con destino a la construcción de la primera fase del centro integral de seguridad en el municipio de Lorca.

La Constitución Española de 1978, en sus artículos 2 y 138 reconoce y garantiza el principio de solidaridad entre las distintas entidades en que se organiza territorialmente el Estado, asimismo, en su artículo 103, impone la coordinación entre Administraciones, como uno de los principios rectores de la actividad administrativa.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.22 de la Constitución Española en relación

con el artículo 10.1.21 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de coordinación de las Policías Locales; competencia que comprende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la función de propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

De conformidad con lo expuesto, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos, paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de las instalaciones o dotaciones de sedes municipales. En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer la construcción de distintas instalaciones e infraestructuras policiales, ya que las existentes presentan graves deficiencias para la prestación de un servicio policial de calidad, entre ellas, la que a continuación se detalla:

Las actuales dependencias de la Policía Local de Lorca no solamente resultan insuficientes dadas las dimensiones de la plantilla y entidad de los servicios, sino que la permanencia de las mismas en su ubicación actual resulta inviable por la inminente construcción, ya en marcha, del Campus Universitario de Lorca. Es por ello que la construcción de un Centro Integral de Seguridad en el Municipio de Lorca se considera una obra urgente y prioritaria para dar respuesta a las necesidades que demanda el Cuerpo de Policía. De otro lado, en dichas instalaciones se daría también cabida a los efectivos de protección civil, por lo que el interés social de la obra trasciende más allá del ámbito policial, pretendiendo configurar un verdadero Centro Integral de Seguridad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades

Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los Arts. 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Por ello, se entiende que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así, de conformidad con las competencias que, en materia de coordinación de Policías Locales y de Régimen Local, se atribuyen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los artículos 10.1.21 y 11.9 del Estatuto de Autonomía, la Consejería de Presidencia, -artículo 39 del Decreto 53/2001, de 15 de junio-, es el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ejercicio de las competencias aludidas; a cuyo efecto otorga la presente subvención, a fin de dotar a este municipio de infraestructuras adecuadas para la prestación del servicio policial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de Diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, para las actuaciones que se detallan en el artículo 3.

2. Dada las deficiencias de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las mismas, y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública, para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación del servicio policial a los ciudadanos de ésta localidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio de colaboración, suscrito entre la entidad concedente y la beneficiaria, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en el presente Decreto, en Ayuntamiento de Lorca, para la Construcción de la Primera Fase del Centro Integral de Seguridad en el municipio de Lorca.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio de colaboración que suscriba con la Consejería de Presidencia.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en el correspondiente convenio de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago

1.- La subvención a conceder al Ayuntamiento de Lorca alcanzará la cuantía máxima de 3.000.000 euros.

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en los correspondientes convenios de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3.- La subvención prevista en el presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención regulada en el presente Decreto, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales. A estos efectos, el Ayuntamiento beneficiario deberá justificar ante este Centro Directivo la aplicación de los fondos recibidos y las actividades realizadas, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la inversión realizada para la que se concedió la subvención, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en la materia.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (Art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

c) Certificación donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

d) Original o copia compulsada de las certificaciones de obra acompañadas de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las obras realizadas.

2.- El plazo máximo de justificación por parte del Ayuntamiento de Lorca será el establecido en el convenio de colaboración a través del cual se instrumente la concesión de la subvención.

No obstante, los plazos de adjudicación de las obras o justificación de la subvención concedida, podrán ser objeto de ampliación a instancia del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el correspondiente Convenio.

3.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institu-

cionales, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente Acta que lo acredite, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses de demora correspondientes, conforme a los criterios de proporcionalidad que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él, y en el Convenio por el que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 14 de diciembre de 2007.—
El Presidente, PD (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.

Consejo de Gobierno

16829 Decreto n.º 391/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Integra, para la Ejecución de la Actuación 1: Desarrollo de Servicios para Ciudadanos en la Administración Regional basados en el DNI-e, del Anexo de la ADENDA al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de difusión del DNI electrónico en el ámbito del Plan Avanza.

I. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de 2005, aprobó el Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007, que tiene como objetivo "contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010, de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo". Entre los objetivos que se establecen en el Plan se recogen, entre otros, el de favorecer la alfabetización tecnológica de ciudadanos, profesionales y trabajadores en el uso de las tecnologías propias de la Sociedad de la Información y el de fomentar el uso de las TIC en las empresas como elemento estratégico de desarrollo, de creación de valor y de competitividad.

II. Con fecha 4 de noviembre de 2005, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Avanza, uno de los ejes del Programa Ingenio 2010 puesto en marcha por el Gobierno para impulsar el I+D+i, con el objetivo de desarrollar la Sociedad de la Información en España y la convergencia con Europa y entre nuestras Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía (CC.AA.). Este Plan se caracteriza por definir objetivos concretos, estar basado en colaboración con las CC.AA. y disponer de los correspondientes mecanismos de evaluación y seguimiento.

III. Con fecha 14 de octubre de 2006, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio Marco de Colaboración, suscrito el 28 de septiembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para el desarrollo del Plan Avanza. El objeto de dicho Convenio Marco es el de plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actuaciones del Plan Avanza, con el fin de conseguir la adecuada utilización de las TIC, y así, contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la productividad y la competitividad, en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de los ciudadanos.

Es, asimismo, objeto de dicho Convenio Marco asumir el compromiso de rubricar los Convenios, así como aquellas otras actuaciones acordadas y de interés común, de carácter anual, que se incluirán como adendas al mismo.

IV. Con fecha 3 de agosto de 2007, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Adenda, suscrita el 7 de junio de 2007, al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de difusión del DNI electrónico, en el ámbito del Plan Avanza.

V. El programa de difusión del DNI electrónico, enmarcado en el área de actuación de confianza del Plan Avanza, pretende:

- Aumentar el grado de concienciación, formación y sensibilización de los ciudadanos, empresas y AAPP.
- Impulsar la identidad digital.
- Estimular la incorporación de la seguridad en las organizaciones como factor crítico para el aumento de su competitividad, promoviendo para ello la adopción de mejores prácticas.

VI. En el anexo de la adenda mencionada anteriormente se contempla la Actuación 1, denominada "Desarrollo de servicios para ciudadanos en la administración regional basados en el DNI electrónico", cuyo objetivo, en el ámbito público regional, será impulsar la incorporación del DNI-e en los servicios públicos telemáticos más cercanos al ciudadano y que tengan un mayor impacto y demanda. Esta actuación se centrará en dar servicios que permitan a los ciudadanos utilizar el DNI-e en trámites y gestiones que necesiten un certificado digital para su tramitación. Estas acciones se complementarán con una campaña de difusión que permita al ciudadano conocer los servicios que la Administración regional pone a su disposición mediante la utilización del DNI-e.

VII. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma– en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a

través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

VIII. Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

IX. Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público y social, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, colabore directamente en la financiación de la actuación 1: Desarrollo de servicios para ciudadanos en la Administración Regional basados en el DNI electrónico del anexo de la adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de difusión del DNI electrónico en el ámbito del Plan Avanza, se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Integra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de Diciembre de 2007

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Integra.

2. La finalidad de la subvención que se regula es la financiación del proyecto o actividad a realizar por el beneficiario, consistente en la ejecución de la actuación 1: Desarrollo de servicios para ciudadanos en la Administración Regional basados en el DNI electrónico del anexo de la adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de difusión del DNI electrónico en el ámbito del Plan Avanza.

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto finalizará el 31 de diciembre del 2008.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública, dado el perfil exclusivo de la Fundación Integra, entidad constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones y que tiene entre sus fines fundacionales identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información, lo que la convierte en la entidad más idónea para ejecutar la actuación mencionada en el artículo anterior.

2. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto es la Fundación Integra, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la ejecución de la actuación 1: Desarrollo de servicios para ciudadanos en la Administración Regional basados en el DNI electrónico del anexo de la adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de difusión del DNI electrónico en el ámbito del Plan Avanza, la cual ha servido de fundamento para la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Economía, Empresa e Innovación el cumplimiento de los

requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Informar a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, con informes trimestrales técnicos y económicos, sobre las acciones de ejecución de la actuación 1: Desarrollo de servicios para ciudadanos en la Administración Regional basados en el DNI electrónico del anexo de la adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de difusión del DNI electrónico en el ámbito del Plan Avanza, que posibilite el cumplimiento por parte de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de las obligaciones asumidas en la cláusula cuarta del citado convenio.

h) Colaborar con la Consejería de Economía, Empresa e Innovación en la redacción de cuantos informes y preparación de reuniones se soliciten, por parte de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación o por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, relacionados con la ejecución, control y seguimiento de la actuación 1: Desarrollo de servicios para ciudadanos en la Administración Regional basados en el DNI electrónico del anexo de la adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de difusión del DNI electrónico en el ámbito del Plan Avanza.

i) Indicar, en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la cofinanciación de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Sociedad de la

Información y con la cofinanciación de fondos FEDER de la Unión Europea. Además, en la documentación y material mencionado anteriormente deberá insertarse, sin distinción, el escudo normalizado de la Unión Europea junto a la leyenda "Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional", el logotipo "Crecemos con Europa", el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia junto a la leyenda "Consejería de Economía, Empresa e Innovación. Dirección General de Sociedad de la Información", el escudo normalizado del Estado junto a la leyenda "Ministerio de Industria, Turismo y Comercio", el logotipo del Plan Avanza y la dirección de la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es).

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión y deberá cumplir los requisitos que, para subcontratación, establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5.- Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago.

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, con una dotación de doscientos veintinueve mil trescientos dos euros, con sesenta y cuatro céntimos (221.302,64 €), se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.731.00, Proyecto 37190 "A la Fundación Integra. DNI-e Administración Regional", Subproyecto 037190070201 "DNI-e Administración Regional", incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007. Dicho importe está cofinanciado, en un 80%, con fondos FEDER de la Unión Europea y en un 20% con fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 6.- Régimen de Justificación.

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente (o ante el órgano instructor: Dirección General de Sociedad de la Información) toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su n.º, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Original o fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, así como de los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la correspondiente Orden de concesión se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que

resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.- Régimen Jurídico Aplicable.

1. La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el presente caso, al estar cofinanciada la subvención cuya concesión directa regula este Decreto con fondos europeos FEDER, su régimen jurídico será el establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única

Se faculta a la Consejera de Economía, Empresa e Innovación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la Ciudad de Murcia a 14 de diciembre de 2007.—
El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García .—
La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejo de Gobierno

16832 Decreto n.º 392/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a través de convenio, a los Ayuntamientos de Calasparra, Caravaca, Lorca y Pliego para la ejecución de instalaciones de electrificación rural en sus respectivos ámbitos territoriales, durante el ejercicio 2007.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 11. e), que "En el marco

de la legislación básica del Estado y, en su caso en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias: Régimen Minero y Energético”.

Asimismo, el Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, establece que será dicha Consejería (ahora Consejería de Economía, Empresa e Innovación), la que ejerza, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, atribuciones en materia de seguimiento y ejecución de la política energética en la Región de Murcia.

En el marco del citado ámbito competencial, la Orden 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural para el período 2004-2006, ponía de manifiesto la necesidad de eliminar la carencia de infraestructuras en servicios esenciales en todo en territorio regional, en especial en el ámbito rural, donde las compañías eléctricas distribuidoras manifestaban escaso interés en atención a la falta de rentabilidad económica de las inversiones.

No en vano, el Plan Estratégico de Desarrollo para la Región de Murcia 2000-2006, contenía entre sus líneas estratégicas la “Cobertura total del suministro eléctrico”. Para la consecución de este objetivo se realizó una encuesta a todos los Ayuntamientos de la Región, elaborando un listado de necesidades a partir de las sugerencias de los Consistorios.

Finalizado el plazo de ejecución previsto para el Plan de Electrificación Rural 2004-2006, si bien se han cumplido gran parte de los objetivos inicialmente previstos, quedan obras que por su gran magnitud no se pudieron ejecutar por problemas técnicos dentro de los plazos previstos en el citado Plan, así como, por falta de consignación presupuestaria o que se han detectado con posterioridad.

Por lo expuesto, y al objeto de seguir avanzando en el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, se estima imprescindible finalizar la labor iniciada en 2004, realizando en lo posible las obras más relevantes no ejecutadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de Diciembre de 2007.

Dispongo

Artículo 1. Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, a los Ayuntamientos de Lorca, Caravaca, Calasparra y Pliego.

2. La finalidad de las subvenciones es abordar la ejecución de instalaciones de electrificación rural en el ámbito territorial de los Ayuntamientos citados, mediante la realización de las siguientes obras:

Ayuntamiento de Calasparra:

Denominación de la obra: La Hondonera, Zona Regable del Trasvase

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento signatario es de 158.098€, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.343 m
- C.T.I de 50 kVA (nº C.T.I : 5)
- LABT de 5.672 m

Objeto: suministrar energía eléctrica a 1 beneficiario para uso en vivienda de primera residencia, y 28 en explotaciones agrícola-ganaderas

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 111.486 €, a aportar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y que corresponde a la suma que se obtiene como resultado de aplicar el porcentaje del 70% al coste medio de todos los beneficiarios de dicha electrificación de explotaciones agrícola – ganaderas y el 40% del coste de la electrificación para segundas residencias asociadas a explotaciones agropecuarias

Ayuntamiento de Caravaca:

Denominación de la obra: Fuente Álamo Archivel fase 3ª;

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento signatario es de 167.635 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 3.800 m
- C.T.I de 100 kVA (nº C.T.I : 2)
- LABT de 3.310 m

Objeto: suministrar energía eléctrica a 2 beneficiarios para uso en viviendas de segunda residencia asociadas a explotaciones agropecuarias, y 14 en explotaciones agrícola-ganaderas.

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 63.600€, a aportar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y que corresponde a la suma que se obtiene como resultado de aplicar los siguientes porcentajes al coste medio subvencionable homotético máximo de 6.000 € por beneficiario de dicha electrificación: el 70 % para los de explotaciones agrícola-ganaderas, y 40 % de los de segunda residencia asociadas a explotaciones agrícola-ganaderas, anteriormente referidos.

Ayuntamiento de Lorca:

1.- Denominación de la obra: Cárdenas y Pradico, Diputación Nogalte

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento signatario es de 94.041€, consistente en la instalación de:

- LAMT de 3.950 m
- C.T.I de 50 kVA (nº C.T.I : 2)

Objeto: suministrar energía eléctrica a 8 beneficiarios para uso en viviendas de segunda residencia asociadas a explotaciones agropecuarias.

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 19.200 €, a aportar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y que corresponde a la suma que se obtiene como resultado de aplicar el porcentaje del 40 % al coste medio subvencionable homotético máximo de 6.000 € por beneficiario de dicha electrificación, por tratarse de segundas residencias asociadas a explotaciones agrícola-ganaderas, anteriormente referidos.

2.- Denominación de la obra: C-3211 Diputación Zarcilla de Ramos

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento signatario es de 113.580 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 5.050 m
- C.T.I de 50 kVA (nº C.T.I : 3)

Objeto: suministrar energía eléctrica a 13 beneficiarios para uso en viviendas de segunda residencia asociadas a explotaciones agropecuarias

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 31.200 €, a aportar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y que corresponde a la suma que se obtiene como resultado de aplicar el porcentaje del 40 % al coste medio subvencionable homotético máximo de 6.000 € por beneficiario de dicha electrificación, por tratarse de segundas residencias asociadas a explotaciones agrícola-ganaderas, anteriormente referidos.

Ayuntamiento de Pliego

Denominación de la obra: Cañada de las Anguilas

El presupuesto de contratación según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento signatario es de 81.037€, consistente en la instalación de:

- LAMT de 794 m
- C.T.I de 100 kVA (nº C.T.I : 1)
- LABT de 1.316 m

Objeto: suministrar energía eléctrica a 21 beneficiarios para uso en viviendas de segundas residencias asociadas a explotaciones agropecuarias, (relacionados en Anexo I, que se adjunta), a este fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 32.4514.8 € a aportar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y que corresponde a la suma que se obtiene como resultado de aplicar el 40% al coste subvencionable por dicha electrificación, por tratarse de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias.

3. Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería Economía, Empresa e Innovación dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21 "Plan de Electrificación Rural". Proyecto número 21016, Subproyecto 021016070001 de los Presupuestos de 2007.

4. Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los

que se encuentra el seguimiento y ejecución de la política energética.

La actividad a subvencionar se considera de interés general por incluir inversiones que pueden afectar al desarrollo de la vida económica, y social de los beneficiarios afectados.

5. La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, así como por la libertad de la que ha de disfrutar el beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de la población municipal respectiva.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico de aplicación, está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en lo que tengan carácter de básicas; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas de desarrollo de esta Ley, así como las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante respectivos Convenios a suscribir entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y los Ayuntamientos de Lorca, Caravaca Calasparra y Pliego, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto. Dichos Convenios podrán ser modificados mediante Adenda, cuando razones de oportunidad, debidamente acreditadas, así lo justifiquen.

Artículo 4.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones objeto de este Decreto, en los términos establecidos en el mismo y demás normativa de pertinente aplicación, los Ayuntamientos de Lorca, Caravaca Calasparra y Pliego.

Artículo 5. Obligaciones de las partes

1. Los Ayuntamientos deberán comprometerse a:

- Aportar el resto del coste de la inversión hasta cubrir el presupuesto total no subvencionado por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

- Presentar los proyectos de las obras correspondientes ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Adjudicar las obras subvencionadas y asegurar su correcta ejecución.

- Cumplir con la obligación de justificación de la realización de las obras.

- Obtener de la compañía distribuidora el correspondiente punto de entronque.
- Designar al técnico director responsable de la obra.
- Cumplir las obligaciones específicas relacionadas con la actividad subvencionada que se determinen en el correspondiente Convenio.
- Cumplir las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas, contenidas en la Ley 7/2005, de subvenciones de la CARM.

2. La Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines de los convenios que se suscriba, se

compromete a colaborar con los ayuntamientos citados en este Decreto en la financiación de las obras de electrificación rural mediante las ayudas descritas en el artículo siguiente, con cargo a la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21, proyecto de gasto nº 21.016, subproyecto 021016070001.

Artículo 6.- Financiación

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender los compromisos adquiridos por la Consejería, a ejecutar en la anualidad 2007, serán los que se indican a continuación, con cargo a la partida 16.03.722A.767.21, proyecto 21.016, Subproyecto 021016070001, ejercicio económico 2007. Dicho importe no está financiado con fondos europeos.

- Ayuntamiento de Calasparra 111.486 €
- Ayuntamiento de Caravaca: 63.600€
- Ayuntamiento de Lorca (Diputación Nogalte): 19.200 €
- Ayuntamiento de Lorca (Diputación Zarcilla de Ramos): 31.200€
- Ayuntamiento de Pliego: 32.414,8€

Artículo 7.- Procedimiento de pago, régimen de gestión y justificación.

1. Dicha cantidad será abonada a los Ayuntamientos descritos a la firma de los respectivos convenios.

2. En todo caso, la justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación de la adjudicación de las obras deberá realizarse antes del día 30 de mayo de 2008, y su finalización antes del 15 de diciembre de 2008. Dichos plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud del Ayuntamiento, mediante Adenda al Convenio de colaboración.

4. La justificación de las obras realizadas, mediante copias compulsadas de las certificaciones emitidas, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y

Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquellas sean aprobadas.

Artículo 8.- Posibilidad de Subcontratación.

1. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometido, en ambos supuestos, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En cualquier caso, serán los Ayuntamientos los únicos obligados y responsables frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen sancionador.

El beneficiario de las subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la Ciudad de Murcia a 14 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejo de Gobierno

16833 Decreto n.º 393/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio de colaboración a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del programa InnoCámaras.

I. El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 define como uno de sus cinco objetivos estratégicos, el "crecimiento y la calidad en el empleo", que a su vez establece un conjunto de objetivos intermedios entre los que figura la "consolidación del crecimiento económico regional" para el afianzamiento de la calidad en las empresas y del empleo en un marco de competitividad internacional.

II. La Consejería de Economía, Empresa e Innovación (en adelante la Consejería), conforme al Decreto n.º 24/2007, de 2 julio, de reorganización parcial de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de innovación y desarrollo tecnológico, teniendo atribuido su ejercicio la Dirección General de Sociedad de la Información, en virtud del Decreto n.º 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

III. El Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante, el Consejo Superior de Cámaras), conforme a lo que dispone la Ley 3/1993, de 23 de diciembre, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como organismo de representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

IV: Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, las Cámaras), de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 3/1993, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tienen como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.

V. En el marco de dichas funciones, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras han diseñado una estrategia global de actuación en el campo de la innovación al servicio de las empresas, en la que se incluye el "Programa InnoCámaras". Este programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, microempresas y autó-

nomos (empresas destinatarias) mediante la integración de la cultura de la innovación y el conocimiento en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido.

El Programa InnoCámaras esta incluido dentro del Programa Operativo de "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006" (en adelante el Programa Operativo), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea aprobado por la Decisión C(2001)227 de 15 de febrero de 2001 y modificado en último lugar por la Decisión C(2006)3797 de 16 de agosto de 2006.

El Consejo Superior de Cámaras figura en el citado Programa Operativo como Organismo Beneficiario Final, actuando también como Organismo Intermedio, bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión y de Pago, desempeñando en su nombre, en relación con los organismos o empresas que realicen las operaciones cofinanciadas, y asumiendo, entre otras obligaciones, la de recibir las justificaciones de gastos, presentar las certificaciones de gasto y solicitud de ayuda FEDER, abonar las ayudas FEDER y coordinar y atender las visitas de control.

VI. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, impulsa todas aquellas actividades que favorezcan la incorporación de la innovación en las empresas por lo que considera de especial interés colaborar con las Cámaras de la Región de Murcia (Cartagena, Lorca y Murcia) y el Consejo Superior de Cámaras, en el desarrollo y ejecución del Programa InnoCámaras.

VII. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces denominada Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, celebraron el día 22 de febrero de 1996, un Convenio Marco de colaboración técnica, docente y de asistencia mutua, cuyo objeto es contribuir a garantizar la realización de las actividades que son comunes a ambas partes, en favor de las empresas de la Región. Dichas actividades, de acuerdo con lo establecido en el propio Convenio Marco, podrán ser desarrolladas mediante el correspondiente Convenio específico.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Sociedad de la Información considera de interés suscribir un Convenio de Colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia (Cartagena, Lorca y Murcia) y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, para el desarrollo del programa InnoCámaras en la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este

último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma Ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, así mismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público, social, económico que dificultan la realización de una convocatoria pública, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, colabore directamente en la financiación del desarrollo del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia, se estima necesaria la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa de carácter singular a: la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Cámara

Oficial de Comercio e Industria de Lorca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 14 de Diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

La finalidad de la subvención que se regula es colaborar en la financiación del proyecto o actividad a realizar por los beneficiarios, que consiste en el desarrollo y ejecución del programa InnoCámaras en la Región de Murcia durante los ejercicios 2007 y 2008.

Este programa tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, microempresas y autónomos (empresas destinatarias) mediante la integración de la cultura de la innovación y el conocimiento en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido. Para ello ha diseñado un conjunto de acciones individuales de diagnóstico y apoyo a la innovación; acciones transversales de difusión y transmisión de la cultura de la innovación y el conocimiento y acciones horizontales de gestión y control del Programa.

El presupuesto global estimado para la ejecución el Programa InnoCámaras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se muestra en el cuadro 1:

Cuadro 1. Presupuesto del Programa InnoCámaras en la Región de Murcia (en €)

COSTES Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA INNOCAMARAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2008				
ACCIONES DEL PROGRAMA INNOCAMARAS	Elegible		No elegible	Total
	FEDER	CARM	Empresas	
1. INDIVIDUALES	299.880,00	128.520,00	75.600,00	504.000,00
Fase I: Diagnósticos individualizados	88.200,00	37.800,00		126.000,00
Fase II: Plan de apoyo a la Innovación	211.680,00	90.720,00	75.600,00	378.000,00
2. TRANSVERSALES COMPLEMENTARIAS	59.351,25	25.436,25	0	84.787,50
3. HORIZONTALES	28.848,73	12.363,75	0	41.212,50
TOTAL PROGRAMA INNOCAMARAS (1+2+3)	388.080,00	166.320,00	75.600,00	630.000,00

Los porcentajes de cofinanciación de los costes elegibles son: 70% FEDER y 30% cofinanciación pública nacional, aportando las empresas destinatarias el 12% del coste total del Programa en concepto de cofinanciación privada no elegible.

El objetivo básico de las partes intervinientes en el Convenio es la incorporación al Programa InnoCámaras, mediante convocatoria pública, de 105 empresas a la FASE I (Diagnósticos individualizados) y 63 empresas a la FASE II (Plan de Apoyo a la Innovación) de acuerdo con la distribución expuesta en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Número estimado de empresas por Cámara (Región de Murcia). Acciones individuales

CÁMARA	Fase I	Fase II
Cartagena	18	11
Lorca	8	5
Murcia	79	47

No obstante la anterior distribución podrá verse modificada si cualquiera de las Cámaras no cubriese el cupo de empresas inicialmente asignadas, siempre mediante mutuo acuerdo expreso por escrito, en el que se hará constar el número de empresas afectadas, y realizando la correspondiente transferencia de crédito entre las Cámaras, haciendo la oportuna comunicación a la Dirección General de Sociedad de la Información, en el plazo de 15 días naturales desde la firma del acuerdo.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1. El desarrollo y ejecución de las acciones que integran el Programa InnoCámaras, que llevarán a cabo las Cámaras de la Región de Murcia (Cartagena, Lorca y Murcia) y el Consejo Superior de Cámaras, permitirán crear un escenario favorable para que las empresas murcianas asuman la importancia de integrar la innovación y el conocimiento en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido, por lo que concurren razones de interés público, económico y social que justifican la dificultad de realizar una convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3. La subvención se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención de concesión directa que regula este Decreto serán las Cámaras de la Región de Murcia (Cartagena, Lorca y Murcia) y el Consejo Superior de Cámaras, siempre que no concurren en dichas entidades las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la

Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones del Programa InnoCámaras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que hayan servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Indicar en la difusión y publicidad, en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ha sido financiado con fondos FEDER de la Unión Europea y fondos de la Comuni-

dad Autónoma de Murcia. Además, deberán incluir en todas las acciones de difusión, el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda "Consejería de Economía, Empresa e Innovación. Dirección General de Sociedad de la Información" y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda "Unión Europea. Fondos FEDER".

2. Los beneficiarios quedarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración a través del cual se instrumenta la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5.- Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

La Consejería contribuirá a la financiación del 30% del coste elegible del Programa InnoCámaras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante los ejercicios 2007 y 2008, mediante la aportación total de 166.320,00 €, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.542C.787.83, proyectos de gasto 35791 y 35792 de los Presupuestos Generales de la citada Comunidad, de acuerdo con la siguiente distribución:

Cuadro 3. Aportación económica total de la Consejería por anualidades (€)

	N.º acciones	PRESUPUESTO		
		2007	2008	TOTAL
1. ACCIONES INDIVIDUALES		63.000,00	65.520,00	128.520,00
Fase I - Diagnóstico individualizado	105	27.000,00	10.800,00	37.800,00
Fase II - Plan de Apoyo a la Innovación	63	36.000,00	54.720,00	90.720,00
2. ACCIONES TRANSVERSALES		24.176,25	1.260,00	25.436,25
3. ACCIONES HORIZONTALES		4.945,50	7.418,25	12.363,75
TOTAL PROGRAMA (1+2+3)		92.121,75	74.198,25	166.320,00

Dicha aportación tendrá la característica de "aportación pública nacional" y conforme a la normativa del programa, esta cofinanciación en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aportación de la Unión Europea, a través del FEDER y gestionada financieramente por el Consejo Superior de Cámaras, para el desarrollo del programa InnoCámaras, será del 70% del presupuesto elegible del programa, y la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de una parte equivalente al 30% del presupuesto elegible.

La Consejería realizará el pago correspondiente al ejercicio 2007 a la firma del presente Convenio y el pago correspondiente al ejercicio 2008 se realizará en el primer trimestre del año, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por cada Cámara y el Consejo Superior, de acuerdo con los siguientes cuadros de distribución de anualidades por entidades (en euros), sin que sea necesario la previa prestación de garantía por ser los beneficiarios Cámaras Oficiales de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2 apartado e de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuadro 4. Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Cartagena.

CÁMARA DE CARTAGENA	N.º acciones	PRESUPUESTO (€)		
		2007	2008	TOTAL
1. ACCIONES INDIVIDUALES		10.440,00	11.880,00	22.320,00
Fase I - Diagnóstico individualizado	18	4.680,00	1.800,00	6.480,00
Fase II - Plan de Apoyo a la Innovación	11	5.760,00	10.080,00	15.840,00
2. ACCIONES TRANSVERSALES		0,00	0,00	0,00
3. ACCIONES HORIZONTALES		380,75	571,13	951,88
TOTAL PROGRAMA (1+2+3)		10.820,75	12.451,13	23.271,88

Cuadro 5. Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Lorca.

CÁMARA DE LORCA	N.º acciones	PRESUPUESTO (€)		
		2007	2008	TOTAL
1. ACCIONES INDIVIDUALES		5.040,00	5.040,00	10.080,00
Fase I - Diagnóstico individualizado	8	2.160,00	720,00	2.880,00
Fase II - Plan de Apoyo a la Innovación	5	2.880,00	4.320,00	7.200,00
2. ACCIONES TRANSVERSALES		0,00	0,00	0,00
3. ACCIONES HORIZONTALES		171,95	257,93	429,88
TOTAL PROGRAMA (1+2+3)		5.211,95	5.297,93	10.509,88

Cuadro 6. Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) a la Cámara de Murcia.

CÁMARA DE MURCIA	N.º acciones	PRESUPUESTO (€)		
		2007	2008	TOTAL
1. ACCIONES INDIVIDUALES		47.520,00	48.600,00	96.120,00
Fase I - Diagnóstico individualizado	79	20.160,00	8.280,00	28.440,00
Fase II - Plan de Apoyo a la Innovación	47	27.360,00	40.320,00	67.680,00
2. ACCIONES TRANSVERSALES		0,00	0,00	0,00
3. ACCIONES HORIZONTALES		1.639,70	2.459,54	4.099,24
TOTAL PROGRAMA (1+2+3)		49.159,70	51.059,54	100.219,24

Cuadro 7. Aportación económica de la Consejería por anualidades (€) al Consejo Superior de Cámaras.

CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS	PRESUPUESTO (€)		
	2007	2008	TOTAL
1. ACCIONES INDIVIDUALES	0,00	0,00	0,00
Fase I - Diagnóstico individualizado	0,00	0,00	0,00
Fase II - Plan de Apoyo a la Innovación	0,00	0,00	0,00
2. ACCIONES TRANSVERSALES	24.176,25	1.260,00	25.436,25
3. ACCIONES HORIZONTALES	2.753,10	4.129,65	6.882,75
TOTAL PROGRAMA (1+2+3)	26.929,35	5.389,65	32.319,00

Artículo 6.- Régimen de Justificación

1. Los beneficiarios están obligados a justificar ante la Consejería de Economía, Empresa e Innovación el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberán hacerlo dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad que se establezca en el Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante la Consejería de Economía, Empresa e Innovación toda la documentación que se especificará en el Convenio de colaboración y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las actividades realizadas que han sido realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución de la actividad desarrollada, con indicación de su n.º, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución de la actividad subvencionada, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

3. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

Los beneficiarios, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la

Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando los beneficiarios incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en el convenio de colaboración que se suscriba entre el órgano concedente y el beneficiario se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.- Régimen Jurídico Aplicable

1. La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, y por el convenio de colaboración a través del cual se instruye su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición Adicional Única

Se faculta a la Consejera de Economía, Empresa e Innovación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la Ciudad de Murcia a 14 de diciembre de 2007.— El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejo de Gobierno

16834 Decreto n.º 394/2007, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la realización de la obra “Centro Rural Multiuso” en El Esparragal, término municipal de Puerto Lumbreras.

Según dispone el art. 10.1.6, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de agricultura.

La Comunidad Autónoma, debe promover y posibilitar el acceso de los ciudadanos a unas adecuadas instalaciones rurales para mejorar el nivel de vida tanto en el ámbito cultural y social como en el rural, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local.

La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones rurales y en el ámbito rural, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades hacia los ciudadanos.

Lo que se pretende es la existencia de unas dotaciones mínimas en los núcleos rurales, con el objeto de facilitar a los ciudadanos, el acceso a las instalaciones rurales, sociales y culturales, independientemente del tamaño de su municipio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inver-

siones en esta materia, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de la inversión necesaria, considera conveniente colaborar financieramente con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en la ejecución de la obra de un “Centro Rural Multiuso”, en el Esparragal.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a dicho Ayuntamiento para la finalidad indicada, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza, compete a la Consejería de Agricultura y Agua, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de agricultura, y desarrollo rural a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto, establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la realización de un “Centro Rural Multiuso” en El Esparragal.

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones rurales, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con adecuadas instalaciones rurales, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio de Colaboración, en el que se especificaran los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Artículo 4.- Obligación del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a:

a) Elaboración del proyecto de obras para la construcción de un "Centro Rural Multiuso", en el Esparragal.

b) Celebración del contrato administrativo en forma de subasta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Poner a disposición de la ejecución del proyecto, los terrenos necesarios para la correcta realización del mismo, debiendo obtener todos los permisos y autorizaciones que se precisen, tanto de carácter público como privado.

d) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano condecenente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

j) Cumplir la normativa y las obligaciones derivadas del régimen de contratación, establecido en el Real Decre-

to Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos que resulte aplicable.

k) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo mínimo de 10 años.

l) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Agricultura y Agua - Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural".

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario, estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejales que ostente la delegación en materia de agricultura y/o desarrollo rural.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago, se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.04.00.531A.760.29, proyecto 34.497, y el importe de la cuantía máxima a conceder será de 595.000,00 €.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administra-

tivo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2007.—El Presidente, (P.D. Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM. 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejo de Gobierno

16835 Decreto n.º 395/2007, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las actuaciones necesarias para la transformación de la obra del centro de Atención Primaria del Barrio de la Concepción en Nuevo Centro de Salud Cartagena-Oeste y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

El Decreto 154/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional, y en especial, la asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, la programación y gestión de las inversiones en nuevos recursos sanitarios, así como la programación y diseño de aquellas que impliquen ampliación o modificación sustancial de los recursos ya existentes.

En el año 2.003, el Ayuntamiento de Cartagena, presentó solicitud al amparo de la Orden de 5 de diciembre de 2002 de esta Consejería, por la que se convocaron subvenciones para la construcción y obras de mejora de Centros de Atención Primaria, para la construcción de un con-

sultorio local en el Barrio de la Concepción de Cartagena. En el estudio de dicha solicitud se constata la posibilidad de disponer de una parcela de 3.700 m², dando una posible salida al problema de la ubicación del Centro de Salud de Cartagena Oeste, por lo que se solicita al Ayuntamiento de Cartagena que amplíe la parcela ofertada hasta esas dimensiones y modifique el proyecto presentado, para que el consultorio a construir sea la base del futuro centro de salud de Cartagena Oeste.

La Consejería de Sanidad en Orden de 12 de mayo de 2005 aprueba el último Mapa Sanitario de la Región de Murcia, en el cual se incluye la Zona Básica de Salud nº 26 Cartagena Oeste con una población de 23.526 habitantes, según las secciones asignadas y el último Padrón Municipal (2005).

Esta zona básica, desde su creación, tiene ubicado su centro de salud cabecera fuera de sus límites, dentro de los cuales únicamente se presta una pequeña parte de la atención sanitaria de la zona, en los consultorios de atención primaria de Barrio de la Concepción y la Barriada de Villalba. De forma provisional, la cabecera del centro de salud de Cartagena / Oeste se situó dentro de la zona nº 33 Cartagena /Este, compartiendo el edificio del Centro de Salud Virgen de la Caridad con el C.S. de Cartagena Este. Esta situación provisional supone atender a la mayor parte de la población de Cartagena/Oeste fuera de su zona, a la vez que condiciona el crecimiento del centro de salud de Cartagena/ Este.

Actualmente la obra de construcción del centro de atención primara que se hacen al amparo de la convocatoria de subvenciones de 2002 ha finalizado pero subsiste la necesidad de transformar las características del centro de atención primaria en centro de salud ya que así debe ser por ser el centro cabecera de la Zona Básica de salud de Cartagena Oeste, y tener capacidad para albergar el equipo de atención primara de la zona y dar servicio de centro de salud a toda su Zona Básica.

A tal fin se ha propuesto por la Consejería de Sanidad otorgar al mencionado Ayuntamiento las cantidades que se determinan en el artículo 5 del presente Decreto para la transformación de la obra del centro de atención primaria del Barrio de la Concepción en nuevo centro de salud Cartagena-Oeste y su posterior cesión gratuita al Servicio Murciano de Salud.

Por todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad colaborará directamente en la financiación del Ayuntamiento beneficiario determinado en el artículo 3, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los

casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previendo que el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Hacienda, apruebe mediante Decreto las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de Diciembre de 2007

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la transformación de la obra del centro de atención primaria del Barrio de la Concepción en nuevo centro de salud Cartagena-Oeste y su posterior cesión gratuita al Servicio Murciano de Salud.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

Las razones de interés público y social se concretan en la situación de carecer de centro de salud en la respectiva zona básica, situación que ha de ser resuelta en el mayor breve plazo posible.

La concesión se realizará mediante convenio entre la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Cartagena, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario el Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 4.- Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento beneficiario se compromete a efectuar las obras necesarias para la transformación de la obra del Consultorio Local del Barrio de la Concepción en el nuevo centro de salud Cartagena-Oeste y su cesión gratuita al Servicio Murciano de Salud una vez finalizada su construcción.

El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo

lo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Respecto a la obligación consistente en hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece el régimen básico de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se efectuará mediante certificación de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, admitiéndose, así mismo, una declaración responsable como forma de acreditación.

Conforme al artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se exceptúa al Ayuntamiento de la obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, asumirá la supervisión del proyecto y el control de calidad del mismo, el control de calidad de las obras y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas. Asimismo, deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Cartagena su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto de la subvención, así como la aportación de su personal especializado y procederá a la dotación del centro de salud una vez construido.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención ascenderá a la cuantía de 2.200.000.- euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.411C.762.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el siguiente desglose por anualidades.

Anualidad 2007: 100.000.- euros.

Anualidad 2008: 500.000.- euros.

Anualidad 2009: 1.000.000.- euros.

Anualidad 2010: 600.000.- euros.

Para el caso de que se produjeran economías en la licitación por parte del Ayuntamiento de Cartagena respecto al importe inicialmente previsto se podrán aplicar las mismas a financiar posibles liquidaciones adicionales que operen durante la ejecución del contrato

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizará con carácter anticipado, pagándose la anualidad de 2007 tras la firma del correspondiente Convenio y la anualidad de

2008, 2009 y 2010, una vez aprobada la Ley del Presupuesto Generales para el correspondiente ejercicio, como financiación necesaria para acometer las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2, a) de dicha ley.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Ejecución de las obras y Régimen de Justificación.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 24 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, la cual se llevará a cabo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato de obras. En caso de suspensión de las obras por causas justificadas y aceptadas por el Ayuntamiento, se dará conocimiento inmediato a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

El beneficiario justificará la realización del objeto de la presente subvención mediante copia del acta de recepción de la obra por el Servicio Murciano de Salud. La justificación económica del gasto y del pago realizado se efectuará mediante certificaciones de obra y facturas en la forma que determine la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica. El plazo máximo de justificación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la obra por el Servicio Murciano de Salud.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de evaluación y comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y a las de control financiero que correspondan

a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, , así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento de Cartagena al objeto del presente Decreto o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Sanidad compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Disposición Adicional. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta a la Consejera de Sanidad para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a catorce de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—La Consejera de Sanidad, M.ª Angeles Palacios Sánchez.

Consejo de Gobierno

16836 Decreto n.º 396/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales, para la prestación de los servicios del programa de atención a familias en situaciones especiales.

El Programa de Atención a Familias en Situaciones Especiales fue impulsado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a partir del año 2001, como parte de las medidas contempladas en el Plan Integral de Apoyo a la Familia (2001-2004), elaborado por dicho Ministerio.

El mencionado Programa comprende diversas actuaciones dirigidas al impulso y/o desarrollo de Proyectos concretos de intervención con familias que presentan diversas problemáticas que comprometen o pueden comprometer el adecuado desarrollo de sus miembros, abordando distintas situaciones de necesidad mediante tres Subprogramas: Subprograma para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de familias monoparentales, Subprograma de Orientación y/o Mediación, y Subprograma de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

La ejecución del citado Programa se viene realizando desde 2001 mediante el establecimiento de un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la ya extinta Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que se concreta posteriormente mediante la realización de convenios cada año con entidades locales de la Región, que ejecutan los Proyectos concretos de intervención familiar en su ámbito territorial, por entenderse que la cercanía de los profesionales implicados en la intervención a las familias, el conocimiento que dichos profesionales tienen de los recursos del entorno, y la permanencia de las familias en la zona, una vez concluido el proceso de intervención, constituyen factores altamente relevantes para garantizar el éxito de las intervenciones.

Estos proyectos concretos, elaborados a partir de las directrices técnicas que proporcionó inicialmente el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se han desarrollado técnicamente en cuanto a metodología, técnicas e instrumentos de trabajo, mediante el impulso y apoyo técnico del Servicio de Familia, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y se han ido ajustando a las necesidades específicas de la población destinataria, desde el año 2001. En la actualidad se encuentran implantados de forma estable en el funcionamiento de los centros de servicios sociales correspondientes a las distintas entidades locales, proporcionando una atención de calidad a 1.485 familias (datos correspondientes a la previsión para el año 2007).

En este marco, y con la finalidad de mantener los niveles de atención que se han venido prestando, se hace preciso la concesión directa de subvenciones a las entida-

des locales señaladas en este Decreto, dado que únicamente por esta vía resulta posible prestar atención a tan elevado número de familias, garantizándose la calidad de los servicios prestados mediante el apoyo técnico continuado a los equipos de dichas entidades, desde el Servicio de Familia, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de veintitrés subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en la prestación de los servicios sociales. En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

El objeto de la concesión es, por tanto, aportar subvenciones destinadas a la prestación de los servicios que derivan del Programa de atención a familias en situaciones especiales.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción y protección de la familia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la realización de programas de atención a las familias en situaciones especiales, que presentan diversas problemáticas que comprometen el adecuado desarrollo de sus miembros, abordando distintas situaciones de necesidad mediante tres Programas: el dirigido para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y familias monoparentales, el de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar y, finalmente, el de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Las razones de interés público y social que subyacen en esta concesión, son las de mantener los niveles de atención que se han venido prestando a las familias en situaciones especiales, sólo posible mediante la financiación de los centros de servicios sociales de las entidades locales, dado su elevado número.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23.2.3. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos: Abarán, Águilas, Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Cartagena (a través del Instituto de Servicios Sociales), Ceutí, Cieza, Jumilla, Lorca (a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales), Lorquí, Los Alcázares, Molina de Segura, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, y Yecla.

Asimismo, lo serán las Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, de la Comarca Oriental, del Río Mula, del Sureste y del Valle de Ricote.

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al régimen de contratación establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos que resulte aplicable.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 559.935,28 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.00.313M.461.09, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

Abarán	33.215,95 €
Águilas	30.065,16 €
Alcantarilla	7.046,72 €
Alguazas	6.852,42 €
Alhama de Murcia	14.880,78 €
Cartagena	76.811,00 €
Ceutí	5.000,00 €
Cieza	13.223,16 €
Jumilla	5.000,00 €
Lorca	32.070,57 €
Lorquí	5.190,67 €
Los Alcázares	1.884,40 €
Molina de Segura	48.645,53 €
Murcia	111.365,01 €
Puerto Lumbreras	5.000,88 €
San Javier	4.012,43 €
San Pedro del Pinatar	3.161,24 €
Yecla	15.028,27 €
Comarca Oriental	24.034,47 €
Noroeste	27.127,55 €
Río Mula	37.463,72 €
Sureste	7.000,71 €
Valle de Ricote	36.060,72 €

La ejecución de las actividades subvencionadas se efectuará durante todo el año 2007, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden de 29 de enero de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan diversas subvenciones en materia de servicios sociales.

El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida, y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

- Memoria Justificativa, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Menor, que requiere de:

- 1) Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- 2) Información Financiera sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados, así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados, abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de 3 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno**16837 Decreto n.º 397/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades sin fines de lucro, para la prestación de servicios de respiro familiar dirigido a cuidadores principales de personas en situación de dependencia.**

Conforme al artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados. De acuerdo con ello, así, como teniendo en cuenta la necesaria potenciación de la asistencia residencial a la vista del artículo 25 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia y del artículo 10 del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, que la desarrolla, desde la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, entre sus prioridades para la atención a las personas con discapacidad se encuentra la de prestar atención a situaciones de dependencia. En este contexto, es necesario desarrollar un Proyecto para la organización de forma correcta y adecuada de la mencionada atención, a través de la prestación de servicios de respiro familiar para cuidadores principales de personas en situación de dependencia. Dichos servicios podrán llevarse a cabo en centros de día, por parte de entidades de servicios sociales.

Los citados Proyectos se realizarán con financiación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las entidades de servicios sociales, de acuerdo con la distribución de créditos destinados a la Región de Murcia par el desarrollo de acciones dirigidas a la atención de personas en situación de dependencia.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la financiación de la prestación de servicios de respiro familiar, dirigido a cuidadores principales de personas en situación de dependencia.

En este contexto, se debe tener en cuenta la necesidad del Instituto Murciano de Acción Social de llevar a

cabo, a la mayor brevedad, el desarrollo de los proyectos de acuerdo con las prioridades reseñadas con anterioridad, y que las entidades sin fines lucrativos seleccionadas se consideran las más capacitadas para la prestación de estos servicios, dada su acreditada experiencia en el desarrollo de proyectos para personas con discapacidad en nuestra Región, así, como teniendo en cuenta los criterios de solicitud y necesidad de sus asociados, y la disposición de centros de día adecuados para la realización de la actividad.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de seis subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de diciembre de 2007,

Dispongo**Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades sin fines lucrativos, que se detallan en el artículo número tres.

La finalidad de la concesión es la prestación de los servicios de respiro familiar, dirigido a cuidadores principales de personas en situación de dependencia, siendo desarrollados en centros de día.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo

23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad de dicho Instituto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9.1 y 12.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la cual se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades sin fines lucrativos: Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (AFAMUR), Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias (AFADE-Alcantarilla), Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), Asociación de Familiares y Enfermos Mentales (AFES), Asociación de Familias y Enfermos Psíquicos (AFESMO), y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM).

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 197.640 €, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria

51.02.00.313F. 481.05, código proyecto 37444 (AFAMUR), 37445 (AFADE), 37446 (ASOFEM), 37447 (AFES), 37448 (AFESMO), 37449 (AFIM), de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de ejecución y justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá de la forma siguiente: AFADE 32.940 €; AFAMUR 32.940 €; AFES 32.940 €; AFESMO 32.940 €; AFIM 32.940 €; ASOFEM 32.940 €.

El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, a la que acompañarán las correspondientes facturas, recibos o justificantes que acrediten la aplicación de los fondos percibidos. Dispondrán, para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto objeto de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2008.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Disposición adicional única

Habilitación para desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración para adoptar los actos administrativos o de ejecución que sean necesarios para complementar los aspectos recogidos en este Decreto.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 14 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García

Consejo de Gobierno

16838 Decreto n.º 398/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer, a las empresarias participantes en las acciones de tutorización para la creación de empresas incluidas en el proyecto "Adelántate", cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco de la iniciativa comunitaria equal.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de mujer, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en la citada materia, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

De acuerdo con este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera requisito básico, para que dicha igualdad sea real y efectiva, el pleno acceso de las mujeres a los derechos sociales y económicos, a través de diversas actuaciones destinadas a facilitar la participación e integración de las mismas en el mercado de trabajo.

Por su parte, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra

la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 18 la obligación de las administraciones públicas de promover ayudas para aquellas iniciativas profesionales emprendidas por mujeres, especialmente en aquellos sectores donde se encuentran infrarrepresentadas.

Con dicha finalidad, en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 4 de la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, y entre otras actuaciones dirigidas a promover el acceso y la permanencia de las mujeres en el mercado de trabajo, mejorar sus condiciones de empleabilidad y potenciar su inserción laboral, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en el marco de los fondos de la Iniciativa Comunitaria EQUAL del Fondo Social Europeo prevista en el pilar número 4 de la Estrategia Europea de Empleo: "Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres" en las medidas 4.3-4.4: "Reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y apoyar la eliminación de la segregación en el trabajo", viene realizando las acciones que le corresponden de las incluidas en el Proyecto "Adelántate", cuyo objetivo general es anticiparse a los cambios que los nuevos modelos económicos están produciendo en la sociedad, explorando procedimientos para que las mujeres ocupen posiciones destacadas en actividades relacionadas con el uso del conocimiento en empresas de sectores estratégicos.

En el marco del citado Proyecto, mediante Resolución de 18 de octubre de 2006 de la Directora del Instituto de la Mujer, (BORM nº 255, de 4 de noviembre), se convocaron las Acciones de Tutorización para la creación de empresas encuadradas en el Eje "Emprende" del mismo, procediéndose, de conformidad con el procedimiento establecido, a la selección de las mujeres participantes en dichas acciones, mediante Resolución de 2 de febrero de 2007.

Las acciones de tutorización a que se refiere el párrafo anterior y conforme al Programa Nacional del Proyecto "Adelántate" aprobado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, se complementan con la concesión de subvenciones destinadas a la creación y consolidación de empresas, a aquellas mujeres que, habiéndolas completado, decidan poner en marcha el proyecto empresarial objeto de la tutorización, con la finalidad de promover la incorporación de las mujeres a sectores de futuro en la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 16 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de aquellas subvenciones que corresponda otorgar a la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos, permitiendo en su artículo 23, la concesión directa de subvenciones en los casos enumerados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo apartado c) recoge aquéllas de interés social, público, humanitario, económico u otras circunstancias que dificulten su convocatoria pública.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que lo justifican, así como el carácter singular de las mismas, las subvenciones contempladas en el Proyecto

Adelántate para la puesta en marcha de proyectos empresariales por parte de las mujeres que han completado las acciones de tutorización mencionadas en el presente Decreto, se conceden de forma directa, al amparo del supuesto legal reseñado en párrafo anterior, correspondiendo su concesión a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1, de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Con objeto de fomentar la inserción laboral por cuenta propia, mediante el presente Decreto se regula la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a las mujeres que resultaron seleccionadas en virtud de la convocatoria pública efectuada mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, de fecha 18 de octubre de 2006, BORM nº 255, de 4 de noviembre, para la participación en las acciones de tutorización para la creación de empresas, incluidas en el Proyecto "Adelántate" cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco de la iniciativa comunitaria Equal, que, habiendo completado su programa de tutorización, hayan iniciado la actividad empresarial correspondiente, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 2007, ambos inclusive.

Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que va dirigida a reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres, y a contribuir a la eliminación de la segregación en el mundo laboral, apoyando económicamente la puesta en marcha de proyectos de emprendizaje y promoviendo la incorporación de las mujeres a sectores de futuro de la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Financiación.

1. El importe total de las subvenciones asciende a 84.500 euros, que se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Con cargo a la partida presupuestaria 56.00.00.323B.475.01, proyecto de inversión 33603 "Ayudas para gastos de funcionamiento de proyectos empresariales de mujeres", 34.100 euros. Los fondos percibidos con cargo a esta partida, deberán ser aplicados a alguna/s de las siguientes categorías de gastos corrientes:

- Alquiler y traspaso de locales, sin que quepa incluir en este último concepto ningún tipo de bien inventariable.

- Recibos mensuales de luz, teléfono, Internet, gastos de limpieza y agua.

- Gastos de personal por cuenta ajena (salarios, Seguridad Social e IRPF).

- Formación especializada necesaria o recomendable para el desarrollo de la actividad.

- Seguros.

- Otros de naturaleza análoga.

- Con cargo a la partida presupuestaria 56.00.00.323B.775.01, proyecto de inversión 33602 "Ayudas a la inversión inicial de proyectos empresariales de mujeres", 50.400 euros. Los fondos percibidos con cargo a esta partida, deberán ser aplicados a alguna/s de las siguientes categorías de gastos de capital:

- Adquisición de equipamiento informático.

- Adquisición de mobiliario, maquinaria y herramientas para el desarrollo de la actividad.

- Adecuación de local e instalaciones.

- Gastos de constitución (notariales, registrales, gestoría,...)

- Gastos de alta de luz, teléfono, internet y suministro de agua.

- Otros de naturaleza análoga.

Los créditos se encuentran cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en el marco de la iniciativa comunitaria Equal.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de las beneficiarias.

Artículo 4. Beneficiarias.

Serán beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, en los términos fijados en el mis-

mo, las empresas que se relacionan en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente, por un importe total cada una de ellas de 6.500 euros, conforme a la distribución por partidas presupuestarias que, así mismo, figura en dicho Anexo.

Artículo 5. Requisitos.

Las beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas como empresarias en el período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 2007, ambos inclusive y tener su domicilio social en la Región de Murcia. Este requisito se acreditará:

a.1) En el caso de establecimiento como empresaria individual o profesional, NIF de la trabajadora autónoma.

a.2) En los demás casos, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

a.3) En ambos casos, copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

El cumplimiento de los requisitos contemplados en los apartados b) y

c), se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

d) No hallarse incursas en ninguna de las restantes prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable conforme al modelo que se adjunta como Anexo II al presente Decreto.

e) No haber recibido 100.000 euros en un período de tres años bajo la Regla de Mínimis, conforme a lo establecido en el Reglamento CE 1998/2006, extremo que se acreditará mediante declaración expresa responsable conforme al modelo que se adjunta como Anexo III al presente Decreto.

Artículo 6. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas con carácter general por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los plazos y términos que se establezcan.

2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización y mantener la actividad un mí-

nimo de 2 años de forma ininterrumpida, a contar desde la fecha de constitución de la empresa, comunicando al Instituto de la Mujer los cambios de domicilio que se produzcan durante dicho período.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa estatal y autonómica aplicable, así como por la normativa reguladora del Fondo Social Europeo.

4. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y del Fondo Social Europeo.

5. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas en el momento de la concesión, de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas.

Las beneficiarias de las subvenciones deberán presentar el modelo que se adjunta como Anexo IV, "Solicitud de transferencia bancaria", al presente Decreto.

Artículo 8. Ejecución y justificación de la subvención.

1.- El período de ejecución para la aplicación de los fondos percibidos, comprenderá desde el 1 de enero de 2007 hasta el 30 de abril de 2008.

2.- La justificación de las subvenciones, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Para la justificación de las subvenciones concedidas las beneficiarias deberán presentar, antes del 31 de mayo de 2008, la documentación siguiente:

a) Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados, a que se refiere el apartado 4 del Anexo I del Reglamento nº. 438/2001, según el modelo que será facilitado por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b) La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) El pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior, se justificará mediante la presentación, de los documentos siguientes:

c.1. Si el pago se hubiera realizado en metálico, el correspondiente recibo expedido por el acreedor, donde conste haber recibido el pago por el concepto a que se refiera el documento acreditativo del gasto.

c.2. Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia bancaria, copia compulsada de la citada transferencia o movimiento en la cuenta corriente, donde se refleje el concepto del pago.

c.3. Si el pago se hubiera realizado mediante cheque, copia del cheque, así como el movimiento en la cuenta corriente, donde se refleje el cargo de aquél.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en la Resolución por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de

Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 14 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

ANEXO I. RELACIÓN DE BENEFICIARIAS

1. Elisa Templado Isasa, NIF 34.799.583P
56.00.00.323B.475.01 2.500'00 euros.
56.00.00.323B.775.01 4.000'00 euros.
2. M^a Carmen Lorca Espada, NIF 00.103.215Z
56.00.00.323B.475.01 2.500'00 euros.
56.00.00.323B.775.01 4.000'00 euros.
3. M^a Rosario Pérez Martínez, NIF 27.465.634T
56.00.00.323B.475.01 1.100'00 euros.
56.00.00.323B.775.01 5.400'00 euros.
4. Miriam LiLy Herrera Flores, NIF X-2772175-P
56.00.00.323B.475.01 2.500'00 euros.
56.00.00.323B.775.01 4.000'00 euros.
5. M^a José García Aledo, NIF 48.428.617R
56.00.00.323B.475.01 2.500'00 euros.
56.00.00.323B.775.01 4.000'00 euros.
6. M^a Carmen Campillo Hernández, NIF 34.792.524X
56.00.00.323B.475.01 2.500'00 euros.
56.00.00.323B.775.01 4.000'00 euros.
7. Cheliko y Finika, CB, CIF E73.512.196
56.00.00.323B.475.01 1.500'00 euros.
56.00.00.323B.775.01 5.000'00 euros.
8. Naty Muñoz López, S.L.U., CIF B73.540.312
56.00.00.323B.475.01 2.500'00 euros.
56.00.00.323B.775.01 4.000'00 euros.
9. Balance 3 Consultores, S.L., CIF B73.532.566
56.00.00.323B.475.01 2.500'00 euros.
56.00.00.323B.775.01 4.000'00 euros.
10. Al Compás Zapatería, CB, CIF E73.480.030
56.00.00.323B.475.01 2.500'00 euros.
56.00.00.323B.775.01 4.000'00 euros.
11. Adriana Sánchez Valencia, NIF X-6499317-T
56.00.00.323B.475.01 2.500'00 euros.
56.00.00.323B.775.01 4.000'00 euros.
12. Ludoteca Murcia, S.L., CIF B73.536.500
56.00.00.323B.475.01 2.500'00 euros.
56.00.00.323B.775.01 4.000'00 euros.
13. Raquel Berná Mestre, NIF 48.485.998C
56.00.00.323B.475.01 6.500'00 euros.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.^a _____, con N.I.F. n.º _____
_____, en representación de _____, con C.I.F. n.º _____, a efectos de la obtención de una subvención a conceder por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para la creación de empresas incluidas en el proyecto "Adelántate", cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa Comunitaria Equal,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2007.

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO III**REGLA DE MÍNIMIS**

D.^a _____, con NIF n.º _____
en representación de _____, con CIF n.º _____

DECLARA, no haber recibido 100.000 euros en los últimos tres años bajo la Regla de Mínimis. (Reglamento CE n.º 1998/2006).

En _____ a _____ de _____ de 2007

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO IV
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

TITULAR DE LA CUENTA (1): _____

NIF: _____.

(1) La titular de la cuenta se corresponderá con la beneficiaria de la subvención.

Código Banco	Código Sucursal	D.C.	Código de la Cuenta

BANCO: _____

DIRECCIÓN: _____

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____

En _____, a _____ de _____ de 2007

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejo de Gobierno

16839 Decreto n.º 399/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a entidades locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

El artículo 51 de la Constitución Española, apartados 1 y 2, dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.7 de su Estatuto de Autonomía, asume la defensa de los consumidores en los términos establecidos en las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el artículo 25. 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del artículo 41 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

Las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios en su exposición de motivos y en los artículos 20.6 y 22.2, en concreto y complementariamente en los artículos 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

Tanto la Dirección General de Consumo de la Consejería de Turismo y Consumo, como los Ayuntamientos de la Región de Murcia, consideran necesario aunar los recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de defensa del consumidor, potenciando la información al consumidor, y estableciendo mecanismos preventivos y reparadores para asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad y legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participará directamente en la financiación de las actuaciones que se programen en la promoción de polí-

ticas de defensa del consumidor, a través de la Consejería de Turismo y Consumo mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el art. 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Consumo, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2007.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que se relacionan en el Anexo I.

La finalidad de la concesión es:

- La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

- Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

La subvención que se regula en el presente Decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el art. 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Consumo, Dirección General de Consumo y los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

La subvención que se concede es de carácter singular en atención a los beneficiarios de la misma, entidades locales de la Región de Murcia y atendiendo a su exclusiva competencia dentro de sus respectivos ámbitos territoriales se imposibilita la concurrencia competitiva, siendo las razones que acreditan el interés público de la subvención las indicadas en el artículo anterior como fundamentadoras de la finalidad de la subvención.

La suscripción de los convenios queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

- Declaración responsable de cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Comunidad Autónoma, con el Estado y con la Seguridad Social.

Artículo 3.- Beneficiario

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que figuran en el Anexo I.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se compromete a lo siguiente:

1.- En ejecución de los fines declarados, las Corporaciones Locales convenientes mantendrán una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/1999, de 4 de febrero, por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia, para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de los Convenios.

2.- Las Corporaciones Locales realizarán actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de los Convenios, y de acuerdo con las especificidades que en ellos se establezcan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta al mismo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor y que esté reflejado en el protocolo correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos, cuyo resumen aparece en el Anexo I.

3.- Para la ejecución de los Convenios, las Corporaciones Locales aportarán con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en los Protocolos.

4- Las Corporaciones Locales se obligan al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el Convenio.

5.- Y en general el cumplimiento del art. 11 de la Ley 7/2005, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 14 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establecen las obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención

La Consejería de Turismo y Consumo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará las aportaciones económicas correspondientes a cada uno de los ayuntamientos, las cuales figuran en el Anexo I.

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de justificación

La aportación de la Consejería de Turismo y Consumo correspondiente al ejercicio 2007, se abonará a la firma del Convenio de Colaboración, con carácter anticipado y por tanto previo a su justificación, según se establece en el art. 29. 3, 4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos deberán justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, en la forma y plazos que se determinan a continuación, mediante la presentación de una Memoria Justificativa que incluirá:

1) Cuenta justificativa.

2) Memoria general.

3) Memoria de proyectos.

4) Anexo, con relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

5) Anexo, con relación de gastos y pagos, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

6) Certificado de ingresos percibidos.

7) Certificado de gastos pagados.

8) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Dirección General de Consumo.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según sus naturaleza le sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

El plazo de ejecución del Convenio se extenderá durante el ejercicio 2007, salvo denuncia expresa de las partes.

La vigencia del mismo, lo será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2008 y el plazo de justificación será, desde la finalización del plazo de ejecución (31/12/2007) hasta el 31 de marzo del 2008.

Artículo 7.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el acuerdo de la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en el presente decreto se regirá, además de lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9.- La subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

En virtud del art. 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total o parcial, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, según el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única.- Habilitación para el desarrollo reglamentario

Se faculta al Consejero de Turismo y Consumo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, con independencia de su obligatoria publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I AL DECRETO

CONVENIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EJERCICIO-2007

Proyecto. 20.825

CANTIDAD TOTAL: 12.020,00 €

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN C.A.R.M.	APORTACION LOCAL	ACTIVIDADES
22	LA UNION	6.010,00	2.404,00	1,2 Y 3
26	ARCHENA	6.010,00	2.404,00	1,2 Y 3,

ACTIVIDADES:

- 1.- Oficina municipal de información al consumidor y usuario (OMIC)
- 2.- Campañas de información y educación
- 3.- Actividades de formación
- 4.- Servicio de arbitraje
- 5.- Plan PREVIENE
- 6.- Inspección

Consejo de Gobierno

16840 Decreto n.º 400/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la adquisición del horno del Concejo del Siglo XVIII, situado en el Barrio del Castillo de Molina de Segura.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La defensa del Patrimonio Histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen a su conservación, y en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento, abriendo determinados cauces nuevos que nos coloquen en un horizonte similar al que ahora se contempla en países próximos al nuestro por su historia y su cultura, y en consecuencia, por su acervo patrimonial. Todo ello a través de una política que complemente la acción vigilante con el estímulo educativo, técnico y financiero, en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y se defiende mejor cuanto más lo estiman las personas que convivan con él, pero también cuantas más ayudas se establezcan para atenderlo, con las lógicas contraprestaciones hacia la sociedad cuando son los poderes públicos quienes faciliten aquéllas.

El Patrimonio Histórico Español es la riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en nuestra aportación histórica a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia lo que se busca es el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo, pues en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, viene apostando de forma continua y decisiva en la recuperación de su patrimonio. Gracias a fuertes inversiones llegadas de diversas fuentes, los molinenses y visitantes podrán contemplar y disfrutar del patrimonio local. Fundamentalmente del entorno del Barrio del Castillo.

Entre las actuaciones previstas para lograr el objetivo antedicho se contempla la adquisición del Horno del Concejo del siglo XVIII, situado en el barrio del Castillo.

El horno del Concejo se encuentra situado en la calle Cid Campeador nº 2 y es junto a la Iglesia de la Asunción, de finales del siglo XVIII, uno de los pocos edificios históricos y singulares que quedan en el antiguo Barrio del Castillo de Molina de Segura.

En un principio perteneció al Concejo de Molina pasando posteriormente a ser propiedad del marques de los Vélez como pago de una deuda.

El barrio del Castillo constituye el centro histórico de la localidad. Ubicado en un cerro cercano al río Segura, es la zona que se ha identificado con el antiguo *hişn* Mulina, de época musulmana, y donde también se han evidenciado restos de época romana. Se trataba de un lugar fortificado que contaba con una alcazaba o torre fuerte en la zona alta y con una muralla que circunvalaba el cerro en la zona baja. En este entorno se encuentra desde tiempos inmemoriales el horno del Castillo muy cerca de donde estuvo localizada la Casa del Concejo.

Hasta el siglo XVIII fue el único horno existente en la población.

El horno es una construcción cuadrangular, compuesta por varias estancias, y se encuentra situado en la parte central del barrio. Su entrada, orientada al este de la edificación, nos introduce en una gran sala de arquitectura tradicional, donde se encuentra el horno y la zona de amasado y venta del pan.

El horno es del tipo de los denominados morunos y tiene su cúpula empotrada en la estructura del edificio.

Desde esta primera sala, dividida en dos partes irregulares por un gran arco en ladrillo, se puede subir a un segundo piso por unas estrechas escaleras. Este segundo piso cuenta con dos estancias, una más grande que sirvió de almacén y otra más reducida que tiene pequeños agujeros al exterior y que servía de palomar. También desde la planta baja se pasa a una pequeña sala que cuenta con chimenea y que da paso a una cocina y un pequeño patio donde se criaban animales domésticos: pollos y conejos principalmente. Las paredes maestras tienen un espesor de aproximadamente 50 centímetros y están construidas con la técnica del encofrado de tierra apisonada.

El horno estuvo en funcionamiento hasta los años 70 del siglo XX.

La datación del inmueble se puede centrar en los siglos XVII- XVIII, aunque es necesario destacar que se encuentra sobre una cimentación anterior de argamasa que sea probablemente medieval (siglos XII-XIII).

Por tanto cabe concluir que el Horno del Castillo o del Concejo constituye un ejemplo singular de arquitectura popular de los siglos XVII-XVIII en Molina de Segura.

La presente adquisición se inserta en una serie de trabajos cuya finalidad última es la puesta en valor del monumento.

Todo ello nos lleva a considerar el proyecto como una gran apuesta social y cultural del Ayuntamiento de Molina de Segura junto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, le confiere el artículo 10.Uno. Catorce de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colabora directamente financiando la totalidad de estas inversiones a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa y prepagable con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de Diciembre de 2007

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura de Murcia para la cofinanciación de la adquisición del Horno del Concejo del S. XVIII.

Artículo 2.- Procedimiento de Concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justifican por los siguientes motivos:

1. El Horno del Castillo o del Concejo constituye un ejemplo singular de arquitectura popular de los siglos XVII-XVIII en Molina de Segura.

2. La confluencia de interés social y cultural que caracteriza la adquisición del inmueble al unir en un mismo proyecto la protección del Patrimonio Histórico y el uso social y cultural que tiene el inmueble.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes con los compromisos y condiciones aplicables, previstos en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, que tiene competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, conforme al artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

Artículo 4.- Requisitos del Beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones del Beneficiario.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir el fin para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la compra del Horno del Concejo del S. XVIII, objeto de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de la adquisición del inmueble supone una cantidad de 199.000,00 euros, de los que la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes aportará 110.000,00 €, y el Ayuntamiento de Molina de Segura aporta los 89.000,00.-€ restantes.

En ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, podrá superar el coste de la adquisición.

Cualquier exceso en los costes de la adquisición sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago de la Subvención y Régimen de Justificación.

La aportación de la subvención por importe de 110.000,00 € se tramitará mediante Orden de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Tendrá el carácter de subvención directa y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo la adquisición descrita.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura vendrá obligado a acreditar ante la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecida, la realización de la adquisición del inmueble en los términos que a continuación se indican:

Acreditación del gasto:

- Facturas justificativas del gasto aprobadas por el órgano de la Entidad Local que corresponda (originales o fotocopias compulsadas).

- Certificado de que el bien adquirido ha sido registrado en el inventario de la Entidad Local y en el Registro de la Propiedad.

Acreditación del pago se realizará mediante la transferencia bancaria en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

El plazo para acreditar la realización de la adquisición, será el 31 de julio del 2008. No obstante, el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes podrá acordar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias como consecuencia de las demoras técnicamente justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse en todo caso a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en particular, en sus apartados 1 y 3.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico Aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 14 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/2006, de 26 de mayo (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

16841 Decreto n.º 401/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de Cartagena, para la realización de las obras de restauración de la Iglesia de la Concepción de Alhama de Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La defensa del Patrimonio Histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen a su conservación, y en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento, abriendo determinados cauces nuevos que nos coloquen en un horizonte similar al que ahora se contempla en países próximos al nuestro por su historia y

su cultura, y en consecuencia, por su acervo patrimonial. Todo ello a través de una política que complemente la acción vigilante con el estímulo educativo, técnico y financiero, en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y se defiende mejor cuanto más lo estiman las personas que convivan con él, pero también cuantas más ayudas se establezcan para atenderlo, con las lógicas contraprestaciones hacia la sociedad cuando son los poderes públicos quienes faciliten aquéllas.

El Patrimonio Histórico Español es la riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en nuestra aportación histórica a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia lo que se busca es el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo, pues en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

La iglesia de la Concepción de Alhama de Murcia se encuentra ubicada en el centro urbano de Alhama, en la Plaza de la Concepción.

La edificación es de carácter religioso-popular, convertida en parroquia en 1968, con culto habitual dedicado a la Purísima Concepción y restauración poco acorde con el estilo arquitectónico original.

El inmueble viene a ser una remodelación de una antigua ermita del siglo XVII, ampliada en la parte del crucero y ábside en la siguiente centuria.

Junto a la iglesia estuvo el Hospicio franciscano (siglo XVII) y desde 1917, la Casa y el Colegio de la Congregación de las Esclavas de María Inmaculada. Actualmente en este lugar se encuentra el Centro Parroquial de la Concepción.

En la actualidad tiene planta de cruz latina, con nave central y laterales. Las naves laterales se construyeron entre los años 1974 y 1994. Lo más destacado es el camarín de planta octogonal que alberga la imagen de la Purísima Concepción, situado en la cabecera de la iglesia; se trata del antiguo camarín de la iglesia del siglo XVIII.

En la fachada principal encontramos una pequeña imagen de la titular del templo.

Debido a las diversas patologías aparecidas en el edificio el Obispado de la Diócesis de Cartagena propone su urgente rehabilitación que contaría con la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el

Ayuntamiento de Alhama de Murcia y CAJAMURCIA, para la recuperación integral de la Iglesia de la Concepción de Alhama de Murcia, un ambicioso proyecto cuya ejecución supone un importante esfuerzo económico.

Las actuaciones se ejecutarían en los términos del proyecto redactado por el arquitecto Don Francisco Nuñez Águila, promovido por el Obispado de la Diócesis de Cartagena, fechado en abril de 2007, que ha sido objeto de informe favorable por los servicios técnicos de patrimonio histórico el 11 de junio de 2007.

En las actuaciones que se pretenden llevar a cabo se diferencian por un lado la intervención de restauración en la parte que se conserva del original del inmueble (nave central) y por otro la rehabilitación de los diversos cuerpos añadidos posteriormente en épocas recientes.

El proyecto incorpora como anexo el documento denominado "Informe y propuesta de intervención sobre los elementos decorativos de la Iglesia" redactado por ASOARTE, M.^a del Loreto López Martínez (Lda. en H.^a del Arte) y Dña. Isabel M^a Sánchez Prieto (Lda. en B.B.A.A.-Restauradora).

La restauración de la nave central queda definida en el anexo arriba indicado. En dicho documento se concluye que no se puede plantear una intervención restauradora dado que no se cuenta con elementos decorativos susceptible de ser rescatados, por lo que se intentará potenciar y recuperar los valores perdidos en la aplicación del esquema de color una vez consolidado el soporte externo, extraídas las muestras de los estratos originales, selladas las grietas, regularizados los perfiles en los elementos decorativos (cornisas, pilastras), y la ejecución de plantillas para las cenefas encontradas.

Así mismo, se interviene en la reparación de la cubierta de la nave central y la sustitución del solado de la Iglesia, con supervisión arqueológica con su correspondiente informe.

Cabe señalar que la nave central está muy alterada habiendo sufrido la apertura de vanos en sus paños y seguramente la sustitución de la cubierta original al parecer desaparecida en un terremoto en el siglo XIX, siendo actualmente las bóvedas de escayola sobre cañizo de aquella época.

En cuanto a la intervención de rehabilitación en el resto del inmueble, ampliación de la Iglesia de los años 1990, nada hay que señalar dado que dichas zonas carecen de valor histórico artístico, salvo que debe cuidarse que dicha rehabilitación no interfiera negativamente en la parte original. Se plantean demoliciones parciales, realización de nuevos forjados, reparación de las cubiertas, realización de falsos techos de escayola abovedados y dotación de nuevas instalaciones (eléctrica, climatización, alumbrado). En las intervenciones previstas para el exterior indicar que la ficha de catálogo además de señalar el grado 2 de protección del inmueble, y con ello las actuaciones permitidas con carácter genérico para dicho grado, indica que las actuaciones permitidas son completar la restauración en cubierta y fachadas norte y oeste, conservación y mantenimiento. Por tanto la rehabilitación de

las cubiertas y fachadas está permitida. Respecto de la ampliación de la torre campanario señalar que no se menciona dicha posibilidad en la ficha de catálogo, si bien dicha torre es de reciente construcción durante la última intervención en la Iglesia en el periodo 1974-1994, y por tanto dicha cuestión es secundaria pues la imagen original de la Iglesia está de todos modos totalmente desfigurada.

A la vista de las actuaciones propuestas, es de absoluta prioridad e interés acometer la conservación y puesta en valor de la misma por su gran contribución al Patrimonio Monumental Histórico Artístico de la Región de Murcia, y de este modo proceder a su habilitación para el cumplimiento de las funciones que le son propias e inseparables de la vida de los ciudadanos de esta localidad; ya que el valor sentimental o de afección que le es inherente por su condición de patrimonio arquitectónico, histórico y cultural así como los valores culturales, sociales y económicos, lo determinan como una entidad insustituible.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, le confiere el artículo 10.Uno. Catorce de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colabora directamente financiando la totalidad de estas inversiones a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa y prepagable con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Deportes, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de Diciembre de 2007

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención plurianual, formalizada a través de Convenio, al Obispado de la Diócesis de Cartagena por un importe total de 225.000,00.-€, para la financiación de las obras de restauración de la Iglesia de la Concepción de Alhama de Murcia, en los términos técnicos y económicos del proyecto básico y de ejecución, redactado por Don Francisco Nuñez Águila, informado favorablemente por los servicios técnicos de patrimonio histórico el 11 de junio de 2007, con un presupuesto total de 542.599,99.- €

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justifican:

1. En la especificidad e interés de la Iglesia de la Concepción de Alhama de Murcia en el marco del Patrimonio Histórico de Alhama de Murcia.

2. En la condición jurídica del inmueble catalogado con grado de protección 2.

3. En la confluencia de interés social y cultural que caracteriza la inversión al unir en un mismo proyecto la protección del Patrimonio Histórico y el uso religioso que tiene el inmueble.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con los previstos en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Obispado de la Diócesis de Cartagena, propietario del inmueble donde se realiza la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto básico y de ejecución para la restauración de la Iglesia de la Concepción de Alhama de Murcia, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico, debiendo en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación CAJAMURCIA y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

El coste total de la ejecución del mismo asciende a 542.599,99 euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones:

	2007	2008	2009	Total
CARM	50.000,00.-€	100.000,00.-€	75.000,00.- €	225.000,00.- €
OBISPADO	25.600,00.-€	43.000,00.-€	44.999,99.- €	113.599,99.- €
AYUNTAMIENTO	43.000,00.-€	43.000,00.-€	43.000,00.- €	129.000,00.- €
CAJAMURCIA	25.000,00.-€	25.000,00.-€	25.000,00.- €	75.000,00.- €
TOTAL	143.600,00.-€	211.000,00.-	187.999,99.-€	542.599,99.- €

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago de la subvención y establecimiento de garantía.

Las aportaciones de las instituciones financiadoras se abonarán con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto designe el beneficiario de la subvención.

El abono de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente a la primera anualidad (2007), se tramitará tras la firma del Convenio, con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se subvencionan.

Las aportaciones para el ejercicio 2008 y 2009, se realizarán contra las partidas que resulten de aplicación en las respectivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente de la anualidad inmediata anterior.

Las aportaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia se realizarán conforme a las disponibilidades de liquidez y al plan de tesorería que tenga determinado el Ordenador de Pagos, pudiendo realizarse de modo prepagable en tanto que financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones referidas en el artículo 1.

Las aportaciones de la Fundación CAJAMURCIA estarán en función de las disponibilidades de tesorería de la propia entidad y se podrán realizar fraccionadamente en dos libramientos por ejercicio.

La entidad beneficiaria deberá presentar garantía ante la Caja General de Depósitos por las cantidades pendientes de justificar superiores a 60.000,00.-€.

Artículo 8.- Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, el Obispado de Cartagena vendrá obligado a acreditar ante la totalidad de las entidades cofinanciadoras, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las obras y trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de las obras y trabajos se realizará mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordadas en cuantía y referencia con las certificaciones.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificarán mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen

Los plazos para acreditar la realización efectiva del proyecto y su justificación, será para cada ejercicio el 31 de diciembre del inmediato siguiente, sin que pueda procederse al libramiento de una anualidad sin que se haya justificado la anterior. No obstante, el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes podrá acordar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias como consecuencia de las demoras técnicamente justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse en todo caso a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en particular, en sus apartados 1 y 3.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago

de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

16842 Decreto n.º 402/2007 de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio de Cartagena para la realización de la obra "Palacio de los Deportes de Cartagena".

Según dispone el art.10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios

territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del deporte en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Para ello Mediante Convenio de fecha 26 de febrero de 2003 se constituyó un Consorcio para la Construcción de una Palacio de los Deportes en el municipio de Cartagena con el objeto de establecer la cooperación entre ambas Administraciones, para la exclusiva construcción y financiación de dicha obra. Con el propósito de posibilitar que por dicho ente instrumental se puedan acometer las actuaciones necesarias dirigidas a tal fin, mediante Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio de Cartagena de 30 de diciembre de 2004 y I Addenda de fecha 31 de diciembre de 2006, se establecía la forma de financiar dicha actuación.

Asimismo, establece que para que dicha aportación se haga efectiva, el Consorcio deberá formalizar una operación de crédito en los términos y condiciones que autorice la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma. A estos efectos el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma autorizó con fecha 30 de diciembre de 2004 la realización de un gasto plurianual por un importe máximo de 17.996.270,45 €, cantidad que incluye el importe de las cuotas anuales de amortización e intereses del préstamo.

Dicha operación de crédito se suscribió con fecha 16 de mayo de 2007 con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., estableciéndose un periodo de disposición de 18 meses y de amortización de 12 años y 6 meses. Durante los 6 primeros meses en el contrato se establece el tipo de interés, revisándose posteriormente para los 12 meses siguientes, el día del pago de la primera cuota de intereses.

Cumplidos los 6 primeros meses del contrato procede actualizar el cuadro de cantidades y anualidades contemplado en la Cláusula Tercera del Convenio, una vez actualizado el tipo de interés de acuerdo con el cálculo realizado por la D.G. de Presupuestos y Finanzas.

En consecuencia, dado que la cantidad de 17.996.270,45 €, inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2004, se ha visto aumentada en 1.400.788,69, debido a la subida de los tipos de interés, se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 19.397.059,14 €,

Por tanto, procede, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Consorcio de Cartagena para la realización de la obra "Palacio de los Deportes de Cartagena", en tanto que va dirigida a

un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de Diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio de Cartagena para la financiación de la obra "Palacio de los Deportes", dado que la cantidad de 17.996.270,45 €, inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2004, se ha visto incrementada en 1.400.788,69, debido a la subida de los tipos de interés, pasando a ser 19.397.059,14 €,

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a una entidad pública que necesita contar con adecuadas instalaciones que permitan el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2004, I Addenda de 31 de diciembre de

2006 y II Addenda objeto del presente Decreto, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Consorcio de Cartagena para la Construcción de un Palacio de los Deportes.

Artículo 4.- Obligación del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en los correspondientes Convenios.

g) Cumplir la normativa y las obligaciones derivadas del régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos que resulte aplicable.

h) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

i) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña " Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura, Juventud y Deportes – Dirección General de Deportes".

2.- El Consorcio quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2004, I Addenda de 31 de diciembre de 2006 y II Addenda objeto del presente Decreto a través del cual se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Consorcio beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2004, I Addenda de 31 de diciembre de 2006 y II Addenda objeto del presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, firmada por el Presidente del Consorcio, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Certificación expedida por el Secretario del Consorcio, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y el importe de la cuantía máxima a conceder será de 1.400.788,69 €, aumentando la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 30 de diciembre de 2004, por un importe de 17.996.270,45 €, pasando ahora a 19.397.059,14 €.

2.- El pago de la subvención se distribuirá en varias anualidades y se realizará de forma anticipada que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establecen en el Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2004, I Addenda de 31 de diciembre de 2006 y II Addenda objeto del presente Decreto, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Consorcio beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2004, I Addenda de 31 de diciembre de 2006 y II Addenda objeto del presente Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

16843 Decreto n.º 403/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores (UGT) para la creación de una oficina medioambiental especializada en movilidad sostenible en el centro de trabajo en el marco del Observatorio Regional para la Sostenibilidad Empresarial.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuido, conforme el artículo 11.3) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 161/2007, de seis de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, ésta es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del gobierno en materia de Medio Ambiente, y en especial la coordinación y ejecución de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.

Por otro lado, la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines en el artículo 2, el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Región de Murcia y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente, en particular, mediante la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente.

El Protocolo General suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Organizaciones Representativas de la Actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente, establece que el camino hacia el desarrollo sostenible requiere un cambio sustancial en los modos de producción y consumo.

Este cambio no puede ni debe ser impulsado únicamente desde la Administración ambiental. Se hace necesario promover la responsabilidad compartida de los principales actores de la economía y la sociedad regional. UGT es firmante del Pacto Social por el Medio Ambiente.

Dicho Protocolo General (Pacto Social por el Medio Ambiente), establece en su cláusula SEGUNDA titulada "Compromisos que adquiere la Administración Regional":

"La Administración Ambiental Regional, a través de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, se compromete a:

2. Colaborar con las organizaciones empresariales y de consumidores y los sindicatos firmantes de este protocolo en la creación de dos espacios virtuales de información; uno sobre pautas sostenibles de producción en la empresa "Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial" y el segundo sobre pautas de consumo sostenible "Observatorio de Consumo Sostenible".

3. Colaborar en la creación y mantenimiento de una red de puntos de información sobre ecoeficiencia y desarrollo sostenible"

En este contexto es necesario que organizaciones y colectivos ofrezcan a sus asociados la información ambiental mediante la colaboración en red y creación, en su caso, de unidades especializadas de información medioambiental. Estas organizaciones y colectivos ofrecen a la Administración la posibilidad de que la información penetre en la práctica en sectores profesionales, empresariales y sociales, constituyendo una oportunidad que debe ser aprovechada adecuadamente.

Uno de los grandes retos que plantea el desarrollo sostenible es el tráfico, debido a la generación de efectos negativos, como la emisión de gases de efecto invernadero, el consumo de energía, la emisión de contaminantes (algunos de ellos cancerígenos como el benceno contenido en las gasolineras), el ruido, el número de accidentes, los atascos y el espacio ocupado por el coche. Estos problemas están afectando a la calidad de vida de los ciudadanos de la Región y requiere la puesta en marcha de alternativas al vehículo turismo de baja ocupación.

Por todo ello, entendiéndose que existen sobradas razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle UGT para crear una Oficina Medioambiental especializada en movilidad sostenible en el centro de trabajo de UGT, en el marco del Observatorio Regional para la Sostenibilidad Empresarial, a que se refiere el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región, para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores (UGT) para la creación de una Oficina Medioambiental especializada en movilidad sostenible en el centro de trabajo en el marco del Observatorio Regional para la Sostenibilidad Empresarial.

Artículo 2. -Finalidad.

La finalidad de la concesión es la de incorporar a UGT dentro de la Red de Puntos de Información sobre ecoeficiencia y desarrollo sostenible a través del espacio virtual de información sobre pautas sostenibles de producción en la empresa "Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial" y la creación en su centro de trabajo de una Oficina Medioambiental especializada en movilidad sostenible.

Artículo 3.- Interés Público.

Las razones de interés público y social a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vienen determinadas porque las actividades subvencionadas vienen encuadradas en el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el Desarrollo Sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente, (al que se ha adherido la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Decreto), Protocolo cuyo objeto es establecer un marco de operación que permita que:

a) Las empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región puedan contribuir al desarrollo sostenible adquiriendo voluntariamente compromisos de responsabilidad ambiental más allá de los límites exigidos por la legislación aplicable.

b) Los esfuerzos ambientales realizados obtengan el adecuado reconocimiento social y permitan en su caso obtener ventajas competitivas.

c) Se impulse de forma coordinada la creación de un espacio virtual de información sobre prácticas sostenibles de producción y consumo.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará a través de Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión General de Trabajadores (UGT), previa su autorización por el Consejo de Gobierno, en el que se especificarán las condiciones y compromisos aplicables, y de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios.

El beneficiario de la subvención es la Unión General de Trabajadores (UGT) el cual deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su reglamento.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

1. Unión General de Trabajadores (UGT) quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Dicha entidad estará obligada a hacer constar en carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si lo hubiere, que dicha actividad se realiza con financiación de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Actividad subvencionada.

Las actividades a subvencionar, que se desarrollarán en el ámbito territorial de la Región de Murcia, serán las siguientes:

De carácter general:

a) Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Oficina Medioambiental especializada en movilidad sostenible en el centro de trabajo en el marco del Observatorio Regional para la Sostenibilidad Empresarial.

b) Desarrollar, como una de las labores centrales de la Oficina Medioambiental especializada en movilidad sostenible, el proyecto "compartir coche".

c) Disponer en su Web un apartado, con la estructura que se muestra en el anexo II de este convenio, y cuyas

características en formato electrónico se entregarán por la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad tras la firma del Convenio de colaboración a que se refiere el artículo 4.2.

d) Suministrar en ese apartado de la Web, toda la información que el desarrollo del proyecto "Compartir coche" vaya generando, así como la información de utilidad para los trabajadores en relación con la Escuela de Desarrollo Sostenible y el Pacto Social por el Medio Ambiente.

e) Colaborar con la Administración Regional en la difusión del Pacto Social por el Medio Ambiente y en la valoración anual del esfuerzo ambiental realizado por todos los integrantes de las entidades.

f) Poner en marcha los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

g) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

h) Comunicar a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

De carácter específico:

a) Creación de una Oficina Medioambiental especializada en movilidad sostenible en el centro de trabajo en el marco del Observatorio Regional para la Sostenibilidad Empresarial.

b) Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de movilidad sostenible a los trabajadores representados, actuando como Oficina Medioambiental especializada.

c) Difundir y promover la adhesión de los trabajadores representados por la organización a códigos de buenas prácticas o declaraciones individuales a favor del desarrollo sostenible con especial mención a la movilidad sostenible y al proyecto "Compartir coche".

d) Colaboración en la realización de un seminario técnico, organizado por la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, que se integrará en la programación de la Escuela de Desarrollo Sostenible destinado a la presentación ante los trabajadores y enlaces sindicales del proyecto "Compartir coche" y otras alternativas de movilidad sostenible.

e) Impulsar el desarrollo de proyectos piloto de movilidad sostenible y estudiar mediante la aplicación real del Proyecto "Compartir coche" en una o varias empresas que voluntariamente decidan implantarlo las dificultades que pueden presentar este tipo proyectos de movilidad alternativa.

f) Se diseñará en colaboración con la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad una encuesta para su distribución entre los trabajadores "Eco-barómetro de movilidad sostenible de la Región de Murcia" en el que se detecten la actitud de los trabajadores y los esfuerzos que estarían dispuestos a realizar como alternativa al vehículo privado, y especialmente en cuanto a la puesta en marcha

de alternativas al vehículo turismo de baja ocupación. Los formularios de la encuesta una vez cumplimentados serán remitidos a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad para su estudio y análisis.

Artículo 8.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria es la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

Artículo 9. Plazo de ejecución de la actividad.

El período en que se deberán ejecutar las actuaciones previstas en el artículo 7, es el comprendido entre la fecha de la firma del Convenio de colaboración a que se refiere el artículo 4.2 y el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 10.- Financiación.

El importe de 40.000,00 € (cuarenta mil euros) destinado a sufragar los gastos de capital originados en la ejecución de las actividades subvencionadas, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 160700.4421.780.59 proyecto de gasto 37179, subproyecto 37179070001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre.

El mencionado importe no está financiado con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 11. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 12.- Procedimiento de pago; innecesariedad de garantías.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a la entidad beneficiaria, en pago único, a la firma

del correspondiente Convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el convenio y de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesaria la constitución de garantías.

Artículo 13.- Régimen de justificación. Plazo.

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto deberán presentar ante la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Memoria del desarrollo del proyecto y las actividades realizadas al amparo del Convenio de colaboración a que se refiere el artículo 4.2.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del Convenio anteriormente citado, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos. Para los justificantes del personal contratado, se presentarán necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c) Se remitirán a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, copias de todos los materiales editados al amparo del Convenio anteriormente citado.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. El plazo para justificar las subvenciones será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que es el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 14. - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto y en el correspondiente Convenio y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. - Seguimiento de las actuaciones.

Para el seguimiento de las actuaciones a realizar al amparo del convenio de colaboración, se creará una comisión de seguimiento de conformidad con lo estipulado en el mismo.

Artículo 16. - Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que se establezca en el Convenio y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 17. - Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 14 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM N.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

Consejo de Gobierno

16844 Decreto n.º 404/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia, para la realización de estudios, auditorías, acciones formativas y aplicación de desarrollos en materia de ahorro, eficiencia y diversificación energética.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, conforme al artículo 10.Uno.28 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, la competencia exclusiva, en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento

no afecte a otra Comunidad Autónoma. Además, en virtud del artículo 11.4, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a aquella la competencia en materia de régimen energético.

De acuerdo con el artículo decimotercero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de energía renovable, uso y eficiencia energética.

La Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia energética de la Región de Murcia, como dispone su artículo primero, tiene por objeto "establecer las bases de una política energética sostenible en la Región de Murcia promoviendo el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables, así como el ahorro y la eficiencia energética desde la producción hasta el consumo, reduciendo la dependencia energética exterior y la afección al medio ambiente, potenciando una mayor solidaridad ambiental en el uso de la energía."

La Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 171636 de la sección primera, que tiene como objetivo principal la realización y el fomento de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación en el sector de la Construcción. Esta Asociación que, inició su actividad en el año 2003, tiene como misión el desarrollo de proyectos y actividades encaminadas a la mejora de la competitividad del sector en el ámbito de la innovación tecnológica.

El Centro Tecnológico de la Construcción, según el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como objeto fundamental la oferta de servicios tecnológicos a las empresas del sector de la construcción, por medio de la coordinación, difusión y promoción de las infraestructuras de innovación y nuevas tecnologías existentes, para eliminar las deficiencias tecnológicas y formativas de que puedan adolecer, a fin de conseguir el incremento de la calidad de sus productos y el fortalecimiento de la capacidad competitiva de las mismas, para lo cual:

* Desarrollará una permanente actividad de observatorio tecnológico, como base para la elaboración de planes y programas de desarrollo industrial en el sector de la construcción.

* Apoyará e impulsará los procesos de Innovación y Desarrollo Tecnológico (I+DT) como estrategias de competitividad del entorno empresarial de la construcción.

* Dará apoyo técnico a las PYMES del sector para la introducción de tecnologías avanzadas y para el desarrollo de nuevos proyectos.

* Realizará análisis y ensayos, y proporcionará a las empresas del sector información técnica y normativa de interés para el mismo.

* Organizará cursos y seminarios de formación y reciclaje técnico.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle el Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia, con la finalidad antes citada, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, al Centro Tecnológico de la Construcción, para la realización de acciones que repercutan en una mejora en el ámbito del ahorro, eficiencia y diversificación energética.

Artículo 2. -Finalidad.

La finalidad de la concesión de la subvención es eliminar las deficiencias tecnológicas y formativas de que puedan adolecer las empresas del sector de la construcción, a fin de conseguir el incremento de la calidad de sus productos y el fortalecimiento de la capacidad competitiva de las mismas, por medio de la coordinación, difusión y promoción de las infraestructuras de innovación y nuevas tecnologías existentes.

Artículo 3. -Interés público.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por el carácter de entidad sin fin de lucro del Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia, que aglutina a las empresas del sector, como así consta en el Acta fundacional de la Asociación. Y a su vez, porque las actuaciones que van a ser subvencionadas se enmarcan en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, publicado en el B.O.R.M., el 17 de julio de 2007, encuadrándose en actuaciones del Grupo III, sector de Industria.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público.

2. La concesión se realizará mediante Convenio entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y el Centro Tecnológico de la Construcción, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

Será beneficiario de la subvención el Centro Tecnológico de la Construcción

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su reglamento.

Artículo 6. Actividad subvencionada.

Las actividades a financiar, a través de la presente subvención, son las siguientes:

1.- Desarrollo de 1-2 nuevas aplicaciones energéticas Innovadoras, no existente en el mercado o ya realizada, cuya implantación en sustitución de la tecnología al uso, según el estado de la técnica, suponga un ahorro energético o un control de la eficiencia energética de las instalaciones.

2.- Realización de 6 Análisis de la Eficiencia Energética en el parque de viviendas actual, utilizando tecnologías de detección de fugas (Termografía Infrarroja) y análisis de los consumos.

3.- Realización de 6 Auditorías Energéticas en viviendas y edificios de uso público.

4.- Realización de 8 Estudios de Viabilidad técnico económica para la implantación de Instalaciones de producción simultánea de electricidad y calor conectadas a la red de distribución eléctrica en Régimen Especial.

5.- Realización de 5 Actividades de Formación en tecnologías de ahorro y eficiencia energética.

6.- Realización de 1 Estudio Sectorial.

Artículo 7. – Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometido a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, será el Centro Tecnológico de la Construcción el único obligado y responsable, frente a la Administración Regional, del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

Artículo 8.- Obligaciones.

1.- El Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia, además de venir obligado al desarrollo de las actuaciones subvencionadas explicitadas en el

artículo anterior, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Asimismo, el beneficiario estará obligado a:

a) Realizar y remitir, cuando sea requerido por la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático, un informe sobre el estado de desarrollo del Proyecto.

b) A hacer constar en carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si lo hubiere, que dicha actividad se realiza con financiación de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. – Plazo de ejecución de actividades.

Se establece como fecha de término del período para la ejecución de las actividades, el día 30 de junio de 2008, plazo que podrá ser ampliado, a través de addenda, previa solicitud del beneficiario.

Artículo 10.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de doscientos treinta y cuatro mil (234.000'€) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.07.00.4421.787.21, proyecto 33299 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 11. - Procedimiento de pago, innecesariedad de constitución de garantías.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará al beneficiario en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter previo a la justificación, una vez firmado el Convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que establezca dicho Convenio y de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesaria la constitución de garantías por ser el beneficiario una asociación empresarial, según lo dispuesto en el artículo 16.2 e) de la misma Ley.

Artículo 12.- Régimen de Justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En todo caso, el Centro Tecnológico de la Construcción deberá presentar, en el mes siguiente a la finaliza-

ción del plazo de ejecución de actividades contemplado en el artículo 9, la oportuna justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos. Para ello remitirá a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que se ceñirá al contenido de lo preceptuado en el apartado 2, del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio que se suscriba, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. – Seguimiento de las actuaciones.

Para el seguimiento de las actuaciones a realizar al amparo del convenio de colaboración, se creará una comisión de seguimiento de conformidad con lo estipulado en el mismo.

Artículo 15.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 14 de diciembre de 2007.— El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126, modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio B.O.R.M. 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

16825 Orden de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se convocan subvenciones destinadas a empresas privadas para la construcción, remodelación y equipamiento de centros y puntos de atención a la infancia para el año 2007.

Por Orden de 1 de febrero de 2007, (BORM N.º 44, de febrero) de la, entonces, Consejería de Trabajo y Política Social se convocaron subvenciones destinadas a la Construcción, remodelación y equipamiento de centros y puntos de atención a la infancia para el año 2007.

Estas subvenciones tenían como objetivo fundamental promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, uno de los objetivos fundamentales de la Administración Regional.

Tales Ayudas se destinaban a Corporaciones Locales, Entidades sin ánimo de lucro y Empresas privadas.

Respecto de las dos primeras entidades, la convocatoria se ha resuelto completamente, habiéndose agotado todos los créditos. Sin embargo, respecto del tercer supuesto, y tras finalizar el proceso de adjudicación, ha quedado un remanente de crédito sin asignar de 525.203,45 €, debido, seguramente a que, al tratarse de un programa relativamente reciente, gran parte de las empresas privadas que pudieran estar interesadas, no reunían los requisitos exigidos por la norma citada en la fecha precisa.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, se hace necesario establecer el procedimiento para su concesión, para lo cual se ha decidido recurrir a lo dispuesto en lo anteriormente citada Orden de 1 de febrero de 2007.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Familia y Menor, y en su uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículo 10 del Decreto del Presidente número 24/2007, de 2 de julio de reorganización de la Administración Regional y Tercero del Decreto n.º 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,

destinadas a empresas privadas para la construcción, remodelación y equipamiento de nuevas plazas en Centros y Puntos de Atención a la Infancia, a fin de favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de esta convocatoria será el establecido en la Orden de 1 de febrero de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se convocan subvenciones destinadas a la construcción, remodelación y equipamiento de Centros y Puntos de Atención a la Infancia para el año 2007 (BORM. n.º 44, de 22 de febrero), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 3. Imputación presupuestaria.

Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en el concepto presupuestario 12.02.00.313M.771.00, proyecto n.º 35425, por un importe de quinientos veinticinco mil doscientos tres euros con cuarenta y cinco céntimos (525.203,45), de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

Artículo 4. Solicitud y Plazo de Presentación.

1. Las solicitudes, suscritas por el titular o representante legal de la entidad se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de lo dispuesto en esta materia en la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales y de acuerdo con el modelo normalizado que consta en el Anexo I de la Presente Orden.

2. La solicitud y sus Anexos, del II al VIII, así como toda la documentación preceptiva, se presentarán por duplicado, mediante originales u original y fotocopia compulsada o para compulsar. Una copia se devolverá a la entidad interesada para constancia de su recepción por la Administración.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social (Avda. de la Fama n.º 3, Murcia, código postal 30003), en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la

publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposiciones finales

Primera. Junto al Anexo I, se acompañan a esta Orden los siguientes: Anexo II-A, Esquema para la presentación de proyectos que optará a la subvención, Anexo II-B, Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Anexo III, Declaración de asumir el compromiso de financiación de la inversión, Anexo IV, Declaración responsable como beneficiario de la subvención, Anexo V-A, Desglose de costes para equipamiento, Anexo VI, Compromiso de utilización del inmueble para el fin subvencionado, Anexo VII, Documento contable/certificación de justificantes de gastos y Anexo VIII, Certificación de Obra.

Además de los citados Anexos, se acompaña también Modelo de Autorización del interesado para que una Administración Pública puede recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 10 de diciembre de 2007.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN

(Espacio reservado para Registro de Entrada)

Código destino:				
-----------------	--	--	--	--

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

--

1. SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.F

Actuando en su propio nombre o como representante de:

N.I.F./CIF	Nº Entidad	Entidad/Razón social		
	E-			
Dirección/domicilio:		Municipio	Localidad	Cód. Postal
Teléfono	Correo electrónico:	Código cuenta corriente (20 dígitos)		

2. Código de convocatoria Programa Presupuestario:
Concepto Presupuestario:

3. Tipo de subvención que solicita (se puede marcar más de una opción)

Construcción Remodelación Equipamiento

En todos los casos se debe especificar.

- 1- Especificar nombre del proyecto y/o actividad a realizar: _____
 2- TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: _____
 3- Número de plazas de nueva creación beneficiarios del proyecto: _____
 4- En los casos en los que el proyecto presentado no sea posible su ejecución antes del 31 de diciembre del año 2007, deberá indicar la fecha de finalización del proyecto, de acuerdo al calendario de ejecución: _____

4. CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO DEBERÁ RELLENAR:

Municipio	Localidad:	Dirección/domicilio:
Nombre del Centro:		Correo electrónico

5. INDICAR LAS CANTIDADES ECONÓMICAS QUE CORRESPONDA (Cumplimentar las columnas que corresponda, deben ser especificadas en euros).

Entidad	Nombre del Proyecto	Importe total del proyecto	Cantidad que solicita 50% proyecto como máximo	Aportación Entidad 50% proyecto como mínimo

6. DOCUMENTACIÓN: indique la que presenta; deberá ser la requerida. Especifique el Nombre de los Documentos

--

7. ¿Solicita pago anticipado subvención? Si No

Motivo del pago anticipado (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado)

En caso de construcción o remodelación, indicar la cuantía total del proyecto desde inicio a finalización

8. ¿Este proyecto han sido subvencionadas anteriormente? Si No

AÑOS	CANTIDADES	TIPO (señálese lo que proceda)		
		Subvención <input type="checkbox"/>	Subv. Nominativa <input type="checkbox"/>	Convenio <input type="checkbox"/>
		Subvención <input type="checkbox"/>	Subv. Nominativa <input type="checkbox"/>	Convenio <input type="checkbox"/>
		Subvención <input type="checkbox"/>	Subv. Nominativa <input type="checkbox"/>	Convenio <input type="checkbox"/>
		Subvención <input type="checkbox"/>	Subv. Nominativa <input type="checkbox"/>	Convenio <input type="checkbox"/>
		Subvención <input type="checkbox"/>	Subv. Nominativa <input type="checkbox"/>	Convenio <input type="checkbox"/>

9. OBSERVACIONES:

10. Por el presente documento hago constar que tanto el solicitante como los representantes de la Entidad, así como los miembros que componen la junta directiva u órgano similar competente, conocen los términos de la Orden de Subvenciones y se comprometen a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

11.

Murcia, a de de

Fdo.:.....

MUY IMPORTANTE:

(1) Por cada tipo de subvención que solicite, deberá cumplimentar un ejemplar de este documento, en caso contrario se considerará solo una.

“ El firmante de la presente, en el supuesto de obtener la subvención solicitada, autoriza a la Dirección General de Familia y Menor a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como todos aquellos otros que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones formativas. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios así como el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tienen legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.”

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II-A

Nº de Expediente:.....

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS QUE OPTAN A LA SUBVENCIÓN

Dotación Presupuestaria:.....

**SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E
INMIGRACIÓN
PARA CREACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE
CENTROS o PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA 0-3 años**

NOMBRE DEL CENTRO o PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA: _____*(Poner nombre completo, especificando si es Centro Atención a la Infancia "C.A.I." o Punto de Atención a la Infancia "P.A.I.")***DOMICILIO completo CAI o PAI:** _____

C.A.R.M.

TITULARIDAD / Nombre del Beneficiario: *(Cumplimentar sólo donde corresponda)*

- Empresas de trabajo asociado e iniciativa social que hayan formalizado convenio con Corporaciones Locales:.....
- Empresas de trabajo asociado e iniciativa social que hayan formalizado convenio con una empresa o con una agrupación de empresas:.....
.....con un nº detrabajadores.
- Empresas o agrupación de empresa:
 - de titularidad de una sola empresa:.....
.....con un nº detrabajadores.
 - promovidos por una agrupación de empresas:
.....que agrupan a un nº detrabajadores.

Nº de Unidades/Salas: **Nº de Nuevas Plazas:**..... **Nº Total de Plazas del Centro:**.....Nº de salas de **0-1** años:..... Nº de salas de **1-2** años:..... Nº de salas de **2-3**:.....Especifique si oferta salas **mixtas** *(en una misma sala mezcla de edades):*Especifique si oferta salas **dobles** *(el nº de usuarios y profesionales en un solo espacio es el doble que una sala simple).*

TIPO DE PROYECTO: *(Marcar con una X)*

- CONSTRUCCIÓN de Centro o Punto de Atención a la Infancia
 - REMODELACIÓN de Centro o Punto de Atención a la Infancia
 - EQUIPAMIENTO de Centro o Punto de Atención a la Infancia
- con ampliación de plazas
que oferta nuevas plazas

2.- Características de la zona en que va a ubicarse (o está ubicado) el servicio

- (Marque lo que proceda)*
- Ciudad de más de 1.000.000 de habitantes.....
 - Ciudad de entre 100.000 y 1.000.000 habitantes.....
 - Población de entre 25.000 y 100.000 de habitantes.....
 - Zona rural (menos de 25.000 habitantes).....
- (escriba los datos sobre estudios realizados)*
- Tasa de natalidad barrio/ciudad o pueblo:.....
 - Nº de niños de 0 a 2 años en 2004 en barrio/ciudad o pueblo.....
 - Número de plazas públicas ofertadas en 2004 en barrio/ciudad o pueblo:
 - Número de plazas privadas ofertadas en 2004 en barrio/ciudad o pueblo:
 - **Sólo** si el C.A.I o P.A.I. se ubica en un Polígono Industrial o Empresa, nº de mujeres trabajando media de la edad de las trabajadoras

En ese mismo barrio, pueblo o ciudad **ya existe el siguiente equipamiento:** *(Poner el nº de centros que ya existen de las siguientes características)*

- Nº de Centro Educación Preescolar o Escuela Infantil pública 0-3 años.....
- Nº de Guarderías Privadas.....
- Colegios Públicos que oferta Educ. Infantil 3-6 años y Educ. Preescolar 0-3 años
- Colegios Públicos que oferta Educ. Infantil 3-6 años y no Educ. Preescolar 0-3...
- Centros Privados que oferta Educ. Infantil 3-6 años y Educ. Preescolar 0-3 años.
- Centros Privados que oferta Educ. Infantil 3-6 años y no Educ. Preesc. 0-3 años.
- Centro de acogida para menores.....
- Centros para la Conciliación de la vida Familiar y Laboral con niños 0-3 años
- Centros de Servicios Sociales con programa para infancia.....
- Otros Centros que atienden a niño 0-3 años comente
cuales:.....

Breve descripción de la localidad o barrio *(si el titular es empresa o agrupación de empresa, describir aquí las características del entorno donde se ubicará o está ubicado el C.A.I. o P.A.I.)*

3.- Horario/calendario de funcionamiento (diario, semanal, mensual)

Horario General Diario Continuoado:

Horario General Diario Partido:

Días abierto a la semana:

Meses abierto al año:

Si dispone de comedor, horario:

Si oferta otro tipo de actividades (ludoteca, talleres,...):horario

Si ofertas bandas horarias especiales, especifiquelas:.....

Si se organiza la jornada laboral de los profesionales del centro por turnos, especifíquelos:.....

Se adapta el horario de asistencia del niño/a al centro a la jornada laboral de sus progenitores, caso afirmativo, especificar como se justifica:.....
(tache lo que no proceda)

Ponga cuantas horas puede permanecer un niño en el centro, al día como máximo

Explique si tienen alguna circunstancia especial, importante de reseñar en cuanto a horario y calendario:.....

4.- Distribución de espacios en el Centro o Punto de Atención a la Infancia:

* **Superficie total** de la parcela: metros cuadrados.
 El terreno está cedido por el Ayuntamiento *(tachar lo que no proceda)*

* **Superficie exterior:** metros cuadrados.
 Especificar como se distribuye el espacio exterior:.....

Cuenta con patio exterior de juegos dentro del recinto *(tachar lo que no proceda)*

- En caso afirmativo detallar equipamientos:.....

..... el tipo de suelo en zona de juegos es.....

..... ¿Dispone de zona cubierta en el patio, Si/No?.....

- En caso negativo, especifique si se va utilizar alguna zona de juegos cercana al centro. Detalle distancia al centro y características del espacio, especificando todo aquello que entienda destacable, sobre todo lo relativo a la seguridad en el traslado de los niños/as y su estancia en este espacio fuera del recinto del centro:.....

.....

* **Superficie interior:** metros cuadrados.

Detalle el nº de plantas en las que se distribuye la edificación aquellos casos que sea superior a una planta, debe especificar si dispone de rampas y/o ascensores:.....

.....

Cuenta con acceso independiente desde el exterior SI NO *Tachar lo que NO corresponda*

Superficie en m2. de cada sala/unidad.		
salas 0-1 años	salas 1-2años	salas 2-3 años

Superficie en m2. de otros espacios interiores	
Entrada o Hall	
Pasillo	
Comedor	
Sala dormitorio	
Sala de uso múltiples	
Despachos	
Cocina	
Despensa	
Vestuario de personal	
Aseo para personal	
Almacén de materiales diversos	
Biblioteca infantil	
Patio interior cubierto	
Otro, especificar:.....	
Otro, especificar:.....	
Otro, especificar:.....	

Especificar si disponen de estas características (SI/NO)	SI/NO		
	Salas 0-1 años	Salas 1-2 años	Salas 2-3 años
Dispone de ventilación			
Dispone de luz natural			
Dispone de calefacción			
Tiene aire acondicionado			
Disponen de área diferenciada para higiene			
La zona de aseo infantil es visible desde la sala			
La zona de aseo infantil es accesible desde la sala			
Las zonas aseo/higiene tienen agua fría/caliente			

En caso de que unas salas dispongan del citado equipamiento y otras carezcan de él, especificar:.....

.....

Otras Observaciones:

.....

(Tachar lo que NO corresponda)

-Las salas destinadas a menores de 1 año SI NO disponen de espacio para preparación de biberones

-El área destinada al aseo para niños menores de 1 año cuenta con el siguiente equipamiento (*piletas, bañera, cambiadores, ...etc*).....

-Dispone de área diferenciada para el descanso en las salas destinadas a niños menores de 1 año, especificar SI/NO:..... en caso afirmativo especificar el equipamiento con el que cuenta:.....

-Dispone de área diferenciada para el descanso de los niños/as, especificar SI/NO:..... en caso afirmativo especificar el equipamiento con el que cuenta:.....

-El área destinada al aseo para niños de 1-2 años cuenta con el siguiente equipamiento *(en el caso de ser diferentes en cada uno de los aseos de las diferentes aulas hágalo constar)*.....

-El área destinada al aseo para niños de 2-3 años cuenta con el siguiente equipamiento *(en el caso de ser diferentes en cada uno de los aseos de las diferentes aulas hágalo constar)*.....

-El aseo de uso exclusivo del personal cuenta con el siguiente equipamiento:.....

-La sala de usos múltiples, se destina a las siguientes actividades:.....

 para lo que dispone del siguiente equipamiento:.....

-Especificar otras/os salas/espacios interiores del C.A.I. o P.A.I. y su equipamiento (cocina, despacho, comedor, hall, etc):.....

En caso de Remodelación del C.A.I. o P.A.I. especifique a continuación los **cambios en los espacios** tanto exteriores como interiores (mt2. en que cambian los espacios y características que varían):

- Cambios en espacio exterior:.....

- Cambios en espacios interiores:.....

 - Quedando tras la Remodelación un espacio construido de metros cuadrados.

* Si tras la remodelación es necesario el cambio de equipamiento, (especifique en que consiste las nuevas necesidades):

5.- Número de niños por grupos de edad

OFERTA DE PLAZAS EN EL C.A.I. o P.A.I. (cumplimentar SIEMPRE este apartado, cuando es construcción de nuevo centro, si es remodelación y/o equipamiento de un centro que ya funciona especificar en este apartado las plazas existentes antes de la ampliación)	Nº de plazas
Número total de plazas que se ofertan a niños/as de 4 meses a 3 años	
Nº de plazas para niños/as de 4 a 12 meses de edad	
Nº de plazas para niños/as de 1 a 2 años	
Nº de plazas para niños/as de 2 a 3 años	
Nº de plazas en cada sala de 4 a 12 meses de edad	
Nº de plazas en cada sala de 1 a 2 años	
Nº de plazas en cada sala de 2 a 3 años	
* Si es el caso, nº de plazas para niños/as reservadas para el Ayuntamiento	
* Si es el caso, nº de plazas para niños/as con necesidades especiales	
* Si es el caso, nº de plazas para niños/as en casos de urgencia social	
* Si es el caso, nº de plazas para niños/as tutelados por la D.G. de Familia y Menor	

Sólo en el caso de remodelación para la ampliación de plazas especifique los cambios en cuanto a plazas ofertadas, (relacionando en este apartado sólo las plazas de nueva creación, no se cumplimenta cuando es creación de un nuevo centro, puesto que ya se ha especificado en la tabla anterior)	Nº de plazas que se amplían
Número total de plazas que se ofertan a niños/as de 4 meses a 3 años	
Nº de plazas para niños/as de 4 a 12 meses de edad	
Nº de plazas para niños/as de 1 a 2 años	
Nº de plazas para niños/as de 2 a 3 años	
Nº de plazas en cada sala de 4 a 12 meses de edad	
Nº de plazas en cada sala de 1 a 2 años	
Nº de plazas en cada sala de 2 a 3 años	
* Si es el caso, nº de plazas para niños/as reservadas para el Ayuntamiento	
* Si es el caso, nº de plazas para niños/as con necesidades especiales	
* Si es el caso, nº de plazas para niños/as en casos de urgencia social	
* Si es el caso, nº de plazas para niños/as tutelados por la D.G. de Familia y Menor	

6.- Personal que trabaja (o va a trabajar) en el Centro o Punto de Atención a la Infancia: especificar todo el personal (director/a, pedagogo/a, psicopedagogo/a, psicólogo/a, maestra/o, educador/a social, educador/as titular de cada sala, educador/a de apoyo...) incluso el personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad, ... etc), especificando si son contratados por el centro o son servicios arrendados (catering, compañías de limpieza, compañías de mantenimiento, etc)

Puesto que desempeña/rá	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporal	
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				
9.-				
10.-				
Especificar si hay alguna circunstancia especial respecto al personal que trabaja en el Centro:.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

Sólo en el caso de **ampliación de plazas** para niños/as menores de tres años (*haga constar en el siguiente cuadro cuando conlleve ampliación de personal, Incluir sólo el personal de ampliación*)

Puesto que desempeña/rá	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporal	
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
Especificar si hay alguna circunstancia especial, con respecto al personal que se amplía:.....				
.....				
.....				

Si en el **C.A.I. o P.A.I.** se realizan otro tipo de **actividades**, relacionar a continuación el personal que se ocupa de cubrir dichos servicios:.....

.....

.....

.....

.....

7.- Proyecto / Memoria Explicativa del Servicio que se prestará a los menores de 0-3 años: justificación de los Objetivos socio-educativos y metodología de trabajo.

(A ser posible no ocupará más de dos folios, por una sola cara, se valorará claridad, precisión y coherencia)

8.- Describir todos los diferentes servicios o actividades anexas al centro que se van a desarrollar en el C.A.I. o P.A.I.

(Ejem: Escuela de padres/madres, Ludoteca 0-6 años, comedor 0-6 años, talleres 0-6 años,...etc)

Justificar la necesidad, describir población a la que va destinada, objetivos que se pretenden conseguir, metodología a seguir y la organización del servicio en sí mismo:

9.- Presupuesto para la Construcción del nuevo Centro o Punto de atención a la Infancia o de la Remodelación para ampliar plazas y su Equipamiento:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
Para Adquisición de inmueble <i>(si no es el caso dejar en blanco)</i>	
Para Construcción o Remodelación de obra civil	
Para Equipamiento	
TOTAL	

Indique a continuación si ha recibido otro tipo de ayuda económica o subvención de carácter público, de esta u otra administración autonómica, nacional o internacional, para la misma actuación, haciendo constar el organismo que la ha concedido y la cuantía recibida.

SI **NO** *(tache lo que no proceda)*.....

10.- Otros datos que considere de interés:

Firma del Responsable del Proyecto

Sello de la Entidad Solicitante

ANEXO II-B - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

1. SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.F

2.- Actuando en su propio nombre o como representante de:

Razón Social de la Entidad			N.I.F.
Dirección:	Teléfono	Población	Cód. Postal
Dirección de correo electrónico:			

3. DATOS DEL CENTRO Y/O SERVICIO:

Denominación:			C.I.F./NIF
Dirección:	Teléfono/Fax	Municipio/Localidad	Cód. Postal
Si es Centro Residencial numero de plazas:			

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (señalar con una X):⁽¹⁾

Obra nueva	<input type="checkbox"/>	Adecuación/reforma/acondicionamiento/rehabilitación...	<input type="checkbox"/>
------------	--------------------------	--	--------------------------

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (señalar con una X):⁽¹⁾

92	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante o de la representación que ostenta.
93	Certificado de Inscripción en el Registro de Asociaciones (solo carácter no lucrativo) ⁽²⁾ .
94	C.I.F./N.I.F. de la Entidad. ⁽³⁾
41	Si es una Sociedad, Certificación Registral que acredite su inscripción en el Registro Mercantil.
42	Disponibilidad Jurídica del Centro (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.)
47	Proyecto de Actuación o Memoria (sellada y firmada por la Entidad).
F4	Acta o acuerdo de construcción o remodelación del Centro o prestación del Servicio
48	Proyecto básico y de ejecución obra nueva, o en su caso, proyecto de reforma, acondicionamiento, elevación de planta., debidamente visado por Técnico competente.
	Otros documentos.

⁽¹⁾ En todos los casos se presentarán documentos originales o fotocopias compulsadas

⁽²⁾ Consejería de Presidencia C.A.R.M.

⁽³⁾ Consejería de Economía y Hacienda C.A.R.M.

Murcia, a de de 200

Fdo.:.....

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN DE ASUMIR COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

Nº de Expediente:.....

Esta declaración debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

Dotación Presupuestaria:.....

12. DECLARANTE:

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.F

Actuando en su propio nombre o como representante de:

N.I.F./CIF	Nº Entidad	Entidad/Razón social		
	E-			
Dirección/domicilio:		Municipio	Localidad	Cód. Postal
Teléfonos de contacto			Correo electrónico:	

13. TIPO DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (se puede marcar más de una opción)

Construcción Remodelación Equipamiento

14. CUMPLIMENTAR ESTOS DATOS SOBRE EL PROYECTO.

<i>Entidad:</i>	
<i>Nombre del Proyecto:</i>	
Fecha de inicio del proyecto:	
Plazo de ejecución	
En los casos en los que el proyecto presentado no sea posible su ejecución antes del 31 de diciembre del año 2007, deberá indicar la fecha de finalización del proyecto, de acuerdo al calendario de ejecución:.....	

15. Por el presente documento, y en el supuesto de obtener la subvención que se solicita, **DECLARO** que tanto el firmante como los representantes de la Entidad, así como los miembros que componen la junta directiva u órgano similar competente, **ASUMEN EL FIRME COMPROMISO DE FINANCIACION DE LA INVERSIÓN** que haya de realizarse con cargo a su presupuesto y por los medios de que disponga.

Murcia, a de de

Fdo.:.....

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios así como el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tienen legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.”

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMO BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN

Nº de Expediente:.....

Esta declaración debe ser rellenada en Todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

Dotación Presupuestaria:.....

16. DECLARANTE:

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.F

Actuando en su propio nombre o como representante de:

N.I.F./CIF	Nº Entidad	Entidad/Razón social		
	E-			
Dirección/domicilio:		Municipio	Localidad	Cód. Postal
Teléfonos de contacto			Correo electrónico:	

17. TIPO DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (se puede marcar más de una opción)

<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Remodelación	<input type="checkbox"/> Equipamiento
---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------

18. CUMPLIMENTAR ESTOS DATOS SOBRE EL PROYECTO.

Entidad:	
Nombre del Proyecto:	

19. Por el presente documento, D. _____, Con N.I.F.: _____, en nombre y representación de la empresa _____ o del siguiente órgano competente: _____, y con C.I.F. _____

DECLARA bajo su **RESPONSABILIDAD** :

Que dicha empresa u organismo competente, goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición expresas para obtener la condición de beneficiario y para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, a de de

Fdo.:.....

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios así como el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tienen legalmente atribuidas. La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación."

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nº Expte:.....

ANEXO VI

COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE PARA EL FIN SUBVENCIONADO

Año:		Proyecto:	
Entidad:			

El firmante de la presente Don _____ con D.N.I
 _____ y en representación de la entidad
 _____, con un nº de identificación fiscal
 _____ que gestiona el Centro o Punto de Atención a la Infancia con la denominación de
 _____, como responsable de este Centro
 o Punto de Atención a la Infancia y en el supuesto de obtener la subvención solicitada, adquiere el **C O M
 P R O M I S O** de **no utilizar el inmueble para otros fines distintos de los que son objeto de la
 subvención por un periodo NO MENOR a:**

(Marcar con una x lo que proceda) (Si tienen que marcar las dos opciones, se deben de cumplimentar dos impresos diferentes marcando una opción en cada caso)

30 años Inversiones Inmobiliarias(en caso de Subvención destinada a Construcción, Remodelación o Adquisición de local)

10 años Inversiones Mobiliarias(en caso de Subvención destinada a Equipamiento de nuevas plazas y de Remodelación en los casos que el local sea arrendado)

Así como a ceder el uso de las instalaciones a las corporaciones locales correspondientes si, por causas ajenas a su voluntad, no puede mantenerse el servicio durante todo el periodo referido, tal y como se establece, al respecto, en esta Orden de Subvenciones y que con su firma se comprometen a cumplir la misma

Murcia, a _____ de _____ de 200

Fdo.:.....

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

16539 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 26 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Murcia, 28 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del programa de estancias diurnas

Murcia, a 26 de octubre de 2007

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2007.

De otra, el señor, D. Diego Cervantes Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, con C.I.F., P-3002900-C, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 11 de junio de 2007.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno,

número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Mula no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 2, apartado 4b (según modificación efectuada por ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007) que no se entenderán comprendidas en su ámbito de aplicación, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mula, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas en el Centro de la Tercera Edad sito en la Plaza Del Hospital, s/n 30170 Mula, dependiente del Ayuntamiento con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

Segundo: Contenido del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Mula adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, las disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.
- Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.
- Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:
 - Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
 - Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
 - Actividades ocupacionales.
 - Recuperación funcional.
 - Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
 - Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
 - Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
 - Integración en la vida del Centro.
 - Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

- Servicio de transporte para los usuarios del SED/SEDA que lo requieran.

Tercero: Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas y número de plazas

1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y/o padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de veinticinco:

- 15 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 10 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 25 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinto: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Mula dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

Un supervisor del programa a jornada completa, Psicólogo, Pedagogo, Psicopedagogo o Trabajador social.

En el caso de que el Supervisor del programa sea un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo, se dotará el servicio con un Trabajador Social, tres horas semanales.

En el caso de que el supervisor del programa sea un Trabajador Social, se dotará el servicio con un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo, tres horas semanales.

Cuatro auxiliares de Enfermería o Geriátrica a jornada completa.

Un fisioterapeuta ocho horas semanales.

Un ATS/DUE, tres horas semanales.

Un Conductor, veinte horas semanales.

Un Auxiliar de Enfermería o Geriátrica o Cuidador, para apoyo en ruta.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Mula se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud,

de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio

1) Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Mula con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.461.04, proyecto de gasto 36764, y por un importe total de 221.701,28 euros (doscientos veintinueve mil setecientos un euros con veintiocho céntimos) distribuido en cuatro anualidades, de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 45.277,28 euros (cuarenta y cinco mil doscientos setenta y siete euros con veintiocho céntimos) dicho pago se efectuará en dos fracciones de 22.638,64 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, Octubre y Diciembre del año 2007, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

Durante el ejercicio 2008, un máximo de 70.305,96 € (setenta mil trescientos cinco euros con noventa y seis céntimos) a razón de 5.858,83 € por mes (cinco mil ochocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos), o fracción que corresponda a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 17.576,49 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2008, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

Durante el ejercicio 2009, un máximo de 73.821,24 € (setenta y tres mil ochocientos veintinueve euros con veinticuatro céntimos) a razón de 6.151,77 € por mes (seis mil ciento cincuenta y un euros con setenta y siete céntimos), o fracción que corresponda desde la firma del Convenio a razón de 30 días por mes. Dicho pago se efectuará en cuatro fracciones de 18.455,31 €, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2009, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

Durante el ejercicio 2010, un máximo de 32.296,80 € (treinta y dos mil doscientos noventa y seis euros con ochenta céntimos) a razón de 6.459,36 € por mes (seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos), o fracción que corresponda a razón de

30 días por mes. Dicho pago se efectuará en la primera quincena del mes de mayo del año 2010 en una fracción de 32.296,80 €, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

2) Ayuntamiento de Mula.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios que tengan concedido este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

A los usuarios que se les conceda este servicio de transporte se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica.

c) Remitir trimestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 221.701,28 euros (doscientos veintiún mil setecientos un euros con veintiocho céntimos), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

Año	Aportación
2007	45.277,28 €
2008	70.305,96 €
2009	73.821,24 €
2010	32.296,80 €

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del IMAS.

Octavo: Modificación y prórroga

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, y en caso de prórroga a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número y tipo de profesionales que presten el servicio y número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

En tales supuestos, los posibles reajustes anuales netos -sobre el precio de cada respectivo año anterior y además de la modificación que se pueda corresponder con el número y tipo de profesionales- podrán alcanzar al IPC pero con el límite máximo del 5 % anual.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Noveno: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Mula, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo: Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del IMAS que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de Mula cuya designación se comunicará al IMAS. Se reunirán, al menos, una vez al año.

Decimoprimer: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimosegundo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS.

Decimotercero: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoquinto: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, manteniendo su vigencia hasta el 31 de mayo de 2010, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García. —Por el Ayuntamiento de Mula, el Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

16549 Anexo de Ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato "Hospital-Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la atención de Personas Mayores.

Visto el texto del Anexo de Ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato "Hospital-Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la atención de Personas Mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de noviembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del

Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Anexo de Ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato "Hospital-Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la atención de Personas Mayores

Murcia, 3 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Anexo de Ampliación de plazas para el año 2007 del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato "Hospital-Asilo Real Piedad" de Cehegín, para la atención de Personas Mayores.

En Murcia, a 15 de octubre de 2.007

Intervienen

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2007.

De otra, D. José María Chico de Guzmán y García Nava, Presidente del Patronato de la "Fundación Benéfico Asistencial Hospital de la Real Piedad" de Cehegín, C.I.F. G-30016992, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Anexo de Ampliación de Plazas del Convenio Prorrogado mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 26 de mayo de 2007.

Exponen

Que con fecha 1 de enero de 2007 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado "Hospital-Asilo La Real Piedad", sito en la plaza del Mesonco, n.º 3, C.P. 30430, de Cehegín, cuya titularidad corresponde al Patronato "Hospital-Asilo Real Piedad" de Cehegín.

Dicho Convenio fue suscrito en los siguientes términos:

Período	N.º de Plazas	Coste Total	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2007	45	732.883,50 €	189.000 €	543.883,50 €
2008	45	734.891,40 €	189.000 €	545.891,40 €
TOTAL	45	1.467.774,90 €	378.000 €	1.089.774,90 €

Respecto al precio de la plaza el punto tercero del Convenio de colaboración firmado establece: "El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 44,62 € plaza/usuario/día. En Enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo. El precio de la plaza reservada será del 75 % del precio de la

plaza ocupada. El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.”

La resolución del Director General de Personas Mayores del IMAS de fecha 15 de enero de 2007, determina en su único punto: “establecer el precio de la plaza para el presente año 2007 con las diferentes entidades privadas con la que existe convenio de colaboración o contrato de gestión de servicios públicos, para la ocupación y reserva de plazas en residencias para personas mayores, en las siguientes cuantías: plaza ocupada: 43,65 €/plaza/día ; plaza reservada: 32,74 €/plaza/día”

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las personas mayores en el ámbito de los Servicios Sociales durante este periodo, y con el fin de incrementar el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, y teniendo en cuenta las directrices del plan gerontológico, es objetivo prioritario la creación de nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes o asistidas.

La ampliación de plazas ubicadas en diferentes puntos de la Región de Murcia garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros mayores en esta nueva etapa, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

- Incrementar en cinco el número de plazas asistidas convenidas con la “Fundación Benéfico Asistencial Hospital de la Real Piedad”, en el Centro denominado “Hospital-Asilo Real Piedad” en Cehegín, desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

- Respecto al precio a abonar por el IMAS para las plazas incrementadas, se mantendrá el determinado en la resolución de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS de fecha 15 de enero de 2007, establecido en 43,65 €/día por plaza ocupada y en 32,74 €/día por plaza reservada. El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes, tal y como se establece en la cláusula tercera del convenio.

- Respecto al coste total del presente aumento se establece en un máximo de noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos (99.958,50 €), según el siguiente detalle:

Periodo	N.º de Plazas	Coste Total	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2007	5	20.079,00 €	5.250,00 €	14.829,00 €
2008	5	79.879,50 €	21.000,00 €	58.879,50 €
TOTAL	5	99.958,50 €	26.250 €	73.708,50 €

El presente Anexo se incorpora al Convenio suscrito, resultando un costo máximo total de un millón quinientos sesenta y siete mil setecientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos (1.567.733,40 €), según el siguiente detalle:

Periodo	N.º de Plazas	Coste Total	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2007	50	752.962,50 €	194.250,00 €	558.712,50 €
2008	50	814.770,90 €	210.000 €	604.770,90 €
TOTAL	50	1.567.733,40 €	404.250 €	1.163.483,40 €

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—
Por la Asociación, José María Chico de Guzmán y García Nava.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

16552 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo del proyecto "Clara".

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo del proyecto "Clara", suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de noviembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo del proyecto "Clara".

Murcia, 3 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo del proyecto "Clara".

En Murcia, 20 de noviembre de 2007.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social,

Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 16 de noviembre de 2007 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud de la designación efectuada en dicha reunión.

Y de otra, D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y previa autorización de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de julio de 2007.

Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía en su artículo 9.2.b, establece que la Comunidad Autónoma en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud.

2. Que uno de los objetivos del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, es promover el acceso de las mujeres a los bienes sociales y económicos, propiciando actuaciones que faciliten la inserción social y laboral de las mujeres, especialmente, de aquéllas con mayores dificultades sociales.

3. Que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene previsto desarrollar el programa "Clara" en los municipios de Calasparra, Fuente Álamo y Santomera, dirigido a mujeres en proceso de integración social y laboral, promovido por el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en colaboración con el INEM y cofinanciado por el Fondo Social Europeo y cuyo objetivo fundamental es incrementar la empleabilidad de aquéllas mujeres que tienen dificultades especiales de integración, facilitando su inserción en el mercado laboral normalizado.

4. Que el Ayuntamiento de Calasparra, en atención a las competencias que le corresponde desarrollar, lleva a cabo programas y actuaciones de inserción social y laboral dirigidas, entre otros, a mujeres con especiales dificultades sociales, con el fin de eliminar los factores que influyen en los procesos de exclusión de la mujer en el mercado laboral.

5. Que a la vista de la coincidencia de objetivos y la voluntad de aunar esfuerzos y optimizar recursos, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, estiman conveniente la colaboración de ambas partes en la ejecución y desarrollo del Programa "Clara".

Por todo ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Cláusula primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo del curso

de formación previsto en el Programa "Clara", destinado a mujeres desempleadas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que se trate de mujeres víctimas de violencia de género.

b) Que sean responsables de núcleos familiares.

c) Que sean mayores de 45 años sin titulación, con discapacidad, inmigrantes, pertenecientes a minorías étnicas o ex reclusas.

Cláusula segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Calasparra.

El Ayuntamiento de Calasparra se compromete a:

1. Aportar los locales necesarios para el desarrollo del curso de formación que tendrá una duración de 150 horas, así como los técnicos necesarios para el desarrollo y coordinación del mismo con el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

2. Disponer, en caso necesario, un aula para la atención de menores en edad no escolar, de forma que se facilite la asistencia de aquellas mujeres que presentaran dificultades de participación por este motivo.

3. Abonar a las mujeres participantes 5 euros/hora por su asistencia al curso.

Cláusula tercera. Obligaciones de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se compromete a:

1. Seleccionar a las mujeres que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Programa "Clara", participarán en el curso de formación.

2. Llevar a cabo la organización e impartición del mencionado curso, haciéndose cargo de su coste.

3. Coordinar todas las acciones que se deriven de la ejecución del Programa "Clara", poniendo para ello a disposición del mismo el personal técnico necesario.

4. Realizar las actividades necesarias para la difusión del Programa.

Cláusula cuarta.- Financiación y pago.

Para la ejecución de las acciones a que se refiere este Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración aportará la cantidad de 12.000 euros (doce mil euros), con cargo a la consignación presupuestaria 56.00.00.323B.649.00, del vigente Presupuestos de Gastos, proyecto de inversión 33600 "Campaña de mejora de actuaciones empleabilidad de las mujeres, programa Clara".

A la firma de este Convenio, por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se efectuará la oportuna propuesta de pago, por la totalidad del importe de la aportación económica a la que se compromete.

Por su parte, el Ayuntamiento de Calasparra se compromete a asumir los gastos corrientes de los locales donde se desarrolle el curso que se convenia y del personal de seguimiento y coordinación.

Cláusula quinta. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero del año 2008, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, a la fecha en que se quiera dar por extinguido el mismo.

Cláusula sexta. Justificación.

Antes del 28 de febrero de 2008, el Ayuntamiento de Calasparra, deberá presentar la siguiente documentación justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio:

a) Certificado en el que se acredite haber recibido la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, así como haberla destinado a la finalidad prevista.

b) Certificación en la que conste el importe del gasto total derivado de la ejecución del programa.

c) La justificación de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, deberá realizarse mediante la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) Copias compulsadas de los documentos acreditativos de haber realizado el pago de los gastos ocasionados. Dichos documentos deberán consistir en:

d.1). Si el pago se ha realizado en metálico, copia compulsada de la factura o documento de valor probatorio equivalente en la que conste el "recibo" del acreedor o acompañada del correspondiente recibo expedido por éste en el que conste haber recibido el pago.

d.2). Si el pago se hubiera realizado mediante cheque o transferencia bancaria, copia compulsada del cheque correspondiente y del movimiento en la cuenta corriente o copia compulsada de la transferencia bancaria, respectivamente.

e) Memoria de la actividad realizada en la que conste, al menos, lo siguiente:

e.1). Objetivos, metodología, calendario de realización y horario, evaluación (donde conste valoración de las formadoras y de la metodología por parte de las alumnas) e incidencias.

e.2). Listado de alumnas participantes recogido en una tabla que las totalice según su pertenencia a los grupos siguientes: víctimas de violencia de género, responsables de núcleos familiares, mayores de 45 años sin titulación, con discapacidad, inmigrantes o pertenecientes a minorías étnicas.

e.3). Perfil de los grupos según la edad de las participantes, recogido en una tabla que totalice conforme a los tramos siguientes: menos de 25 años, entre 26 y 35 años, entre 36 y 45 años y mayores de 45 años.

e.4). Perfil de los grupos en función del estado civil de las participantes, recogido en una tabla que totalice según sean: solteras, casadas, separadas o divorciadas, convivencia en pareja, viudas u otras situaciones (especificar).

e.5). Perfil de los grupos conforme a la formación de las participantes, recogido en una tabla que totalice según sean sus estudios: Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria/ BUP/ FPI/ FPII, PREU, COU, FP grado superior o estudios universitarios ya sea diplomatura, licenciatura o doctorado.

e.6). Perfil de los grupos según el tiempo en situación de desempleo de las participantes, recogido en una tabla que totalice conforme a los tramos siguientes: menos de 1 año, entre 1 y 2 años y 2 o más años.

Cláusula séptima. Órgano de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla se llevará a cabo a través de una comisión con participación de las partes firmantes del mismo cuya composición será la siguiente:

a) Por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue y un/a Técnico/a del Instituto designado/a por su titular.

b) Por el Ayuntamiento de Calasparra, dos representantes designados/as por el mismo.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del presente Convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Cláusula octava. Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Cláusula novena. Jurisdicción.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, Jesús Navarro Jiménez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

16555 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el Desarrollo del proyecto "Clara".

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el Desarrollo del proyecto "Clara", suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de noviembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el Desarrollo del proyecto "Clara".

Murcia, 4 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el Desarrollo del proyecto "Clara".

En Murcia, 20 de noviembre de 2007.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 16 de noviembre de 2007 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud de la designación efectuada en dicha reunión.

Y de otra, D.ª M.ª Antonia Conesa Legaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y previa autorización de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2007.

Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía en su artículo 9.2.b, establece que la Comunidad Autónoma en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos, velará por promo-

ver las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud.

2. Que uno de los objetivos del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, es promover el acceso de las mujeres a los bienes sociales y económicos, propiciando actuaciones que faciliten la inserción social y laboral de las mujeres, especialmente, de aquéllas con mayores dificultades sociales.

3. Que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene previsto desarrollar el programa "Clara" en los municipios de Calasparra, Fuente Álamo y Santomera, dirigido a mujeres en proceso de integración social y laboral, promovido por el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en colaboración con el INEM y cofinanciado por el Fondo Social Europeo y cuyo objetivo fundamental es incrementar la empleabilidad de aquéllas mujeres que tienen dificultades especiales de integración, facilitando su inserción en el mercado laboral normalizado.

4. Que el Ayuntamiento de Fuente Álamo, en atención a las competencias que le corresponde desarrollar, lleva a cabo programas y actuaciones de inserción social y laboral dirigidas, entre otros, a mujeres con especiales dificultades sociales, con el fin de eliminar los factores que influyen en los procesos de exclusión de la mujer en el mercado laboral.

5. Que a la vista de la coincidencia de objetivos y la voluntad de aunar esfuerzos y optimizar recursos, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, estiman conveniente la colaboración de ambas partes en la ejecución y desarrollo del Programa "Clara".

Por todo ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Cláusula primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para el desarrollo del curso de formación previsto en el Programa "Clara", destinado a mujeres desempleadas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que se trate de mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Que sean responsables de núcleos familiares.
- c) Que sean mayores de 45 años sin titulación, con discapacidad, inmigrantes, pertenecientes a minorías étnicas o exreclusas.

Cláusula segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo se compromete a:

1. Aportar los locales necesarios para el desarrollo del curso de formación que tendrá una duración de 150

horas, así como los técnicos necesarios para el desarrollo y coordinación del mismo con el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

2. Disponer, en caso necesario, un aula para la atención de menores en edad no escolar, de forma que se facilite la asistencia de aquellas mujeres que presentaran dificultades de participación por este motivo.

3. Abonar a las mujeres participantes 5 euros/hora por su asistencia al curso.

Cláusula tercera. Obligaciones de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se compromete a:

1. Seleccionar a las mujeres que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Programa "Clara", participarán en el curso de formación.

2. Llevar a cabo la organización e impartición del mencionado curso, haciéndose cargo de su coste.

3. Coordinar todas las acciones que se deriven de la ejecución del Programa "Clara", poniendo para ello a disposición del mismo el personal técnico necesario.

4. Realizar las actividades necesarias para la difusión del Programa.

Cláusula cuarta.- Financiación y pago.

Para la ejecución de las acciones a que se refiere este Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración aportará la cantidad de 12.000 euros (doce mil euros), con cargo a la consignación presupuestaria 56.00.00.323B.649.00, del vigente Presupuestos de Gastos, proyecto de inversión 33600 "Campaña de mejora de actuaciones empleabilidad de las mujeres, programa Clara".

A la firma de este Convenio, por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se efectuará la oportuna propuesta de pago, por la totalidad del importe de la aportación económica a la que se compromete.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuente Álamo se compromete a asumir los gastos corrientes de los locales donde se desarrolle el curso que se convenia y del personal de seguimiento y coordinación.

Cláusula quinta. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero del año 2008, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, a la fecha en que se quiera dar por extinguido el mismo.

Cláusula sexta. Justificación.

Antes del 28 de febrero de 2008, el Ayuntamiento de Fuente Álamo, deberá presentar la siguiente documentación justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio:

a) Certificado en el que se acredite haber recibido la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, así como haberla destinado a la finalidad prevista.

b) Certificación en la que conste el importe del gasto total derivado de la ejecución del programa.

c) La justificación de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, deberá realizarse mediante la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) Copias compulsadas de los documentos acreditativos de haber realizado el pago de los gastos ocasionados. Dichos documentos deberán consistir en:

d.1). Si el pago se ha realizado en metálico, copia compulsada de la factura o documento de valor probatorio equivalente en la que conste el "recibo" del acreedor o acompañada del correspondiente recibo expedido por éste en el que conste haber recibido el pago.

d.2). Si el pago se hubiera realizado mediante cheque o transferencia bancaria, copia compulsada del cheque correspondiente y del movimiento en la cuenta corriente o copia compulsada de la transferencia bancaria, respectivamente.

e) Memoria de la actividad realizada en la que conste, al menos, lo siguiente:

e.1). Objetivos, metodología, calendario de realización y horario, evaluación (donde conste valoración de las formadoras y de la metodología por parte de las alumnas) e incidencias.

e.2). Listado de alumnas participantes recogido en una tabla que las totalice según su pertenencia a los grupos siguientes: víctimas de violencia de género, responsables de núcleos familiares, mayores de 45 años sin titulación, con discapacidad, inmigrantes o pertenecientes a minorías étnicas.

e.3). Perfil de los grupos según la edad de las participantes, recogido en una tabla que totalice conforme a los tramos siguientes: menos de 25 años, entre 26 y 35 años, entre 36 y 45 años y mayores de 45 años.

e.4). Perfil de los grupos en función del estado civil de las participantes, recogido en una tabla que totalice según sean: solteras, casadas, separadas o divorciadas, convivencia en pareja, viudas u otras situaciones (especificar).

e.5). Perfil de los grupos conforme a la formación de las participantes, recogido en una tabla que totalice según sean sus estudios: Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria/ BUP/ FPI/ FPII, PREU, COU, FP grado superior o estudios universitarios ya sea diplomatura, licenciatura o doctorado.

e.6). Perfil de los grupos según el tiempo en situación de desempleo de las participantes, recogido en una tabla que totalice conforme a los tramos siguientes: menos de 1 año, entre 1 y 2 años y 2 o más años.

Cláusula séptima. Órgano de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla se llevará a cabo a través de una comisión con participación de las partes firmantes del mismo cuya composición será la siguiente:

a) Por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue y un/a Técnico/a del Instituto designado/a por su titular.

b) Por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, dos representantes designados/as por el mismo.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del presente Convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Cláusula octava. Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Cláusula novena. Jurisdicción.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, María Antonia Conesa Legaz.

—

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

16819 Orden de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la aplicación del programa Eurodisea en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 14 de Junio de 2005, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 147, de 29 de Junio) establece las bases generales para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales o estancias formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea de la Asamblea de Regiones de Europa, con el objeto de facilitar a los participantes una experiencia laboral en el extranjero. Asimismo,

establece los criterios y el procedimiento de selección de los jóvenes residentes en la Región de Murcia que deseen acceder al programa de intercambios y disfrutar de una experiencia formativa en el extranjero que les permita además el perfeccionamiento de otra lengua.

Meses más tarde apareció publicada la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 2 de Diciembre) que diseña un régimen de subvenciones que completa la normativa básica estatal en la materia. En ejercicio de su competencia de desarrollo legislativo, se concretan aspectos de la Ley General de Subvenciones de 2003. En este sentido, de un lado se configura un sistema garantista para los posibles beneficiarios cuando se vean afectados sus derechos, y de otro lado, se refuerzan las potestades administrativas para proteger los caudales públicos.

Asimismo, el Reglamento (CE) 448/2004 de la Comisión Europea establece una regulación más exigente en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales. En lo que respecta a las ayudas del Programa Eurodisea, se ve afectado el régimen de justificación de los gastos del Fondo Social Europeo (FSE) realizados.

Por último, tras la reorganización de la Administración Regional establecida por Decreto del Presidente número 24/2007, de 2 de Julio, el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud de la Región de Murcia deja de estar vinculado a la Consejería de Presidencia para quedar adscrito a la nueva Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Todas estas situaciones afectan a la reglamentación que se enuncia en la Orden de 14 de Junio de 2005, por la que se regula la aplicación del Programa Eurodisea en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 147, de 29 de Junio).

Así pues, estas nuevas exigencias deben tener reflejo en la regulación de las ayudas a empresas y entidades y del procedimiento de selección de jóvenes residentes en la Región de Murcia que participan en los intercambios que ofrece el Programa Eurodisea. Por ello, y en aras de adaptar el tratamiento que se da a estas ayudas económicas a la normativa autonómica de subvenciones, a la regulación europea de los Fondos Estructurales, así como a la estructura actual de la Administración Regional, se considera oportuno modificar la indicada Orden de 14 de Junio de 2005, especialmente en lo que respecta a los requisitos de los beneficiarios de las ayudas y a la documentación que estos tienen que presentar junto a la solicitud, así como a la forma de justificación de los gastos realizados, procediendo a las siguientes modificaciones:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 4 de dicha Orden, estableciendo la siguiente redacción:

“Artículo 4. Beneficiarios y Requisitos.

1. Podrán participar en el programa y ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas y entidades públicas y privadas de la Región de

Murcia con estructura organizativa y medios suficientes, que proporcionen un puesto de trabajo o estancia formativa, según los casos, a los jóvenes procedentes de regiones europeas que participen en el programa de intercambios Eurodisea.

2. Con carácter previo a la solicitud de ayudas, las entidades que deseen participar en el programa deberán presentar una manifestación de interés, (conforme al modelo recogido tanto en el ANEXO I de la presente Orden, como en la página web del Instituto www.mundojoven.org), tras lo cual les serán enviadas las ofertas remitidas por las distintas regiones europeas, al objeto de que acepten al candidato más adecuado a las plazas que vayan a ofertar.

3. Una vez hecha la selección del candidato y a efectos de solicitar las ayudas, las entidades deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en su caso.

b) Disponer de un centro de trabajo situado en la Región de Murcia en el que realizarán su práctica laboral o estancia formativa los jóvenes extranjeros.

c) No percibir la entidad solicitante ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los puestos de trabajo ofertados.

d) Los establecidos en general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. La circunstancia de no estar incurso en las situaciones del artículo 13.2 de la citada Ley se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la misma, mediante la Presentación de una Declaración Responsable, conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO II.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

f) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previa autorización expresa del solicitante para recabar sus datos de los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. La firma de la Declaración Responsable que se adjunta en el ANEXO II será bastante para consentir dicha autorización.

Artículo Segundo.- Modificar el artículo 5 de dicha Orden, estableciendo la siguiente redacción:

“Artículo 5. Solicitud, plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo recogido en el Anexo II, A o B, de la presente Orden. Asi-

mismo se incluirá un modelo de descarga en la página web del Instituto www.mundojoven.org.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral de la entidad, en su caso, y de la representación que ostenta la persona que comparece como solicitante.

b) Original, copia compulsada o autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Datos de domiciliación bancaria.

d) Memoria detallada de cada puesto de trabajo o práctica formativa en la que se haga constar: la denominación del puesto de trabajo o práctica formativa y el lugar de desarrollo del mismo, la categoría profesional, el perfil académico y profesional del joven, las funciones a desarrollar y los conocimientos lingüísticos e informáticos requeridos. Asimismo, se determinará en la Memoria si la empresa o entidad ha realizado anteriormente prácticas Eurodisea, si dispone de un alojamiento cercano al centro de trabajo, y si puede ofrecer otras ventajas o beneficios para el joven, como medios de transporte, servicio de comedor, etc.

e) Declaración jurada del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la entidad o empresa no es beneficiaria de ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los mismos puestos de trabajo, incluida en el ANEXO II de la presente Orden.

f) Declaración del representante legal de la entidad en la que se haga constar las ayudas sometidas al régimen de minimis recibidas en los últimos tres años, de conformidad con el Reglamento CE n.º 69/2001 de la Comisión Europea de 12 de Enero, en su caso.

h) Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el modelo establecido en el ANEXO II de la presente Orden.

3. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la empresa o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (LRJPAC).

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del citado cuerpo legal, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite.

Artículo Tercero.- Modificar el artículo 7 de dicha Orden, estableciendo la siguiente redacción:

“Artículo 7. Resolución del Procedimiento.

1.- A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el órgano instructor, la Directora del Instituto de la Juventud resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Resolución debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha límite de presentación de solicitudes, correspondiente a cada uno de los plazos que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3.- La Resolución por la que se concedan o deniegan las subvenciones será notificada a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y no pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero competente en materia de juventud, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.”

Artículo Cuarto.- Modificar el artículo 10 de dicha Orden, estableciendo la siguiente redacción:

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

1. Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la presente Orden, con anterioridad a dictarse la propuesta de Concesión.

2.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

3.- Justificar ante el Instituto de la Juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la reali-

zación de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, en los términos establecidos en la presente Orden.

4.- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de actuaciones, que están subvencionadas por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a su Consejería. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia junto con el logotipo institucional del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

5.- En el supuesto de de prácticas laborales de jóvenes nacionales de países de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se cumplirán también las disposiciones de información y publicidad establecidas en las disposiciones comunitarias. En estos casos también se hará constar que vienen cofinanciados por parte del Fondo Social Europeo (FSE) y se utilizará el anagrama del mismo en los soportes impresos.

6.- Comunicar al Instituto de la Juventud cualquier incidencia que tenga lugar durante la actividad laboral del joven a la mayor brevedad posible, y comunicará las bajas que se produzcan.

7.- En el supuesto de que la contratación no se haga efectiva por causas imputables a la entidad beneficiaria, ésta estará obligada a indemnizar al joven en la cuantía necesaria para costear su regreso a la región de origen en vuelo regular clase turista.

8.- Nombrar a un tutor o a una persona de referencia en la entidad beneficiaria, responsable del joven que realiza la práctica laboral o estancia formativa, que realizará labores de seguimiento del mismo durante el período de duración de las prácticas, en coordinación con el responsable del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, así como en caso de cofinanciación a través del FSE, a los controles que procedan seguir según la normativa comunitaria.

10.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo Quinto.- Modificar el artículo 16 de dicha Orden, quedando redactado la siguiente manera:

Artículo 16. Plazo y forma de justificación.

1.- Los beneficiarios de las ayudas deben presentar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la documentación justificativa del empleo dado a las ayudas percibidas, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia. Para ello, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de las actuaciones subvencionadas se aportará:

a).- Memoria suscrita por el representante legal de la entidad, explicativa de la actuación subvencionada, que incluya una valoración final de la práctica laboral realizada.

b).- Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el importe total de los gastos contraídos para la realización de las prácticas laborales objeto de la ayuda.

c).- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá presentarse una memoria en la que se indique el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d).- Original o copia compulsada de las nóminas correspondientes al período del contrato y los documentos TC1 y TC2.

e).- Los gastos sufragados con cargo a la ayuda concedida se justificarán con la presentación, para cada uno de ellos, de los documentos que hayan servido de base para el pago efectivo de los mismos, mediante copia de la transferencia o movimiento bancario en la cuenta corriente, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

f).- La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo (FSE).

2.- Cuando por razones no imputables al beneficiario de las subvención, no fuera posible cumplir con los plazos establecidos, éste deberá solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de las actuaciones, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo Sexto.- Modificar la redacción del artículo 20 de la Orden citada, resultando de la siguiente manera:

Artículo 20. Plazo y forma de justificación.

1.- Los beneficiarios de las ayudas deben presentar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la documentación justificativa del empleo dado a las ayudas percibidas, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de las actuaciones subvencionadas se aportará:

a).- Memoria suscrita por el representante legal de la entidad, explicativa de la actuación subvencionada, que incluya una valoración final de la estancia formativa realizada.

b).- Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c).- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá presentarse una memoria en la que se indique el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d).- Los gastos sufragados con cargo a la ayuda concedida se justificarán con la presentación los documentos que hayan servido de base para el pago efectivo de los mismos, mediante movimiento bancario en la cuenta corriente, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e).- La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

2.- Cuando por razones no imputables al beneficiario de las subvención, no fuera posible cumplir con los plazos establecidos, éste deberá solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de las actuaciones, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo Séptimo.- Modificar los modelos normalizados de solicitud de ayudas, comprendidos en los ANEXOS II. A y II. B, así como el modelo de Declaración Responsable que los acompaña, resultando de la manera que se adjunta.

Artículo Octavo.- Modificar el título de las Disposiciones Finales la Orden citada, resultando de la siguiente manera:

“Disposiciones finales

Primera. Habilitación para la aplicación de la presente Orden.

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para dictar las Resoluciones que estime necesarias en ejecución de esta Orden.

Segunda. Eficacia y Publicidad.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

Murcia, a 13 de diciembre de 2007.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: “Servicio de mantenimiento y soporte avanzado de sistemas gestores de bases de datos Oracle 2008 instalados en la CARM, 2 Lotes: Lote I. Mantenimiento Corporativo de Licencias Oracle y Asistencia Técnica telefónica/web; y Lote II. Servicio de Soporte Avanzado a prestar en Sistemas Informáticos Corporativos de la Dirección General de Informática”.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento y Forma: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación: 408.115,23 €.- Euros, I.V.A. incluido.

Lote I: 287.475,23 € IVA incluido

Lote II: 120.640,00 € IVA incluido

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2007

b) Contratista: Oracle Iberica S.R.L., con C.I.F. B-78361482

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 408.115,23 €.- Euros, I.V.A. incluido.

Lote I: 287.475,23 € IVA incluido

Lote II: 120.640,00 € IVA incluido

Murcia, 10 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

16643 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 134/2007

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

16553 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (todas las actuaciones que se notifican son: fraccionamiento de deudas relativas al reintegro de ayudas percibidas y no justificadas).

NOMBRE	NIF	Dirección	Población	Ayuda fraccionada
SERRANO GASPAR, PEDRO	22265977E	C/ Rambla, 116, bajo	30110 CHURRA (MURCIA)	AEPM 103/06

El Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del IMAS (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económico-administrativa ante la Dirección Gerencial de este IMAS, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 235.3 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la consejería de Economía y Hacienda para su resolución, o alternativamente, sin que puedan simultanearse ambas vías, recurso de reposición ante la Dirección Gerencial de este IMAS.

Murcia a 30 de noviembre de 2007.—El Director Gerente del IMAS, P.D. de firma, el Jefe del Servicio Económico-Contable y de Contratación, (Resolución de 15 - Enero - 2007), Aurelio Palomo Serrano.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

16554 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados ó a sus posibles herederos para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (las actuaciones que se notifican son: Liquidaciones por reintegro de ayuda percibida y no justificada).

Nombre	NIF	Último domicilio conocido	Población	Expediente de Ayuda	Importe Liquidación (euros)
Encarnación Díaz Martínez	22433304r	Plaza de las Palmeras, 5, bajo dcha.	30003 Murcia	3.681 AIPD 1085/05	130,56
Lyubob Magaletska	X4176873G	C/ Verónicas, 14, 4º	30004 Murcia	3.724 ANPIPS 39/06	933,41
Mohamed Beniaicht	X1352529Z	C/ Los Rosas, s/n, La Puebla	30395 Cartagena (Murcia)	3.678 APPD 477/00	128,94
Concepción Lucas Garrigós	34826043H	C/ Alarcón Oceanía, 2, 3º G	30006 Puente Tocinos (Murcia)	3.680 AIPD 1072/05	328,52
Julián García Galván	23065919R	Plaza Derechos Humanos, 1, bl. 3, 2º H	30203 Cartagena (Murcia)	3.689 AIPD 1495/05	2.389,71
M.ª Rosario Capataz Díaz	X5527521T	Avda España, 110, 1º	30383 Los Nietos Cartagena (Murcia)	3.715 ANPIPS 21/06	743,28
Isidra Morales Marín (Fallecido)	21326915G	C/ Pablo Ruiz Picasso, 11, 4ºA	30530 Cieza (Murcia)	3.700 AIPD 1780/05	1.057,44
M.ª Dolores Fernández Cortés	52800069g	C/ San Juan, 6	30820 Alcantarilla (Murcia)	3.686 FAS 379/98	449,58

El Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del IMAS (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de UN MES, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económico-administrativa ante la Dirección Gerencial de este IMAS, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 235.3 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la consejería de Economía y Hacienda para su resolución, ó alternativamente, sin que puedan simultanearse ambas vías, recurso de reposición ante la Dirección Gerencial de este IMAS.

Murcia, a 29 de noviembre de 2007.—El Director Gerente, P.D. , el Jefe del Servicio Económico-Contable y de Contratación (Resolución de 15-01-07), Aurelio Palomo Serrano.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

16563 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se adjuntan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, con el contenido que a continuación se indica.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Dirección Gerencial del IMAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE, Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, a 5 de noviembre 2007.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	JOAQUINA DÍAZ MUÑOZ	C/SIERRA ESPUÑA, 6, 2.º B.30500-MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-22450403-B	0009/05	Resolución Revocación	15/06/2007
ANPIPS	OLGA PEÑA QUIRATE	C/RAMÓN Y CAJAL, 134, 4ºD. 30025-CARTAGENA	CARTAGENA	-23028163-B	0199/05	Resolución Revocación	15/06/2007
ANPIPS	ISABEL MONTES CORTES	C/BARCELONA,32, 1º DCHA. 30310-FUENTE DE CUBAS	CARTAGENA	-34845820-S	0895/05	Resolución Revocación	15/06/2007
AIPD	JOSE CARLOS SICILIA MATEOS	CTRA. DE AGUILÁS, S/N. 30800-LORCA	LORCA	-23243102-S	1437/04	Resolución Revocación parcial	15/06/2007
AIPD	MARÍA DEL CARMEN BA- RRALES ESPINOLA	C/MAYOR, 130, 1ºB 30100- ESPINARDO	MURCIA	-41385463-E	0369/05	Resolución Revocación	15/06/2007
AIPD	MARÍA PASCUALA SÁN- CHEZ SOLER	GLORIETA PÍO XII, 5, 2º IZQ. 30530-CIEZA	CIEZA	-29039835-N	1760/05	Resolución Revocación	15/06/2007
AEPM	CARMEN ESPIÑEIRA SUEIRAS	PLZ.CASTELLINI, 9, 3º IZQ. 30201-CARTAGENA	CARTAGENA	-22832959-P	0396/05	Resolución Revocación parcial	23/05/2007
AEPM	AGUSTINA ROS VALERA	DIP.TIATA-CASICAS, 64. 30800-TIATA	LORCA	-23177331-R	0472/05	Resolución Revocación parcial	24/05/2007
AEPM	CONCEPCIÓN LÓPEZ BLAZQUEZ	CTRA. DE GRANADA, 67. 30817-TORRECILLA	LORCA	-23135737-Z	0686/05	Resolución Revocación parcial	25/05/2007
AEPM	JUANA GÓMEZ CONESA	C/JIMÉNEZ DE LA ESPADA, 26, 1ºD. 30201-CARTAGENA	CARTAGENA	-22780197-P	0836/05	Resolución Revocación	28/05/2007
AEPM	MANUELA PALAZÓN MAR- TÍNEZ	C/SAN ISIDRO, 138. 30500- MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-22398547-C	1022/05	Resolución Revocación	13/06/2007
AEPM	MARÍA NAVAS TIRADO	C/SIERRA ESPUÑA, 10, 1º IZQ.30009-ALBATALÍA	MURCIA	-21836302-X	1221/05	Resolución Revocación	13/06/2007
AEPM	CONCEPCIÓN GAZQUEZ PÉREZ	C/LA HUERTA Balsa, 7. 30890-PUERTO LUMBRE- RAS	PUERTO LUMBRERAS	-74412459-F	1433/05	Resolución Revocación	13/06/2007
AEPM	CANDELARIA OLIVARES MONTROYA	C/SAAVEDRA FAJARDO, 2, 2º IZQ. 30520-JUMILLA	JUMILLA	-22245630-F	1518/05	Resolución Revocación	13/06/2007
AEPM	JOSEFA GARCÍA HER- NÁNDEZ	LUGAR LOS LÓPEZ, 2 30320- FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	-22920834-T	1538/05	Resolución Revocación	13/06/2007
AEPM	ADOLFO CANO HIDALGO	C/ABETO, 20, 1ºN 30151- SANTO ANGEL	MURCIA	-22367397-N	1618/05	Resolución Revocación parcial	14/06/2007
AEPM	TERESA ESTEVE BROCH	CARRIL DE LA IGLESIA, 13, 1º 1.30007-SANTIAGO Y ZA- RAICHE	MURCIA	-18605247-H	1642/05	Resolución Revocación	14/06/2007
AEPM	CARMEN CASTELLÓN AL- CARAZ	C/ALFONSO X EL SABIO, 36 30500-MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	-74286795-S	1825/05	Resolución Revocación	14/06/2007

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

16565 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se adjuntan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, con el contenido que a continuación se adjunta.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, a 5 de noviembre de 2007.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Exp	Tipo Resolución	Fecha
APPD	FAMILIARES DE MATEO FERNÁNDEZ MOYA	C/CIUDAD DE CARTAGENA, 10, 1.º G 30170-MULA	MULA	-22329635-Q	0256/04	Extinción con inicio de Revisión	12/06/2007

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

16648 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 11 de diciembre de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS TIPO DOCUMENTO: 333								
07 301008306012	0611	30030000118080	ORTEGA FERNANDEZ MARIA ENCARNACI	CL CUESTA DEL MOLINO 30	30530	CIEZA	3003	07040485271
07 300065276504	0521	30030100196115	PEREZ CARRASCO JOSE	CL BALSAS 7 3 A	30001	MURCIA	3003	07036160586
07 301029234366	0611	30030300145144	ZAHRI --- SAID	CL OLIVO , 26	30510	YECLA	3003	07036160889
07 301031236206	0611	30030300250834	SBIA --- SLIMANE	CL TRAPERIA 7	30440	MORATALLA	3003	07040485473
07 300036684641	0521	30030300285388	MORALES IBAÑEZ MARIANO	CT DE MURCIA 64 BAJ	30170	MULA	3003	07036161293
07 301029669149	0611	30030400488008	RUBIO SANCHEZ VICTOR MANUEL	CL MOLINICO DE LA HUERTA 9 12	30530	CIEZA	3003	07036161394
07 031007835608	0521	30030500314546	GARCIA PARRA AGUSTIN	PZ ZARZUELA 4 10	30550	ABARAN	3003	07040485574
07 301037599810	0611	30030500409324	KHALILE --- AZIZ	CL CERVANTES 3	30530	CIEZA	3003	07040485675
07 301000550860	0611	30030600114513	GUERRERO MONTIEL ANTONIO	CL TRAVESIA DEL CABEZO 8	30530	CIEZA	3003	07040485877
07 301025211189	0611	30030600297702	ESTEVE PIQUERAS MARIA JOSEFA	CL PACO RABAL 104 C	30620	FORTUNA	3003	07040485978
07 301037448549	0611	30030600552831	ATOUCHA --- ABDELMOULA	CL BENITO PEREZ GALDOS 4 A 1 G	30560	ALGUAZAS	3003	07043948373
07 300075713094	0521	30030600971547	GAMBIN GARCIA JOSE ANTONIO	CL BAILEN 100	30500	MOLINA DE SEGURA	3003	07044132471
07 300093250900	0521	30030601176661	PEREZ RIBERA JOSE	CL LOPEZ DE VEGA 4	30520	JUMILLA	3003	07040486382
07 301045781960	1221	30030601295283	FERNANDEZ CALLEJAS MARTHA	CL CAMINO REAL 38 1 B	30510	YECLA	3003	07033391743
10 30110427576	0111	30030601312764	ESTRUCTURAS LAMAR, S. L.	CL LOS ROALES 11	30180	BULLAS	3003	07043948474
07 300092173388	0521	30030700558518	BOLUDA ZAPATA JERONIMO	AV MARTIRES 17 3.º D	30170	MULA	3003	07036164428
07 301009975422	0521	30030700562255	GARCIA BARCELO DANIEL	CL CARTAGENA 225 5.º D	30002	MURCIA	3003	07036164630
10 30111062524	0111	30030700566194	FRANJOS 85 CONSTRUCC IONES, S.L.	CL MANUEL DE FALLA 10	30562	CEUTI	3003	07036165034
07 301053446172	0611	30030700573369	TREBE --- ADRIAN CRISTINE	AV ESTACION 35 1 D	30540	ESTACION FERREA	3003	07036165539
07 301042141834	0611	30030700614088	SISALIMA DIAZ JIMMY MANUEL	CL MANZANO 3 1 DCH	30420	CALASPARRA	3003	07036167862
10 30114477631	0111	30030700642178	ESTRUCTURAS MURECAM, S.L.	CL ESPARTO 2 4 B	30600	ARCHENA	3003	07040487089
07 301057172083	0521	30030700645717	LOSEBY --- MARK DAVID	PJ REPOSADERAS 148	30420	CALASPARRA	3003	07040487695
07 301025520983	0611	30030700651272	CHORFI --- NOREDDINE	CL LAS VUELTAS 23	30170	MULA	3003	07040488002
10 30114023246	0111	30030700657639	GUERRERO GARCIA ANGEL	CL PIO XII 3	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07040488204
10 30104844016	0111	30030700660770	TRANSCIEZA, S.COOP.L.	CL JOSE RIOS GIL 4	30530	CIEZA	3003	07040488406
10 30110348057	0111	30030700704018	ALGECOSABA, S.L.	CL SANTIAGO 6	30007	MURCIA	3003	07040489719

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
10 30104564938	0613	30030700707553	RICO SANCHIZ EMILIO	CL PASCUAL AMAT 21 1.º	30510	YECLA	3003	07036174532
07 300093854926	0521	30030700708058	HERNANDEZ MORENO MANUEL	CL CALLEJON FRAILES 6 2 DCH	30530	CIEZA	3003	07040490022
10 30114213610	0111	30030700710684	ELDROSA, S.L.U	CL DOCTOR DON LUIS MARTINEZ PE	30520	JUMILLA	3003	07040490224
07 301027717934	0521	30030700715334	SIMON GRACIA BERNARDO	CL ORTEGA Y GASSET 52	30520	JUMILLA	3003	07040490628
07 300089507104	0611	30030700718869	YELO COBARRO JOSE ANTONIO	AV ESTACION 6	30550	ABARAN	3003	07036176148
07 301025940915	0521	30030700799503	ASITIMBAY HUIRACOCOA JULIA CARMELINA	CL CANALEJAS 86 BJ DHC	30520	JUMILLA	3003	07044134289
07 301008623482	0521	30039800025959	REQUENA GARCIA VALERIANO	CL VELAZQUEZ__EDIFICIO JARIDE	30170	MULA	3003	07044135000
07 301008686231	0521	30039800047480	RUIZ REAL MANUELA	CL PABLO CASALS 2 1.º D	30530	CIEZA	3003	07040490729
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 303								
10 30006573705	0111	30030600445727	MOTOR CALASPARRA S.L.	CL JUAN RAMON JIMENEZ 143	30420	CALASPARRA	3003	07042696972
10 30113091137	0111	30030700692395	I.C.P. GISA, S.L.	CL MURCIA 15 BJ	30420	CALASPARRA	3003	07047048333
PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION TIPO DOCUMENTO: 380								
07 300069580977	0521	30030000025629	MOLINA CAMACHO JUAN JOSE	AV ABARAN 5	30530	CIEZA	3003	07040574490
07 300088077059	0611	30030400054033	RUIZ RUIZ JOAQUINA	CL LA VIRGEN 45	30420	CALASPARRA	3003	07040596015
07 300074127550	0611	30030400432434	GARIJO CANO MARIA SOLEDA	CT DE LA ESTACION 211	30540	BLANCA	3003	07040614506
07 281114352104	0611	30030400665234	ALEMAN BENAVIDES ALBA EDITH	CL BOTICAS 11	30170	MULA	3003	07035698222
07 300076079573	0521	30030500032943	FERNANDEZ RODA MARIANA	CL BARRIO PURISIMA 6	30170	MULA	3003	07035701858
07 300081244421	0521	30030500041532	SERRANO SANCHEZ ANTONIO	ESPARRAGAL ALTO 12	30420	CALASPARRA	3003	07040628246
07 300026171356	2300	30030600585365	GARCIA TORRES GABRIEL	REYES CATOLICOS,18 0	30562	CEUTI	3003	07040676544
07 280376770525	0521	30030600712475	LEON CABELLO ENCARNACION	CL COLON EL CHAPARRAL 8	30430	CEHEGIN	3003	07035730554
07 300086136251	0521	30030601188381	CARRASCO CUTILLAS DOLORES	CL CARLOS V 1 7.º A	30530	CIEZA	3003	07040709179
07 300083373266	0521	30030700732815	FERNANDEZ GARCIA CARMEN	CL JARA CARRILLO 0002 8 0	30004	MURCIA	3003	07044297674
07 300092798232	0521	30030700734532	YELO GOMEZ MARIA GENOVEVA	CL PABLO PICASSO 4	30550	ABARAN	3003	07040832754
07 300070332325	0521	30030700735744	LEON RIOS JOSEFA	AV JUAN XXIII 9 3.º IZD	30530	CIEZA	3003	07040835279
07 300081833188	0521	30030700740289	TRIPIANA MARTINEZ JOSE JOAQUIN	PB ZARANDONA-AGUSTINAS 0	30007	MURCIA	3003	07044299694
07 300064969437	0611	30030700774140	GOMEZ MORENO MARIA VICTORIA	CL JUAN XXIII, BL. 2 B D	30550	ABARAN	3003	07040861248
07 020020297105	0611	30030700779796	ISIDRO ALARCON ISABEL	CL CABANELLAS 21	30550	ABARAN	3003	07040874281
07 300037447608	0611	30030700791015	MOLINA MARTINEZ MARIA DOLORES	CL VVDA SOCIALES LA ALGAIDA 30	30600	ARCHENA	3003	07044313741
07 300080745071	0521	30030700797681	RUIZ MOLINA MARIA CARMEN	CL CERVANTES 3	30540	BLANCA	3003	07040898432
07 300072084688	0521	30030700815566	LOPEZ MARCO ELVIRA	CL ANTONIO MACHADO 62	30564	LORQUI	3003	07044324350
07 300082212195	0521	30030700818192	GARCIA ABENZA JUAN FRANCISCO	CL MAYOR 37	30190	ULEA	3003	07044326572
07 300068009678	0521	30039000041394	RUIZ VICENTE JOSEFA PILAR	CL ISAAC PERAL 62	30500	MOLINA DE SEGURA	3003	07040918438
07 300055929845	0611	30039800094768	MULA VIVANCOS AMALIA	CL GRAN CANARIA 35	30530	CIEZA	3003	07040934000
07 301003041740	0521	30040000304687	MARTINEZ LOPEZ ENCARNACION	CR DEL CANAL 36	30440	MORATALLA	3003	07040938242
07 301012281695	0611	30049800129209	FERNANDEZ CABALLERO JOSE LUIS	CL SAN MIGUEL 3	30170	MULA	3003	07045034975
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366								
07 301029396236	0611	30030600109661	LOZADA JINES MONICA PAULINA	CL BRASIL 1 BJ IZQ	30600	ARCHENA	3003	07036767242
07 300045603890	0521	30030601003576	VILLASCUSA FRANCISCO MARIA ENCARNACI	CL ZAPLANA 31 1.º	30510	YECLA	3003	07036765424
07 300059128724	0521	30030601091179	PALAO AZORIN PEDRO JOSE	CT DE FUENTEALAMO 0	30510	YECLA	3003	07040957743
07 301015526650	0521	30030700363710	DURAN GOMARIZ RODRIGO	CL ARAGON 9	30600	ARCHENA	3003	07039902463
07 301012581789	0611	30039800131851	EL MESSAOUDI --- NORIDDIN	CL DUQUE DE RIVAS 73	30609	ARCHENA	3003	07042070011
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07 301009127377	0611	30019800034580	CHAFIK --- SALAH	CL APT MIRADOR BAÑOS DE FORTUN	30630	FORTUNA	3003	07044136313
07 301024172077	0611	30020300199118	MOUSSAOUI --- MUSTAPHA	CL PUERTO RICO, 40 BJ	30510	YECLA	3003	07040571056
07 300074382578	0611	30030000012895	GARCIA RUIZ DOLORES	CL SAN MIGUEL 24	30620	FORTUNA	3003	07044900387
07 300083196343	0611	30030000014717	FERNANDEZ MARTINEZ JOSEFA	CL FUENSANTA 65	30170	MULA	3003	07035652651
07 301015568682	0611	30030000016131	RUIZ PARRAGA MIGUEL	CL ATARRE 21	30170	MULA	3003	07040572268
07 300077802537	0611	30030000020070	ESPAÑA VERDEJO DOLORES BEGOÑA	CL RAMBLA BENITO 44	30550	ABARAN	3003	07040573177
07 300059614633	0521	30030000060284	PEREZ MENACHO VICENTE	CL DOCTOR FLEMING 6	30520	JUMILLA	3003	07044900993
07 301002396183	0521	30030000076149	YUSTE LEON FERNANDO	CM MURCIA 28 4º	30530	CIEZA	3003	07040575403
07 300064992675	0611	30030000090903	MILANES YUSTE CONCEPCIO	AV ESTACION 6	30550	ABARAN	3003	07044901502
07 300054411894	0611	30030000115757	CAMACHO MOLINA JOSE	CL ZARANDONA, 36	30530	CIEZA	3003	07044902411
07 300091196419	0611	30030000116868	GUERRERO MARTINEZ JOSE PASCUAL	CL CUESTA DEL MOLINO 11 2.º DCH	30530	CIEZA	3003	07044902714
07 300081452363	0611	30030000125255	FELIPE ZARATE PASCUALA	CL F.RGUEZ DE LA FUENTE.PORTER	30520	JUMILLA	3003	07040575706
07 301019859520	0611	30030000133743	RAMIN --- KHALID	CL REINA 6	30564	LORQUI	3003	07044903421
07 041008345951	0611	30030000220841	ZAIMI --- ABDELKADER	CL REMDIOS 26	30620	FORTUNA	3003	07044142373
07 070075871629	0611	30030100012724	MORENO CORTES JOSE	LG EL ESPARRAGAL 31	30420	CALASPARRA	3003	07040578837
07 301014986884	0611	30030100028383	SAKIOU --- HMIDA	CL APARTAMENTO EL MIRADOR BAÑO	30620	FORTUNA	3003	07040579140
07 301013916955	0611	30030100063648	MOLINA LUCAS MARIA CARMEN	CL POETA VICENTE MEDINA 4 3.º A	30530	CIEZA	3003	07040579746

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301020603891	0611	30030100066375	CARREÑO GARCIA MARIA JOSE	CL SALITRE 5	30170	MULA	3003	07044905037
07 301020607632	0611	30030100066476	AISSAOUI --- HAMID	CL BARON DEL SOLAR 68	30520	JUMILLA	3003	07044905340
07 301020690181	0611	30030100066577	MIRI --- HMDANE	CL VENTA PATAS 0	30559	HOYA DEL CAMPO	3003	07044144292
07 301009343407	0611	30030100253305	PEREZ AROCA LAURA	CL HEROES DEL ALCAZAR 7 2.º DCH	30550	ABARAN	3003	07040581968
07 301025740851	0611	30030200008004	RAKI --- HAMMOU	CL LOS POZOS 2 2 IZQ	30420	CALASPARRA	3003	07035661644
07 300088546602	0611	30030200016286	PEREZ MOLINA FRANCISCA	CL GRAN VIA 1 4 I	30530	CIEZA	3003	07040582574
07 301028640646	0611	30030200019926	SALAH --- MOUADDINE	CL PEDRO MASA PEREZ 1	30530	CIEZA	3003	07044148134
07 300091208139	0521	30030200069739	PERPIÑAN ORTUÑO MANUEL	CL ESCUELAS PIAS 23 1.º B	30510	YECLA	3003	07035662553
07 301028484537	0611	30030200071860	ABDERRAHIM --- NADIRI	CL FRANCISCO SANCHEZ 9	30620	FORTUNA	3003	07040583281
07 300072484614	0521	30030200173106	LEON YUSTE FRANCISCO	CL PIEDAD 13	30620	FORTUNA	3003	07040583584
07 301013780145	0611	30030300092301	MONREAL LOPEZ SONIA	CT SAN ROQUE 40	30564	LORQUI	3003	07040585002
07 301026107532	0611	30030300093109	TORO MATAMOROS EDGAR YOBANI	CL PJE.ROMAN-FINCA HORNILLO 35	30520	JUMILLA	3003	07040585305
07 301032751830	0611	30030300094523	CARRERA VARGAS JORGE GIOVANNY	CL CONSTITUCION 16 2	30564	LORQUI	3003	07040585608
07 301033705359	0611	30030300094624	NAULA HUACHICHULLCA MANUEL JESUS	CL GRACIA 1	30520	JUMILLA	3003	07040585911
07 301029670159	0611	30030300105637	HADIS --- BACHIR	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	HURTADO	3003	07044149649
07 301028172420	0611	30030300155248	TOTS --- MAHJOUR	CL PRACTICANTE MANOLO JIMENEZ	30609	ALGAIDA	3003	07040587123
07 301029265991	0611	30030300156965	EL KADIRI --- ABDERRAHMANE	CL SANTA TERESA 7	30620	FORTUNA	3003	07040587426
07 301030880639	0611	30030300192230	EL HASNAOUI --- SAID	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ALGAIDA	3003	07044151770
07 301030087764	0611	30030300205364	LHADI --- CHERKAOUI	CT MADRID-CARTAGENA KM 337-VEN	30530	CIEZA	3003	07044152477
07 301020603689	0611	30030300211731	MIRI --- MUSTAPHA	CL JULIO ROMERO DE TORRES 314	30520	JUMILLA	3003	07040589648
07 301029688852	0611	30030300215973	BENAZIZ --- ABDELAZIZ	CL ACEQUIA 33	30170	MULA	3003	07044911606
07 301029199307	0611	30030300231939	GOMEZ RUBIO CEFERINO MANUEL	CL JUAN XXIII 61	30530	CIEZA	3003	07040590254
07 301029668543	0611	30030300252147	KASSIBI --- CHERKAOUI	CL FCO.BAUTISTA 9	30620	FORTUNA	3003	07044913121
07 301009455460	0611	30030300253864	BADDA --- AHMED	CL DOCTOR FLEMING 2 2.º IZQ	30420	CALASPARRA	3003	07040592375
07 300093604645	0521	30030300266089	GARCIA BRANDO MIGUEL ANGEL	CL BLASCO IBAÑEZ 5	30609	ALGAIDA	3003	07044154295
07 301004469660	0521	30030400041303	SANCHEZ CODINA ALFONSO	CL ESPERANZA 12 1 A	30180	BULLAS	3003	07044154804
07 251003361823	0611	30030400095762	AMADOR FERNANDEZ ANTONIA	CL SERRETILLA 35	30600	ARCHENA	3003	07040596722
07 311012574396	0611	30030400111223	EL IDRISI --- RACHID	CL CAÑADAS 1	30610	RICOTE	3003	07040597025
07 300084686103	0611	30030400122438	GARCIA AYALA JOSE	CL LA PARRA 0 1.º DCH	30530	CIEZA	3003	07040598035
07 301030162940	0611	30030400135269	LUCAS LOBA ENRIQUE	CL GRAN VIA 2	30540	BLANCA	3003	07040598944
07 301031334923	0611	30030400140424	BOUTIRI --- MHAMMED	PL GARCIA LORCA 4 3 D	30510	YECLA	3003	07035675182
07 301035005765	0611	30030400142646	ALCIVAR BARREZUETA ADRIANA MARIA	CL CAMINO REAL 19	30180	BULLAS	3003	07040599853
07 041004353288	0611	30030400143555	BOUTOUIL --- ABDELHADI	CL NUMANCIA 33	30530	CIEZA	3003	07035675788
07 301033780535	0611	30030400154972	MAHFOUD --- AHMED	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ALGAIDA	3003	07044157632
07 301032369789	0611	30030400163157	ISLANE --- SALAH	CL ALMENDROS 9	30440	MORATALLA	3003	07044157935
07 301037735408	0611	30030400164369	NACHAT --- MOHAMED	CL DIEGO TORTOSA 9 BJ B	30530	CIEZA	3003	07040600156
07 031040776101	0611	30030400179628	SAGHRAOUI --- LARBI	CL ANTONIO MACHADO 14	30600	ARCHENA	3003	07040601368
07 301012487116	0611	30030400183870	BENSERYA --- ESSAYAD	CL CUARTO DISTRITO 62	30520	JUMILLA	3003	07040601974
07 301034229563	0611	30030400194984	MOHAMMED --- MAHJOURA	CL CERVANTES, 58	30520	JUMILLA	3003	07040602277
07 301037184528	0611	30030400197311	ZARUMA MOROCHO MARIA JESUS	CL VIRIATO 2 4 G	30520	JUMILLA	3003	07040602883
07 391014315113	0611	30030400198018	DARNOUKH --- ALLAL	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ALGAIDA	3003	07040603186
07 301026227770	0611	30030400202664	TAPIA DELGADO BERTHA LUZMILA	CL JOSE MARIN CAMACHO 26	30530	CIEZA	3003	07035678115
07 301007241638	0611	30030400204078	SALINAS SANCHEZ ANTONIO	CL ESPARTEROS, 2 1.º	30420	CALASPARRA	3003	07040604907
07 301036091559	0611	30030400213879	ENNAJI --- HICHAM	CL DUQUE DE RIVAS 73 1.º	30609	ALGAIDA	3003	07040606422
07 301036774401	0611	30030400214182	HAIDA --- ISSAM	CL ANGEL GUIRAO 15 BJ	30562	CEUTI	3003	07040607028
07 301030067758	0611	30030400226714	ILLESCAS ORTEGA LUIS FERNANDO	AV JUAN XXIII 37 3.º IZD	30530	CIEZA	3003	07044159450
07 301030866996	0611	30030400235606	LIMANE --- MOHAMED	CL SAN MIGUEL 165	30620	FORTUNA	3003	07044161066
07 301030515978	0521	30030400258238	BARZALLO MOROCHO MILTON EUCLIDES	CL PASEO 39 3	30530	CIEZA	3003	07040608240
07 300067969363	0611	30030400268342	MUÑOZ GOMEZ M CARMEN	CL SAN FRANCISCO 4	30620	FORTUNA	3003	07040609452
07 301029392596	0611	30030400274406	SAIZ GUTIERREZ JESSICA	CL JUAN DE LA CIERVA 13	30620	FORTUNA	3003	07044162884
07 101004627822	0611	30030400282082	GOUAL --- MOHAMMED	AV RECUERDO 21	30730	SAN JAVIER	3003	07040610563
07 301027277289	0611	30030400283803	SAMIH --- MUSTAPHA	CL SAN MIGUEL 48	30620	FORTUNA	3003	07040611472
07 301032418491	0611	30030400285015	EL MAKKAOUI --- EL KHAMMAR	CL APARTAMENTO-BAÑOS.EL MIRADO	30620	FORTUNA	3003	07044163187
07 301003207751	0521	30030400316539	FERNANDEZ CORTES FRANCISCO	CL SAN LUIS 2 1 A 2	30560	ALGUAZAS	3003	07040612078
07 301038127549	0611	30030400414751	ALVARRACIN URDIALES JORGE ESTEBAN	CL LAS CASTILLAS 21	30520	JUMILLA	3003	07040613900
07 301029192233	0611	30030400448501	BENLAHEMAINE --- HASSAN	CL QUEVEDO 14	30564	LORQUI	3003	07044164096
07 301040831324	0611	30030400459817	MORALES ORDOÑEZ CARLOS ALBERTO	AV DEL CARRIL 25	30600	ARCHENA	3003	07040615516
07 301037098036	0611	30030400466885	EDDAOUDI --- LAHOUCINE	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ALGAIDA	3003	07040616122
07 301042601673	0611	30030400480328	OIRDI --- ABDELLATIF	CL DEL PINO 50	30550	ABARAN	3003	07035687815

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 300044653088	0611	30030400505182	FEREZ LUDEÑA ANGEL	CL ESPARRAGAL ALTO 25	30420	CALASPARRA	3003	07044165817
07 301038685402	0611	30030400545400	PAEZ AMAYA ALEXANDRA JOSEF	CL ORDOÑEZ 30 1.º IZQ	30420	CALASPARRA	3003	07035690542
07 231024897168	0611	30030400553480	DIOURI --- ABDERRAHMANE	CL ROQUE CARRILLO 20	30600	ARCHENA	3003	07035691451
07 281135800925	0611	30030400565911	DELGADO PITA OLINDA ROSAICEL	CL CASTELAR 52 A	30520	JUMILLA	3003	07040620667
07 301026332046	0611	30030400572072	MIÑANO MOLINA ROBERTO	CL JOSE ANTONIO 21	30540	BLANCA	3003	07040621273
07 301009134350	0611	30030400579045	MAZOUZI --- MOHAMMED	CL GARCIA HURTADO 5	30178	FUENTE LIBRILLA	3003	07040621576
07 471013057314	0611	30030400609963	SAHRI --- SAID	CL SANTA TERESA 7	30620	FORTUNA	3003	07040623394
07 021010663576	0611	30030400620067	SAILE --- AZIZ	CL ESPERANZA 42	30420	CALASPARRA	3003	07040623600
07 301015588688	0611	30030400628656	MARTINEZ LOPEZ SILVIA	CL COLON 39 3.º B	30550	ABARAN	3003	07044169756
07 301035346376	0611	30030400641184	ATOINI --- ABDESSAMAD	CL REMEDIOS 20	30620	FORTUNA	3003	07040624206
07 301029199509	0611	30030400658665	ZHININ POMAVILLA SEGUNDO RAFAEL	CL BEATO HIBERNON 58	30520	JUMILLA	3003	07040624812
07 301038408849	0611	30030400662911	AFTI --- MOHAMED	CL MADRID 8	30562	CEUTI	3003	07040626327
07 301028509391	0611	30030400675843	YEFREMOV --- ALESANDRO	CL PONIENTE 22 1	30600	ARCHENA	3003	07040627034
10 30111815383	0111	30030500005762	MONREAL LOPEZ CASTO	AV YECLA 81 2.º IZQ	30520	JUMILLA	3003	07040627337
07 301033350200	0611	30030500022334	EL GARGOUH --- SAID	CL SAN MIGUEL 48	30620	FORTUNA	3003	07044931915
07 301037715503	0611	30030500023243	ZOUHIRI --- NORDBINE	CL S.JOSE ARTESANO 40	30550	ABARAN	3003	07040627640
07 031049294519	0611	30030500026273	HARTI --- HAMID	CL FRANCISCO SANCHEZ 9	30620	FORTUNA	3003	07040627943
07 300090810439	0521	30030500259174	GARCIA GARCIA GINES	CL COLON 2	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07040630569
10 30111677866	0111	30030600032162	SAN MARTIN GALLARDO GISELA	AV CONSTITUCION 14	30627	FENAZAR	3003	07044172786
07 301013511373	0521	30030600044488	PASTOR GONZALEZ FRANCISCO	CL MURILLO EDF TERE 1 4 E	30170	MULA	3003	07040632488
07 301037030035	0611	30030600071871	ZARROUQUE --- MOHAMMED	CL ESC. JOSE PLANES 2 3.º B	30530	CIEZA	3003	07040634007
07 301032963311	0611	30030600085413	NADIF --- BACHIR	CL CAMINO ESTACION 5	30530	CIEZA	3003	07044174204
07 300088843965	0521	30030600097335	ABELLAN BRUJIN JUAN	CL VELAZQUEZ 19	30530	CIEZA	3003	07040636734
07 391015963709	0611	30030600111883	EL FATOUHI --- BOUABID	AV CONSTITUCION 14 BJ	30564	LORQUI	3003	07040639461
07 131007007001	0611	30030600134923	EL HAMRI --- RACHID	CL LA CONCORDIA 6 BJ	30550	ABARAN	3003	07044934339
07 301031720903	0611	30030600138155	ZHUNLAULA AULESTIA MARCO VINICIO	CL FULGENCIO SERRA 21 1.º A	30530	CIEZA	3003	07040642491
07 021009101068	0611	30030600139266	ALGARAÑAZ DE MONTERO WILMA	AV DE YECLA 31 1.º B	30520	JUMILLA	3003	07035707518
07 301034443569	0611	30030600144219	MOUSSAID --- MOHAMED	CL REPUBLICA DOMINICANA 6 4.º D	30530	CIEZA	3003	07040643000
07 021008070848	0611	30030600144825	JIMENEZ FLORES LUIS ANTONIO	CL LEVANTE 17 1.º C	30520	JUMILLA	3003	07040643606
07 031030366179	0611	30030600149370	NAVARRO MARCO VALENTIN	CL VICENTE MEDINA 4	30640	ABANILLA	3003	07040643909
07 181027624164	0611	30030600167962	AMADOR RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	CL VENTA PATAS 0	30559	HOYA DEL CAMPO	3003	07044936561
07 301022643319	0611	30030600171400	EDDAHBY --- MOHAMED	CL SAN FRANCISCO BAUTISTA 0	30620	FORTUNA	3003	07044181577
07 301038818168	0611	30030600173622	EL KHIT --- AZIZ	CL ANTONIO MACHADO, 14	30600	ARCHENA	3003	07040645727
07 301029146056	0611	30030600191810	BOURHARDA --- LAFDIL	AV REYES CATOLICOS 5 2 A	30520	JUMILLA	3003	07040648757
07 391017052028	0611	30030600192416	EL ARROUBI --- MUSTAPHA	CT LA ESTACION 32	30564	LORQUI	3003	07040649060
07 021009067625	0611	30030600194739	MINGA PLAZA NARCISA JESUS	CL LAS VUELTAS 36	30170	MULA	3003	07044184207
07 021011231230	0611	30030600194840	CUMBICUS JIMENEZ MOISES ALBERTO	CL MARQUES DE LOS CASTILLEJOS	30520	JUMILLA	3003	07040649666
07 031031313648	0611	30030600195143	MEZIANE --- TOUFIK BOUMEDIE	CL GRAN VIA 11 4.º IZQ	30530	CIEZA	3003	07040650272
07 301020941775	0611	30030600199688	GARCIA MORENO JOAQUINA	CL SERRETILLA 0	30600	ARCHENA	3003	07044184813
07 301035836733	0611	30030600202318	EL OUARDI --- RACHID	CL ALTO FUENSANTA 25	30170	MULA	3003	07036139166
07 041025077441	0611	30030600207671	CHAOUKI --- RACHID	CL VIRGEN DEL ROSARIO 4 5 D	30564	LORQUI	3003	07035716612
07 301041884681	0611	30030600213028	GHANEM --- HASSAM	CL NTRA SRA DE LA FUENSANTA 8	30530	CIEZA	3003	07040653508
07 301039648732	0611	30030600214846	VELASQUEZ FARIAS KATTY RAQUEL	CL NUESTRA SEÑORA DEL OLMO 19	30170	MULA	3003	07040653811
07 300095368227	0611	30030600224950	BENSERYA --- MOHAMED	CL 4.º DISTRITO 62	30520	JUMILLA	3003	07040654417
07 301037420964	0611	30030600228081	MAHIR --- SAMIR	CL SAN MIGUEL 65	30620	FORTUNA	3003	07040655932
07 301045039306	0611	30030600228788	BERNIA --- BOUZEKRI	CL PEDRO MASSA PEREZ 2	30530	CIEZA	3003	07040656235
07 041006971581	0611	30030600230307	EL FAKIR --- MOHAMMED	CL ARANDA 14	30540	BLANCA	3003	07040656538
07 301030855175	0611	30030600252333	CUMBICUS JIMENEZ ANGEL DANILO	CL SALZILLO 2 3.º B	30520	JUMILLA	3003	07040658962
07 301039016111	0611	30030600254454	JIMENEZ ARAGONES ANA MARIA	CL HERNANDO DE NUÑOZ 12 3.º I	30520	JUMILLA	3003	07040660477
07 041024278405	0611	30030600257989	CHIMA MOROCHO CLAUDIO RUBEN	CL CANALEJAS 41	30520	JUMILLA	3003	07040660780
07 301031825579	0611	30030600258801	FLORES GUAÑO PEDRO OCTAVIO	PZ ZARZUELA 5 4.º C	30550	ABARAN	3003	07040661386
07 301034434879	0611	30030600264558	ESPINOZA DE LOS MONT MITE OMAR YASMANY	CL ALTOS DE SANTO DOMINGO 5	30170	MULA	3003	07035719339
07 301038515650	0611	30030600266780	MEJKAQUI --- RACHID	CL RAFAL 2	30620	FORTUNA	3003	07044188449
07 251011609247	0611	30030600278807	BOUALLAGA --- JAOUAD	CL ESPERANZA CASTILLO 22	30540	BLANCA	3003	07040663410
07 301045710020	0611	30030600285574	EL FATOUHI --- MOHAMED	AV CONSTITUCION 14	30564	LORQUI	3003	07040664319
07 041029213580	0611	30030600290931	JEDOU I --- FATNA	CL NAVAS DE TOLOSA 6 1.º	30530	CIEZA	3003	07035721460
07 301049536567	0611	30030600292951	AMADOR AMADOR MANUEL	CL NAVAS DE TOLOSA 5	30530	CIEZA	3003	07035722066
10 30112962411	0111	30030600330741	DOMINGUEZ FALCON SEBASTIAN	CL MIGUEL PUCHE BAUTISTA 9	30510	YECLA	3003	07040666743
07 300044462122	0611	30030600333165	GARCIA MORENO JUAN ANTONIO	CT CARTAGENA KM. 359. MESON DE	30550	ABARAN	3003	07035723884

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 021014406766	0611	30030600389951	EL HARDA --- ABDELMAJID	CL MAESTRO CUTILLAS 5 B	30620	FORTUNA	3003	07040668561
07 301050100884	0611	30030600408442	OUBOUCHRIB --- HASSAN	CL FEDERICO GARCIA LORCA 18	30550	ABARAN	3003	07040669167
07 301037271929	0611	30030600454013	QUITUISACA QUITUISACA CESAR HUMBERTO	CL GRACIA 1	30520	JUMILLA	3003	07044194210
07 231029431516	0611	30030600471793	ARIFI --- MATI	CL CATALEA 10	30530	CIEZA	3003	07044194513
07 031059604306	0611	30030600474019	MAZAOU --- BOUZEKRI	CL INVENTOR JUAN DE LA CIERVA	30600	ARCHENA	3003	07044944544
07 281198802627	0611	30030600546868	AUCAPIÑA CANDO SAULO PABLO	CL JUAN DE LA CIERVA 16	30600	ARCHENA	3003	07040674423
07 031054034886	0611	30030600549292	SOLER CASCALES JOSE MARIA	CL HISPANIDAD 9	30640	ABANILLA	3003	07040675029
07 301039355813	0611	30030600556164	PONCE TORRES JESSICA NARCISA	CT CARAVACA 11 2.º	30170	MULA	3003	07040675635
07 300056230040	0521	30030600607492	SERRANO SANCHEZ ANTONIO	CL ESPARRAGAL ALTO 12	30420	CALASPARRA	3003	07040677251
07 041017478402	0611	30030600644575	ESSMAALI --- ALLAL	ZZ BARANCO MOLAX PISOS DE CARM	30550	ABARAN	3003	07040677857
07 031059604205	0611	30030600675796	EL MANSOURI --- MUSTAPHA	CL ANTONIO MACHADO 0	30600	ARCHENA	3003	07044198654
07 301050665912	0611	30030600698331	BAIOUI --- DAHMANE	CL SANTIAGO APOSTOL 15	30176	PLIEGO	3003	07040678160
07 131007986701	0611	30030600722175	EL HADAOU --- HOURIA	CL AZORIN 52 1 H	30530	CIEZA	3003	07040678463
10 30113217237	0111	30030600744609	VILLAESCUSA ARNALDOS PATRICIO	CT MURCIA 21	30170	MULA	3003	07044199563
07 301048491900	0611	30030600746528	MOUTIK --- HICHAM	AV ESTACION 33 4.º 7	30550	ABARAN	3003	07040679372
07 301030854670	0611	30030600751073	ABAD MALACATUS MELBA MARIA	CL LUIS DE GONGORA 47 3 G	30520	JUMILLA	3003	07035732776
07 301043614618	0611	30030600763908	BOHORQUEZ CARDENAS ERIKA ROXANA	CL DEL CAÑO 18 2.º	30170	MULA	3003	07035733382
07 301051681176	0611	30030600776840	SAMMOUD --- ABDELHALIM	CL FUENSANTA ALTA 25 B	30170	MULA	3003	07040682002
07 031059604609	0611	30030600780779	EL KHAIT --- ABDELKRIM	CL LAS PALMERAS 51	30564	LORQUI	3003	07035734291
07 301013073964	0521	30030600810182	FENOLL BENAVENTE FRANCISCO	CL SAN JUAN 10	30620	FORTUNA	3003	07035734594
07 301046550886	1221	30030600811802	VANEGAS CAMPOVERDE RAUL STALIN	CL ALGEZARES 6	30510	YECLA	3003	07035734800
10 30108243561	0111	30030600837666	MUÑOZ GAMA SOUZA ALAN	CL VALLE INCLAN 13	30520	JUMILLA	3003	07035737830
07 121018309436	0611	30030600838575	GUACHISACA GUALAN VICTOR RODRIGO	CL AURORA 10 10	30420	CALASPARRA	3003	07040685032
07 021014347253	0611	30030600844639	CARRION JUCA CARLOS HUMBERTO	PZ GUZMAN ORTUÑO 4 2 B	30520	JUMILLA	3003	07040685335
07 241016353977	0611	30030600844841	MAZAOU --- HAMID	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ALGAIDA	3003	07035738840
07 391013991575	0611	30030600848982	HAIDA --- MOHAMED	AV DE LA ESTACION 23 4 7	30550	ABARAN	3003	07040685941
07 301051388560	1221	30030600864948	FINANI --- SAMIRA	CL LA VIRGEN 5 1	30420	CALASPARRA	3003	07040686244
07 301040348344	0611	30030600867574	OLVERA PENA TITO MICHEL	CL DOCTOR FLEMING 34	30530	CIEZA	3003	07040686850
07 301040535270	0611	30030600867675	HUACHUICHULLCA NAVOS LUIS MARIA	CL DEPOSITO 1 2.º	30520	JUMILLA	3003	07040687456
07 301045486213	0611	30030600916478	VILLAFUERTE GRANIZO AIDA PIEDAD	CL PASOS ALTOS 64 BJ	30520	JUMILLA	3003	07044203102
07 301039883350	0611	30030600922946	AGUILAR ALBA LEONARDO	CL COLON 104 BJ	30550	ABARAN	3003	07040691092
07 301034255532	0611	30030600929717	KADFI --- CHAFIK	CL BADALONA 2 3.º 7	30520	JUMILLA	3003	07040691395
07 301052539426	0611	30030600932141	GOUAL --- KHALID	CL FRANCISCO JIMENEZ 28	30600	ARCHENA	3003	07040691904
07 301052662088	0611	30030600935171	EL MANSOURI --- NAFFATI	AV MARIO SPREAFICO 105 1 A	30600	ARCHENA	3003	07040692207
07 301044375965	0611	30030600940225	DUTAN DUTAN ANA MARIA	PZ INGENIERO JOSE MARIA ABREU	30520	JUMILLA	3003	07035741264
07 301049129773	0611	30030600952652	MAHFOUD --- MOHAMED	CL DE LAS MIMOSAS 15	30620	FORTUNA	3003	07040694631
07 301043712729	0611	30030600962049	DELGADO VALVERDE MARTHA ESTELA	CL ANTONIO MACHADO 1 2.º DCH	30520	JUMILLA	3003	07044204617
07 231034002539	0611	30030600999435	RAOUDI --- RAHHAL	CL CABECICO 12	30520	JUMILLA	3003	07040695641
07 021011559616	0611	30030600999536	JAAFAR --- MOHAMED	CL DIEGO ABELLAN 5	30520	JUMILLA	3003	07044205627
07 301042397266	0611	30030601008731	JBARIA --- IBRAHIM	CL ROSALEDA 6	30530	CIEZA	3003	07044206233
07 301052548015	0611	30030601010751	KHAIR --- NOUREDDINE	CL CTRA DE POSETE 41 3.º	30530	CIEZA	3003	07040696550
07 301052626726	0611	30030601010852	EL KAIDI --- AMAR	CL ROSALEDA 4	30530	CIEZA	3003	07040697156
07 301052036541	0611	30030601017724	SAAVEDRA MORENO RUBEN DARIO	CL CARMEN 19 BJ	30170	MULA	3003	07044208354
07 041025532634	0611	30030601017825	KASIMI --- HICHAM	CL RUNES 59 BJ DCH	30540	BLANCA	3003	07040698671
07 301049921032	0611	30030601085321	MAOUHOUB --- ABDELGHAFOR	AV MARTIRES 33 BJ	30170	MULA	3003	07040702210
07 301052573475	0611	30030601085927	AOURIR --- MOUSSA	CL LAVADOR 12 B	30420	CALASPARRA	3003	07040702513
07 301044511866	0611	30030601089361	EL AJIMI --- ABDELHAK	CT DE ARCHENA 5	30564	LORQUI	3003	07040702816
07 031029700822	0611	30030601101990	HAMMOURI --- LAHCEN	CL CABEZO DE LA CRUZ 73	30550	ABARAN	3003	07035749449
07 301053298955	1221	30030601104418	OUHAOUA --- ABDELHAK	CL GRAN VIA 13	30530	CIEZA	3003	07040703725
07 301051930750	0611	30030601108458	ALIJ --- ABDESLAM	CL GARROBO 2	30170	MULA	3003	07044211081
07 301029140905	1221	30030601115027	ZAMBRANO ALCIVAR JOHANNA ISABEL	CL SAN BLAS 14	30180	BULLAS	3003	07040704937
07 081119273669	1221	30030601122303	ROMAN ESCOBAR LORENA ALEXANDR	AV GRAN VIA JUAN CARLOS I 97 3	30530	CIEZA	3003	07040705240
07 301027323971	0521	30030601130787	ZARUMA PILLAGA SEGUNDO RAFAEL	CL SANTO TOMAS 1 3.º B	30520	JUMILLA	3003	07040706149
07 301051957830	0611	30030601140487	MOROCHO LOPEZ FLORENTINO ALEJ	CL FUENSANTA 45	30170	MULA	3003	07040706452
07 301040852037	0611	30030601179792	NAULA DELGADO MARIA LIVIA	CL CASTELAR 5	30520	JUMILLA	3003	07044214620
07 301039401380	0611	30030601190809	RODRIGUEZ BAQUE ROSA CARMEN	CL SAN JUAN 24 4 IZD	30600	ARCHENA	3003	07044961116
07 301052481832	0611	30030601192425	NGUA ADA EUSEBIO NDONG	AV NORTE 3 1	30600	ARCHENA	3003	07044215529
07 301049264462	0611	30030601208488	ABIDERRAHMANE --- FATIMA	CL RINCON DE LOS PINOS 5	30530	CIEZA	3003	07040709583
07 391013247709	0611	30030601235770	BOUHAJI --- MOHAMED	CL SAN RAFAEL 0	30620	FORTUNA	3003	07044216943

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 300094978813	0611	30030601263254	RUBIO SANCHEZ JOSE	CL MOLINICO DE LA HUERTA 0	30530	CIEZA	3003	07040711910
07 041022590201	0611	30030601270732	EL KALAI --- BOUAZZA	CL ANTONIO MACHADO 14	30600	ARCHENA	3003	07040712819
10 30110645323	0111	30030601271641	SERNA SANCHEZ JOSE	CL LEON 34 1.º B	30562	CEUTI	3003	07035756220
07 041037708356	0611	30030601273560	EN NOUITI --- ALI	CL VIRGEN DEL CARMEN 12	30564	LORQUI	3003	07040713829
07 301022540659	0611	30030601276893	CHENNOUF --- ABDEHAK	CL MANUEL DE FALLA 12	30620	FORTUNA	3003	07040714435
07 301049031763	0611	30030601279018	ARABADZHIEV --- SPAS NIKOLOV	CL JUAN DE LA CIERVA 10	30600	ARCHENA	3003	07044962429
07 301048022054	0611	30030601290334	TAOUIL --- NOUREDDINE	CL SAN NICOLAS 23 3 DCH	30510	YECLA	3003	07035759856
07 301043495184	0611	30030601291748	YUGCHA CAIZA JAIME RODRIGO	CL DISTRITO TERCERO 151	30520	JUMILLA	3003	07040715344
07 301052919746	0611	30030601302458	CRUZ GOMEZ MARIA	CL PABLO NERUDA 2 1.º H	30530	CIEZA	3003	07040717869
07 301040361781	0611	30030601307613	SENOUSSI --- SOUAD	CL RAMBLA DE BENITO 44	30550	ABARAN	3003	07040718475
07 301048399849	0611	30030700025119	CUJI MOPOSITA LUIS ALONSO	CL INMACULADA CONCEPCION 37	30600	ARCHENA	3003	07040721408
07 501027550375	0611	30030700053815	MATURANO TERCEROS RILMA BEATRIZ	CL JUAN RAMON JIMENEZ 25 3.º 1	30420	CALASPARRA	3003	07040722923
07 301054057272	0611	30030700098069	BENLENDIA --- ABDELLATIF	CL CARMEN 56	30170	MULA	3003	07040724438
07 301042211754	0611	30030700112318	GUZMAN YUCTA EDISON AGUSTIN	CL GENERAL GREGORIO RUIZ 6 2.º	30530	CIEZA	3003	07044222603
07 301047522304	0611	30030700112823	EL ATLASSI --- MAROUANE	CL LAS PALMERAS 51	30564	LORQUI	3003	07040725650
07 301053917735	0611	30030700126664	HARICHANE --- ABDELKADER	CL JOSE MOULIAA 20	30800	LORCA	3003	07035764910
07 301046187340	0611	30030700129593	CRUZ --- BENIGNO	AV LEVANTE 36 1.º F	30520	JUMILLA	3003	07040726559
07 301048781684	0611	30030700151017	LAAMECH --- OMAR	CL CUATRO CANTONES 6	30520	JUMILLA	3003	07040727468
07 301040568717	0611	30030700152027	FLORES JIMENEZ CARLOS HERNAN	CL LUIS DE GONGORA 41 1 B	30520	JUMILLA	3003	07035765819
07 301029215269	0611	30030700160818	CHIMBO MUÑOZ JOSE ANTONIO	CL SALVADOR PEREZ DE LOS COBOS	30520	JUMILLA	3003	07040727771
07 301039561634	0611	30030700162737	SAPATANGA UZHO LUZ AMERICA	CL SAN JOSE 65	30520	JUMILLA	3003	07040728882
07 041021683552	0611	30030700171225	NAOUALI --- MOULAY DRISS	ZZ CALLEJON DE LOS FRAILES 4	30530	CIEZA	3003	07040730603
07 300093616769	0611	30030700172639	VELEZ LOPEZ JULIAN	CL CUESTA DEL CUARTEL 0	30440	MORATALLA	3003	07040730906
07 301054814579	0611	30030700175063	KLAMECKA --- KATARZYNA URSZU	ZZ PARAJE LA CORREDERA 0	30530	RAMBLAS (LAS)	3003	07044971220
07 301052830426	0611	30030700189413	JABBAR --- YOUSSEF	CL BADALONA 8 2 5	30520	JUMILLA	3003	07040732118
07 301047888880	0611	30030700197291	NAFI --- ABDELGHANI	CL LOS CAMPULES-LA HUERTA MAHO	30640	ABANILLA	3003	07040732724
07 301043526712	0611	30030700207702	EL MOATASSIME --- ABDELHADI	CL FUENSANTA 4	30530	CIEZA	3003	07040733633
07 281116118817	0611	30030700232152	MEDRANDA PLACENCIO DAVID EMILIO	CL CHOVA 11	30170	MULA	3003	07040734239
07 301046783686	0611	30030700237509	FLORES PEÑAS YUDDY YESMIN	CL VIZCONDE DEL RIAS 17 1.º	30600	ARCHENA	3003	07040735148
07 301049565869	0611	30030700238014	EL HASSANE --- YAAGOUBI	CL VICENTE MEDINA 6 3 6	30600	ARCHENA	3003	07040736057
07 301049748553	0611	30030700238216	HOMMA EL IDRISI --- HICHAM	CL ROSALES 15	30564	LORQUI	3003	07035944156
07 301043220352	0611	30030700249835	ES SAID --- ABDERRAHMAN	CL ROSALEDA 12	30530	CIEZA	3003	07044235232
07 041019699702	0611	30030700272568	LAHLOU --- MOHAMED	CL PINTOR GOYA 2 BJ J	30530	CIEZA	3003	07040737269
07 301013867546	0611	30030700275400	GARCIA MARTINEZ ASUNCION	CL REMEDIOS 38	30620	FORTUNA	3003	07040737875
07 301054876722	0611	30030700281056	MLYNSKIJ --- ALEKSANDR	CL PASEO 52 4.º I	30530	CIEZA	3003	07044237050
07 281182734272	0611	30030700289746	GOMEZ SALAS YESSICA YESSINI	CL OLLERIAS 13	30170	MULA	3003	07035947489
07 301043146691	0611	30030700296315	AIT BELAID --- EL MOKHTAR	CL PIZARRO 21	30550	ABARAN	3003	07044237353
07 301049305888	0611	30030700310964	TABBAE --- CHARAF	CL GRECO 2 1 B	30170	MULA	3003	07040741212
07 301043397578	0611	30030700333701	CARRION CARRION JOSE VICENTE	CL ALVAREZ QUINTERO, 23	30520	JUMILLA	3003	07044239979
07 301013193091	0611	30030700362801	EL HANHAN --- SAID	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ALGAIDA	3003	07040743030
07 301048645581	0611	30030700365225	EL BALLOUTI --- MOUSSA	CL SALITRE 38 BJ	30170	MULA	3003	07040743333
07 301048737026	0611	30030700365326	VIVANCO DIAZ LEONARDO MIGUEL	CL ALTOS MIZAS 24	30170	MULA	3003	07044243518
07 301002237751	0611	30030700373511	NAVARRO FERNANDEZ ELISA ISABEL	CL FUENSANTA 63	30170	MULA	3003	07035951432
07 301040344001	1221	30030700374824	ROCHINA LLUMITAXI ENMA JOMAIRA	CL PINTOR AGUIRRE 6 2	30510	YECLA	3003	07040744242
07 301000072025	0521	30030700379874	CASTAÑO DIAZ ISRAEL	CL PERALES 5 1.º	30510	YECLA	3003	07035953250
07 301046511581	0611	30030700385837	INGA CARRION MARIA ESPERANZA	CL ISAAC PERAL 11 3.º DCH	30520	JUMILLA	3003	07040745757
07 391013744934	0611	30030700388261	EL HABIB --- DLIMA	PZ DE ROLO 1	30564	LORQUI	3003	07035954159
07 301038484732	0611	30030700405540	ZAMBRANO GUERRERO JENNY BEATRIZ	CL CONSTITUCION 22 4.º IZQ	30530	CIEZA	3003	07035955977
07 301041669564	0611	30030700406146	FATEH --- MOHAMED	CL PARAJE EL CAMPILLO 3	30550	ABARAN	3003	07035956280
07 301043157607	0611	30030700406449	PUTINA --- ELENA MIRELA	CL SAN ISIDRO 46	30559	HOYA DEL CAMPO	3003	07040747272
07 301044252289	0611	30030700406651	PUTINA --- SOFIA IUSTINA	CL SAN ISIDRO 46	30559	HOYA DEL CAMPO	3003	07040747575
07 081136485513	0611	30030700424839	KHOUYI --- EL MOSTAFA	CL CABEZO DE LA CRUZ 126	30550	ABARAN	3003	07040748181
07 301040054213	0611	30030700441007	YAURI CAZHCO MARIA ELVIRA	CL CANALEJAS 68	30520	JUMILLA	3003	07035958001
07 301045955449	0611	30030700441512	BRAVO ROMERO ROSA DE JESUS	AV DE YECLA 77 1.º DCH	30520	JUMILLA	3003	07040748787
07 041029154976	0611	30030700454141	BOUNOUA --- JAOUAD	CL LOS ROSALES 2 1 C	30540	ESTACION FERREA	3003	07035959516
07 301026441473	0521	30030700458888	RAMIREZ BERNAL JOSE ANTONIO	CL SAN ANTONIO 10 B	30620	FORTUNA	3003	07040749696
07 041038459502	0611	30030700470511	TOUBAI --- MOHAMED	CL CABEZO DE LA CRUZ 73	30550	ABARAN	3003	07040750811
07 301042601774	0611	30030700477379	EL HANAFAI --- ELAOUAD	CL ROSALEDA 4	30530	CIEZA	3003	07040752326
07 031059607235	0611	30030700490113	PINOS LOJA MARIA ROSA	CL INFANTE DON FADRIQUE 51	30520	JUMILLA	3003	07040752932

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301031404944	0611	30030700429032	MANOBANDA ANDAGANA MARIO RODRIGO	CL MERCHANT 11	30520	JUMILLA	3003	07040753235
07 301033335850	0611	30030700492234	TENELEMA YUPA MARIA INES	CL LA PAZ 23 1.º A	30520	JUMILLA	3003	07040753538
07 301038999135	0611	30030700492840	APONTE VELIZ VILMA CARMITA	AV ASUNCION 7 3 A	30520	JUMILLA	3003	07035964061
07 301042651082	0611	30030700493648	TORRICO AGUILAR MARIO AGUSTIN	CL CALVARIO 109	30520	JUMILLA	3003	07040753841
07 301043953108	0611	30030700494153	SOLANO MOLINA EDGAR	CL FRAY JUAN MANCEBON 39	30520	JUMILLA	3003	07040754447
07 301046339510	0611	30030700494658	ORTIZ CHAVEZ JUAN	AV DE YECLA 55	30520	JUMILLA	3003	07040754750
07 301042873778	0611	30030700521435	SINCHI GUZMAN ROSA EDELMIRA	CL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA 13	30520	JUMILLA	3003	07040961177
07 301026055190	0611	30030700533458	ORDOÑEZ ORDOÑEZ MANUEL EULALIO	CL CABEZO 7	30170	MULA	3003	07035968509
07 301046339712	0611	30030700536589	CONDORI MARTINEZ GREGORIO	CL LOPE DE VEGA 3 2.º C	30520	JUMILLA	3003	07035969115
07 301031287635	0611	30030700548919	MOROCHO TARIRA SORAYA ELIZABET	CL GINES PEREZ DE HIT 10 2.º	30170	MULA	3003	07044256955
07 301039461200	0611	30030700549424	PONCE UZHO CARLOS GUSTAVO	CL SAN JUAN 24 4 I	30600	ARCHENA	3003	07040756568
07 301040857693	0611	30030700549626	EL KHAMISS --- AADEL	CL PRACTICANTE MANOLO JIMENEZ	30609	ALGAIDA	3003	07044257561
07 301041043411	0611	30030700549828	ZHUÑO CHABLA HERMEL NOLBERTO	CL LOS MARTIRES 0 12 DCH	30170	MULA	3003	07044258167
07 301049466041	0611	30030700551141	DIARRA --- BAKARY	CL VEREDA DEL RIO 0	30609	ALGAIDA	3003	07040757780
07 301053608951	0611	30030700551545	SAIFI --- MOULOU DI	CL SAN JUAN 14 BJ	30620	FORTUNA	3003	07044990014
07 301025919996	0611	30030700568420	LANDIVAR ERAS NANCY NOEMI	CL CABEZO 7	30170	MULA	3003	07035975680
07 301038989940	0611	30030700569834	BELCAID --- MOHAMMED	CL CARMEN 2	30170	MULA	3003	07035976286
07 301043496602	0611	30030700571147	TUBON MANOTOA PAULO CESAR	CL TERCER DISTRITO 151	30520	JUMILLA	3003	07040763743
07 301050011160	0611	30030700572561	BOUSSIFI --- MUSTAPHA	CL ZORRILLA 8	30520	JUMILLA	3003	07040764349
07 301051065430	0611	30030700572763	HAJBI --- ABDELLATIF	CL GOYA 12	30562	CEUTI	3003	07040764652
07 021015849844	0611	30030700573470	EL ARSAOUI --- JAOUAD	CL DISTRITO TERCERO 149	30520	JUMILLA	3003	07040765561
07 081132484261	0611	30030700573672	VARGAS VAZQUEZ BENIGNO	CL ACEQUIA 35	30170	MULA	3003	07040766167
07 391017190050	0611	30030700585901	KHALKANE --- ABDERRAHMANE	CL VEGA MEDIA DEL SEGURA 1	30564	LORQUI	3003	07040768591
10 30106106430	0111	30030700589436	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	AV CONSTITUCION 13 3.º B	30550	ABARAN	3003	07044262009
07 301000318161	0611	30030700591052	MONTIEL AROCA CARLOS	CL SEGISA 18	30530	CIEZA	3003	07040769706
07 301008551643	0611	30030700591153	MARIN FERNANDEZ JUANA	CL DEL CID 13	30530	CIEZA	3003	07040770009
07 301032407478	0611	30030700592870	TAYBI --- NOUREDDINE	CL SANTIAGO LABRADOR 7 A	30170	MULA	3003	07040770312
07 301033163674	0611	30030700592971	BOUHOUE --- EL MAHFOUD	CL COLON 9 2 B	30550	ABARAN	3003	07040770615
07 301039015404	0611	30030700593678	TOAPANTA VIDAL CHRISTIAN PAUL	CL CALVARIO 39 2.º A	30600	ARCHENA	3003	07040770918
07 301041575901	0611	30030700594183	IHIYANE --- AHMAD	CL CTRA. DE BLANCA 18	30550	ABARAN	3003	07040771524
07 301051598526	0611	30030700595702	FATIH --- CHERKI	CL HOYOS 41 4	30530	CIEZA	3003	07035984471
07 301053028971	0611	30030700595803	MERIMI --- HAFIDA	CL CTRA DE MADRID 61 2 IZQ	30530	CIEZA	3003	07040772736
07 101000532503	0611	30030700597015	MANSOURI --- MOHAMMED	CL ALMAGRO 0	30562	CEUTI	3003	07040773039
07 301040943377	0611	30030700597924	TRUTA --- VALENTINA	CL NUEVA 36	30530	CIEZA	3003	07040774554
07 301042778495	0611	30030700598126	RIVADENEIRA MALDONADO SANDRA YESSENA	CL SANTO DOMINGO 26 1.º 1.º	30170	MULA	3003	07040774857
07 301025851086	0611	30030700599540	RAMON MONTANO GLORIA DORILA	CL NTRA. SRA. DE FATIMA 103	30520	JUMILLA	3003	07040776372
07 110068230163	0611	30030700612775	ALMAGRO BORRAS JOSE LUIS	PZ ZARZUELA EDF.LA TORRE 106 8	30550	ABARAN	3003	07035988010
07 301030595804	0611	30030700613684	CHALCO --- ALFONSO MARIA	CL RAMON Y CAJAL 25	30520	JUMILLA	3003	07035989222
07 301039051069	0521	30030700613987	SANCHEZ AZORIN FRANCISCO JAVIE	CL ROGELIO AZORIN NAVARRO 3 2	30510	YECLA	3003	07035989525
07 301044127708	0611	30030700614391	TRAORE --- BOUBACAR	CL RAMON Y CAJAL 74	30520	JUMILLA	3003	07035990131
07 301046404982	0611	30030700614694	ESPINOZA VEDIA HERMELINDA	AV YECLA 38 1	30520	JUMILLA	3003	07035990434
07 301047127533	0611	30030700614896	ANGUE NDONG FERMINA	AV EL NORTE 3 1	30600	ARCHENA	3003	07035991040
07 301048598293	0611	30030700615001	MOUSSAOUI --- AZIZ	CL PUERTO RICO 40	30510	YECLA	3003	07035992252
07 301048757537	0611	30030700615102	EL ALI --- ABDERRAHMAN	CL CARRETERICA DE POSETE 39 4.º	30530	CIEZA	3003	07035992555
07 301050584874	0611	30030700615405	JAOUAD --- EL AZIZI	CL LEPANTO 46 1.º	30510	YECLA	3003	07035992858
07 301052179617	0611	30030700615809	ABAD JIMENEZ JOSE MANUEL	CL EPIFANIO IBAÑEZ 22 1.º	30510	YECLA	3003	07035993767
07 301053180030	0611	30030700615910	EL MAJDOULI --- EL MAHJOUR	CL SANTO TOMAS 26	30620	FORTUNA	3003	07040777281
07 091008572910	0611	30030700617930	CARDENAS RAMIREZ JORGE ARMANDO	CL OLMO 3 1	30170	MULA	3003	07044268069
07 161006481836	0611	30030700618132	JEMOULA --- ABDELLAH	CL CANOVAS DEL CASTILLO 0	30520	JUMILLA	3003	07040778493
07 301000748500	0611	30030700618536	SADIKI --- MUSTAPHA	CL BLAYA 1	30170	MULA	3003	07035996494
07 301033759822	0611	30030700618839	RODRIGUEZ CARDENAS FELIX ANTONIO	CL PUREZA 38	30170	MULA	3003	07035997003
07 301043570663	0611	30030700619243	MALI --- RACHID	CL ROSALEDA 6 BJ	30530	CIEZA	3003	07040779002
07 301046671027	0611	30030700619546	SALAZAR COCA MANFRED JOHN	CL BARRANCAL 24 BJ	30170	MULA	3003	07035998215
07 301051675217	0611	30030700620455	MERCHAN RAMIREZ DIANA ADELAIDA	CL MANZANO DE MAYO 3	30420	CALASPARRA	3003	07035999427
07 300047741833	0611	30030700629448	ALBARRACIN GALIANA DOLORES	CL SAN ABDON 1	30420	CALASPARRA	3003	07036002457
07 301040534462	0611	30030700629751	MOROCHO GUAMAN SEGUNDO JOSE	CL POSITO 1	30520	JUMILLA	3003	07036002760
07 281121811202	0611	30030700632276	MASCOTE DOMINGUEZ SORAYA ALEXANDR	CL NARCISO 4 2.º C	30530	CIEZA	3003	07036005891
07 301001224911	0611	30030700633892	ABDERRAHIM --- EL HAMITI	CL BARRIO NUEVO 35 1	30540	BLANCA	3003	07040781123
07 301036665677	0611	30030700634906	MAAZOUZ --- HASSAN	CL PIZARRO 21	30550	ABARAN	3003	07036011551

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 35341 A LA 35444**

BORM

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301043261273	0611	30030700636219	ENNADYFY --- AHMED	CR DE MOLINO 27 3.º	30612	ULEA	3003	07040782335
07 301049712177	0611	30030700637027	BOUABIDI --- AHMED	CL CARMEN CONDE 1 2	30620	FORTUNA	3003	07040782638
07 131018694992	0611	30030700638037	ALOJANI --- SAID	AV MARIO SPREAFICO 105	30600	ARCHENA	3003	07040783244
07 300064405928	0611	30030700648545	SEMITIEL IBAÑEZ JOSE	CL ANTONIO MAURA 37	30550	ABARAN	3003	07040784759
07 241015903939	0611	30030700649959	EL IDRISSE --- ATMANE	CL MAYOR 1	30564	LORQUI	3003	07040785062
07 231018455257	0611	30030700650464	BOURJILA --- EL HASSAN	CL GRAN VIA 13	30530	CIEZA	3003	07040785971
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07 301017888295	0611	30030700650969	GARCIA CAMACHO DANIEL	CL FRUCTUOSO RUIZ 4 1 B	30550	ABARAN	3003	07040786274
07 301027261731	0611	30030700651373	GUEVARA ARIAS LUIS ANIBAL	CL GRAN VIA 7 3.º	30170	MULA	3003	07036029638
07 301041393924	0611	30030700652181	VERA BRAVO EDUARDO ARTURO	CL COLON 4 2 C	30520	JUMILLA	3003	07040787284
07 301041774951	0611	30030700652282	CUN OCAMPO JEANNETH	PZ CORTES ESPAÑOLAS 2 3 A	30530	CIEZA	3003	07036031557
07 301045142366	0611	30030700652686	HOUMMAS --- EL HAJ MBAREK	AV ESTACION 29 D	30550	ABARAN	3003	07040788193
07 301052975522	0611	30030700653696	SERBOUTI --- SALAM	CL GRAN VIA 13	30530	CIEZA	3003	07040788702
07 300090826304	0611	30030700658346	PEREZ HIDALGO JUAN	CL LOS MARTIRES 11	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07036040853
07 301036415093	0611	30030700663501	MALDONADO ESPINOZA BIRMANIA ELIZAB	CL SAN NICOLAS EDF.PRINCESA 2	30153	CORVERA	3003	07036046816
07 301053099194	0611	30030700664006	LEON MONTENEGRO MARCO VINICIO	CL HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO 6	30510	YECLA	3003	07036047422
07 301040527085	0611	30030700673605	SIMBAINA DUCHI ROSARIO	CL POSITO 43	30520	JUMILLA	3003	07036050452
07 301056720328	0611	30030700674615	GONZALEZ SIELVA MANUEL	AV LEVANTE 39 1.º DCH	30520	JUMILLA	3003	07036051967
07 301041042094	0611	30030700675928	JEVLENTEJEV --- SERGEJ	CL SAN SEBASTIAN 27 3 C	30530	CIEZA	3003	07040793651
07 081176090815	1221	30030700676837	BADJINKA --- IBRAHIMA KALILLO	AV CONSTITUCIÓN 1 3.º	30564	LORQUI	3003	07040793954
07 301055713346	0611	30030700677443	EL MAKKAOUI --- HAMID	CT ESTACION 7	30564	LORQUI	3003	07040795166
07 301045331013	0611	30030700681887	NASSIR --- SALAH	CL SAN MIGUEL 48	30620	FORTUNA	3003	07040795469
07 301046794194	0611	30030700689264	ASSABBANE --- OMAR	CL FELIX RGUEZ LA FUENTE 2 3	30520	JUMILLA	3003	07040795772
10 30111711010	0111	30030700691688	MARTINEZ DIAZ ALBERTO	CL RAMON Y CAJAL 1 BJ	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07040796075
07 041025739970	0611	30030700693409	IFEGH --- MHAMED	CL DEL PINO 53	30550	ABARAN	3003	07040796984
07 301042797390	0611	30030700694621	MOROCHO HUERTA MARIA GRICELDA	CL SANTIAGO 16	30550	ABARAN	3003	07040797893
07 301051853150	0611	30030700695530	ZAQUI --- NADIA	CL CARMEN 29	30620	FORTUNA	3003	07040798402
07 021012676530	0611	30030700695732	PRIBOI --- ION	CL BAR DEL HORNO 0	30530	CIEZA	3003	07040798705
07 301053866306	0611	30030700697752	EL FATNI --- FATIMA	CL GUILLEN 38	30600	ARCHENA	3003	07045001936
07 301029247605	0611	30030700705836	WAADI --- ABDERRAHIM	CL SOR PILAR 8	30530	CIEZA	3003	07040800321
07 301016054894	0521	30030700708462	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO JESUS	CL MIRADOR 2	30420	CALASPARRA	3003	07036077128
07 301024584632	0611	30030700715031	BARRIOS MOGROVEJO ORLANDO VINICIO	CL BENITO PEREZ GALDOS 16	30609	ALGAIDA	3003	07040802745
07 301043892884	0611	30030700719677	RODRIGUEZ QUISHPE DARWIN JAVIER	CL PEDRO LLAMAS 13	30600	ARCHENA	3003	07040805876
10 30108485051	0111	30030700722004	OLIVA CAMPILLO MARIA ADELA	AV LORQUI 42	30562	CEUTI	3003	07040807391
07 041038181030	0611	30030700723418	BOUISSAIDI --- KHALID	CL LUIS CARRASCO 101	30550	ABARAN	3003	07040808203
07 030041160669	0611	30030700723923	ATO ARAGONES JOSE	CL DEL PINO 136 B	30550	ABARAN	3003	07040810627
07 041035543337	0611	30030700724529	ES SABBANE --- BAHUJA	CL COLON 41 2.º	30550	ABARAN	3003	07040811637
07 131014469937	0611	30030700724933	BATTA --- IBRAHIM	CL LA PEÑA 82	30550	ABARAN	3003	07040812243
07 241015996087	0611	30030700725236	SADOUK --- KAMAL	AV MARIO EPREAFICO 105	30600	ARCHENA	3003	07040812849
07 281119835331	0611	30030700725539	SOLORZANO MEDINA GINA JACINTA	CL DE LA CONCORDIA 13 1 2.º A	30550	ABARAN	3003	07040813152
07 281193842085	0611	30030700725741	DELGADILLO VILLARROEL ADAN	AV JUAN VIÑEGLA 30 1.º B	30170	MULA	3003	07040813758
07 300091503684	0611	30030700726246	MARTINEZ MORA YOLANDA MARIA	CL MEDICO GOMEZ 74 1.º	30550	ABARAN	3003	07040814667
07 301008954494	0611	30030700726650	BENSERYA --- ABDERRAHMANE	CL CUARTO DISTRITO 256	30520	JUMILLA	3003	07040816182
07 301018307722	0611	30030700727054	BENSERYA --- NOUREDDINE	CL DISTRITO CUARTO, 237	30520	JUMILLA	3003	07040818206
07 301033344742	0611	30030700727761	RUIZ RAMOS PATRICIA	CL NARCISO YEPES 2 3.º G	30530	CIEZA	3003	07040819721
07 301035646470	0611	30030700728064	ZEROUALI --- EL KHATIB	CL CRISTOBAL 23	30640	ABANILLA	3003	07040820327
07 301036717110	0611	30030700728165	TRUJILLO RUANO DORMAN RAIMUNDO	CL ORDOÑEZ 30 1 IZQ	30420	CALASPARRA	3003	07040820630
07 301037578184	0611	30030700728367	AIT OUTALHA --- BOUAAZZA	CL CALVARIO 38	30600	ARCHENA	3003	07040820933
07 301038888593	0611	30030700728468	BENHALIMA --- AFIF	CL JUAN JOSE MARCO 2 03 B	30600	ARCHENA	3003	07040821236
07 301039391579	0611	30030700728569	REYES RODRIGUEZ CLARA MARY	AV CARRIL 12 3 C	30600	ARCHENA	3003	07040821539
07 301040538203	0611	30030700728670	RUGEL NEGRETE TERESA DE JESUS	CL RIO TAJUÑA 2 1 1 A	30600	ARCHENA	3003	07040821842
07 301040933273	0611	30030700728771	MARIN CHIMBO CARMEN ESPERANZ	AV DE YECLA 66 BJ	30520	JUMILLA	3003	07040822145
07 301041477483	0611	30030700728973	MURILLO ARBOLEDA JAVIER ELOY	AV JUAN VIÑEGLA 20 2	30170	MULA	3003	07040822448
07 301041885287	0611	30030700729074	SALTOS CLAVIJO CARMEN MERCEDES	CL LORENZO LLAMAS ESPINOSA 4 2	30170	MULA	3003	07044295250
07 301043186101	0611	30030700729175	POMA MIRANDA ELIAS	CL MARTIRES 43 2 A	30170	MULA	3003	07040822751
07 301043685851	0611	30030700729377	CACHIMUEL MALES FRANCISCO	CL DOMINGO GOMEZ 57 B	30550	ABARAN	3003	07040823660
07 301043719601	0611	30030700729478	SIMBA CACHUMBA MARIANA MAGDALE	CL INFANTE DON FABIQUE 59	30520	JUMILLA	3003	07040823963
07 301045166416	0611	30030700729781	ABAD TORRES GLADYS MERCEDES	PZ DEL OLMO 1 BJ DCH	30170	MULA	3003	07040824569
07 301047758639	0611	30030700729983	MONTAÑO RODRIGUEZ OLGA CECILIA	CL CANOVAS DEL CASTILLO 1 1.º A	30850	TOTANA	3003	07040824872

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301047998917	0611	30030700730084	EL MAATOURY --- ABDELMOLA	CL SAN JULIAN 6	30620	FORTUNA	3003	07040825478
07 301051784341	0611	30030700730488	ARANA OLMEDO LILIANA CECIBEL	CM VIEJO DE PLIEGO 2	30170	MULA	3003	07044296765
07 301053473757	0611	30030700730589	ZARHNOUN --- ANOUAR	CL SAN JULIAN 8	30620	FORTUNA	3003	07040825781
07 301056654044	0611	30030700730993	OUHANOU --- OMAR	CL REYES CATOLICOS 24 4.º A	30530	CIEZA	3003	07040826993
07 301056842788	0611	30030700731094	KALUZA --- JACEK JULIAN	AV JUAN RAMON JIMENEZ 66 2.º E	30420	CALASPARRA	3003	07040828108
07 471013384282	0611	30030700731300	BOUGHRARA --- RACHID	CL PINAR 14	30540	BLANCA	3003	07040828815
07 301030463943	0611	30030700731502	PALTA PINEDA ANGEL LUIS ANT	CL MEDICO GOMEZ 49 3.º	30550	ABARAN	3003	07040829421
07 301052646126	0611	30030700731603	NAMIQ --- FOUZIA	CL BENAMOR 3	30420	CALASPARRA	3003	07040829724
07 041036972873	0611	30030700731805	LACHHAB --- KADDOUR	CL GERMAN GALINDO 28 1	30420	CALASPARRA	3003	07040830027
07 300070402043	0521	30030700732512	MARTINEZ SANCHEZ ASCENSION	CR DEL CANAL 4	30440	MORATALLA	3003	07040831845
07 301009012088	0521	30030700733421	LOPEZ TAVIRA JOSE MANUEL	CL RAMBLA 52	30610	RICOTE	3003	07040832148
07 301029706232	0611	30030700734734	MINGA ASENSIO MARLENE SUSANA	AV CONSTITUCION 43 2 D	30550	ABARAN	3003	07040833158
07 281163441982	0611	30030700737360	RESTREPO VARGAS FLOR ELISA	CL NIEVE BAJA 3 3 C	30180	BULLAS	3003	07040836289
07 301052387357	0611	30030700738067	MUÑOZ CAJAS LUIS DANIEL	CL PORTILLO GLORIETA 2 2.º B	30520	JUMILLA	3003	07040837404
07 301033845809	0611	30030700738976	CABRERA CAJAMARCA MELANIA CARMITA	CL ISAAC PERAL 16 3 B	30520	JUMILLA	3003	07040838616
07 251013433756	0611	30030700740188	HARAKAT --- YOUNESS	AV ABARAN 47 B	30530	CIEZA	3003	07040839222
07 300092152776	0611	30030700742919	PEREA YUSTE CARMEN GLORI	CL FRANCISCO RABAL 16	30620	FORTUNA	3003	07040841343
07 031048627542	0611	30030700747060	ZOUHAIR --- ABDELKRIM	CL DIVINA PASTORA 1	30620	FORTUNA	3003	07044301617
07 300040482492	0521	30030700758477	NAVARRO HURTADO JOSE	CL GUATEMALA 5	30563	TORRAOS (LOS)	3003	07040848518
07 301009295917	0611	30030700760501	MAZOUZI --- RAMDAN	CL JOAQUIN MORTE 25 1.º	30600	ARCHENA	3003	07044304647
07 301029718053	0611	30030700761208	REYES SOTO HERMEL MANUEL	CL PEDRO LLAMAS 3 B	30600	ARCHENA	3003	07040851346
07 301032694135	0611	30030700761511	VIDAL GUAMAN MANUEL JESUS	CL DOÑA ELVIRA 34	30170	MULA	3003	07040851649
07 301038229805	0611	30030700761814	SILVA CHIPANTIZA LUZ CARLOTA	CL DUQUE 33	30520	JUMILLA	3003	07040852255
07 301040350566	0611	30030700762319	JIMENEZ ALVAREZ BEATRIZ CARMEN	CL CHILE 26 1	30600	ARCHENA	3003	07040852861
07 301041333401	0611	30030700762622	GARCES ZAMBRANO JUANA FABIOLA	CL DOCTOR MARAÑON 2 1.º C	30540	BLANCA	3003	07040854073
07 301042706656	0611	30030700763026	BAKKALI --- NOUREDDINE	CL MARTIN GUARDIOLA 70 B 15	30520	JUMILLA	3003	07040854982
07 301044300183	0611	30030700763228	MONCADA MENDEZ MERCEDES JUDITH	CL MARQUES DE LOS CASTILLOS 8	30520	JUMILLA	3003	07040855891
07 301046540479	0611	30030700763430	BASSIM --- CHERKAoui	CL CASA CABRERA 28	30640	ABANILLA	3003	07040856194
07 301047424391	0611	30030700763531	MOUTAQI --- RACHID	CL BADALONA 7 2	30520	JUMILLA	3003	07040857006
07 301048992862	0611	30030700763733	ESPINOZA CUSHCAGUA LAURA	CL CALVARIO 193	30520	JUMILLA	3003	07040857612
07 301052332288	0611	30030700764137	SANCHEZ RIOS ALVEIRO DE JESU	CL ALTOS DEL MOLINO 6	30170	MULA	3003	07040858824
07 301051091294	0611	30030700777372	DORMUSHEV --- DORMUSH IBRIYAM	CL SAN ANTON 20	30520	JUMILLA	3003	07040871453
07 041041740021	0611	30030700777877	ADNANI --- KHALID NIZAR	CL MARCHANTE 95	30520	JUMILLA	3003	07040872968
07 081104363153	0611	30030700780305	PILOZO ZAMORA SERGIO XAVIER	CL NARANJOS 7 3.º	30170	MULA	3003	07040875800
07 300087534263	0611	30030700781820	CANO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CL COLON 7 2.º C	30550	ABARAN	3003	07040877921
07 301039338433	0611	30030700784446	CHAVEZ DIAZ KENIA JACQUELIN	CL DEL ROSARIO 23 2.º	30550	ABARAN	3003	07040885193
07 301044651609	0611	30030700785557	EDDAKAK --- ABDERRAHIM	CL COLON 108	30550	ABARAN	3003	07040888732
07 461058766154	0611	30030700786870	DAKI --- KADDOUR	CL ROSALEDA 18 4	30530	CIEZA	3003	07040892065
07 301044517829	0611	30030700789803	ERRITALI --- SALAH	CL PASEO DE RONDA 29 3.º B	30530	CIEZA	3003	07040893277
07 301040522540	0611	30030700801119	BENIANE --- KHEDIDJA	CL LOPE DE VEGA 2 1.º A	30530	CIEZA	3003	07040906920
07 031067613169	0611	30030700843959	BRIONES YAÑEZ ISAAC BALTAZAR	CL INGENIERO DE LA CIERVA 7 3	30203	CARTAGENA	3003	07044341326
07 301042283391	0611	30030700847902	ARMIJOS ALVARADO EDUARDO ANTONIO	CL GOYA 54 4.º DCH	30520	JUMILLA	3003	07044346073
07 300068501146	0521	30038800023152	MARTINEZ TOMAS JESUS	CL FRANCISCO AZORIN 18	30510	YECLA	3003	07036093292
07 300062952140	0611	30038800332946	MELLADO ORTEGA JUAN	CL MIGUEL DELIBES 8 BJ	30170	MULA	3003	07040917731
07 300092405784	0611	30039300205369	MONTOYA TORRENTE SEBASTIAN	CERVANTES, 21	30420	CALASPARRA	3003	07040920761
07 301000561873	0611	30039300209009	EL HERFA --- BOUZEKRI	QUEIPO DE LLANO 18	30540	BLANCA	3003	07044353652
07 301000879347	0611	30039300211231	SAKET --- MOHAMMED	CAMPING LAS PALMERAS 0 0	30620	FORTUNA	3003	07040921064
07 301000879751	0611	30039300211332	MERZOUQUE --- MOHAMED	CASTILLEJO 4 0	30620	FORTUNA	3003	07040921973
07 300071153993	0721	30039300215069	AYALA PEREA JOSE ANDRES	CL FERROCARRIL, 7	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07040922276
07 301000877832	0611	30039400012814	BENSAIDI --- ABDELKADER	CL VICENTE MEDINA 4	30620	FORTUNA	3003	07036096124
07 300092773475	0611	30039500081246	DIAZ ESPEJO DIEGO	CT MURCIA 0	30170	MULA	3003	07044355571
07 301001949377	0611	30039500093572	MATOUF --- AHMED	CL ROSALIA DE CASTRO,1 TORRE 0	30600	ARCHENA	3003	07040925310
07 300081614031	0611	30039600108454	TURPIN BERMEJO FRANCISCO	CL CERVANTES 19	30420	CALASPARRA	3003	07040925916
07 301006390462	0611	30039600249611	LOPEZ NAVARRO CARMEN BELEN	CL FUENSANTA 28	30170	MULA	3003	07036100568
07 030102460326	0521	30039600264260	ISAAC FERNANDEZ ARTURO ALONSO	CL FUENTE ALAMO,KM.2,500 0	30510	YECLA	3003	07036100871
07 300086984700	0521	30039700006835	PEREZ EGEA NATIVIDAD	CL MURILLO 3 4 2	30430	CEHEGIN	3003	07044356783
07 301008459592	0521	30039700036945	NAVARRO SORIANO ROSA ANA	CL CARTAGENA,EDIFICIO PARQUE 0	30170	MULA	3003	07040928037
07 301008856181	0611	30039700078270	RUIZ VALERA CLEMENCIA	CL LA CRUZ 13	30180	BULLAS	3003	07044357389
07 300084711058	0521	30039700082213	BERNAL GOMARIZ ANTONIO	CL DIVINA PASTORA 2	30620	FORTUNA	3003	07045027093

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301010690188	0521	30039700085445	MARTINEZ ALCAZAR FRANCISCO	CL MIGUEL HERNANDEZ 11 02	30420	CALASPARRA	3003	07040929350
07 300092752560	0611	30039700118282	BERNAL YUSTE ISABEL	CL PEREZ DE HITTA 13	30530	CIEZA	3003	07044359716
07 300068245815	0611	30039800014643	MOLINA ESPAÑA FRANCISCO	BARRIO DE SAN ROQUE, 45 0	30613	VILLANUEVA DEL RIO S	3003	07040931774
07 030104870370	0521	30039800094667	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO	CT PINOSO-LOS BAÑOS 0	30620	FORTUNA	3003	07036103194
07 301007807167	0611	30039800118717	SIMARRO AYALA MARIA ROCIO	PE PIO XXII 1 2.º DCH	30530	CIEZA	3003	07040934404
07 301013358500	0611	30039800122151	GARIJO CANO GUSTAVO	CR ESTACION, BLQ.91 0	30540	BLANCA	3003	07040934707
07 301012581991	0611	30039800131952	EL MESSAOUDI --- DRISS	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ARCHENA	3003	07044362140
07 301014599187	0611	30039800132154	SALAH DDINE --- BRAHIM	CL DUQUE DE HUETE 26 2.º DCH	30600	ARCHENA	3003	07045030026
07 301001338681	0611	30039900016892	PALAZON MELGAREJO JESUS	CL DR. MOLINA 52 3 A	30550	ABARAN	3003	07044362443
07 300085449571	0521	30039900051046	PICAZO MARTINEZ JUAN CARLOS	AV GINES CAMPOS 164 0	30840	ALHAMA DE MURCIA	3003	07040935717
10 30007265839	0111	30039900069840	GARCIA VIVO AURELIO	AV ASUNCION 16 1	30520	JUMILLA	3003	07040936626
07 301017881528	0611	30039900095506	MORENO CORTES ESPERANZA	CL ESPARRAGAL 54	30420	CALASPARRA	3003	07040937535
07 300051407625	0521	30049600238679	SANCHEZ ROMERA DAMIAN	CL CUESTA MATUTEROS 17	30564	LORQUI	3003	07040938646
07 301023597252	0611	30050400235671	MORENO MORENO MARCOS	CL CALVARIO 1	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07040938949
07 301038060356	0611	30060400348015	BEN YOUSSEF --- EL FATHI	CL RIO SEGURA EDF BELMONTE 6 2	30600	ARCHENA	3003	07040939555
07 301036967993	0611	30060400381357	JAYA JAYA GREGORIO	CL RAMON Y CAJAL 28	30520	JUMILLA	3003	07040939858
07 301037848572	0611	30060500014505	ESSAMI --- BOUABID	CL SAN MIGUEL 42	30620	FORTUNA	3003	07040940767
07 301041835676	0611	30060500030770	MOUKHLIS --- MOHAMED	CL SAN PEDRO 15	30620	FORTUNA	3003	07040941070
10 13101041480	0111	13039600062826	SEVILLA GARCIA MORENO FRANCISCA	PZ SAN JUAN BOSCO 4 2 IZQ	30530	CIEZA	3003	07037159585
07 150095857291	0521	15069300020052	MOSQUERA PORTALS ANGEL	CL AGUA 1 1DCH 0	30550	ABARAN	3003	07038470705
07 301027132601	0611	30020400158022	CHAHALAL --- ABDELMALEK	CL NAVAS DE TOLOSA 8	30600	ARCHENA	3003	07037771392
07 251009598014	0611	30020400233804	NAJDI --- MOHAMED	CL CAMPILLO 25 B	30550	ABARAN	3003	07037159686
07 300090679588	0611	30029800008595	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSARIO	PZ PRINCIPE 3	30600	ARCHENA	3003	07038470806
07 301019169911	0611	30030000002185	LOPEZ GARRIDO JUAN	CL MARIO SPREAFICO 61	30600	ARCHENA	3003	07038475856
07 301018982577	0611	30030000010774	FERNANDEZ MORENO JOAQUINA MINA	CL BARON DEL SOLAR 62	30520	JUMILLA	3003	07037164639
07 300066583778	0611	30030000023104	GARCIA MORENO JUAN ANTONIO	CL ALFONSO X EL SABIO 25 1.º C	30530	CIEZA	3003	07044423976
07 300088023812	0521	30030000054527	ARNALDOS FERNANDEZ MARIANO	CL VIDAL 4	30562	CEUTI	3003	07037164740
07 301019459291	0611	30030000056042	PEÑALVER LUCAS ALICIA	CL FRANCISCO SALCILLO 2	30190	ALBUDEITE	3003	07038475957
07 301016823420	0611	30030000067661	ELFATNI --- OULAI	CL DUQUE DE RIVAS 73	30609	ALGAIDA	3003	07037164942
07 300084488867	0521	30030000080593	LOPEZ GARCIA FRANCISCO	CL BULLAS 20	30420	CALASPARRA	3003	07037165043
07 301014086808	0611	30030000084334	ZHENG --- XIANG	ZZ FINCA EL CAMPILLO 0	30440	MORATALLA	3003	07039046641
07 301017156553	0611	30030000084738	MORENO PEREZ ROSA EULALIA	CL SAN PEDRO 24	30420	CALASPARRA	3003	07038476058
07 300093128436	0611	30030000103431	GONZALEZ MARIN CARMELO	CL FRANCISCO FRANCO 3 7	30530	CIEZA	3003	07039246806
10 30105252325	0111	30030000107774	ENVASES CRUZ, S.L.	CT CALASPARRA 0	30440	MORATALLA	3003	07038476260
07 300075219610	0611	30030000116060	GOMEZ GONZALEZ GABRIELA M	AV ABARAN 4 4.º DCH	30530	CIEZA	3003	07037774224
07 301024134994	0521	30030000175573	ALCOLEA CASTILLO DAVID	CL RIO SIL 10	30600	ARCHENA	3003	07038476664
07 301022982516	0611	30030000189216	PEÑALVER LUCAS REMEDIOS	CL SAN FRANCISCO SALZILLO 2	30190	ALBUDEITE	3003	07038476765
07 081008613544	0611	30030000190529	FLORES AMADOR JUAN BAUTISTA	CL SAN DAMIAN 53 4	30550	ABARAN	3003	07039047045
07 301022986051	0611	30030000205481	DEBAICHIA --- DAHOU	CL SAN MIGUEL 19	30620	FORTUNA	3003	07038476967
07 300094991947	0611	30030000217003	FERNANDEZ SANCHEZ GINES	CL LA ORDEN 10	30180	BULLAS	3003	07037165447
07 300068223482	0521	30030000225487	SERRANO MENGUAL FRANCISCO	CL QUEVEDO 4 2.º D	30530	CIEZA	3003	07037165548
07 300065426549	0521	30030100008074	SERNA SANCHEZ MARIA JESUS	ZURBARAN 13	30562	CEUTI	3003	07037165649
07 211005201756	0611	30030100021414	NALI --- ABDELHAFID	CL SALVADOR ALLENDE 22 2 A	30620	FORTUNA	3003	07044424178
10 30107346414	0111	30030100046268	RUIZ MARIN FRANCISCO	AV JUAN XXIII GOMEZ 61 3 B	30530	CIEZA	3003	07038477573
07 301014229577	0611	30030100063951	BERNAL YUSTE PILAR	CL BARRANCO DEL JUDIO PISOS CA	30550	ABARAN	3003	07038477674
07 301020081408	0611	30030100065971	BELMOKADDEM --- MOHAMMED	CL ALAMEDA DE COLON 4	30530	CIEZA	3003	07037165750
07 301020740806	0611	30030100066779	BAUTISTA TALAVERA ENGRACIA	CL MIZAS 15	30170	MULA	3003	07038477775
07 301020844270	0611	30030100067082	NAHAMMED --- ISMAHENNE	CL BARRIO SAN JOSE ARTESANO 9	30550	ABARAN	3003	07037165851
07 301021065249	0611	30030100067385	BOUZZAOUY --- MALIKA	CL VENTA PATAS 0	30550	ABARAN	3003	07037165952
07 301021651592	0611	30030100068294	CHEGDALI --- SEGDAL	CL COLON 9	30530	CIEZA	3003	07039246907
07 301023054658	0521	30030100086987	ALMELA SEPULVEDA JUAN FRANCISCO	CL LA NORIA 69	30564	LORQUI	3003	07038477977
07 430044268443	0521	30030100087492	PALAZON CARRILLO NICOMEDES	CL CAMPO HERMOSO 18	30612	ULEA	3003	07038478078
07 070034897819	0521	30030100097091	LOPEZ GARCIA ESTEBAN	AV JUAN RAMON JIMENEZ 21 1.º	30420	CALASPARRA	3003	07037774527
07 300060726089	0521	30030100111946	GIL MARTINEZ FRANCISCO	CL DOÑA ELVIRA 28	30170	MULA	3003	07038478179
07 301022991004	0521	30030100161658	RODRIGUEZ MORENO ANGEL MANUEL	CL ARBOLEDAS 0	30600	ARCHENA	3003	07038478280
07 301026496138	0521	30030100195913	FORTE JIMENEZ PERFECTO	FAUSTO SORIANO 6	30510	YECLA	3003	07037166255
07 300066624093	0521	30030100196822	MOLINA CARRASCO MARIA VERONICA	CL FRUCTUOSO RUIZ 25 2.º IZQ	30550	ABARAN	3003	07037166457
10 30106775730	0111	30030100198337	ALCOLEA VERA JUAN JOSE	CL CALDERON DE LA BARCA 1	30600	ARCHENA	3003	07037774628
07 030072214615	0611	30030100214202	LUDEÑA BAUTISTA SALVADOR	CT CARAVACA 41 1 C	30440	MORATALLA	3003	07038478482

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301012468423	0611	30030100227841	TORMO RUBIO FRANCISCO	CL MARIN CAMACHO 35	30530	CIEZA	3003	07037774729
07 301020035231	0611	30030100238147	MOLINA CARRASCO RAUL	CL AGUA 19	30550	ABARAN	3003	07037166659
07 301007803228	0611	30030100243504	GARCIA MOROTE ANTONIA	CL LEONOR DE MOILINA 2 1.º H	30550	ABARAN	3003	07037166760
07 301021842663	0611	30030100251988	JNAH --- MINA	CL GRUPO ESCOLAR 7 3	30550	ABARAN	3003	07037166861
07 301001009790	0611	30030100257143	CHAHALAL --- MOHAMMED	CL FINCA LA TORRES S/M 0	30530	CIEZA	3003	07037166962
07 301025221701	0611	30030100270883	BENHIDA --- MAATI	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ALGAIDA	3003	07037167063
10 30107569312	0111	30030100275533	GIL ABAD MIGUEL	CL PINTOR MURILLO 15	30609	ALGAIDA	3003	07038478785
07 501016205318	0611	30030100278866	PADANA --- SELLE	CL APARTADO CORREOS 256 0	30520	JUMILLA	3003	07037167164
07 301024863811	0611	30030100284324	MOROTE SIMARRO ANA CARMEN	CL FCO FRUTOS VIVES 17 1 BJ	30530	CIEZA	3003	07037167265
07 301009517296	0611	30030200003051	RUIZ PEÑALVER JOSEFA	CL CHACON 6	30176	PLIEGO	3003	07038478886
07 300092438827	0611	30030200007293	ZAMORA MONEDERO MICAELA	CL MANUEL BANDIN 6	30170	MULA	3003	07037167366
07 300086020154	0521	30030200013559	RICO CARBONELL MARIA INMACU	CL ALBORADA 15	30510	YECLA	3003	07037167467
07 300039942528	0521	30030200026592	GARCIA RODRIGUEZ JOSE	CL ALEJANDRO MEDINA 10	30600	ARCHENA	3003	07037167568
07 301024067094	0611	30030200031141	HADIS --- AHMED	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ALGAIDA	3003	07038479189
07 301024989002	0611	30030200031747	KHALDI --- MUSTAPHA	CL VENTA PATAS 0	30559	HOYA DEL CAMPO	3003	07037775032
07 300088844672	0521	30030200047309	GARCIA MORENO JUAN	CL LEON FELIPE 3 BJ	30530	CIEZA	3003	07037775234
07 300044589434	0521	30030200059635	LOPEZ RICO JUAN	CL SAN JOSE 1	30420	CALASPARRA	3003	07044424481
07 301024247960	0611	30030200085705	SAKET --- OMAR	LG CAMPING LAS PALMERAS 0	30620	FORTUNA	3003	07038479492
07 301007279024	0521	30030200107125	HERNANDEZ MELGAREJO AGUSTIN	CL SARGENTO MELGAREJO 11	30611	OJOS	3003	07038479593
10 30100304921	0111	30030200116118	MARTINEZ PEREZ TERESA	CL ESTEBAN DIAZ 54	30510	YECLA	3003	07037775436
07 300052166548	0521	30030200154413	GARCIA MACANAS ANDRES JOAQU	AV CONSTITUCION 63	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07038479694
10 30103152273	0111	30030200204226	FRIGORIFICOS ESPIN, S.L.	CL HUERTO 9	30420	CALASPARRA	3003	07039247008
10 30109321069	0111	30030300012576	EKLA TAPIZADOS, S.L.	AV DE LA PAZ 188	30510	YECLA	3003	07032201572
07 301020697558	0611	30030300082904	BOUJNAN --- ABDELKHALEK	CL RAMBLA DE BENITO S/N 0	30500	ABARAN	3003	07039247109
07 301032030491	0611	30030300094422	CARRERA VARGAS FABIAN RODRIGO	CL ANTONIO TOMAS SANZ 2 1 5	30564	LORQUI	3003	07037168073
07 301027730361	0611	30030300105031	LOSA PENALVA MATILDE	CL FRUCTUOSO RUIZ 15	30550	ABARAN	3003	07038479900
07 301030857296	0611	30030300142619	TORRANO CARRASCO ANA BELEN	CL CASONES DE LA FUENTE 0	30530	CIEZA	3003	07037168174
07 301030568623	0611	30030300163130	ZAROUAL --- CHARKOUI	CL FRANCISCO BAUTISTA 9	30620	FORTUNA	3003	07037775638
07 301030866693	0611	30030300163534	EL MAJDOULI --- HAMADI	CL FRANCISCO BATISTA 9 2	30620	FORTUNA	3003	07039047449
07 301015411260	0611	30030300166665	GARCIA MARIN CARMEN	CL CASAS DEL PAJARO 2 4 7	30530	CIEZA	3003	07038480304
07 301020241052	0611	30030300174143	MAHYOUB --- ABDELKRIM	CL CAPITAN CORTES 18	30550	ABARAN	3003	07037168275
07 301028743205	0611	30030300174951	EL ABDI --- OSMANE	CL LA CRUZ 5	30540	BLANCA	3003	07038480405
07 301032050093	0611	30030300178688	MARIN MULA NOELIA	CL MANUEL DE FALLA 3 2 B	30530	CIEZA	3003	07037168376
07 301002088009	0611	30030300194957	VILLA SAEZ MANUEL	CL DOCTOR MARAÑON 2	30530	CIEZA	3003	07038480607
07 331026676548	0611	30030300201930	SADIKI --- BOUAZZA	CL PURISIMA 6	30620	FORTUNA	3003	07039047550
07 031034383090	0611	30030300202334	GONZALEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	CL FRUCTUOSO RUIZ 7 B	30550	ABARAN	3003	07038480708
07 301029364106	0611	30030300205061	MOLINA LUCAS INMACULADA CONC	CL FRANCISCO FRUTOS VIVES 17	30530	CIEZA	3003	07038480809
07 041009809338	0611	30030300209610	CHAKRANI --- JAOUAD	CL CARRETERA DE CIEZA 3	30550	ABARAN	3003	07037168578
07 301027680750	0611	30030300225370	AKRACH --- MOHAMED	CL SAN JUAN 14	30620	FORTUNA	3003	07037168679
07 301027849286	0611	30030300225875	MOUSTAGE --- MOHAMED	CM DE LA FUENTECILLA 0	30620	FORTUNA	3003	07038481011
07 301027222022	0611	30030300227390	KASSIBI --- LARBI	CL FCO. SANCHEZ BATISTA 9	30620	FORTUNA	3003	07038481112
07 300068787702	0611	30030300229818	AMADOR SANTIAGO JOSE	CL CUESTA DE LA VILLA 10	30530	CIEZA	3003	07038481213
07 301027822614	0611	30030300231333	BOULANOVAR --- ABDELKADER	CL SAN JOAQUIN 2	30530	CIEZA	3003	07037168881
07 301032103748	0611	30030300234767	AYALA TORRES GEOVANNY BOLIVA	CL CUESTA LA VILLA 1	30530	CIEZA	3003	07037168982
07 301031281066	0611	30030300253056	RAZIK --- ABDERRAHMAN	CT LA MATANZA 0	30620	FORTUNA	3003	07039247311
10 30109078670	0111	30030300257807	CONSERVAS DE ABARAN, S.A.	CL BARRANCO MOLAX 21	30550	ABARAN	3003	07037775739
07 301030557206	0611	30030300268517	BOULAKHLIA --- DRISS	CL YECLA, 1	30730	SAN JAVIER	3003	07038481415
07 301014246149	0521	30030300307519	HENRIQUEZ LARA JUAN ALWIN	CL BARRIO MONTIEL 6 1.º IZQ	30530	CIEZA	3003	07037169184
07 300025851559	0521	30030300343588	CABALLERO ABELLAN JOSE	CL SAN SEBASTIAN 41	30510	CIEZA	3003	07038481819
10 30100256017	0111	30030300354908	FERNANDEZ LOPEZ JOSE LUIS	CL SAN DAMIAN 2	30550	ABARAN	3003	07037169386
07 301013345463	0521	30030300370163	ORTIZ LOPEZ RAFAEL	AV FEDERICO GARCIA LORCA 24 4	30530	CIEZA	3003	07037169487
07 080514858646	0521	30030400015233	TRINIDAD MEYTADIER FRANCISCO FERMI	CL VISTAALLEGRE 14	30562	CEUTI	3003	07037169891
07 300037221272	0611	30030400061713	LOPEZ PIQUERAS MANUEL	CL CAMINO ESTACION 36	30530	CIEZA	3003	07038482021
07 301025265349	0611	30030400076059	PILAY BAQUE NATIVIDAD DEICY	CL LAS MONJAS 44 D	30170	MULA	3003	07044424986
07 311010198607	0611	30030400080002	EL HASSOUNY --- MOHAMED	PZ DEL RELOJ 6	30564	LORQUI	3003	07037170093
07 300062734292	0611	30030400089601	GARCIA CREVILLEN JOSE	CL LA SERRETILLA 7	30600	ARCHENA	3003	07044425087
07 301019377045	0611	30030400113748	SABIR --- EL MOSTAFA	CL CAMPOY 24 4.º	30170	MULA	3003	07038482223
07 301036896053	0611	30030400119105	MAAROUF --- ABDERRAZZAK	CM DEL BADEN 64	30010	MURCIA	3003	07038482324
07 300071052650	0611	30030400120317	LOPEZ ALCARAZ JOSEFA	CL ALTOS CAMPILLAS 0010 0	30170	MULA	3003	07038482425

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301001725065	0611	30030400130522	MAZOUZI --- MOHAMMED	CL DISTRITO 4 62	30520	JUMILLA	3003	07037170295
07 300079192970	0611	30030400135067	GONZALEZ HORTELANO JESUS	CL RAFAEL MOLINA 9	30540	BLANCA	3003	07037170400
07 301032929258	0611	30030400140323	DOUMASSI --- MILOUD	CL BARRIO GARCIA LORCA 4 3.º D	30510	YECLA	3003	07032202784
07 301027912136	0611	30030400149417	HAJJI --- NOUR EDDINE	CL CAMINO DE MADRID 171 2 A	30530	CIEZA	3003	07037170602
07 301028541222	0611	30030400149720	VILLEGAS ARDILA JORGE OLMEDO	CL SEVILLA 1	30562	CEUTI	3003	07038482627
07 301030273276	0611	30030400150932	BELLAMKADDEM --- LAMKADDEM	CL ALAMEDA DE COLON 4	30530	CIEZA	3003	07037776143
07 301035558261	0611	30030400156386	ZEMHOUTE --- HAMID	CT VENTA DEL OLIVO 3	30530	CIEZA	3003	07037776244
07 300053211623	0521	30030400161541	SANCHEZ ALMELA ANTONIO	CT LORQUI-CEUTI 0	30562	CEUTI	3003	07037170804
10 30110533973	0111	30030400165884	EXCAVACIONES RAMIREZ 2003, S.L.	CL POSTIGOS 19	30170	MULA	3003	07037171006
07 300064535765	0611	30030400169726	GARCIA MARTINEZ BARTOLOME	GL SAN PEDRO 14	30530	CIEZA	3003	07037171107
07 301024634243	0611	30030400175382	PASTOR HUESCAR JOSE GABRIEL	CL B.º PURISIMA 8	30170	MULA	3003	07037776345
07 301027277390	0611	30030400186500	HACHMAOUI --- ABDELLATIF	CL CAMINO DE LA FUENTE 15	30530	CIEZA	3003	07037171208
07 451012057943	0611	30030400198220	TAHIRI --- JAOUAD	PZ DE LA ZARZUELA 22 3 DCH	30550	ABARAN	3003	07037171309
07 301037298096	0611	30030400207516	GARCIA HERMENEGILDO MARIUXI ANABELL	CL LOPE DE VEGA 3 3 D	30520	JUMILLA	3003	07038483132
07 301030931967	0611	30030400212465	MUSTAPHA --- RAFIQ	CL DUQUE DE RIVAS 73	30600	ARCHENA	3003	07037171410
07 301033608561	0611	30030400229643	ATO MARIN CARLOS ALBERTO	CL EL PINO 136	30550	ABARAN	3003	07037171511
07 300041353775	0611	30030400234491	LAVEDA SAORIN JESUS	CT TOLLOS 15	30540	BLANCA	3003	07038483334
07 301038056114	0611	30030400238030	JAQUERO FERNANDEZ JUAN CARLOS	CL PIZARRO 4 2.º	30550	ABARAN	3003	07037171612
07 301034892500	0611	30030400238333	JAQUERO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	CL PIZARRO 4	30550	ABARAN	3003	07037171713
07 301032621282	0611	30030400239646	ARBOLEDA ASENSIO CESAR IVAN	CL DOMINGO GOMEZ 15 3.º	30550	ABARAN	3003	07037171814
07 131008018932	0611	30030400246316	BELHADRI --- YAHYA	CL GOYA 3 2 D	30564	LORQUI	3003	07037171915
07 300043764429	0611	30030400246417	CORBALAN MORALES LUIS	CL LA MOLINETA, 6	30708	MATEOS (LOS)	3003	07038483435
07 301020127581	0611	30030400247326	KHAFIFI --- OMAR	CL ARANDA 24	30540	BLANCA	3003	07037172016
07 301029690468	0611	30030400251467	SANTIAGO AMADOR JONATAN	AV ESTACION 33 5	30550	ABARAN	3003	07037172117
07 301025630010	0611	30030400263389	BOUHADDAR --- ABDERRAHIM	CL ACEQUIA 5	30140	SANTOMERA	3003	07037172218
07 301030254684	0611	30030400264302	KARIB --- ABDELGHANI	PD LOS PERIQUITOS RAMBLA SALAD	30620	FORTUNA	3003	07038483637
07 301035475308	0611	30030400280567	SAIFI --- LARBI	CL LAS CHINCHILLANAS 0	30620	FORTUNA	3003	07037776446
07 301022778210	0611	30030400283601	ARBI --- ABDELKADER	CL SAN MIGUEL 19	30620	FORTUNA	3003	07038483738
07 031035989250	0611	30030400288247	BENAZZA --- RABAH	CL SAN JOSE 12	30620	FORTUNA	3003	07039048156
07 041005912867	0611	30030400294210	LIMANE --- SAID	CL LOS SANCHEZ 9	30620	FORTUNA	3003	07038483839
07 301029668644	0611	30030400295422	MARHAB --- ABDENBI	CL FRANCISCO SANCHEZ 9	30620	FORTUNA	3003	07039048257
07 041015975104	0611	30030400306435	BOUHARROU --- AHMED	CL RAMBLA BENITO 28	30550	ABARAN	3003	07037172420
07 031024849206	0521	30030400307344	RECHE MARTOS ANA BELEN	CL HERNAN CORTES 78 3.º	30510	YECLA	3003	07037172521
07 031005341290	0521	30030400363827	IACOVELLI --- MARCO	CL COLON 130	30510	YECLA	3003	07038484142
07 301025510576	0611	30030400396260	ROCAMORA TENZA JOSE FRANCISCO	CL PARAJE LAS FUENTES; MAHOYA	30640	ABANILLA	3003	07037172723
07 301028989240	0611	30030400414347	DELGADO VALVERDE ROSA IMELDA	CL ANTONIO MACHADO 1 2 D	30520	JUMILLA	3003	07039247513
07 301002420940	0611	30030400420411	MEDDAHI --- ABED	CL FRANCISCO QUEVEDO 18	30600	ARCHENA	3003	07037172925
07 301039637214	0611	30030400439710	MORENO FERNANDEZ JOSE	CL SOR PILAR 5	30530	CIEZA	3003	07037776648
07 301036076001	0611	30030400449410	ILLESCAS PERALTA JAIME BELTRAN	CL DIEGO ABELLAN 10	30520	JUMILLA	3003	07037776749
07 240038612344	0611	30030400453046	SIERRA SANCHEZ PABLO	CL CALVARIO 17 3.º DRC	30600	ARCHENA	3003	07038484445
10 30110104345	0111	30030400457995	ACORDE TAPICERIA Y C OMPLEMENTOS, S.L.	CL ESTEBAN DIAZ 57 2 IZQ	30510	YECLA	3003	07039247614
07 301031535892	0611	30030400493462	MINGA ASENSIO DE TORRES MARIA	CL IGLESIA 9	30550	ABARAN	3003	07037173026
07 301005574955	0611	30030400509630	AYALA ABELLAN ROSA ANA	CL MOLINICO LA HUERTA 1 1	30530	CIEZA	3003	07037173329
07 081077811829	0611	30030400526202	FERNANDEZ MORENO JUAN	CL CASONES DE LA FUENTE 25	30530	CIEZA	3003	07038485051
07 301003189765	0521	30030400533979	ZAMORA REQUENA CANDIDO	CL VILLA DE BULLAS 27	30170	MULA	3003	07038485152
07 301015409543	0611	30030400544689	OLIVARES PARRA MARIA ASUNCI	CL F.RODRIGUEZ FUENTE 2 2 11	30520	JUMILLA	3003	07037173733
07 031047917220	0611	30030400565810	AREVALO DELGADO ISAAC MOISES	CL RAMON Y CAJAL 25	30520	JUMILLA	3003	07038485354
07 301040184757	0611	30030400569244	ALACID GIL DOLORES MARIA	CL CARMEN 18	30620	FORTUNA	3003	07037173935
07 301029590236	0611	30030400603600	GARCES LLERENA JOSELINE ALEXAN	CL MAYOR 44	30600	ARCHENA	3003	07037776850
07 301024065478	0611	30030400608044	RODRIGUEZ GARCIA HERMINIA	CL ESPARRAGAL 13	30420	CALASPARRA	3003	07044426202
07 071015289685	0611	30030400617946	SANTIAGO SANTIAGO ANTONIO	CL ESPARRAGAL 48	30420	CALASPARRA	3003	07038485556
07 301038186961	0611	30030400622592	DIAZ GALLEGO JULIO MAURICIO	PL CORTES ESPAÑOLAS, 1 5.º D	30530	CIEZA	3003	07038485657
07 301024330008	0611	30030400623909	SRATA --- ABDELMAJID	CL APARTAMENTOS EL MIRADOR 21	30630	FORTUNA	3003	07038485758
07 301038927595	0611	30030400626535	BITI --- TAOUIFIK	CL PAVIA 11 BJ	30530	CIEZA	3003	07038485859
07 301041706243	0611	30030400626939	EL AMARI --- ABDELAZIZ	CL ORTEGA 12	30620	FORTUNA	3003	07038485960
07 121015380137	0611	30030400651187	SADAOUI --- MOHAMED	CL PRECIADO 6	30612	ULEA	3003	07038486061
07 281148007565	0611	30030400657857	PALMA IBARRA SANDRA LUISA	CL JUAN VIÑEGLA 6 4 A	30170	MULA	3003	07037776951
07 301038193227	0611	30030400659675	HMADOU --- MOHAMMED	AV DE CIEZA 3	30550	ABARAN	3003	07038486162
07 280353698972	0611	30030400665032	DOMINGO CALLEJA MARIA GLORIA	CL SAN CARLOS BORROMEO 9 1.º A	30530	CIEZA	3003	07037777153

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301039750984	0611	30030400674126	ACOSTA ROSERO GRACE JACQUELIN	CL VIRGEN DE LA SALUD 45	30600	ARCHENA	3003	07037174440
07 301031836592	0611	30030400677055	EL KOZDALI --- OMAR	CL NUESTRA SEÑORA LA FUENSANTA	30530	CIEZA	3003	07037174541
10 30111194886	0111	30030500005560	CRUZ CAICEDO JOSE CARLOS	CT ARCHENA 0	30564	LORQUI	3003	07037777254
10 30111138407	0111	30030500005964	GARCIA LATORRE PASCUAL	CL PARAJE FONTANICA 0	30510	YECLA	3003	07037777355
10 30111319168	0111	30030500012634	TOLEDO PINAR JOSE PASCUAL	CL GRAN VIA 27	30530	CIEZA	3003	07037174642
07 301037960326	0611	30030500023445	KARIB --- EL MOULUDI	CT LA MATANZA 0	30620	FORTUNA	3003	07038486364
07 300082198758	0521	30030500045269	LUCAS MOLINA JOSE LUIS	AV DE LA REGION DE MURCIA 20	30613	VILLANUEVA DEL RIO S	3003	07037174743
07 300079858634	0521	30030500072955	MARTINEZ CALATRAVA ROSA MARIA	CL JUAN RAMON JIMENEZ 1 B	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07038486465
07 300081990008	0521	30030500105489	HERRERO MARTINEZ AGUSTIN	CL MIGUEL DE UNAMUNO 13	30520	JUMILLA	3003	07037175046
10 30110876103	0111	30030500175110	MIÑANO LOPEZ JOSE ANTONIO	CL NUEVA 165	30612	ULEA	3003	07038486667
07 300072306677	0521	30030500202691	PALAO GARCIA RAMON	CL SAN ANTONIO 32 1.º	30510	YECLA	3003	07037777557
07 300082265244	0521	30030500204917	BUENDIA BERNAL MARCOS	CL DIEGO MARIN BARNUEVO 8 3.º B	30530	CIEZA	3003	07038486869
07 300083769754	0521	30030500221990	ORTEGA MARTINEZ ANTONIO	CL CAMINO DE MURCIA 166 BJ C	30530	CIEZA	3003	07037175349
07 301009834669	0521	30030500264733	ROCAMORA HURTADO MARIA TERESA	CM DE MURCIA 91 1.º A	30530	CIEZA	3003	07037175450
10 30104090850	0111	30030500270591	EXCAVACIONES MAYMA, S.L.	CL BARRIO IGLESIAS 33	30520	JUMILLA	3003	07039247917
07 300079077984	0521	30030500291308	PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	CL RIOS 9 2	30530	CIEZA	3003	07038486970
07 301039851119	0521	30030500315758	GOMEZ GOMEZ ARAMZAZU	CL JOSE YELO VALENTINO 19 1 A	30550	ABARAN	3003	07038487071
07 300062372564	0521	30030600032566	LOPEZ MORCILLO JOSEFA	CL JUAN JOSE SOLANO GARCIA 5 D	30530	CIEZA	3003	07037777860
07 300057588848	0521	30030600043882	FERNANDEZ PEREZ TIMOTEO	CL MANCEBON 57 2 A	30520	JUMILLA	3003	07037175551
10 30112964330	0111	30030600050552	TORRES PUCHE MIGUEL	CL SAN PASCUAL 92 2 IZ	30510	YECLA	3003	07032578256
10 30106629422	0111	30030600060353	TEMACRIYO, S.L.	CL ZORRILLA 40 1 A	30520	JUMILLA	3003	07037777961
07 301001119120	0611	30030600068134	FERNANDEZ AMADOR LUIS	CL CUARTO DISTRITO 160	30520	JUMILLA	3003	07038487273
07 300093129547	0611	30030600079551	CORTES AMADOR MANUEL	CL ALAMEDA DE COLON 10	30530	CIEZA	3003	07038487374
07 301013233814	0611	30030600079955	LUNA GARCIA JOSE ANTONIO	PZ DE LA ZARZUELA 0 2.º BI	30550	ABARAN	3003	07037778163
07 301042819622	0611	30030600080359	MOUMENE --- OTMAN	CL SAN ANDRES 15 A	30420	CALASPARRA	3003	07037175753
07 301036946977	0611	30030600080662	LAHNINI --- HASSAN	CL SANTA TERESA 7	30620	FORTUNA	3003	07037175854
07 301035397607	0611	30030600082581	VIANA DE ESTUPIÑON ANA MARIA	CL COLON 66	30550	ABARAN	3003	07037175955
07 301040353394	0611	30030600088645	FAJARDO MEDINA POLA ARGENTINA	CL VELAZQUEZ 3 2 C	30564	LORQUI	3003	07038487475
07 041028645021	0611	30030600095315	BOUHAMZA --- SAID	CL TEATRO GUERRERO 24 3 IZQ	30550	ABARAN	3003	07038487778
07 300091250878	0611	30030600101476	CANDEL GOMEZ FERMIN	PZ DEL TEATRO 16	30540	BLANCA	3003	07038487879
07 301030377754	0611	30030600102587	CARRASCO MOLINA REBECA	CL BARRANCO MOLAX 6	30550	ABARAN	3003	07038488081
07 301037242223	0611	30030600117139	EL-AMRAOUY --- HAMID	CL BOLERAS 43	30540	BLANCA	3003	07038488384
07 301006544349	0611	30030600123607	LOPEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	CL SAAVEDRA FAJARDO 34 1.º C	30530	CIEZA	3003	07039248018
07 301031718677	0611	30030600124718	FERNANDEZ VEGA ANGELITA MARIA	CL FORTALEZA 14	30530	CIEZA	3003	07038488485
07 301034522684	0611	30030600126839	VELAZQUEZ LENCINA ELENA MARIA	CL SAN PASCUAL 16 1.º A	30520	JUMILLA	3003	07038488586
07 301032055955	0611	30030600131788	OLIVARES OLIVARES SUSANA	CL PARDO BAZAN 7	30520	JUMILLA	3003	07044427414
07 301008210527	0611	30030600143007	MOLINA CABALLERO CARLOS	CL ARTICHUELA 12	30550	ABARAN	3003	07037176662
07 301009202048	0611	30030600143108	SANTIAGO AMADOR DOLORES	CL ESPARRAGAL 38	30420	CALASPARRA	3003	07037176763
07 301035008694	0611	30030600144320	SANTIAGO AMADOR MACARENA	CL ESPARRAGAL 38	30420	CALASPARRA	3003	07038489091
07 301046113780	0611	30030600145835	ABELLAN GARCIA DAVID	CL FUEROS 6 1.º D	30520	JUMILLA	3003	07037176864
07 301037141381	0611	30030600146441	NAULA INAMAGUA HERMENEGILDO EX	CL BARON DEL SOLAR 48 3.º	30520	JUMILLA	3003	07038489192
07 031048242370	0611	30030600153010	AJMI --- EL MEDI	CL CHURRUCA 1	30550	ABARAN	3003	07037176965
07 041025904163	0611	30030600153111	BOUKHALID --- AISSA	CL ROSARIO 64	30550	ABARAN	3003	07039048661
07 301029867896	0611	30030600154929	VAKIV --- ZHANNA	PZ NUEVA DE SAN ANTON 2 2 D	30004	MURCIA	3003	07037177066
07 301043764764	0611	30030600156949	RIVERA REYES RONAL ABEL	CL PIO XII 1 2 B	30550	ABARAN	3003	07037177167
07 231029507601	0611	30030600157555	SOUNAINE --- SAID	PZ PRIMERO DE MAYO 9 1.º A	30620	FORTUNA	3003	07039048762
07 301043809729	0611	30030600159070	AZEDDINE --- MAHISSE	CL SAN MIGUEL 25 1	30640	FORTUNA	3003	07037177268
07 041004138878	0611	30030600167760	MUÑOZ HEREDIA MARIA CARMEN	CL MORERICAS 52	30530	CIEZA	3003	07037778668
07 301009602475	0611	30030600168869	ASENSIO ESPIN MARIA REMEDIOS	CL VELAZQUEZ ED.JARDIN 2 3.º	30170	MULA	3003	07038489495
07 301030159809	0611	30030600169275	LOUBANE --- KAMAL	CL EL CASTILLO 4	30620	FORTUNA	3003	07038489596
07 301032390809	0611	30030600169780	QUILLIGANA CHIFLA MARIO ABSALON	CL RIO TAJUÑA 2 BJ B	30600	ARCHENA	3003	07037177369
07 301036438234	0611	30030600170184	LLERENA CRUZ MARIA SUSANA	CL SAN JUAN 24 2	30600	ARCHENA	3003	07037177470
07 301037963356	0611	30030600170386	MAJIDI --- AHMED	CL CAMINO DE MURCIA 0	30530	CIEZA	3003	07039048863
07 301041816579	0611	30030600170588	ISSAM --- JALAL	CL MAYOR S/N 0	30530	CIEZA	3003	07037177571
07 301042566109	0611	30030600170790	MARTINEZ MARCO MARIA TERESA	CL SALVADOR DALI 2 1	30640	ABANILLA	3003	07037177672
07 301043523981	0611	30030600170992	KASSIMI --- KHALID	CL DE LA CRUZ 22	30620	FORTUNA	3003	07039048964
07 301040815863	0611	30030600174430	MABROUKI --- ABDERRAHIM	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ALGAIDA	3003	07037177874
07 301047648000	0611	30030600175541	LOUBANE --- ABDELILAH	CL SAN JOSE 3	30620	FORTUNA	3003	07038489600
07 101005540127	0611	30030600175642	MOUSSI --- ABDELMAJID	CL CARMELO 2	30550	ABARAN	3003	07037177975

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301037179272	0611	30030600176854	SRATA --- MOHAMMED	PZ PRIMERO DE MAYO 9 1.º	30620	FORTUNA	3003	07037178076
07 301044771948	0611	30030600178470	LOPEZ GONZALEZ MARIA ISABEL	CL CAMINO ESTACION 38	30530	CIEZA	3003	07037178177
07 301022958971	0611	30030600181302	BAHADI --- BELRAHALE	CL CTRA. DE MURCIA S/N 0	30170	MULA	3003	07039248220
07 301030668552	0611	30030600182312	RACHID --- SALAMA	CL LONJA 8	30640	ABANILLA	3003	07038489903
07 301033286845	0611	30030600183423	LUCERO TAPIA MARTA ELENA	CL SANTAANA 9 9.º A	30530	CIEZA	3003	07037778769
07 301038489883	0611	30030600184736	TENELEMA YAURI MANUEL JESUS BE	CL ALBANO MARTINEZ 44 2.º	30520	JUMILLA	3003	07037178278
07 101006312386	0611	30030600185847	CHAHAL --- MOHAMMED	CL REYES CATOLICOS 38	30530	CIEZA	3003	07038490004
07 041030243602	0611	30030600186251	IDASSE --- MOHAMED	CL REP.DIMINICANA 7 BJ	30530	CIEZA	3003	07037178480
07 301045193694	0611	30030600190901	BOUAICHA --- EL MAMOUN	CL FELIX RGUEZ. DE LA FUENTE 6	30520	JUMILLA	3003	07037178581
07 021009972048	0611	30030600191002	PEÑA CANO JAVIER	CL LEPANTO 4	30180	BULLAS	3003	07039049065
07 031048627441	0611	30030600195244	ZEROUAL --- BRAHIM	CL SAN FRANCISCO BAUTISTA 9	30620	FORTUNA	3003	07038490105
07 300053648224	0611	30030600196860	TORRES FERNANDEZ MERCEDES	CL MEDICO GOMEZ 9 2 IZQ	30550	ABARAN	3003	07037178682
07 300062157952	0611	30030600196961	MORENO MORENO JUAN JOSE	CL CALVARIO 1	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07038490206
07 300078950672	0611	30030600197365	GOMEZ MORENO FRANCISCO	CL HOYOS 39	30530	CIEZA	3003	07038490307
07 301024620604	0611	30030600200193	AMADOR GARCIA FRANCISCO	CL SERRETILLA 23	30600	ARCHENA	3003	07038490408
07 301031729084	0611	30030600201611	ORNA GARCES LAURA MARLENE	CL GRAL GREGORIO RUIZ 6 2.º DCH	30530	CIEZA	3003	07037178783
07 301032694438	0611	30030600201813	HERRERA MARTINEZ ROSARIO ELIZABE	CL SAN MIGUEL 20	30170	MULA	3003	07038490509
07 301043827614	0611	30030600203227	MORENO MORENO JOSE LUIS	CL EL AGUILA 20 BJ A	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07038490610
07 301044920781	0611	30030600203530	MENDEZ LOPEZ ANTONIA	CN ORIHUELA 16	30620	FORTUNA	3003	07037178884
07 301045086186	0611	30030600203631	EL MALKI --- EL MILOUDI	CL MAGDALENA 28 BJ	30562	CEUTI	3003	07037778971
07 501025011403	0611	30030600204136	JABRANE --- LAHOUCINE	CL TRAPERIA 28	30440	MORATALLA	3003	07039248321
07 041021825012	0611	30030600204338	MESSAOUDI --- ALI	CL AVDA DE CIEZA 57 2.º	30550	ABARAN	3003	07037779072
07 300092778529	0611	30030600205348	SANTIAGO MARTINEZ JUAN ANTONIO	CL TEJERA 23 2.º	30562	CEUTI	3003	07037178985
07 301037297692	0611	30030600206964	PAUCAR LUCERO ADRIAN MAURICIO	CL VICENTE MEDINA 2 1.º IZD	30520	JUMILLA	3003	07037779173
07 301035583220	0611	30030600209085	BEJARANO CRIOLLO YOLANDA EMPERAT	CL AGUA 1 1.º IZQ	30550	ABARAN	3003	07037179086
07 041023148757	0611	30030600211109	SAN CLEMENTE DE CAMACHO VIOLIDIA	CL VIZCONDE RIAZ 5 1	30600	ARCHENA	3003	07037179187
07 301038005994	0611	30030600212927	LAMSAADI --- ABDERRAHMAN	CL VICENTE MEDINA 18	30550	ABARAN	3003	07037179288
07 041019054246	0611	30030600221112	BELFOR --- RACHID	CL PRIM 1 2.º	30530	CIEZA	3003	07037179490
07 301033178327	0611	30030600226970	CASTRO QUEZADA KAIRINA GRISELD	CL REYES CATOLICOS 34 3.º A	30530	CIEZA	3003	07037179591
07 300073909302	0611	30030600229394	TOMAS TOMAS MARIA ISABEL	AV DE YECLA 81 1.º IZQ	30520	JUMILLA	3003	07037179692
07 301022571173	0611	30030600230812	HAFSI --- JAMAL	CL CUARTO DISTRITO 62	30520	JUMILLA	3003	07037179793
07 301002112762	0611	30030600233438	SAORIN ALCOLEA ANGEL	CL SAN FRANCISCO 7	30600	ARCHENA	3003	07037179894
07 301032129212	0611	30030600234953	ESPINOZA MITE DORA ELBA	CL FRAY PEDRO BOTIA-EDF.REINA	30170	MULA	3003	07037779375
07 301020167694	0611	30030600238185	FERNANDEZ BERNAL MARIA	CL FRUCTUOSO RUIZ 14 BJ	30550	ABARAN	3003	07037180100
07 301047274952	0611	30030600244552	COSTAS MARTINEZ CATALINA	CL CALVARIO ALTO 12	30620	FORTUNA	3003	07038491216
07 031042984566	0611	30030600248087	EL FARSAOUL --- ABDELHADI	CL GABRIEL GONZALEZ 31 B	30800	LORCA	3003	07038491317
07 301021220045	0611	30030600250616	AITMOHA --- ABDELHADI	CL LORENZO LLAMAS 3	30170	MULA	3003	07038491418
07 301021886113	0611	30030600250919	KRIM --- ZOUBIR	CL SAN MIGUEL 19	30620	FORTUNA	3003	07038491519
07 301029529915	0611	30030600251828	CHENNOUF --- OMAR	CL MANUEL DE FALLA 12	30620	FORTUNA	3003	07038491620
07 301031604705	0611	30030600252636	SUAREZ NARVAEZ MARIA RAQUEL	PZ DE LA ZARZUELA 22 2 C	30550	ABARAN	3003	07037180302
07 301031995432	0611	30030600253040	SANCHEZ MENESES QUINTIN	CL ROSARIO 68 2 C	30550	ABARAN	3003	07038491721
07 301032732531	0611	30030600253242	MONTENEGRO VASQUEZ FERNANDO MANUEL	CL PARRAS BAJAS 14	30170	MULA	3003	07037180504
07 301040927617	0611	30030600257282	MOUSSAOUI --- KHALID	CL PUERTO RICO 40	30510	YECLA	3003	07038491923
07 451016368682	0611	30030600260619	BERREM --- ABDELHADI	CL SAN PEDRO 11	30620	FORTUNA	3003	07038492024
07 301025410950	0611	30030600271127	SANTIAGO AMADOR MANUEL	AV CIEZA 60	30550	ABARAN	3003	07038492226
07 081141091191	0611	30030600275975	TAHIRI --- NOUREDDINE	CL CIUDAD DE MEXICO 36	30600	ARCHENA	3003	07037180605
07 281125665839	0611	30030600279312	DELGADO TRIVIÑO SANDY YOHANNA	CL CARRETERIAS 11	30170	MULA	3003	07037779577
07 301037845441	0611	30030600281231	JORDAN NARANJO SERGIO	CL ISAAC ALBENIZ 3 1 A	30562	CEUTI	3003	07037779678
07 281086180270	0611	30030600281736	ARRAZABAL TORRES MARIA PATRICIA	CL FEDERICO BALART 6 1	30170	MULA	3003	07039049368
07 301049653068	0611	30030600283150	MORENO CHEDA SUANSE	CL LA PAZ 4	30540	BLANCA	3003	07037180908
07 301049859600	0611	30030600283251	MLOUKI --- NAIMA	CL VIRGEN DE LAS HUERTAS 22	30800	LORCA	3003	07037181009
07 301036088832	0611	30030600285170	KHASHCHIVSKYY --- IVAN	CL PIO XII 1 2.º DCH	30520	JUMILLA	3003	07039049469
07 301048217266	0611	30030600285776	KRIM --- MOHAMMED	CL SAN MIGUEL 19	30620	FORTUNA	3003	07038492327
07 300053433006	0611	30030600288305	GUARDIOLA LOZANO ILDEFONSO	CL JUAN PACO BAEZA, 2	30520	JUMILLA	3003	07038492428
07 031054094504	0611	30030600289618	LEKBIR --- BARAOUI	CL ANTONIO MACHADO 30	30564	LORQUI	3003	07037181110
07 281131018118	0611	30030600289820	BENAVIDES MOGROVEJO PAULINA FABIOLA	CL MAESTRO ARGENTA 11 2.º B	30530	CIEZA	3003	07039049570
07 301032914205	0611	30030600290426	CAJAMARCA PILLACELA SERGIO WILFRIDO	CL MARQUES DE COSTILLEJOS 8 B	30520	JUMILLA	3003	07037181211
07 301031928643	0611	30030600291941	SOFI --- MOHAMED	CL ANGEL BALANCIA 30	30562	CEUTI	3003	07037779779
07 301031045438	0611	30030600294769	EL MOATASSIME --- SALAH	CL GRAN VIA 13 1 BJ	30530	CIEZA	3003	07037181312

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301031542461	0611	30030600299318	MONTIEL MORCILLO MIGUEL ANGEL	CL CRISTOBAL COLON 3 1.º A	30520	JUMILLA	3003	07037181413
07 300086829092	0611	30030600331549	GOMEZ GARCIA JOSE JOAQUIN	AV CONSTITUCI#N 28 4 D	30550	ABARAN	3003	07037181514
07 280210844446	0521	30030600368329	MORENILLA TORRES VICTORIANA	CL LOS GALINDOS, 1	30609	ALGAIDA	3003	07037780082
07 300083925055	0521	30030600369440	AVILES PALAZON MANUEL	CL JUAN DE LA CIERVA 2	30600	ARCHENA	3003	07037181716
07 301035321320	0611	30030600373177	AMADOR GARCIA REMEDIOS	CL CASONES DE LA FUENTE 25	30530	CIEZA	3003	07038492832
07 19100804658	0611	30030600376918	GARCIA MIRO LOURDES	CL SAN PEDRO 4	30600	ARCHENA	3003	07038493034
07 300085658426	0721	30030600387628	MARTINEZ PEREZ ANTONIA	CL DEMOCRACIA 21	30180	BULLAS	3003	07037181918
07 021014407776	0611	30030600398237	ESSAMI --- CHERKI	CL VICENTE ALEXANDRE 2	30620	FORTUNA	3003	07037182120
07 300095517666	0611	30030600398742	LOPEZ GOMARIZ MANUELA	CL SIRIA 2 2 B	30600	ARCHENA	3003	07037182221
07 301047585150	0611	30030600399651	AROCA PENALVA ALMUDENA	CL MORERICAS 38	30530	CIEZA	3003	07037182524
07 301030563367	0611	30030600414405	MONTALVO ARICHAVALA JESICA PAOLA	CL MAESTRO MIGUEL DE CERVANTES	30600	ARCHENA	3003	07037182625
10 30110580352	0111	30030600423293	MARTINEZ MONTIEL JOSEFA MARIA	PZ CORTES ESPA#OLAS 4	30530	CIEZA	3003	07037182726
07 301049610935	0611	30030600424913	RAJI --- HAMID	CL BUEN AMOR 3	30420	CALASPARRA	3003	07037182827
07 250034627441	0611	30030600432084	MARIN TOLEDO JESUS	CL RAMON Y CAJAL 30 3 B	30530	CIEZA	3003	07038493842
07 300075514448	0611	30030600432993	GARCIA GIMENEZ PIEDAD	CL SANTA GERTRUDIS 68 3	30530	CIEZA	3003	07037183029
07 300093739637	0611	30030600438552	SARABIA GARCIA COSME	CL TRIANA 54	30190	ALBUDEITE	3003	07038493943
07 301050548296	0611	30030600446535	VALENZUELA LOPEZ SILVIA	CL POETA MEDINA 4 3 F	30530	CIEZA	3003	07038494044
07 301037494928	0611	30030600462295	MALYSHCHAK --- RUSLAN	CL SALVADOR SEGUI 62 1.º	30530	CIEZA	3003	07037183231
07 301025640114	0611	30030600468157	JIMENEZ GOMEZ MARIA ASUNCION	CL TEODORO BERNAL 15 2.º B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3003	07038494145
07 300047791848	0611	30030600468763	CASCALES MONTESINOS ISABEL	CL CARRETERA DE PINOSO 3	30620	FORTUNA	3003	07037183332
07 301033230564	0611	30030600469672	BOUCHAMAMA --- ESSAID	CL PRINCIPE 31 BJ	30640	ABANILLA	3003	07037183433
07 301033612605	0611	30030600469975	EL OUARINI --- MIMOUN	CL PRINCIPE 23	30640	ABANILLA	3003	07037183534
07 301033629577	0611	30030600470076	AMADOR GARCIA VALENTIN	CL SECRETILLA S.N. 0	30600	ARCHENA	3003	07037183635
07 301037304665	0611	30030600470278	MIMOUNI --- MOHAMMED	CL APARTAMENTO EL MIRADOR(BA#O	30620	FORTUNA	3003	07037183736
10 30102702841	0111	30030600472100	FRANCISCO RODRIGUEZ MEDINA, S.L.	CT PINOSO, KM 1º 0	30510	YECLA	3003	07037780284
07 301020741412	0611	30030600473009	MORENO LEYVA INMACULADA	CL MOLINOS 11	30170	MULA	3003	07038494347
07 301050112305	0611	30030600473716	THOMAS --- DARREN ROBERT	CL PARAJE SERRANA 1	30530	CIEZA	3003	07038494448
07 300066867001	0611	30030600482911	BERMUDEZ BALSALOBRE JOAQUINA	CL PADRE SALMERON 15 2 I	30530	CIEZA	3003	07038494549
07 301035012435	0611	30030600483113	MELGAREJO BERMEJO CONCEPCION	CL NUEVA 16	30562	CEUTI	3003	07038494650
10 30113108618	0111	30030600488870	JUMAN P.C. DEL LEVAN TE, S.L.	AV CONSTITUCION 80	30564	LORQUI	3003	07039248523
07 301022245316	0611	30030600492510	LOPEZ GARRIDO ANA	CL DE LA HERMITA 18	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07038494751
07 301038134421	0611	30030600492813	MARIN TOMAS FRANCISCO JOSE	CL DON PEDRO JIMENEZ 15 3.º IZD	30520	JUMILLA	3003	07037183837
07 301031238832	0611	30030600495439	ANDRADE MONTALVAN ROY NEL	CL MEDIODIA 21 1	30180	BULLAS	3003	07037780385
07 300065194961	0611	30030600506048	BROTONS PEREZ FRANCISCO	CL MIRADOR 30	30420	CALASPARRA	3003	07037780486
07 301010484771	0611	30030600543232	SANCHEZ YEPEZ ALVARO	CL DOCTOR MOLINA 106 7 D	30550	ABARAN	3003	07037184039
07 301040665414	0611	30030600544444	BUENDIA PUERTAS CARMEN	CL NTRA SRA DEL OLMO 20	30170	MULA	3003	07038495155
07 301031643808	0611	30030600548181	ALVARADO UVIDIA MARCO VINICIO	CL DEL AGUA, 1	30550	ABARAN	3003	07037184140
07 301032883283	0611	30030600548383	REYES BELTRAN DARIO MIGUEL	CL SAN DAMIAN 37 3.º	30550	ABARAN	3003	07037184241
07 301045838342	1221	30030600548787	AKRIM --- SAMIRA	CL COLON 58 1.º C	30510	YECLA	3003	07032209858
07 301025798041	0611	30030600551720	SANTIAGO DE LOS REYES JUAN RAMON	AV CIEZA 59	30550	ABARAN	3003	07037184443
07 301039826968	0611	30030600578800	GUTIERREZ DUCHE DIANA GRACIELA	CL COLON 104	30550	ABARAN	3003	07037184544
07 301024629900	0611	30030600584759	RODRIGUEZ FRANCO MARIA JOSE	CL ALFONSO X EL SABIO 2 1.º B	30520	JUMILLA	3003	07038495660
07 301033487010	0611	30030600590116	AARAB --- MOHAMMED	AV CIEZA 29 BJ	30550	ABARAN	3003	07037184645
07 301051402001	0611	30030600595166	KULIKOVSKYY --- ANDRIY	CL RAMBLA REALEJO 7 3.º D	30530	CIEZA	3003	07038495963
07 301046335062	0611	30030600607896	ABDELLATIF --- CHAJRI	CL MENENDEZ PELAYO 44 3.º A	30550	ABARAN	3003	07038496064
07 301042742527	0611	30030600620125	BENSERHIR --- MALIKA	CL CAMINO DE ABARAN 47 3.º	30530	CIEZA	3003	07037184746
07 301048780573	0611	30030600638717	BENAZZA --- BELKACEM	CL SAN JOSE 14	30620	FORTUNA	3003	07038496165
07 301051214162	0611	30030600649730	NAFAA --- MOHAMMED	CL CASTILLO 17	30640	ABANILLA	3003	07044429434
07 311016643649	0611	30030600650033	TANICUCHI RUIZ EDWIN MARCELO	CL BARON DEL SOLAR 17 B	30520	JUMILLA	3003	07039049873
07 501025190043	0611	30030600650235	MERZOUG --- LAHCEN	CL PINO DE LA MURTA 2	30180	BULLAS	3003	07037184847
07 020032393813	0611	30030600675594	GARCIA ALBUGER JOSE	CL TEJERAS 10	30510	YECLA	3003	07037780890
07 081154730809	0611	30030600676406	MOUNATIK --- BOUCHAIB	CL PEDRO MASSA PEREZ 2 B	30530	CIEZA	3003	07037184948
07 301006595374	0521	30030600718842	BAYONA ORTEGA FRANCISCA	CL CABEZO 10	30170	MULA	3003	07037185251
07 461010223011	0521	30030600722781	PEREZ MARTINEZ RAUL	CL CRUZ DE PIEDRA 46 4 D	30510	YECLA	3003	07032210565
07 301046060331	0611	30030600723387	AGUILAR ROMAN ALEX ANTONIO	CL SAN ROQUE 15 2 IZQ	30600	ARCHENA	3003	07037781092
07 391018380120	0611	30030600727128	OUADII --- MOHAMED	PZ DEL RELOJ 1 BJ 2-	30564	LORQUI	3003	07038496367
07 360076825838	0521	30030600728542	NAVARRO GARCIA EDUARDO	AV DE LA PAZ 167 AT	30510	YECLA	3003	07032210767
07 021012007432	1221	30030600739959	MENDEZ VALENCIA ESTRELLA PATRIC	CL CRUZ DE PIEDRA 25 BJ	30510	YECLA	3003	07038496468
07 301004886053	0521	30030600741171	MARTINEZ MARTINEZ RICARDO	CL MAESTRO MORA 95 2	30510	YECLA	3003	07038496569

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301032917235	0521	30030600742181	KELLY --- YASMIN SHANE	CL GRAN VIA 49 3.º B	30170	MULA	3003	07037185554
07 281206200087	0611	30030600744912	NUÑEZ NUÑEZ MYRIAN LUCIA	CL SAN MIGUEL ARCANGEL 4 2.º B	30550	ABARAN	3003	07038496771
07 301027423601	0611	30030600745518	BOURAS --- HASSAN	CL SAN PEDRO 24	30550	ABARAN	3003	07037185655
07 301051536181	0611	30030600749356	ROGEL CUEVA VICTOR ALFONSO	CL CARMEN 37 BJ	30170	MULA	3003	07038496872
07 301016188573	0521	30030600749861	IBAÑEZ GIL RUBEN	CL SANTO DOMINGO 16 2	30170	MULA	3003	07038496973
07 301044725973	0611	30030600759359	MAZOUZI --- TAREQ	CL DIEGO ABELLAN 5	30520	JUMILLA	3003	07039050176
07 301046112972	1221	30030600764817	VILLEGAS SALAZAR INES ELVIRA	CL FUENSANTA 15 A	30170	MULA	3003	07037185857
07 301038448760	0611	30030600767241	SANCHEZ PEREZ MARIA CARMEN	AV LEVANTE 13 2.º	30520	JUMILLA	3003	07039050378
07 301048829780	0611	30030600768150	ANDRADE CALDERON ALBERTO ADONAY	CL GRIFO 14 BJ	30170	MULA	3003	07038497175
07 301017464024	0521	30030600772392	AYALA OTERO LUIS	CL RIO SEGURA 14	30564	LORQUI	3003	07037781193
07 301033319884	0611	30030600773305	RAMIREZ MURILLO SILVIA MAGARY	CL LOS NARANJOS 11 1.º	30170	MULA	3003	07038497377
07 301042322696	0611	30030600774618	BAMMOU --- OMAR	CL SAN JOSE 14	30620	FORTUNA	3003	07038497478
07 301049453412	0611	30030600776436	RAYNE --- NAJIM	CL VCICENTE MEDINA 18	30550	ABARAN	3003	07038497579
07 301001133466	0521	30030600777143	PASTOR MELLADO JOSE	CL JUAN ANTONIO PEREA 17 4.º	30170	MULA	3003	07037185958
07 301015167043	0521	30030600777547	NIETO VICENTE DAVID	CL CLAUDIO COELLO, ED WENCESLA	30562	CEUTI	3003	07037186160
07 300058600274	0611	30030600780981	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	CL LOS ROSALES 15	30564	LORQUI	3003	07037186261
07 030098790995	0521	30030600781587	SALMERON GOMEZ FRANCISCO	CL SAN ANTONIO 3	30610	RICOTE	3003	07037781294
07 301038095419	1221	30030600784621	CORTEZ MARQUEZ MARIUXI ELIZABE	CL CORREDERA 44 3 IZQ	30510	YECLA	3003	07039248725
07 300094104294	0611	30030600785631	MARTINEZ MORCILLO JOSEFA	CL GRAN VIA 7 4.º DRC	30530	CIEZA	3003	07037186463
07 301008847996	0611	30030600785833	LUCAS CANO SERGIO	CL SAN CARLOS BORROMEO 7 1 A	30530	CIEZA	3003	07037186564
07 301039386731	0611	30030600786843	FLORES VILLARROEL MARIA DAMARY	AV DE LA PAZ 55 3.º B	30510	YECLA	3003	07037781395
07 301025457632	0611	30030600791893	EDDAUDI --- MUSTAPHA	CL NUEVA 25	30530	CIEZA	3003	07037186766
07 300092077196	0521	30030600793614	TORRES BAÑOS FRANCISCO JOSE	AV DE LEVANTE 39 2.º DCH	30520	JUMILLA	3003	07037781500
07 300045520735	0521	30030600806142	MOLINA MOLINA ANDRES	CL CERVANTES 7 3.º E	30540	BLANCA	3003	07039248826
07 301046079226	0611	30030600808162	HAMDAOUI --- MOHAMMED	AV MURCIA 65	30510	YECLA	3003	07032211878
07 301046891602	0611	30030600808566	AQQAOU --- MOHAMMED	CL NIÑO JESUS, 27 4 IZQ	30510	YECLA	3003	07037186867
07 301048496142	0611	30030600808970	ESSOUDARI --- HICHAM	CL ROSARIO 64	30550	ABARAN	3003	07037186968
10 30102906238	0613	30030600809980	FRUTAS LA INA, S.L.	CL F.SERRA 11	30530	CIEZA	3003	07037187069
10 30111011600	0111	30030600811596	MEDINA BAÑO FRANCISCO	CL CLAUDIO COELLO 12 1.º A	30562	CEUTI	3003	07037187170
10 30112420322	0111	30030600811701	TROCEN MOBILIARIO, S.L.	CL FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ 5	30510	YECLA	3003	07032212080
07 301052315417	0611	30030600814327	NASSOU --- KAMAL	PZ ZARZUELA 4 6.º	30550	ABARAN	3003	07038497882
07 021014758693	0611	30030600814428	EL KHAROUAI --- YOUSSEF	CL SAN JULIAN 26	30620	FORTUNA	3003	07038497983
07 041023993465	0611	30030600824330	CHEDDAD --- MOHAMMED	AV GRAN VIA 13	30530	CIEZA	3003	07037781601
07 301041869628	0611	30030600827057	MENESES ZURITA EDGAR	CL CORREDERA 1 1.º	30800	LORCA	3003	07038498084
07 031058921565	0611	30030600838373	OUAZINE --- ABDELKEBIR	CL CALVARIO 38	30600	ARCHENA	3003	07037187271
07 301029238410	0611	30030600840191	GUEROUANI --- OMAR	CL PARAJE EL CAMPILLO 25	30550	ABARAN	3003	07037187372
10 30112196010	0111	30030600843528	PASTOR ORTEGA JUAN JOSE	CL PURISIMA 8	30170	MULA	3003	07037187473
07 301047056502	0611	30030600847770	MAAROUF --- MOHAMMED	CL FRANCISCO FRUTOS VIVES 21 2	30530	CIEZA	3003	07038498185
07 301048449359	0611	30030600848174	FIDADI --- ABDELALI	CL COLON 9 2.º B	30550	ABARAN	3003	07038498286
07 301039415225	0611	30030600867372	MESSELEM --- REDHA	CL BADALONA 2 1.º	30520	JUMILLA	3003	07037187776
07 300086314083	0611	30030600875557	CAMPUZANO CAMPUZANO EMILIO	PZ IGLESIA 9	30600	ARCHENA	3003	07037187978
10 30114417512	0111	30030600880308	ORTEGA RAIGAL JUAN PEDRO	CL CABALLERO 1 4.º F	30002	MURCIA	3003	07037188180
07 301005914758	0611	30030600884449	LOZANO IBAÑEZ TOMAS	CL BADALONA 6 2 5	30520	JUMILLA	3003	07038498589
07 301049536466	0611	30030600916680	GUEROUANI --- MOHAMED	PJ EL CAMPILLO, 25	30550	ABARAN	3003	07037188382
07 301052133541	0611	30030600916882	BOUDABAR --- HICHAM	CL VERONICAS 10	30520	JUMILLA	3003	07037188584
07 301052309454	0611	30030600916983	ADLANE --- BOUZEKRI	CL REYES CATÁLICOS 1 4	30550	ABARAN	3003	07037188685
07 301017530106	0611	30030600920320	SANCHEZ BERNAL JUANA MARIA	CL PABLO NERUDA 32	30620	FORTUNA	3003	07037188786
07 301036388825	0611	30030600920926	BENAVIDES TELLO SERGIO GONZALO	CL ALCALDE ROQUE CARRILLO 33	30600	ARCHENA	3003	07037188887
07 301051649450	0611	30030600921431	GHANNEF --- RADOUANE	CL BENAMOR 3	30420	CALASPARRA	3003	07037188988
10 30112358280	0111	30030600927188	VALLE PINAR MARIA JOSE	CL MASEGOSA 14 3 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3003	07037189089
07 061019650257	0611	30030600927996	AFITOU --- YOUSSEF	PZ ANDRES BASTIDA 1 BJ H	30559	HOYA DEL CAMPO	3003	07037189190
07 301030045025	0611	30030600929414	CHIMBORAZO PALAGUACHI MARIA JUANA	CL CANALEJAS 68	30520	JUMILLA	3003	07037781803
07 301052348658	0611	30030600931939	BELKHALAT --- MILOUD	CT FUENTE ALAMO, KM. 6	30440	MORATALLA	3003	07038498690
07 301044959076	1221	30030600933454	VALAREZO CARCHIPULLA MIRELLA	CL NICOLAS DE LAS PEÑAS 11	30180	BULLAS	3003	07037189291
07 301040859313	0611	30030600939215	PERALTA VILLA JOHNNY FERNANDO	PZ JOSE MARIA ABREU 4 3.º H	30520	JUMILLA	3003	07038498791
07 191005976879	0611	30030600939720	GUELLIL --- JAMAL	CL CASA CABRERA 28 4 A	30620	FORTUNA	3003	07037781904
07 020030671859	0521	30030600942043	TOMAS GARCIA JOSE DAVID	CL RAMBLA 32	30510	YECLA	3003	07038498892
07 341005142027	0611	30030600942952	EL HASNAOUI --- ABDELAZIZ	CL MARIO SPREAFICO 97	30600	ARCHENA	3003	07037189392
07 301045851577	1221	30030600947501	FONSECA CAICEDO BETTY MARGOTH	CL SAN RAMON 5 2	30510	YECLA	3003	07038498993

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301038038633	1221	30030600949218	PETRUSAITIENE --- VITALIJA	CS CASA DE LOS CAÑAS AP.CORR.3	30529	ENCEBRAS (LAS)	3003	07038499094
07 301043642304	0611	30030600951945	EL BASSRAOUI --- HICHAM	CT ESTACION 48 2	30540	BLANCA	3003	07037189493
07 301052211646	0611	30030600953258	LATROCH --- HACHMI	AV DE ABARAN 23 3.º C	30530	CIEZA	3003	07037189594
07 451017654742	0611	30030600953460	TORISSE --- EL HASSANE	CL SAN GABRIEL 20	30640	ABANILLA	3003	07038499296
07 301052460008	0611	30030600965584	RAHOUI --- MOHAMED	CL ANTONIO MACHADO 30	30564	LORQUI	3003	07037782106
07 021014414547	0611	30030600968820	ANGUASHA USHAF VICENTE RAMON	CL UVA MONASTRELL 4	30520	JUMILLA	3003	07038499300
07 301046559778	0611	30030600974981	PEREZ ZAMBRANO GLADYS FABIOLA	CL PARAISO 16	30520	JUMILLA	3003	07037189800
07 301052622278	0611	30030600975890	NAE --- DANIELA	CL TERCER DISTRITO 133	30520	JUMILLA	3003	07037189901
07 391003694623	0611	30030600976395	EL HASNAOUI --- EL HABIB	CL MAYOR 97	30600	ARCHENA	3003	07038499401
07 391013429682	0611	30030600976500	EL HASNAOUI --- MAATI	CL MAYOR 97	30600	ARCHENA	3003	07038499502
07 281003932253	0611	30030600977106	AARAB --- AHMED	CL GENERAL PRIM 38 2.º	30530	CIEZA	3003	07039051186
07 301051116152	0611	30030600979631	GARRIDO TILLAGUANGO OSCAR VICENTE	AV NTRA. SRA. DE LA ASUNCION 1	30520	JUMILLA	3003	07037782207
07 301037135220	0611	30030600991856	TIDDARH --- YAHYA	ZZ LGAR.CASA CABRERA 28	30640	ABANILLA	3003	07037190204
07 030063812694	0521	30030600999233	SAMBLAS MARQUEZ FRANCISCO	CL MAESTRO YUSTE 57 1.º B	30510	YECLA	3003	07032214205
07 300083654465	0521	30030601000849	MOLINA RUIZ LUIS ALFONSO	CL JUAN ORTUÑO 117 BJ	30510	YECLA	3003	07038499603
07 301046506026	0611	30030601002263	VILLA MAINATO MANUEL ANDRES	CL CANOVAS DEL CASTILLO 90 6 3	30520	JUMILLA	3003	07038499704
07 301052488805	0611	30030601002667	NAULA CHILLIO JOSE LUIS	CL DUQUE 12 B	30520	JUMILLA	3003	07037782409
07 300086442914	0521	30030601005495	MIÑANO LOPEZ JOSE ANTONIO	CL LAS ESCUELAS 12	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07038499805
07 301043936334	0611	30030601009236	ADNANI --- MOHAMMED	CM DE LA FUENTE 11	30530	CIEZA	3003	07039051388
07 301051490311	0611	30030601010145	FARGHALI --- ABDERRAHIM	CL CAMINO DE LA FUENTE 15 B	30530	CIEZA	3003	07037190305
07 441002308954	0611	30030601011155	ERRAGHAYE --- MAHFOUD	CL SAN JUAN 14	30620	FORTUNA	3003	07038499906
07 301013568563	0611	30030601016512	RAOUDI --- HAMOU	CL CABECICO 12	30520	JUMILLA	3003	07038500007
07 301047015981	0611	30030601017320	TERRAS --- DJILALI	CL RICOTE 23 1 A	30530	CIEZA	3003	07038500108
07 301040048553	1221	30030601018734	CASTILLO CHICA ROGELIO GERMAN	CL EPOSTIGOS 33 2.º A	30170	MULA	3003	07037190507
07 301051563867	0611	30030601022370	JABBOUR --- MARIA	CL DON ELOY 91 1.º	30562	CEUTI	3003	07038500209
07 301020759394	0611	30030601023582	NAVARRO CASTAÑO MARIA ESTHER	CL ALBANO MARTINEZ 76	30520	JUMILLA	3003	07037190608
07 301030146368	0611	30030601023784	KHALILE --- MUSTAPHA	CL CERVANTES 3	30530	CIEZA	3003	07038500512
07 301028905980	0521	30030601034700	MARTINEZ VILLAESCUSA JESUS	CL ZAPLANA 34 1.º	30510	YECLA	3003	07037190810
10 30113869359	1211	30030601035811	GILER SAN LUCAS DANIEL GUILLERM	CL AUTONOMIA 2 3 A	30180	BULLAS	3003	07038500613
07 301049251833	0611	30030601043689	DOLGANYUK --- DENYS	CL PONIENTE 22 1	30600	ARCHENA	3003	07039051489
07 301043220655	0611	30030601047733	MENDOZA YUICELA SEGUNDO JAIME	CL MARCHANTE 7	30520	JUMILLA	3003	07039051590
07 391017117706	0611	30030601047935	ELARROUBI --- SAID	CL DE LA CONSTITUCION 16	30564	LORQUI	3003	07037782510
07 161006154056	0611	30030601048844	QUIZHPI ZUMBA MARIA CELINA	CL CANALEJAS 29 3	30520	JUMILLA	3003	07037190911
07 301048946887	0611	30030601057332	BOUZAIID --- SOFIAN	CL F.RODRIGUEZ DE LA FUENTE 2	30520	JUMILLA	3003	07037191214
07 300076070984	0521	30030601071981	GOMEZ FERRIZ CONCEPCION	CL LEPANTO 67	30510	YECLA	3003	07032215417
07 300053151504	0611	30030601079560	JAQUERO CARRASCO JESUS	CL COLON 128	30550	ABARAN	3003	07038501219
10 30113754373	0111	30030601079661	PULPONOVA, S.L.	PG SAN MARTIN BASE 2000 0	30564	LORQUI	3003	07038501320
07 300087445246	0611	30030601084311	MARTINEZ TOMAS MANUEL	CL ALGARROBO 13	30170	MULA	3003	07038501421
07 301012784176	0521	30030601088452	HERRERO TOMAS MARIA JOSE	CL LOPE DE VEGA 3 1 D	30520	JUMILLA	3003	07038501623
07 391018252404	0611	30030601090573	HALLOUMI --- MOHAMED	CL ANTONIO MACHADO 14	30600	ARCHENA	3003	07038501724
07 301041931666	0611	30030601091684	SUAREZ SUAREZ JOSE CARLOS	CL MIZAS 45 B	30170	MULA	3003	07037191416
07 301008358451	0611	30030601094617	LUCAS MARTINEZ MANUEL	CL COLYAN 47 BJ B	30550	ABARAN	3003	07037191517
07 211008257458	0611	30030601097243	HAMDAOUI --- HAMID	CL SAN MIGUEL 55	30620	FORTUNA	3003	07037191618
07 501022106756	0611	30030601100374	MALKI --- ABDELHAMID	CL AVDA DE LA ESTACION 33 4 7	30550	ABARAN	3003	07037782712
07 301027347617	0611	30030601102596	GARCIA SOTO RIMER	PZ PZ LA ZARZUELA 4 4 AD	30550	ABARAN	3003	07038501825
07 301052302279	0611	30030601103711	CHAJRI --- ABDELKARIM	CL MENENDEZ PELAYO 44 3.º A	30550	ABARAN	3003	07037191820
07 301040148785	1221	30030601104216	GONZALEZ MOCHA MARIA VANESSA	CL TRANS HOSPITAL 4	30170	MULA	3003	07037191921
07 301035407408	0611	30030601106236	IDANE --- SAID	CL SAN MIGUEL 48	30620	FORTUNA	3003	07038501926
07 301001798827	0611	30030601110074	SANCHEZ MONTIEL MARIA ANGELES	CL ARRAXACA 5 BJ IZQ	30530	CIEZA	3003	07037192123
07 161006596923	0611	30030601123717	AGA VALAREZO MANUEL FRANCISC	AV PRIMERO DE MAYO 2 2.º IZD	30420	CALASPARRA	3003	07037192325
07 300086717241	0521	30030601125535	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO	CM DEL LENTISCO MACHO(APDO.199	30420	CALASPARRA	3003	07037782813
07 301042853267	0611	30030601127252	ORTIZ ILLESCAS ANDREA PAOLA	CL CAMINO DE MURCIA 91 7.º A	30530	CIEZA	3003	07039249129
07 301042891158	0611	30030601127353	JIJON GALLO TELMO GUILLERMO	CL CAMINO DE MURCIA 91 7.º A	30530	CIEZA	3003	07039249230
07 301044154784	0611	30030601127656	DAOUI --- EL HOUSSINE	CM DE LA ESTACION 3 3.º D	30530	CIEZA	3003	07039051893
07 301052326834	0611	30030601129474	SIMAKH --- AZZEDDINE	CL NUESTRA SRA DE LA FUENSANTA	30530	CIEZA	3003	07039051994
07 301041874981	0611	30030601131595	TOAPANTA AYLLA ANDRES	CL RAMBLA 50 2.º A	30510	YECLA	3003	07038502128
07 300052582638	0721	30030601132104	RODRIGUEZ LOPEZ CONSUELO	CL CABEZO DE LA CRUZ 42	30550	ABARAN	3003	07038502229
07 301040792726	0611	30030601140588	LANDY HUIÑANSACA CECILIA MARISOL	CL EMETERIO CUADRADO 4 2.º A	30170	MULA	3003	07038502330
07 301006831713	0521	30030601142107	MARTINEZ IBAÑEZ MARIA DOLORES	CL 1.º DE MAYO 25 4.º B	30510	YECLA	3003	07037192426

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301042149615	0611	30030601143016	FLORES FLORES FELISA	PZ DE LA ZARZUELA 5 3.º C	30550	ABARAN	3003	07038502431
07 301030563266	0611	30030601156857	MONTALVO ARICHABALA SINDY ANA	CL PINTOR MEDINA VERA 26 1.º	30600	ARCHENA	3003	07037192628
07 301022984233	0521	30030601157968	GUERRERO FERREZ ANTONIO	CL VEREDA 12	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07037192729
10 30114129542	0111	30030601163123	RAMOS AYALA JOSE	CL GARCIA LORQC 24 4.º C	30530	CIEZA	3003	07037192931
07 301051359864	0611	30030601166052	ACHACHE --- ABDERRAHMANE	CT DE MADRID 43 1 D	30530	CIEZA	3003	07039052095
10 30109772727	0111	30030601173227	CUSTODIA Y CONTROL INTEGRAL, S. L.	CL SAN ANTONIO 46	30510	YECLA	3003	07039249331
07 300086136958	0521	30030601176358	YELO CARRASCO JORGE	CL DOCTOR MOLINA 36	30550	ABARAN	3003	07037193133
07 281138199552	0611	30030601176762	MOLINA ALEMAN ANGEL RAFAEL	CL CUEVAS DISTRITO TRES 157	30520	JUMILLA	3003	07039052196
07 301040934283	0611	30030601181715	MIHAYLOVA SIRMOVA HRISTINA	CL SAN JORGE 29	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	3003	07037193234
10 30108346019	0111	30030601185149	GRUCARNE, S.L.	CT FORTUNA MURCIA KM. 9,700 0	30620	FORTUNA	3003	07038502633
07 301040219921	1221	30030601187169	ARAQUE CERDA TATIANA ALEXAND	CL HUETE 73 BJ	30562	CEUTI	3003	07037783015
07 041039032509	0611	30030601187977	MANCATIGOL --- FERNANDO JOSE	CL CALLEJON DE LOS TIZNAOS 7	30530	CIEZA	3003	07038502734
07 301047396810	0611	30030601191920	RIERA ALVEAR ROMULO ARGENIO	CL TUDESCOS 45	30420	CALASPARRA	3003	07037193436
07 301048406822	0611	30030601192122	SELK --- MOHAMED	CL PASEO DE RONDA 10 1.º B	30530	CIEZA	3003	07037783116
07 301003583223	0521	30030601195657	CERVANTES MARTINEZ JUAN JOSE	CL DUQUE DE HUETE 66	30600	ARCHENA	3003	07037783217
07 301050862235	0611	30030601202529	SARABIA PALAZON PATRICIO	AV LOS VALIENTES 12	30627	FENAZAR	3003	07037193537
10 30114743167	0111	30030601208791	ALMELA TORRANO JUAN FRANCISCO	CL LA NORIA 69	30564	LORQUI	3003	07038502936
10 30104898980	0111	30030601209094	INASER CONSULTORIA, S.L.	AV LEVANTE, 45	30520	JUMILLA	3003	07039052200
07 301029479896	1221	30030601209805	RIOS VALENCIA CLAUDIA ANDREA	PZ GUZMAN ORTUÑO 4 4.º A	30520	JUMILLA	3003	07039052301
07 301012059609	0521	30030601210714	MONREAL SIMON CRISTOBAL	PZ GUZMAN ORTUÑO 6 2 A	30520	JUMILLA	3003	07038503037
07 301043057573	0611	30030601211421	CAPUZ INDI FAUSTO RAFAEL	CL MARCHANTE 7	30520	JUMILLA	3003	07037193840
07 301028523236	0611	30030601219101	GUTIERREZ CHABLA GLENDA GRACIELA	CL PURESA 23	30170	MULA	3003	07037193941
07 020031964080	2300	30030601224858	ISABEL BRIONES NAVAL ON	FUENSANTA, 2 0	30510	YECLA	3003	07039249533
07 301023810046	0521	30030601240016	GARRIDO LOPEZ RAQUEL	CL LOS PALACIOS 16	30600	ARCHENA	3003	07037194345
07 301040875578	0521	30030601251332	LAORDEN CARRASCO BELEN	CL SAN DAMIAN 53 1.º	30550	ABARAN	3003	07037783419
10 30112542075	0111	30030601262446	AROCA LUCAS JUAN	CL FUENTE ASCOY 27	30530	CIEZA	3003	07037194749
07 301048431070	0611	30030601265375	CHIMA MOROCHO SEGUNDO MANUEL	CL CURA NAVARRO 1 4.º B	30520	JUMILLA	3003	07039052705
10 30114338700	0111	30030601272045	TEJERO TOLEDO ROBERTO CARLOS	CM DE LAS ARBOLEDAS 92 1	30600	ARCHENA	3003	07037195153
07 300079584408	0611	30030601274570	LOZANO FELIPE JOSEFA	CL REPUBLICA DEL PERU 48 3 D	30530	CIEZA	3003	07037195254
07 301012309684	0521	30030601275378	LORENTE SEVILLA MIREIA	CL ACEQUIA 6 3 B	30564	LORQUI	3003	07037195355
07 301041540030	0611	30030601278412	YORDANOVA TODOROVA EMILIYA	CL PINTOR MEDINA VERA 17 1	30600	ARCHENA	3003	07038503441
07 391017205410	0611	30030601279624	JABRANE --- HAMID	CL ANTONIO MACHADO 30 BJ 2	30564	LORQUI	3003	07038503542
07 300088163349	0521	30030601281341	MONTOYA GARCIA JESUS MANUEL	CL PRIM 20	30440	MORATALLA	3003	07037195456
07 301039696222	1221	30030601288920	BANEGAS VALLADAREZ MIRIAN PATRICIA	CL JUANA VALERA 7 1.º DCH	30510	YECLA	3003	07037195557
07 301000263500	0611	30030601292354	GARCIA INIESTA JUAN ANTONIO	CL HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO 1	30510	YECLA	3003	07038503845
07 300085530811	0521	30030601293465	MENDEZ RUIZ PEDRO	CL SALVADOR ALLENDE 10	30620	FORTUNA	3003	07037195658
07 031053670936	0611	30030601297004	LOPEZ FERMIN ANICETO	CL AMARGURA 20	30520	JUMILLA	3003	07039052907
07 300063229602	0521	30030601298317	GARCIA PEREZ JUAN	CL JUAN RAMON JIMENEZ 14 1.º D	30420	CALASPARRA	3003	07037195759
07 301053793049	1221	30030601300943	FATHALLAH --- NASSIH	CL QUEVEDO 14 1 S	30564	LORQUI	3003	07037783621
07 301046934947	0611	30030601302155	ORTIZ ORTIZ VANESA	CL AZORIN 48 3 DCH	30530	CIEZA	3003	07039249634
07 461076124205	0611	30030601302761	EZZIYANI --- RAHHAL	CL DON ELOY 34	30562	CEUTI	3003	07037195860
07 301038230007	0611	30030601303266	COLUMBA ROJAS ROBERTO	AV YECLA 31 1.º B	30520	JUMILLA	3003	07037195961
07 301028987422	0521	30030601306502	LOPEZ MOLINA JOSE LUIS	CL CALVARIO 201	30520	JUMILLA	3003	07037783823
07 301035274941	0611	30030601312966	GUTIERREZ GUAMAN MARGARITA	CL DE LOS HUERTOS 34	30180	BULLAS	3003	07037783924
07 301022782351	0521	30030601313269	CUENCA SANCHEZ ELISABEL	CL MAYOR 78	30440	MORATALLA	3003	07037196163
07 281170969788	0611	30030601313774	PAIDA RAMIREZ NELLY KARINA	CT DE MURCIA 16 2 A	30170	MULA	3003	07037784025
07 281158794672	0611	30030601314885	VIVANCO DIAZ EDUARDO VINICIO	CL GRADAS DEL CARMEN 15 BJ	30170	MULA	3003	07039249735
07 301040325409	0611	30030601315996	SOTO PANOZO ROSARIO	CL PLAZA DE LA ZARZUELA 4 2.º A	30550	ABARAN	3003	07037196365
07 301053102127	0611	30030601316606	MOUTIKE --- MBAREK	AV DE LA ESTACION 33 4.º 7	30550	ABARAN	3003	07038504047
07 300062887977	0521	30030601318727	SANCHEZ GINER ROSA	CL JUAN ORTUÑO 83	30510	YECLA	3003	07037196466
07 300092413363	0611	30030601319030	RISUEÑO GONZALEZ CONCEPCION	PZ DE LA ZARZUELA 22	30550	ABARAN	3003	07037196567
07 301021640882	0611	30030601319333	GARCIA CANDEL DOLORES	CT APTD CORREOS 256 0	30520	JUMILLA	3003	07037196668
07 301025432673	0521	30030601320545	LUCAS FERNANDEZ ISABEL	CL ALTOS DE SANTO DOMINGO 3	30170	MULA	3003	07037196769
07 301031521849	0111	30030690003706	MARTINEZ PEREZ RAMON	CL MANZANO 3 2 IZD 0	30420	CALASPARRA	3003	07044432161
07 301025537959	0111	30030690006130	GORRETA FERNANDEZ JOSE	CL SERRETILLA 54 0	30600	ARCHENA	3003	07037197173
07 301049468162	1221	30030700001776	MERCHAN MINDIOLA SANTA ISABEL	CL DOCTOR FLEMING 34 3	30530	CIEZA	3003	07037197274
07 021010012565	0611	30030700002887	DEMCHENKO --- RAYISA	CL JULIAN ROMEA 11 1	30530	CIEZA	3003	07038504451
07 021014734647	0611	30030700003089	ALBADR --- ABDERRAHMAN	CL SANTA GERTRUDIS 8 3	30530	CIEZA	3003	07037197375
10 30110939555	0111	30030700003695	SERVICIOS Y REFORMAS ATENZA, S.L.L.	CL MIGUEL DE UNAMUNO 10	30564	LORQUI	3003	07032791151

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 211020382155	0611	3003070004204	OURBAATI --- RACHID	CL CRUZ DE PIEDRA 64 1 IZQ	30510	YECLA	3003	07039249836
07 300045072212	0521	3003070004305	POLO ORTEGA FRANCISCO	CL FRANCISCO CORBALAN 3 4 A	30510	YECLA	3003	07037197476
07 300068348370	0521	3003070004709	MUÑOZ ABELLAN CARLOS	CT FUENTEALAMO,KM. 0,5 0	30510	YECLA	3003	07037784227
07 301051491826	0611	30030700008244	ABOULKACEM --- BRAHIM	AV CONSTITUCION 16	30564	LORQUI	3003	07037197678
07 301053846502	0521	30030700008951	OPOCENSKY --- ROMAN	AV PEÑA 1 2 B	30520	JUMILLA	3003	07039053109
07 460127127695	0521	30030700009557	LLIDO SERRANO ANGEL	CL LIBERTAD 10 1 B	30640	ABANILLA	3003	07037197779
07 301006212933	0521	30030700021075	FERNANDEZ ABELLAN JUAN	CL LA MATANZA 60	30620	FORTUNA	3003	07037197981
07 301026039228	0521	30030700021479	SALAR GARCIA JOSE JAVIER	CL MAYOR 61	30600	ARCHENA	3003	07037198082
07 301051526582	0611	30030700021883	CABRERA MACAS FABIAN FERNANDO	CL FUENSANTA 31	30170	MULA	3003	07038505158
07 301001500349	0521	30030700024513	CANO TORNERO JESUS	CL SANTA LUCIA 8 2.º 2.º E	30600	ARCHENA	3003	07037198183
07 300076374718	0611	30030700032593	PALAZON GONZALVEZ ASUNCION	ZZ FENAZAR 29	30627	FENAZAR	3003	07037198587
07 301043393437	0611	30030700037243	ABDELGHANI --- RAOUF	CL REPUBLICA DOMINICANA 6 3 D	30530	CIEZA	3003	07037198688
07 301048109455	0611	30030700037748	MALDONADO ALCOCER ZENON	CL VASCO DE GAMA 5	30850	TOTANA	3003	07037784530
07 301048491694	0611	30030700037849	MOUTIKE --- EL MAHJOUR	AV DE LA ESTACION 33 4.º 7	30550	ABARAN	3003	07038505360
07 301053230550	0611	30030700038455	KRIM --- ABDERRAHMANE	CL ORTEGA 14 BJ	30620	FORTUNA	3003	07038505461
07 301037292541	0611	30030700041384	EL HARDA --- MOHAMED	CL PURISIMA 6	30620	FORTUNA	3003	07039053210
07 301016667917	0611	30030700050680	FERNANDEZ SORIANO SATURNINA	CL ALICANTE 2 1	30520	JUMILLA	3003	07037784631
07 301049476347	0611	30030700053007	SOFI --- CHERKI	CL CORTES 4	30562	CEUTI	3003	07037198789
10 30114469850	1211	30030700054522	REYES CORDOVA ROSA ALEXANDRA	CL RAMON Y CAJAL 53 1 2	30600	ARCHENA	3003	07037198890
07 300042870110	2300	30030700054623	VERA SANCHEZ JOSE	CL SERRETILLA 11	30600	ARCHENA	3003	07037198991
07 301053805880	0611	30030700056946	YELO RODRIGUEZ JONATAN	CL SANTA ANA 9 10 A	30530	CIEZA	3003	07038505663
07 301041069477	1221	30030700065030	BRIONES GARCIA HELTON JUVEN	CL ESTEBAN TOMAS 10 3 DHA	30520	JUMILLA	3003	07039053412
07 301001635846	0611	30030700069171	MAZOUZI --- EL MEKKAOU	CL DISTRITO TERCERO 151	30520	JUMILLA	3003	07037199193
07 300068342209	0611	30030700080891	GREGORIO VALERA FRANCISCO	CL CARCEL 17 0	30180	BULLAS	3003	07038505865
07 301054299974	0521	30030700092918	CARDENAS GUARIN MARIA TERESA	CL LICENCIADO CASCALES 21	30620	FORTUNA	3003	07037199395
07 021001755643	0611	30030700095443	MARIN PEREZ MARIA	CL MANCEBON 57 2 DCH	30520	JUMILLA	3003	07038505966
07 301043976649	0611	30030700095948	PINANGO ANAGUANO LUIS ALBERTO	CL CARAVACA 11	30170	MULA	3003	07038506067
07 301020581764	2300	30030700096958	ROS MENA MARIA DOLORES	CL ECHEGARAY 13	30562	CEUTI	3003	07037199496
07 301029877701	0611	30030700097463	CHAHLAL --- RACHID	CL NAVAS DE TOLOSA 8	30600	ARCHENA	3003	07038506168
07 301033865815	0611	30030700101204	YEFREMOV --- MYKOLA	CL PONIENTE 22 BJ	30600	ARCHENA	3003	07039053614
07 300038907759	0611	30030700106456	MOLINA MARTINEZ AMPARO	CL MANUEL DE FALLA 3 2.º A	30530	CIEZA	3003	07038506269
07 080422355204	0521	30030700109082	MARTIN VILCHEZ INES	CL FRANCISCO PUERTA GONZALES	30180	BULLAS	3003	07037199500
07 341004640859	0611	30030700113631	ABOULKACEM --- MOHAMED	AV CONSTITUCION 14	30564	LORQUI	3003	07038506370
07 301039720773	1221	30030700123432	ORDOÑEZ ZAMBRANO EULALIA NUBE	CL MIGUEL DE UNAMUNO 9 2 C	30530	CIEZA	3003	07038506471
07 301019956217	0521	30030700125250	SILVA GOMEZ JOSE ANTONIO	CL PAIS VASCO 25	30613	VILLANUEVA DEL RIO S	3003	07037784934
07 281223202773	0611	30030700128179	FEREZIN BAREIRO MARCO ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 17 1 1	30600	ARCHENA	3003	07037199904
07 301028586789	0611	30030700128381	LOPEZ RAMIREZ FRANCISCO	AV JUAN ANTONIO PEREA 73 1	30170	MULA	3003	07037200005
07 391018093766	0611	30030700130203	BEN HIDA --- ABDELWAHAB	CL PEDRO LLAMAS 32	30600	ARCHENA	3003	07037200106
07 301028986109	0611	30030700148488	FERNANDEZ RODRIGUEZ PEDRO	CL SANTO 3	30170	MULA	3003	07037200207
07 031029056982	0611	30030700156572	SANCHEZ MARTINEZ ALONSO	CL VENTANAS 1 1.º D	30420	CALASPARRA	3003	07037200409
07 301008631465	0521	30030700161222	PEREZ VALERO RAFAEL	CL ISAAC PERAL 19 1 B	30520	JUMILLA	3003	07037200611
07 301035840268	0611	30030700162131	AVTOMONOVA --- LARYSA	CL JUAN DE LA CIERVA 1 3.º IZ	30530	CIEZA	3003	07037200712
07 301054374241	0521	30030700163242	CHKIRNI EP BELMADANI SABAH	AV DE LA PAZ 106 2.º	30510	YECLA	3003	07037200813
07 301043009376	0611	30030700163545	YAAKOUBI --- ABDERRAHIM	CL BUITRAGO 18 4	30530	CIEZA	3003	07037200914
07 301045945648	0611	30030700164555	CHIMBORAZO GUAMAN LUIS ANTONIO	CL CALVARIO 187	30520	JUMILLA	3003	07037785237
07 301048516754	0611	30030700164959	ES SAADI --- EL MOULOU	CL PLAZA ZARANDONA 4 3.º	30530	CIEZA	3003	07039053816
07 301054203479	0611	30030700166070	EL HADIOUI --- SALAH	CL DUQUE DE AHUMADA 7	30550	ABARAN	3003	07037201116
07 301023757203	0611	30030700167383	LOPEZ TAVIRA MIGUEL ANGEL	CL LA RAMBLA 52	30610	RICOTE	3003	07038506774
07 021011998035	0611	30030700169710	VILLARROEL MOLINA VICTORIA	CM SAN SEBASTIAN 4 BJ	30170	MULA	3003	07037201217
07 301013130548	0611	30030700170114	BOUHOU --- BOCHRA	CL ADRIAN GARCIA MOLINA 15 2.º	30550	ABARAN	3003	07037201419
07 301031187908	0611	30030700170316	PEREZ NARVAEZ SANDRA VERONICA	CL GARCIA MORATO 25	30550	ABARAN	3003	07037201520
07 281164785737	1221	30030700170821	MARTINEZ CABEZAS MAYRA ELIZABETH	CL JOSE PEREZ GOMEZ 1 3	30530	CIEZA	3003	07037201621
07 041021946563	0611	30030700171326	BOUHAMZA --- CHERKI	CL EL CRUCE 0	30550	ABARAN	3003	07037201722
07 300035468606	0611	30030700172033	GARCIA HURTADO PEDRO	CL VIRGEN DEL ROSARIO 13 1	30564	LORQUI	3003	07037201823
07 300062290621	0611	30030700172134	GONZALEZ LOZANO MARIA MAR	CM ESTACION 36 2.º B	30530	CIEZA	3003	07038506875
07 300052834636	0521	30030700172437	MARTINEZ GARCIA JESUS	CL CEBULLANA BAJA 22	30440	MORATALLA	3003	07037201924
07 301003495115	0611	30030700172841	ALLAQUI --- MOHAMMED	CL ALMUDENA 3	30530	CIEZA	3003	07038506976
07 301014847448	0611	30030700173043	GUILLAMON TORRANO PEDRO	CL DESAMPARADOS 6	30530	CIEZA	3003	07037202025
07 301034116803	0611	30030700186480	INAQUI --- ABDEL ALI	CL LOS PUENTES 29	30510	YECLA	3003	07032221679

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 300057943405	0611	30030700190524	MARTINEZ EGEA JOSE MARIA	CL TEJERA 36	30562	CEUTI	3003	07037202328
10 30101700812	0111	30030700194160	DISTRIBUCIONES Y REP RESENTACIONES SANTO	PG INDUSTRIAL EL SEMOLLILLA, NA	30640	ABANILLA	3003	07039250038
07 301017532530	0521	30030700196483	HIDALGO CARMONA ALICIA	CL HIGINIO GARCIA 2 2.º I	30420	CALASPARRA	3003	07037785439
07 301040280545	0611	30030700197190	OROBIO PACHITO ROSALIN ELENKA	CL JUEZ GARCIA VIZCAINO 10 3 I	30600	ARCHENA	3003	07038507178
10 30112701521	0111	30030700198810	GABINETE FISCAL INFO -GESTION, S.L.	CL MIGUEL GOLF 11	30510	YECLA	3003	07032222184
07 301044661208	1221	30030700200325	ZABALA BEJARANO BIANCA	CL SAN CRISTOBAL 132 4 B	30510	YECLA	3003	07037202631
07 300076508292	2300	30030700200527	TORMO RUBIO ANTONIO JUAN	CL JOSE MARIN CAMACHO 35 1.º B	30530	CIEZA	3003	07038507380
07 081135710725	0611	30030700201739	MEJNOUN --- SETTI	CL CAMINO DE MURCIA 75 4	30530	CIEZA	3003	07039250139
07 300062882321	0521	30030700204062	MUÑOZ MONTES VICENTE	CL HERNAN CORTES 9	30510	YECLA	3003	07032222285
07 301018273265	0521	30030700205779	CARRILLO GIMENEZ MARIA REMEDIOS	CL GRAN VIA 97 1.º B	30530	CIEZA	3003	07038507481
07 301019970058	0521	30030700205981	CANDEL HARO MIRIAM	CL GLORIETA HISPANIDAD 1 BJ DC	30530	CIEZA	3003	07037202732
07 301043968969	0611	30030700207904	LOPEZ GARCIA MONICA	CL CASAS DEL PAJARO 1 2.º D	30530	CIEZA	3003	07038507683
07 301051399573	0611	30030700209419	ED DAOUY --- SAID	CL CAMINO DE LA FUENTE 15	30530	CIEZA	3003	07037202833
07 301002574221	0611	30030700215277	RODRIGUEZ NAVARRO MARIA TERESA	CL FINCA EL CAMPILLO 0	30440	BENIZAR	3003	07037203237
07 301055233602	0611	30030700216994	VILLA CAMACHO SEFORA	CL CALVARIO 38	30530	CIEZA	3003	07037203338
07 301036992750	0521	30030700218412	PULGARIN CHAMBA WASHINGTON ENRI	CL CALVARIO 205 3.º C	30520	JUMILLA	3003	07039250341
07 301032189331	0611	30030700230334	MUÑOZ CHAMBA CARLOS ALBERTO	CL FEDERICO BALART 13 3	30170	MULA	3003	07037203742
10 30110820630	0111	30030700230637	ESQUELETOS MAS, S.L.	PG LA HERRADA-C/PRINCIPE DE AS	30510	YECLA	3003	07037203843
07 131013770830	0611	30030700231344	ABAD JIMENEZ MARIA ALBA	CL DOMINGO GOMEZ 37 1 A	30550	ABARAN	3003	07037203944
07 141043339545	0611	30030700231445	SALIHI --- ABDELILAH	CL LEON FELIPE 7 BJ	30620	FORTUNA	3003	07039054119
07 281196535352	0611	30030700232253	NUÑEZ NUÑEZ EMMA DORILA	CL NORIA 3	30600	ARCHENA	3003	07038507885
07 301025349821	0611	30030700233566	JETON CASTRO TRANSITO	AV MARTIRES 22 3.º B	30170	MULA	3003	07037786045
07 301028839191	0611	30030700234172	FERNANDEZ BARAJAS SARA	CL SEGURA 18	30420	CALASPARRA	3003	07037204146
07 301009011482	0521	30030700234879	GOMEZ RUIZ SERGIO	CL MEDICO GOMEZ, 55	30550	ABARAN	3003	07037786146
07 301030159001	0611	30030700234980	BENZADI --- TOUFIK	CL ORTEGA Y GASSET 14	30620	FORTUNA	3003	07038508188
07 301040320355	0611	30030700235990	MACIAS MORAN JOHANNA MARIANE	AV DE LA ESTACION 0 2 A	30550	ABARAN	3003	07037204247
07 301040362185	0611	30030700236091	SENOUSSI --- AHMED	CL RAMBLA DE BENITO 44	30550	ABARAN	3003	07037204348
07 301042455567	0611	30030700236600	EL QARQOURI --- FATIMA	CL JUAN DE LA CIERVA 9	30540	BLANCA	3003	07038508390
07 301047960016	0611	30030700237610	EL FAKIR --- MOHAMED	CL SAN MIGUEL 48	30620	FORTUNA	3003	07037204550
07 301050308931	0611	30030700238620	BELHAJYNE --- ABDELAZIZ	CL CUESTA DE LA VILLA 7	30530	CIEZA	3003	07038508491
07 301052260954	0611	30030700239327	ZANANE --- ABDERRAHIM	CL AVDA DE LA ESTACION 31 4.º 7	30550	ABARAN	3003	07037786247
07 391013994205	0611	30030700239630	MAHMOUD --- MOHAMED	PZ RELOJ 1 BJ 2	30564	LORQUI	3003	07037786348
07 031038014126	0521	30030700255996	BOUHALI --- FATIMA	PZ JUAN CARLOS I 1 2 F	30564	LORQUI	3003	07038508592
07 241016382370	0611	30030700256808	HADIS --- EL HASSAN	AV CONSTITUCION 16	30564	LORQUI	3003	07038508693
07 281202522979	0611	30030700257212	CUENCA SARANGO JOSE AURELIO	AV 1.º DE MAYO 10 4 IZQ	30420	CALASPARRA	3003	07037204651
07 301029057544	0611	30030700257919	MEJIA MALLA SEGUNDO PABLO	CL PARRAS BAJAS 21	30170	MULA	3003	07037204752
07 301040536078	0611	30030700259131	BUSTAMANTE ALVAREZ YANINA ELIZABET	CL PICASSO 1 3 D	30170	MULA	3003	07039250442
07 300075177069	0521	30030700269336	LOPEZ GUARDIOLA JUAN FRANCISCO	CL TERCER DISTRITO 132	30520	JUMILLA	3003	07037204853
07 301044553494	0611	30030700270447	SEJAS FERNANDEZ DONATO	CL CUCHARADAS 12 2.º	30170	MULA	3003	07037204954
10 30115282731	0111	30030700271760	GOMEZ YEPES ANTONIO	CL JACINTO BENAVENTE 11 2	30530	CIEZA	3003	07037786550
10 30113168535	1211	30030700272972	ALONSO MESEGUER JUANA MARIA	CL ESTACION 18 DH 1 C	30500	MOLINA DE SEGURA	3003	07037205156
07 281042209665	0521	30030700273376	SANTOS PINA ANA CRISTINA	CM DE SAN MIGUEL-CASTILLEJO_AP	30620	FORTUNA	3003	07044435393
07 231038234163	0611	30030700274083	FADILI --- MOHAMED	CL ESPERANZA 44	30420	CALASPARRA	3003	07037205358
07 241016634267	0611	30030700274184	EL HASNAOUI --- LARBI	CL PRACTICANTE MANOLO JIMENEZ	30600	ARCHENA	3003	07038508996
07 300057746775	0521	30030700274487	RODRIGUEZ MOROTE ANTONIO	AV CONSTITUCION 15	30530	CIEZA	3003	07038509000
07 300078946531	0521	30030700275396	JIMENEZ ALONSO ILDEFONSO	CL LOPEZ DE VEGA, 3 1 D	30520	JUMILLA	3003	07038509101
07 301037807247	0611	30030700277117	BELMOKADDEM --- SAID	CL MADRID 61	30530	CIEZA	3003	07037205459
07 301039756543	0611	30030700277420	OCAÑA BARAHONA NICOLAS DIONISI	PZ GIBRALTAR 3 4.º	30530	CIEZA	3003	07038509202
07 301040136358	0611	30030700277521	MARIN VEGA CLAUDIA LILIANA	CL DE LA NORIA 8	30600	ARCHENA	3003	07039250543
07 301040538506	0611	30030700277824	MOREIRA MOREIRA GREGORIO ALVERI	CL RIO TAJUÑA 2 1 1 A	30600	ARCHENA	3003	07037205560
07 301048670944	0611	30030700279440	RABDI --- AZIZA	CL RIO TAJUÑA 2 2	30600	ARCHENA	3003	07037205661
07 301052759088	0611	30030700280753	ZERFAOUI --- MIMOUN	CL F.RODRUGEZ FUENTE FUENTE 3	30520	JUMILLA	3003	07037205762
07 301055113259	0611	30030700281460	SIGORSKI --- DAMIAN JAN	ZZ PARAJE LA CORREDERA 0	30530	RAMBLAS (LAS)	3003	07037786651
10 30114347285	0111	30030700286817	CONSTRUCCIONES, ESTR UCTURAS Y REFORMAS	CL CAMINO DE LA FUENTE 7	30530	CIEZA	3003	07039054321
07 041029363427	0611	30030700288130	LAKHDAR --- KHADIJA	CL DEL NIÑO 14	30550	ABARAN	3003	07037205863
07 301040459892	1221	30030700288332	VACA VACA BLANCA CELIA	CL BLAS IBAÑEZ 16 3.º A	30510	YECLA	3003	07037786853
07 281138001714	0521	30030700288433	MUÑOZ DURAN JHON ECUADOR	CL ESCIPION 9	30564	LORQUI	3003	07037205964
07 300042978931	0611	30030700290049	GUIRAO PEREZ JOSE	CL SAN PEDRO 4	30550	ABARAN	3003	07038509303
07 301027863333	0611	30030700292776	CHAMORRO BRAVO OLGA TERESA	CL FEDERICO BLART 13 3.º	30170	MULA	3003	07037206065

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301034609479	0611	30030700294190	GUAMAN BUENAÑO BOLIVAR	CL JUEZ GARCIA VIZCAINO 4 2.º D	30600	ARCHENA	3003	07037786954
07 301034865319	0611	30030700294291	SUAREZ ANDRADE MARY ELENN	CL JUAN MARTINEZ SOTO 6	30170	MULA	3003	07037787055
07 301045147925	0611	30030700296820	MELGAR AVILA WALTER	CL SAN FRANCISCO 8 2	30600	ARCHENA	3003	07037206267
07 301046119036	0611	30030700297123	HIDALGO ROJAS HERMINIA	AV JUAN VIÑEGLAS,EDF.MORERAS 2	30170	MULA	3003	07037206368
07 301050383093	0611	30030700298234	RUIZ YUSTE CRISTINA	CL PABLO IGLESIAS 24	30530	CIEZA	3003	07039054422
07 301051057649	0611	30030700298638	MARTINEZ VERBES IRMA	CL EPIFANIO IBAÑEZ 20 1 IZQ	30510	YECLA	3003	07032224612
07 301051423219	0611	30030700298739	AIT EL MAMOUN --- RACHID	CL LUIS CARRASCO 103	30550	ABARAN	3003	07037206469
07 301053006945	0611	30030700299244	KARIM --- MUSTAPHA	CL SAN MIGUEL 48	30620	FORTUNA	3003	07038509505
07 301053910863	0611	30030700299345	SLIUPAS --- DARIUS	CL HERMANOS TEMPLADO 1 2.º C	30530	CIEZA	3003	07037206570
07 041025489285	0611	30030700300355	BOUTAIB --- RACHID	AV ESTACION 33 4 7	30550	ABARAN	3003	07038509606
07 301030323594	0611	30030700307429	BOUGHRARA --- KHADIJA	CT ESTACION 95 4	30540	BLANCA	3003	07038509707
07 301041611364	0611	30030700308338	VICENTE TINITANA MARIO FREDY	CL BOTICAS 17 3 IZD	30170	MULA	3003	07038509808
07 301048635982	0611	30030700308742	TENECELA DELGADO LUIS GUILLERMO	CL CURA NAVARRO 1 4.º B	30520	JUMILLA	3003	07038509909
07 301044986661	0611	30030700308843	MOUMEN --- NAJAT	CL GENERALISIMO 38 3 A	30540	BLANCA	3003	07037787257
07 301055018683	0611	30030700310055	EL QARQOURI MENCHI RAJAA	CL JUAN DE LA CIERVA 9	30540	BLANCA	3003	07037206873
07 300080402339	0521	30030700312479	ABELLAN GOMEZ ESTEBAN	CL JUAN SOLANO 10	30530	CIEZA	3003	07037206974
07 301048127643	0611	30030700316422	SRIOUIL --- ANOUAR	AV LITERATO AZORIN 26 2.º C	30510	YECLA	3003	07037787358
07 301023568152	0611	30030700321371	PASTOR LARA FRANCISCO	CL NUEVA 0	30193	YECHAR	3003	07037207075
07 301029270035	0611	30030700324708	ABELLAN ZAMORA ENCARNACION	CL JOSE MARIN CAMACHO 31 1 A	30530	CIEZA	3003	07037787459
07 031060700608	0611	30030700328647	DUMITRACHE --- PETRUT	AV DE MURCIA 109	30180	BULLAS	3003	07037207277
07 300082105394	0521	30030700331374	SANCHEZ NAVARRO MIGUEL	CL PIO XII 8	30520	JUMILLA	3003	07037207378
07 251008199493	0611	30030700332384	BELLEBNA --- BAHIA	CL PIEDAD 5	30620	FORTUNA	3003	07038510515
07 301044253000	0611	30030700334307	DELEG PALTA JOSE VICENTE	CL GOYA 54 2.º DCH	30520	JUMILLA	3003	07037207580
07 301053102935	0611	30030700334913	EL AYYAF --- NASIRA	CL CUARTO DISTRITO 256	30520	JUMILLA	3003	07037207681
07 461076770667	0611	30030700337943	PLAZA MOREIRA LIDER JAVIER	CL PIO BAROJA 11	30600	ARCHENA	3003	07037787560
07 300036262083	1221	30030700338044	ORTIZ GONZALEZ MARIA ENCARNACI	CL MOLINO DE LA ENCOMIENDA 10	30550	ABARAN	3003	07038510616
10 30108129484	0111	30030700348855	CONSTRUCCIONES CANDE L GARCIA, S.L.	BO LAS ZANCAS. MATANZA 4	30629	MATANZA (LA)	3003	07037208287
07 300046371507	0521	30030700349259	CONTRERAS CAMPOY PEDRO	CL RAMON Y CAJAL 86	30600	ARCHENA	3003	07039054624
07 131011827800	0611	30030700349562	GUALAN MACAS ZOILA VIRGINIA	CL POZOS 2 2.º D	30420	CALASPARRA	3003	07037787661
07 300066362193	0521	30030700349764	NAVARRO HURTADO FRANCISCO	AV MARIO SPREAFICO 9	30600	ARCHENA	3003	07037208388
07 301027475636	0611	30030700350774	FARASS BENT NASSER AHMED	PZ DOCTOR SANCHEZ CAÑAS 2 3.º C	30562	CEUTI	3003	07037208590
07 301025924444	0521	30030700350976	JIMENEZ CARRILLO MIGUEL ESTEBAN	CL PRINCIPAL 0	30609	ALGAIDA	3003	07037208691
07 301032658668	0611	30030700351380	GRANDA SANMARTIN JESSICA NATALIA	CL RUBEN DARIO 24	30600	ARCHENA	3003	07044436508
07 301040455347	0611	30030700351481	MEHRAZ --- ABDELBAKI	CL LAS PALMERAS, CAMPIN 12	30620	FORTUNA	3003	07037208893
07 301053197612	0611	30030700352289	FOUAD --- NOURREDINE	CT DE MADRID 0	30530	CIEZA	3003	07037208994
07 301031795267	0611	30030700361484	MALISA LOPEZ NELSON GONZALO	CL MAYOR 27 2	30560	ALGUAZAS	3003	07038510717
07 300056803350	0521	30030700361585	GARCIA BERNAL JUAN	AV DE YECLA 72	30520	JUMILLA	3003	07038510818
10 30112378690	0111	30030700362191	SOL FRANQUICIAS, S.L.	AV RIO SEGURA 0	30600	ARCHENA	3003	07039054826
07 101000512796	0611	30030700362393	HADJI --- LAHCEN	CL DEL CURA 8	30170	MULA	3003	07037209196
07 301000079907	0521	30030700363104	ASCARRUNZ DAVILA SILVIA TERESA	CL LAS FAROLAS 27 2.º A	30562	CEUTI	3003	07037209200
07 301017693992	0521	30030700363811	GONZALEZ GOMARIZ JOSE	CL HERNANDO NUÑO 32	30520	JUMILLA	3003	07037209301
07 301030194161	0611	30030700363912	MOREIRA NAVARRETE DOLORES KATERIN	CL BUITRAGO 1	30170	MULA	3003	07037787863
10 30008403163	0111	30030700371285	VALENZUELA GUARDIOLA ANGEL	CL POETA MEDINA 4	30530	CIEZA	3003	07037209402
10 30009242316	0111	30030700371386	ALVARADO GARCIA JUAN	CL GOYA 1	30530	CIEZA	3003	07037209503
10 30111094957	0111	30030700371891	TOVAR SANCHEZ ISABEL	CT DE JUMILLA KM. 2 0	30510	YECLA	3003	07032226026
10 30114757214	0111	30030700373107	GOUJON --- FRANCK SERGE	CL CARTAGENA 22 1.º B	30530	CIEZA	3003	07037788166
10 30114937975	0111	30030700373410	MIMOUNI --- ABDELGHAFAR	AV CONSTITUCION 1 2.º A	30564	LORQUI	3003	07037788267
07 081134678077	0611	30030700375531	OUI --- REDOUANE	CL ARQUITECTO MUGURUZA 1 3.º A	30530	CIEZA	3003	07044436710
07 131009234765	0611	30030700375632	MADDAHI --- ABDELLAH	CL PEDRO PEREZ CARN.ISLAMICA 0	30530	CIEZA	3003	07044436811
07 300043591950	0611	30030700377349	BERNAL GARCIA DIEGO	CL ESCULTOR CARRILLO GARCIA 10	30530	CIEZA	3003	07038511121
07 301025690331	0521	30030700381692	MIRA CARRASCO JORGE	CL MANUEL AUSENSI 37	30550	ABARAN	3003	07037209604
07 301037806843	0611	30030700383009	CHUQUIGUANGA SINCHI SABINA YOLANDA	CL SAN PASCUAL 5 2.º	30510	YECLA	3003	07039251048
07 301040410180	0611	30030700384019	SACA GUAMAN MARIA ISABEL	CL CUESTA DEL MOLINO 11 3.º D	30530	CIEZA	3003	07037788671
07 301042695239	0611	30030700384625	VINUEZA TORRES MONICA ALEXANDR	CL LOS FRAILES 4 3.º F	30170	MULA	3003	07032227137
07 301044110833	0611	30030700385332	MAYANCELA CASTRO ZOILA MERCEDES	CL CUARTO DISTRITO 35	30520	JUMILLA	3003	07037209806
07 301044611900	0611	30030700385534	YUICELA TAPAICELA JUAN MANUEL	CL ROQUE MARTINEZ 19	30520	JUMILLA	3003	07037788772
07 301053231964	0611	30030700387756	FERGOUGUI --- MAHIEDDINE	CL TELEFONOS 2 3.º DCH	30170	MULA	3003	07037209907
07 301055605737	0611	30030700388059	KADDARI --- ABDESSAMAD	CL CIEZA 29 1.º IZD	30420	CALASPARRA	3003	07038511222
07 131011830527	0611	30030700388665	EDGLEY AGUIRRE HERNAN SILVER	CL MARQUESA - VILLA SAN ROMAN	30600	ARCHENA	3003	07037210008

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 211026614407	0611	30030700388766	MZYK --- ANNA PAULINA	CL PARAJE LA CORREDERA (LA VEG	30530	CIEZA	3003	07044437215
07 301037836953	0611	30030700389069	TOUNSSI --- SALAH	CL CUESTA DEL MOLINO 6 4	30530	CIEZA	3003	07037210109
07 301040671070	0611	30030700402207	CAMACHO SANCHEZ MARIA DEL CARM	CL GERMAN ARIAS 1	30530	CIEZA	3003	07039251250
10 30114644652	0111	30030700403419	KHTIRA TAKKAL --- NADIA	AV DOCTOR PEDRO GUILLEN 6 1.º	30600	ARCHENA	3003	07037788873
07 300058249559	0521	30030700404126	NAVARRO PEREZ MILAGROS	CL CANOVAS DEL CASTILLO 82	30520	JUMILLA	3003	07037788974
07 291061472940	0611	30030700404227	ROGEL BARBA SONIA	CL LOS NARANJOS 6 1	30170	MULA	3003	07037789075
07 301008265592	0611	30030700404530	TIERRASECA MORCILLO JOSE ANTONIO	CL MUSICO JOSE MORENO 10 2 IZQ	30420	CALASPARRA	3003	07038511424
07 301010080607	0521	30030700404934	SORIANO AZORIN MARIA DOLORES	CL LEPANTO 67 2.º B	30510	YECLA	3003	07032228854
07 301029200115	0611	30030700405035	DUY PICHAZAGA MARIA TRANCITO	CL EL POSITO 43 2	30520	JUMILLA	3003	07038511626
07 301042419292	0611	30030700406247	VERA VERA BELGICA LORENA	CL NORIA GRANDE 15 2	30550	ABARAN	3003	07037210614
07 301045676472	0611	30030700406954	COPA HUANACOTA WILFREDO	CL DISTRITO CUARTO 1 B	30520	JUMILLA	3003	07037789378
07 301049010040	0611	30030700407863	LANDA --- ABDENBI	CL VICENTE MEDINA 18	30550	ABARAN	3003	07044437518
10 30009685179	0111	30030700408065	CARPINTERIA METALICA KIJANO, S.L.	CL SEVERO OCHOA 1	30176	PLIEGO	3003	07037210816
07 021007211184	0521	30030700408267	PIQUERAS LOPEZ CRISTINA	CL AMERICA 2 BJ	30520	JUMILLA	3003	07037789479
10 30113709412	0111	30030700409075	LOPEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	CL LOS POZOS 25 B	30420	CALASPARRA	3003	07037210917
07 301051688856	0611	30030700410893	LAHNINI --- KHALID	CL SAN BLAS 17 BJ	30620	FORTUNA	3003	07037789580
07 301017822823	0611	30030700414028	MONTIEL CARRASCO DEBORA	CL DAVID TEMPLADO, 44 2 IZQ	30550	ABARAN	3003	07037789681
10 30113722647	0111	30030700414331	TECOFON, S.L.	CL INFANTA ELENA 0	30620	FORTUNA	3003	07037789782
10 30114385075	0111	30030700414432	BERNAL LOZANO ELISA ISABEL	CL INFANTA ELENA 0	30620	FORTUNA	3003	07037211119
10 30114942019	0111	30030700417462	GIMENEZ GARCIA AMELIA MARIA	CL ESTACION 52	30540	BLANCA	3003	07038512030
07 300091531572	0521	30030700424031	CANOVAS MOLINA MARIA ANTONIA	CL MANUEL DE FALLA 12 3.º B	30540	BLANCA	3003	07037211725
10 30112456795	1211	30030700437468	GONZALEZ CERDA ANTONIO ESTEBAN	CL BOTERO 25	30180	BULLAS	3003	07037212230
07 301033542782	0611	30030700440906	KHLIFA --- NOUR EDDINE	CL BADALONA 2 3.º 7	30520	JUMILLA	3003	07037212331
07 301044893301	0611	30030700441141	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO GERON	CL ANTONIO AYALA GARRE 48 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3003	07037212432
07 301052605508	0611	30030700441613	CORTES CHILLAMBO JULIO CESAR	CL TERCER DISTRITO 53	30520	JUMILLA	3003	07038512434
10 30110417977	0111	30030700442320	ACEROS DE MURCIA, S. L.	CL POL.IND.LOQUI-B-2 ZONA INDU	30564	LORQUI	3003	07039055331
07 081039734376	0521	30030700442825	RUIZ FERNANDEZ MARIA	CL FRAY PEDRO BOTIA 0	30170	MULA	3003	07037212533
07 231038507480	0611	30030700442926	ABDALLAH --- ABDELAZIZ ABDEL	AV MARIO SPREAFICO 79 1.º	30600	ARCHENA	3003	07038512535
07 300068363730	0611	30030700443229	SANCHEZ GARCIA JUAN JOSE	CL TRAPERIA ALTA 14	30440	MORATALLA	3003	07038512636
07 301018682786	0611	30030700443532	MARIN MILANES JOSEFA	CL PASEICO 12 4.º IZQ	30530	CIEZA	3003	07038512737
07 021014396561	0611	30030700446259	EL ARSSAOUI --- MUSTAPHA	CL NUESTRA SRA. DE FATIMA 203	30520	JUMILLA	3003	07039055432
07 301037676602	0611	30030700446562	CHANATAXI PEREZ KLEBER ANTONIO	CL CANALEJAS 68	30520	JUMILLA	3003	07038512838
07 301019677644	0521	30030700452121	PALAZON AYALA SAMUEL	CL MILAGROS 22	30564	LORQUI	3003	07037212634
10 30114157834	0111	30030700453535	HASSANI --- ABDELKARIM	PZ CORREDERA, 9	30420	CALASPARRA	3003	07037790186
07 301043505591	0611	30030700454646	CAISAGUANO YAMASCA SEGUNDO ALFREDO	CL MARCHANTE 7 1	30520	JUMILLA	3003	07038512939
07 301044553393	0611	30030700454848	FUENTES VALLEJOS JOSE ARSENI	CL OSCURA 12 1.º	30170	MULA	3003	07037790388
10 30102432251	0111	30030700455959	LOPEZ GOMEZ FRANCISCO	CL CARAVACA 1	30510	YECLA	3003	07038513141
07 131010640861	0611	30030700456262	MARZOUKI --- MUSTAPHA	CL DEL BARCO 30 1.º D	30530	CIEZA	3003	07037212836
07 230061203665	0521	30030700456666	MARIN MONTAÑEZ ROSALIA	CL LEPANTO 69 3.º B	30510	YECLA	3003	07032233302
07 300088239333	0611	30030700457373	LOPEZ PALAZON MIGUEL	CL LAS VUELTAS 30	30170	MULA	3003	07037790590
07 300091008075	0521	30030700458383	FORTE ORTEGA FRANCISCO JAVI	CL FABRICAS 20	30510	YECLA	3003	07032233504
07 301049033783	0611	30030700459393	TRAORE --- SOULEYMANE	CL TERCER DISTRITO 53	30520	JUMILLA	3003	07037790691
07 301050042381	0611	30030700459595	MOYA BAZAN CELESTINO	CL BOTICAS 17 3 DCH	30170	MULA	3003	07037212937
07 301051660463	0611	30030700459700	CHOKRY --- ABDERRAZZAK	CL ANGEL GUIRAO 15 1 BJ	30562	CEUTI	3003	07037790893
07 301046605248	1221	30030700460710	ORTIZ BERNAL MARTHA ELENA	CL CRUZ DE PIEDRA 78 1	30510	YECLA	3003	07032234413
07 041026233761	0611	30030700470713	EL KASSAH --- AHMED	CM DE MURCIA 90	30530	CIEZA	3003	07037213038
07 231034133588	0611	30030700472127	JALAL --- SAID	CM DE LA FUENTE 11	30530	CIEZA	3003	07037213139
07 300053151908	0611	30030700472329	PEREZ YELO ENRIQUE	AV CONSTITUCION 3 4 1	30550	ABARAN	3003	07037213240
07 300064969538	0611	30030700472531	CARRASCO MOLINA JESUS	CL JUAN XXIII, 1	30550	ABARAN	3003	07037213442
07 301027383484	0611	30030700473945	ZANNOUTI --- ABDERRAHMANE	CL PADILLA 16	30530	CIEZA	3003	07037790994
07 301028146552	0611	30030700474046	MOREIRA MERA HIPATIA YANELA	AV JUAN VIÑEGLA 20 2.º	30170	MULA	3003	07037791095
07 301003299091	0521	30030700475056	BEJAR LOPEZ RAQUEL	AV DE LOS REYES 0	30180	BULLAS	3003	07037213543
07 301034684352	0611	30030700475157	LOZANO DIAZ JOSEFA	CL MATIAS FERNANDEZ 9	30559	HOYA DEL CAMPO	3003	07037213644
07 301037284861	0611	30030700475864	SARABIA QUESADA HUGO GEOVANNY	CL SALZILLO 2 1	30562	CEUTI	3003	07037791301
07 301037344879	0611	30030700475965	BELHAJIYEN --- MUSTAPHA	CL SOR PILAR 14	30530	CIEZA	3003	07037213745
07 301021527819	0521	30030700476672	BELLO ORTEGA JOSE MIGUEL	CM DE MURCIA 49 5 IZQ	30530	CIEZA	3003	07037213947
07 301048575964	0611	30030700478389	ZABALA VINUEZA DANNY JAVIER	CL OLMO 1 1.º C	30170	MULA	3003	07037214048
07 301053231055	0611	30030700478793	ABDELLATIF --- BIDAL	CL DUQUE DE AHUMADA 9	30550	ABARAN	3003	07038513848
07 041036524249	0611	30030700490315	LHOUSSAINE --- JDIDA	AV JUAN ANTONIO PEREA 17 1.º	30170	MULA	3003	07037214149

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301010312191	0611	30030700491022	BELARBI --- MHAMED	CL PEREZ DE HITTA 15	30530	CIEZA	3003	07038514050
07 301028640545	0611	30030700491426	DOUAIL --- HICHAM	AV DE LOS MARTIRES 33 3	30170	MULA	3003	07038514151
07 301029015815	0611	30030700491527	DUEÑAS NARANJO MARITZA PILAR	CL PROSPERIDAD 0 2 A	30170	MULA	3003	07037791503
07 301019115448	0521	30030700492739	LUCAS LUCAS MARIA JOSEFA	CL REYES CATOLICOS 24	30530	CIEZA	3003	07037214250
07 301041474857	0611	30030700493143	PARDO GONZAGA ROMMEL ELEVIDIO	AV MARTIRES 35 2.º IZQ	30170	MULA	3003	07037791604
07 301041941063	0611	30030700493446	PICHASACA CUNIN SEGUNDO JUSTO	CL CALVARIO 187	30520	JUMILLA	3003	07037214351
07 301043105164	0611	30030700493749	CAPUZ INDE FABIOLA MARLENE	CL VERONICA 18	30520	JUMILLA	3003	07038514252
07 301046337385	0611	30030700494557	ARTEAGA POSLIGUA SERGIO JAVIER	CL BARCELONA 12 3.º IZ	30500	MOLINA DE SEGURA	3003	07037791705
07 301048168564	0611	30030700494860	CHACON SALAZAR FRANCLIN RAMIRO	CL ALTA 42	30170	MULA	3003	07037214452
07 301048573641	0611	30030700494961	BUSTAMANTE FLORES ALFONSO	AV YECLA 80 3.º	30520	JUMILLA	3003	07038514353
07 301048737430	0611	30030700495062	CASTRO SAITEROS RUMALDO	CL CALVARIO 3	30520	JUMILLA	3003	07037214553
07 301038748955	0611	30030700496072	CANO ESPINOZA CARMEN ROSA	CL SANTA TERESA DE JORNET 11 3	30170	MULA	3003	07039251452
07 301039609023	0611	30030700497688	QUISHPI TASAMBAY MARCO VINICIO	CL ARMIÑO 4 2.º C	30600	ARCHENA	3003	07037215058
10 30105467240	0111	30030700501833	LORENZO GOMEZ JOSE	CL INFANTE DON JUAN MANUEL 14	30510	YECLA	3003	07032581791
07 300058235011	0521	30030700509311	MIÑANO LOPEZ JOSE ANTONIO	CL VICENTE MEDINA 6 2.º B	30600	ARCHENA	3003	07037215361
07 301051609539	0611	30030700514159	ECHCHAOUI --- CHERKAOUI	CL ESPERANZA DEL CASTILLO 22	30540	BLANCA	3003	07037215664
07 101000158546	0611	30030700515876	LABRASSE --- SLIMANE	ZZ PEDANIA LOS VALIENTES 0	30627	VALIENTES (LOS)	3003	07044438730
07 301028041973	0611	30030700516583	CHIMBO CHUMA SEGUNDO CESAR	CL REYES CATOLICOS 79	30520	JUMILLA	3003	07037792008
07 301040961767	0611	30030700516886	QUINCHO QUISPE ORLANDO DAVID	CL FRANCISCO CARAVACA 7 1	30600	ARCHENA	3003	07037215866
07 301043517012	0611	30030700517290	CUELLAR VEGA VIGNER CASTULO	CL MARQUESA VILLA DE SAN ROMAN	30600	ARCHENA	3003	07037792109
07 301045675866	0611	30030700517391	BONIFACIO CHOQUE WILBERT YONNY	CL DISTRITO CUARTO 1	30520	JUMILLA	3003	07038514656
07 301045326969	0521	30030700517492	FRANZOSI --- STEFANO	CM DEL RINCON 25	30509	MOLINA DE SEGURA	3003	07037215967
07 281214154188	0611	30030700519011	MIRANDA ARAUZ SILVANA	AV DE YECLA 157	30520	JUMILLA	3003	07037792210
10 30109782528	1211	30030700519718	ARNAO SORIANO MARIA CARMEN	CL VELAZQUEZ,EDIF.ADRIAN 8 2 C	30170	MULA	3003	07037216068
07 301040159293	0611	30030700521132	QUILLAY GUAMAN LUIS FELICIANO	CL PRIMER DISTRITO 75	30520	JUMILLA	3003	07038514959
07 301041915906	0611	30030700521334	MALENICA --- ANKICA	CT DE OJOS 6 1.º	30540	BLANCA	3003	07039056139
07 301036897063	0611	30030700522041	BENNOUK --- ABDELAZIZ	CL SALVADOR 11	30620	FORTUNA	3003	07037216371
07 301040608830	0721	30030700522445	SANCHEZ GIL PEDRO MANUEL	CL CABEZO 39 1	30420	CALASPARRA	3003	07037216472
07 301053197713	0611	30030700528610	BELLI --- ABDELKRIM	CL BADALONA 1 BJ	30520	JUMILLA	3003	07039056240
07 300085651958	0521	30030700529519	NAVARRO MINGUEZ JUAN	CL CARTAGENA 20	30520	JUMILLA	3003	07037216674
07 301000567836	0521	30030700529620	GOMEZ GOMEZ FRANCISCO	CL SANTIAGO 25	30610	RICOTE	3003	07037216775
07 301029482122	0611	30030700532448	QUINATOCTE MACHISACA MANUEL EFREN	CL TRAVESIA FERNANDO GOMEZ 13	30550	ABARAN	3003	07037216977
10 30006573705	0111	30030700533054	MOTOR CALASPARRA S.L.	CL JUAN RAMON JIMENEZ 143	30420	CALASPARRA	3003	07037217179
07 300095322252	0521	30030700535781	VALERO MIRO JOAQUIN	CL INFANTE DON FADRIQUE 13 1.º	30520	JUMILLA	3003	07037217280
07 301014452677	0521	30030700535983	FERNANDEZ ABELLAN JOSE	CL ISAAC PERAL 19 3.º A	30520	JUMILLA	3003	07037217381
07 301047903230	0611	30030700536892	SHABANOV HASANOV HASAN	CL SALZILLO 6 3.º DHA	30520	JUMILLA	3003	07037217482
07 301052311575	0611	30030700537906	HADAR --- HICHAM	CL MAGDALENA 7	30540	BLANCA	3003	07037217583
07 300095357618	0521	30030700539926	GARCIA POMARES JOSE ANTONIO	CL HERN-N CORT+S 82	30510	YECLA	3003	07038515363
07 301005329021	0521	30030700544673	RUIZ MARTINEZ IRENE	CL LUIS BUÑUEL 5 2.º B	30530	CIEZA	3003	07038515565
07 301052093024	0611	30030700545582	PALAZON CREVILLEN OSCAR	CL DELICIAS 53	30600	ARCHENA	3003	07037217886
07 231031967256	0611	30030700547505	FILALI --- CHERKAOUI	CL FLORIDA 11	30420	CALASPARRA	3003	07037217987
07 300083984669	0611	30030700547909	EGEA BANEGAS MIGUEL	CL ANGOSTOS 13 BJ	30530	CIEZA	3003	07038515868
07 300084347108	0611	30030700548010	MORENO RABADAN JESUS	CL MIGUEL ANGEL BLANCO 4	30613	VILLANUEVA DEL RIO S 3003	07044439235	
07 300092174196	0521	30030700548313	BENAVENTE GARCIA SILVERIO	CL ALTO ISIDORO 0	30564	LORQUI	3003	07037218088
07 301028588510	0611	30030700548616	PAREDES VILLALVA NANCY DEL ROCIO	CL PICASO 0 1- 1.º D	30170	MULA	3003	07037218189
07 301040961363	0611	30030700549727	BALLADARES LOPEZ DAISY LORENA	CL RIO TAJUÑA 1	30600	ARCHENA	3003	07037792917
07 301043219241	0611	30030700550232	ROMERO PROCEL ANGEL OSWALDO	CL DEL PILAR 3	30170	MULA	3003	07037218290
07 301048529181	0611	30030700550939	TAMAR --- ABDELKBIR	CL DOCTOR FLEMING 21	30530	CIEZA	3003	07037218391
07 301055113158	0611	30030700551747	STRZELECKI --- RAFAL KAROL	ZZ PARAJE LA CORREDEIRA 0	30530	RAMBLAS (LAS)	3003	07037218492
10 30103342536	0613	30030700551848	PAMEMUR S.L.	CT TERMINO MUNICIPAL DE BLANCA	30540	BLANCA	3003	07037793119
10 30112653627	0613	30030700551949	MELOCOTONES Y NECTAR INAS DE CIEZA, S.L.	PJ LA SERRANA 0	30530	CIEZA	3003	07039056543
07 300065938730	0521	30030700552959	GONZALEZ BERNABE MARIA TERESA	CL SALVADOR ALLENDE S/N 0	30620	FORTUNA	3003	07038515969
07 300079186809	0521	30030700553161	LOPEZ MARTINEZ DOMINGO EDUARDO	AV DE ABARAN 36 C	30550	ABARAN	3003	07038516070
07 300081803583	0521	30030700553262	BALSALOBRE ORTIZ PIEDAD	CL FRUTOS VIVES 8 1	30530	CIEZA	3003	07038516171
07 301004954054	0521	30030700553464	MARTINEZ ESPINOSA ENCARNACION	CL MIGUEL GOLF 4 BA	30510	YECLA	3003	07032246335
07 300047162863	0611	30030700554171	MARCO GARCIA JOSE	CL SALVADOR ALLENDE 3 BAJO 0	30620	FORTUNA	3003	07038516373
07 300068787496	0611	30030700555989	TORNERO MAQUILON AGUSTIN	CL AZORIN 7 2.º C	30530	CIEZA	3003	07037219102
07 301047043162	0611	30030700559326	MOLINA LLANES SEGUNDO MESIAS	CL ISAAC PERAL 19 1.º DCH	30520	JUMILLA	3003	07038516676
07 300080101033	0521	30030700560235	LAOSA ESPI MARIA PILAR	AV CORDOBA 8	30510	YECLA	3003	07037219304

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 300094778345	0521	30030700560538	GONZALEZ MUÑOZ JOSE	CL SAN PEDRO 26	30179	MURCIA	3003	07037219405
07 301013873004	0521	30030700560841	GONZALVEZ TOVAR GENEROSO	CL PEDANIA ROMAN 30	30520	JUMILLA	3003	07038516878
07 301016442490	0521	30030700561043	ALMELA GOMAR DAVID	CL RONDA NORTE 21 3 E	30009	MURCIA	3003	07037219607
07 301026228982	0521	30030700562457	RESTREPO FERNANDEZ ASDRUBAL JESUS	PZ IGLESIA 2 2.º A	30600	ARCHENA	3003	07037219910
07 301045445187	1221	30030700563467	BERMEO --- ROSA MARINA	CL INFANTA MARIA TERESA 24 3 A	30510	YECLA	3003	07037220112
07 300055753730	0521	30030700564174	GARCIA IBAÑEZ ANTONIA	CL CEHEGIN 10	30420	CALASPARRA	3003	07038517383
07 281133485251	1221	30030700565184	RODRIGUEZ CAPERA CLAUDIA LORENA	CL SAN IDELFONSO 40 1 1	30620	FORTUNA	3003	07037220415
07 301019774341	0611	30030700565689	MERIMI --- MOHAMMED	CL SAN JOSE 14	30620	FORTUNA	3003	07037220516
10 30113819344	1211	30030700565790	MOROTE GIL JOSE	LG MOLINO ALAMO 0	30520	JUMILLA	3003	07038517585
07 301040054617	1221	30030700565891	FISCHERT LITARDO CARMEN ELIZABET	CL ESPERANZA 14	30420	CALASPARRA	3003	07037793927
10 30113772258	0111	30030700565992	ASPARUHOV KOSTOV ATANAS	CL RAMBLA 46	30510	YECLA	3003	07037220617
10 30111689687	0111	30030700566295	VITA VITAE, S.COOP.	CL PINO DE LA MURTA 4	30180	BULLAS	3003	07037220718
10 30112821052	0111	30030700566400	GARCIA MORALES ALFONSO JESUS	CL GARCILASO DE LA VEGA 41	30530	CIEZA	3003	07038517686
07 031058792031	0611	30030700566501	QUINDI GUASCO LUIS ERNESTO	CL BARON DEL SOLAR 48 2.º	30520	JUMILLA	3003	07037220819
07 031062374159	0611	30030700566602	MAMANI MAMANI SABINO	CL LA PAZ 54	30520	JUMILLA	3003	07038517787
07 041026244875	0611	30030700566804	RAJI --- NOUREDDINE	CL DOCTOR MAS 5	30440	MORATALLA	3003	07039056947
07 300075307718	0611	30030700567612	GIL MARTINEZ M REMEDIOS	CL LAS MONJAS 50	30170	MULA	3003	07038517989
07 300079860654	0521	30030700568016	RUFETE SOTO PEDRO	CL VDA LAS CAYUELAS 59	30163	ESPARRAGAL	3003	07037221122
07 300080238045	0521	30030700568117	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	CL JUAN PEDRO CAMPILLO 17	30562	CEUTI	3003	07037794230
07 301025660827	0611	30030700568319	MINCHALA REMACHE YOLANDA	AV NTRA SÑRA DE LA ASUNCION 4	30520	JUMILLA	3003	07037794331
07 301001995150	0521	30030700568622	GIL LOPEZ FRANCISCO	CL SEGOVIA 5	30562	CEUTI	3003	07037221223
07 301024528250	0521	30030700569228	FERNANDEZ PEÑALVER ENRIQUE	CL JUAN PEDRO CAMPILLO 17	30562	CEUTI	3003	07037794634
07 301033739412	0521	30030700569329	CARRILLO ABELLAN FULGENCIO	PR UMBRIA DE SANTA ANA, S/N 0	30520	JUMILLA	3003	07037794735
07 301035837036	0611	30030700569430	BELKAID --- CHERKAOUI	CL CARMEN 2 BJ	30170	MULA	3003	07038518494
07 301036507952	0611	30030700569733	GARRIDO ONTANEDA HERNAN FLORESMI	CL MANCEBON 29	30520	JUMILLA	3003	07037794836
07 301042430107	0611	30030700570440	CHACHA CHACHA WALTER EMILIANO	CL DISTRITO SEGUNDO 16	30520	JUMILLA	3003	07039057048
07 301043571875	0611	30030700571248	SHYMYRLO --- VIKTOR	CM DE MURCIA 95 3.º D	30530	CIEZA	3003	07037221324
07 301047640421	0611	30030700571955	KHDACH --- MUSTAPHA	CL DISTRITO PRIMERO 87	30520	JUMILLA	3003	07037795038
07 301049352469	0611	30030700572258	MONTENEGRO MONTAÑO JORGE CLOVER	CL MIZAS 11 BJ	30170	MULA	3003	07037221425
07 301049365203	0611	30030700572359	MORUNO NAVA DE CLAURE MARIA CARMEN	AV YECLA 80 3.º	30520	JUMILLA	3003	07039057149
07 301051778883	0611	30030700573066	KHAMRYCH --- RACHID	CL CHURRUCA 1	30550	ABARAN	3003	07037221526
07 301052326430	0611	30030700573167	BOUKACEM --- ABDELKADER	CL BARON DEL SOLAR 48 3 D	30520	JUMILLA	3003	07039057250
07 301053395147	0611	30030700573268	EL AMRI --- EL MUSTAPHA	CL DIEGO ABELLAN 20	30520	JUMILLA	3003	07038518902
07 301033823577	0611	30030700574581	PALACIOS TANQUINA JOSE LUIS	CL FUNDACION 27 2.º 3.º A	30520	JUMILLA	3003	07037221627
07 301040960353	0611	30030700574783	SANCHEZ SANCHEZ ESPERANZA VICEN	CL ANTONETE GALVEZ 29 1C	30600	ARCHENA	3003	07038519205
07 301044030809	0611	30030700574884	INGA PAJUÑA LUIS VICENTE	CL MURCIA 2 BJ	30420	CALASPARRA	3003	07037795442
07 300085519693	0611	30030700575389	MONTOYA ESPIN JUAN	CL CANTARERIA 13	30420	CALASPARRA	3003	07037795543
07 301039261136	0611	30030700575591	TAYUPANTA QUINALUIZA SEGUNDO ENRIQUE	CL DISTRITO CUARTO 247	30520	JUMILLA	3003	07037221829
07 301052308141	0611	30030700575692	ROS CAMACHO INMACULADA	CL BARTOLO LOPO 43	30530	CIEZA	3003	07037222031
07 301056451253	0611	30030700576096	TOTS --- AZZEDINE	CL LAS PALMERAS 51	30564	LORQUI	3003	07037795644
07 301056451354	0611	30030700576100	GUARMAN --- HASSAN	CT ESTACION 32	30564	LORQUI	3003	07037795745
07 031050032325	1221	30030700576201	VLASCEANU --- LORINA	CT DE ESTACION 37	30564	LORQUI	3003	07039057351
07 300088836184	0521	30030700580342	SAORIN GARCIA FRANCISCO	CL HNOS FELIX TEMPLADO 4 1	30530	CIEZA	3003	07037222132
07 301056271805	0521	30030700580443	TORRES AGUIRRE NIDIA GLADIS	CL MOZO 4	30562	CEUTI	3003	07037222334
07 301020678461	0611	30030700580746	EL MOUTTALI --- ABDELALI	CL LA CRUZ 2	30562	CEUTI	3003	07037222435
07 301028254161	0521	30030700585796	CHERRAJ --- EL HOUSSAINE	CL LAS CARRASCAS 1 2.º U	30564	LORQUI	3003	07037222738
07 101006822244	0611	30030700586103	MIMOUNI --- MALIKA	CL GOYA 7 3 D	30564	LORQUI	3003	07037222940
07 401003873045	0611	30030700586204	AGUIRRE ALCIVAR MARIA NATIVIDAD	CL GOYA 5 2 D	30564	LORQUI	3003	07038519912
07 301024053960	0521	30030700589133	RODAS ESPINOZA ZHERY BOLIVAR	CL SAN FRANCISCO 3 3.º DRC	30510	YECLA	3003	07037223041
07 031043617490	0611	30030700589638	MORALES MUYULEMA MARIA DELIA	CL FRANCISCO CARAVACA 6	30600	ARCHENA	3003	07037796149
07 041024842116	0611	30030700589941	GUALAN MACAS MARIA MAGDALENA	CL JUAN RAMON JIMENEZ 25 3 D	30420	CALASPARRA	3003	07037796250
07 300081426394	0521	30030700591355	LOPEZ MARTINEZ JOSE ANDRES	CL LA NORIA 1 1 B	30600	ARCHENA	3003	07037223243
07 300083177448	0521	30030700591456	RUIZ TURPIN ANTONIO ANGE	CL OBISPO CAVERO TORMO 28	30500	MOLINA DE SEGURA	3003	07037796553
07 300090114766	0521	30030700591759	VALERA ROBLES SILVERIO	CL ROSALES 11 1 C	30180	BULLAS	3003	07037223344
07 301025413677	0611	30030700591860	APOLO ROMERO FERNANDO	CT MURCIA EDF.SATURNO 70 2 C	30170	MULA	3003	07037796654
07 301029799794	0611	30030700592163	PALOMEQUE RODAS DE CABRERA LIVIA YOLANDA	CL JUAN JOSE MARCO 10 6 B	30600	ARCHENA	3003	07037223546
07 301035033350	0611	30030700593375	ORELLANA ORELLANA MARIA ELIZABETH	CT MURCIA EDF.SATURNO 70 2.º C	30170	MULA	3003	07037796856
07 301041616317	0611	30030700594284	CHAHAL --- EL HOUSSINE	CL SOR PILAR 14	30530	CIEZA	3003	07038521023
07 301044664642	0611	30030700594789	GUAMAN MAYANZELA SEGUNDO ASENSIO	CL BARON DEL SOLAR 48 2.º IZQ	30520	JUMILLA	3003	07038521124

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301045992835	0611	30030700594890	LAZO CAMPOVERDE FRANKLIN DANIEL	PZ CORTES ESPAÑOLAS 2 3.º A	30530	CIEZA	3003	07038521225
07 301046935048	0611	30030700595092	MARIN ORTIN ALEJANDRO	CL SAN CARLOS BORROMEO 7 1.º E	30530	CIEZA	3003	07039057553
07 301047512806	0611	30030700595193	BAYBA --- HICHAM	CL TEATRO GOMEZ GUERRERO 32 BJ	30550	ABARAN	3003	07037796957
07 301047909900	0611	30030700595294	DANNOUNE --- JAMAL	CL SEVILLA 7	30550	ABARAN	3003	07037224051
07 301047980426	0611	30030700595395	NAMICELA GUALAN JORGE ALBERTO	CL VIRGEN DEL PILAR 25	30540	ESTACION FERREA	3003	07038521326
07 311020173944	0611	30030700595904	BELARBI --- MILOUD	CL BUITRAGOS 20 3.º D	30530	CIEZA	3003	07037797260
07 221001226861	0521	30030700596611	YE --- LINXING	CL ENRIQUE SALAS 16	30600	ARCHENA	3003	07037224354
07 300045326129	0521	30030700596712	GARCIA LOPEZ CARIDAD	CL ARBOLEDAS 0	30600	ARCHENA	3003	07037224556
07 300058053135	0521	30030700596914	MARTINEZ NAVARRO ENCARNACION	CL MAYOR 42	30440	MORATALLA	3003	07038521528
07 081127174422	0611	30030700597217	BRITO SALVADOR FRANCISCO JAVIE	CL SAN JUAN 33 BJ	30600	ARCHENA	3003	07037797462
07 300047517117	0611	30030700597419	CARRILLO POVEDA ANGEL	CL BOQUERON 5	30550	ABARAN	3003	07037224657
07 300067771525	0611	30030700597520	MOLINA CRESPO FERNANDO	AV DE ABARAN 8	30550	ABARAN	3003	07037224758
07 301033733651	0611	30030700597621	MOROCHO --- CARLOS ENRIQUE	CL VENTA AURORA 156	30550	ABARAN	3003	07038521629
07 301040021877	0611	30030700597722	CASTELLANO ARBOLEDA CARLOS	CT DE PLIEGO 12 2.º	30170	MULA	3003	07037797664
07 301043579858	0611	30030700598227	AIT EL BACHIR --- NOUREDDINE	CL SAN MIGUEL 48	30620	FORTUNA	3003	07037224859
07 301046849667	0611	30030700598631	ZIDANE --- SALAH	AV VICENTE MEDINA 21 01	30620	FORTUNA	3003	07037224960
07 301047909290	0611	30030700598833	DANNOUNE --- ABDERAZZAK	CL LA PAZ 3	30550	ABARAN	3003	07037225061
07 301052238827	0611	30030700598934	JAAIDI --- ABDELAZIZ	CL RIO TAJUÑA 10 2.º	30600	ARCHENA	3003	07038521730
07 301052267220	0611	30030700599035	PRIBOI --- FLORIN	PG HORNO 0	30530	CIEZA	3003	07037225162
07 300060530271	0521	30030700599338	SORIANO SANCHEZ JUANA	CL JUAN RAMON JIMENEZ 1 1 3.º A	30180	BULLAS	3003	07038521831
07 301048732073	0611	30030700605196	MERINO ABAD MARIO VICENTE	CL TORNERO 4	30520	JUMILLA	3003	07038521932
10 30113735579	1211	30030700611361	ORTUÑO MORALES ALFREDO	CL CERVANTES 6 2 C	30510	YECLA	3003	07037225364
07 281179357460	1221	30030700611462	SALINAS TELLO JANETH MARLENE	CL JUAN ORTUÑO 19 1.º	30510	YECLA	3003	07032251284
07 301035500263	1221	30030700611563	SANDOYA VERA VICTOR HUGO	CL CARMEN 11 4 IZQ	30510	YECLA	3003	07032583007
07 301039858088	1221	30030700611664	OBANDO AGREDA LUZ MAGDALENA	CL SAAVEDRA FAJARDO 2 3.º C	30520	JUMILLA	3003	07037225667
10 30107583254	0111	30030700611967	PALAO CARPENA JUANA MARIA	CL SAN ANTONIO 22 2.º	30510	YECLA	3003	07032251385
07 081065183944	0611	30030700612472	MOHAMED OUADI FATIMA	AV SALVADOR ALLENDE 10 2 IZQ	30620	FORTUNA	3003	07037797765
07 300028662741	0521	30030700612573	MARCO LOPEZ DELIO	CL INFANTA MARIA TERESA 8 1.º B	30510	YECLA	3003	07038522336
07 300034636325	0521	30030700612674	VAL FORTE ALFONSO	CL LEPANTO 67	30510	YECLA	3003	07032251688
07 300075293267	0611	30030700612876	AROCA NUÑEZ CECILIO JOSE	CL SAAVEDRA FAJARDO 25 1.º IZD	30530	CIEZA	3003	07037225768
07 301028264164	0611	30030700613482	PIZHA SANTOS JUSTO	CL POSITO 43	30520	JUMILLA	3003	07039057856
07 301014580696	0521	30030700613785	SORIANO MOLINA SEBASTIAN	CL ALGEZARES 5	30510	YECLA	3003	07037225970
07 301033713746	0611	30030700613886	AYNAOU --- LEMNAOUAR	CL PUERTO RICO 40	30510	YECLA	3003	07038522841
07 301053667757	0611	30030700616011	KRIJAH --- HAMID	CL SAN LUIS 29	30510	YECLA	3003	07032252092
07 411098927773	0611	30030700616213	EGUEZ JUSTINIANO FAUSTO	CL JUAN ORTUÑO 78	30510	YECLA	3003	07032583209
07 041037919534	0611	30030700616415	ICHMAWIN --- ABDERRAHIM	CL DEL MARQUES 5 2 DCH	30170	MULA	3003	07037226172
07 301032944719	1221	30030700617021	PAREDES BERMEO MARIA JOSE	CL INFANTA MARIA TERESA 24 3 A	30510	YECLA	3003	07038523245
07 031009610809	0521	30030700617122	SOLANA PEREZ JOSE IGNACIO	CL CORDOBA 17 B I	30562	CEUTI	3003	07037226273
07 300073615975	0611	30030700618334	CANO NICOLAS ANTONIO	CL LA CRUZ 18	30562	CEUTI	3003	07037226374
07 301017463923	0611	30030700618637	LABRASE --- MIMOUNE	ZZ PEDANIA LOS VALIENTES, S/N.	30627	VALIENTES (LOS)	3003	07037226475
07 301029205670	0611	30030700618738	AFTI --- MUSTAPHA	CL DUQUE DE RIVAS 73	30609	ALGAIDA	3003	07037226576
07 301040804446	0611	30030700619142	LARGO LOJA LUIS ANTONIO	CL MARTIN GUARDIOLA 63	30520	JUMILLA	3003	07037226879
07 301049093502	0611	30030700619748	QUIZHPE ORELLANA ROSALIA AMADA	CL J.RAMON JIMENEZ 20 3.º B	30520	JUMILLA	3003	07037226980
07 301050788675	0611	30030700619950	SBAI --- KHADIJA	CL PEDRO GUERRERO 22 2.º DCH	30320	FUENTE-ALAMO	3003	07037227182
07 301051655918	0611	30030700620354	MOUMEN --- EL HASSAN	CL MORZALETES 30	30550	ABARAN	3003	07037227283
07 301053241967	0611	30030700620758	BOUFOUSS --- OTMAN	CL MARTIN PEREA 24 BJ	30170	MULA	3003	07037227384
07 031041269181	0611	30030700629347	POMAQUIZA MAYLLAZHUNGO MARIA ROSENDA	CL MARQUES DE LOS CASTILLEJOS	30520	JUMILLA	3003	07037227586
07 300057734954	0521	30030700629953	MATEO PASTOR JOSE	CL PICASSO 3 2.º B	30170	MULA	3003	07037798977
07 300065075531	0521	30030700630054	MOLINA GONZALEZ JUAN JOSE	CL ARTICHELLA 5	30550	ABARAN	3003	07037227889
07 300087747259	0521	30030700630458	ESPIN GIL ANTONIO	CL CAMINO REAL 105 2 A	30180	BULLAS	3003	07037228192
07 301018036324	0521	30030700630761	GARCIA SANCHEZ JESUS JOAQUIN	CL CIUDAD DE MEXICO 52	30600	ARCHENA	3003	07038524255
07 301024332735	0521	30030700630862	MOROTE GOMEZ FELIX	CL SANTA GERTRUDIS 69	30530	CIEZA	3003	07037799078
07 301028178278	0521	30030700630963	MARTINEZ MARTINEZ JESUS ALBERTO	CL DAMIAN CAMPOS 2 2.º D	30820	ALCANTARILLA	3003	07037228495
07 301029193546	0521	30030700631064	ILLESCAS CELY ROBINSON	AV JUAN XXIII 57 3.º D	30530	CIEZA	3003	07038524457
07 131011827901	0611	30030700631771	GUALAN --- CARLOS MONFILIO	CL POZOS 2 2.º D	30420	CALASPARRA	3003	07037799179
07 131014447709	0611	30030700631872	ESPINOZA DE COCA MARIA LUZ	CL COVADONGA 13 2 C	30600	ARCHENA	3003	07037228600
07 211024255687	0611	30030700632074	DRISSI --- BADAQUI	CL SOLEDAD 19	30520	JUMILLA	3003	07037228701
07 281191483066	0611	30030700632478	CARCHI MOROCHO MANUEL JESUS	CL DEL TORNERO 4	30520	JUMILLA	3003	07039058058
07 281199837695	0611	30030700632579	PLAZA MOREIRA ELSA PATRICIA	CL CAMINO DE LEON 43	30600	ARCHENA	3003	07038524659

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 300045492746	0611	30030700632680	MELLADO ORTEGA ROSARIO	CL ALTA 44	30170	MULA	3003	07037228903
07 300063119161	0611	30030700633185	MOLINA YELO RICARDO JOAQUIN	CL AVDA CIEZA 66 0	30550	ABARAN	3003	07037229004
07 300064638930	0611	30030700633286	GARCIA MORENO JOSE	CL LABADOR 37	30420	CALASPARRA	3003	07037799280
07 301012371423	0611	30030700634094	VICENTE MUÑOZ MARIA DOLORES	CL SAN FRANCISCO 4	30620	FORTUNA	3003	07038524861
07 301023683643	0611	30030700634195	MORALES YEPES ELSA JUDITH	CL BUITRAGOS 18 1.º	30530	CIEZA	3003	07038524962
07 301029266904	0611	30030700634300	JARAMILLO JARAMILLO ISABEL MARIA	CL CASAS DEL PAJARO 2 3 IZQ	30530	CIEZA	3003	07037229206
07 301030477885	0611	30030700634502	ROMERO RAMON GRACIELA DEVORA	CL JUAN DE LA CIERVA 21 4.º A	30600	ARCHENA	3003	07037229408
07 301031881658	0611	30030700634704	ANDRADE TACURI MAYRA ROXANA	CL MAYOR 10 2 A	30600	ARCHENA	3003	07037799583
07 301032297647	0611	30030700634805	SUAREZ TUAREZ CESAR ALBERTO	CL JUAN MARTINEZ SOTO 6	30170	MULA	3003	07037229610
07 301038719249	0611	30030700635108	KHACHAN --- MOHAMED	CL ORTEGA Y GASSET 13 1.º A	30620	FORTUNA	3003	07037229711
07 301040325005	0611	30030700635209	SORIA TITO ALEX MAXIMILIAN	CL LEVANTE 30	30550	ABARAN	3003	07038525063
07 301040357135	0611	30030700635310	MURILLO CALLE SILVIA ELENA	CL VIZCONDES DE RIAS 2	30600	ARCHENA	3003	07037799684
07 301041010974	0611	30030700635714	JIMENEZ GIRON NANCY CARMEN	AV LOS ANGELES 12 2.º B	30800	LORCA	3003	07037229812
07 301041675224	0611	30030700635815	FARFAN CARDENAS NINFA DEL PILAR	CL SAN JOSE 48 2.º	30530	CIEZA	3003	07037230014
07 301042144460	0611	30030700635916	TORRES LOJANO NESTOR ALCIDES	CL CANALEJAS 42	30520	JUMILLA	3003	07037230115
07 301042818612	0611	30030700636118	MORALES MARIN JAIR	PZ GUZMAN ORTUÑO 0 1.º 7	30520	JUMILLA	3003	07039058260
07 301043762643	0611	30030700636421	CUZCO PUMA LUIS SAMUEL	CL MAGDALENA 15	30520	JUMILLA	3003	07038525164
07 301047511691	0611	30030700636623	ECHERARHI --- ABDELKHALEK	CL BUITRAGOS 22 3	30530	CIEZA	3003	07037799886
07 301048492001	0611	30030700636724	MOUTIK --- LEKBIR	AV ESTACION 33 4 7	30550	ABARAN	3003	07037230216
07 301048766126	0611	30030700636825	NAQIF --- HASSAN	CL MOLINOS 17 BJ	30170	MULA	3003	07037230317
07 301051806872	0611	30030700637229	ZID --- KHALID	CL PABLO NERUDA 32	30620	FORTUNA	3003	07039058361
07 301052061294	0611	30030700637330	ATREUCH --- FAICAL	CL SAN ANTONIO 15 1	30620	FORTUNA	3003	07037799987
07 301055392438	0611	30030700637532	HAFYANI --- HANANE	CL MORERICAS 16 BJ	30530	CIEZA	3003	07037800088
07 311016825828	0611	30030700637734	GUAMAN ZARUMA DIONICIO	CL MAGDALENA 15	30520	JUMILLA	3003	07039058462
07 451016686863	0611	30030700637936	SOSA DE PEREZ GLORIA ZUNILDA	CL SAN QUINTIN 28	30600	ARCHENA	3003	07038525467
07 301013695471	0521	30030700638441	PARRA GONZALEZ CRISTINA	PZ ZARZUELA 4 1 7 AI	30550	ABARAN	3003	07037230519
07 301041976025	0611	30030700639754	BALLESTEROS GUARDIOLA JOSE ANTONIO	CL MORERAS 7	30150	ALBERCA (LA)	3003	07038525770
07 301047818051	0611	30030700640865	FIDADI --- YOUSSEF	CL COLON 9 2.º B	30550	ABARAN	3003	07037231125
10 30114755089	0111	30030700641370	MARTINEZ BELTRAN JUAN	CL PEDRO VALDIVIA 9	30562	CEUTI	3003	07038526073
10 30115250500	0111	30030700642784	TABICER CERRAMIENTOS S.L.	CL PEDRO VALDIVIA 9	30562	CEUTI	3003	07037800694
07 030053767740	0521	30030700644707	SALIDO GARCIA ANTONIO	CL CAMINO DE MURCIA 114 2.º E	30530	CIEZA	3003	07038526477
07 300074360451	0521	30030700645313	PARENS MARTINEZ FRANCISCO	CL GOYA . 8 1.º D	30530	CIEZA	3003	07039059068
10 30111849335	0111	30030700645818	CERVANTES CARRILLO JUAN JOSE	CL DUQUE DE HUETE 25	30600	ARCHENA	3003	07037232438
07 301033526012	0611	30030700647535	NORIEGA OBREGON JOBANI ISAIAS	CL VENTA DE LA AURORA 160 A	30550	ABARAN	3003	07038526881
07 300095059645	0521	30030700648747	CORBALAN LISON PILAR	CL SAN MATEO 35	30820	ALCANTARILLA	3003	07038527184
07 301037453502	0611	30030700648848	CUMBICUS JIMENEZ MARIA CARMEN	CL ISAAC PERAL 19 1.º B	30520	JUMILLA	3003	07039059371
07 301046282623	0611	30030700648949	RODRIGUEZ RODRIGUEZ SOFIA	CL BARON DEL SOLAR 17 B	30520	JUMILLA	3003	07039059472
07 301046512288	0611	30030700649050	JOUIRA --- RACHID	CL RIO TAJUÑA 7 3 B	30600	ARCHENA	3003	07037233448
07 311014363442	0611	30030700649151	EL YADARI --- MOHAMMED	CL MAESTRO NICOMADES CABALLERO	30550	ABARAN	3003	07037233549
07 301003400640	0521	30030700649555	ALARCON TEROL MARTIN	CL COLON 1	30520	JUMILLA	3003	07037234054
07 041037321871	0611	30030700650060	EL ATIFI --- MOHAMMED	CL COLON 9 BJ	30550	ABARAN	3003	07037234256
07 131014964738	0611	30030700650262	ESCALERA NOGALES VALENTINA	CL CAÑO 23 1.º	30170	MULA	3003	07038527386
07 301015564541	0611	30030700650868	PEREZ MIÑANO PURIFICACION	CL JOSE TEMPLADO FERNANDEZ 10	30550	ABARAN	3003	07038527487
07 301022892687	0611	30030700651070	GHALMI --- MUSTAPHA	CL CUESTA DEL MOLINO 6 4.º	30530	CIEZA	3003	07038527588
07 301035341225	0611	30030700651575	PEREZ ZAMORA MONICA	CL MANUEL BANDIN 7	30170	MULA	3003	07038527790
07 301035388816	0611	30030700651676	KHOUYI --- AHMED	CL COLON 9 2 A	30530	CIEZA	3003	07037234357
07 301035845625	0611	30030700651777	EL HAIMER --- AHMED	CL GRAN VIA 5	30530	CIEZA	3003	07037802617
07 301038051464	0611	30030700651979	GOMEZ FERNANDEZ VICTOR MANUEL	CL SAN CARLOS BORROMEO 15	30530	CIEZA	3003	07039059674
07 301042752227	0611	30030700652484	TENECELA DELGADO ROSA MERCEDES	CL CURA NAVARRO 1 4.º B	30520	JUMILLA	3003	07038527891
07 301046211083	0611	30030700652787	PALAZON MORALES DAVID	CL CANO 7	30550	ABARAN	3003	07037234660
07 301047984668	0611	30030700653090	PROCEL BUSTAMANTE LUZ ARTEMIA	CL DEL PILARCUADRADO 3	30170	MULA	3003	07037234761
07 301051668547	0611	30030700653393	EL MOUATASSIM --- BOUAZZA	CL FUENSANTA 4	30530	CIEZA	3003	07037235064
07 461063367489	0611	30030700653902	KASSIMI --- SAID	CL ROSALEDA 14	30530	CIEZA	3003	07037235367
07 031060912287	0611	30030700654104	BAZADZE --- RAMINI	CL ISIDORO GOMEZ 2 1 IZQ	30550	ABARAN	3003	07038528396
07 301049197471	1221	30030700654407	GAMAL --- NEZHA	CT ALCANTARILLA 106 B	30166	NONDUERMAS	3003	07038528400
10 30114554120	0111	30030700655215	BALLESTA GARRO LUISA MARIA	CL MAESTRO RODRIGO 1	30562	CEUTI	3003	07037235771
07 300039970214	0611	30030700655518	PARRA CANO JOSEFA	PZ ZARANDONA 5	30530	CIEZA	3003	07037235872
07 301022322613	0611	30030700655720	GUILLEN CARRIZOSA ARANTZA	CL SAN JOSE 7	30530	CIEZA	3003	07037803122
07 301037830384	0611	30030700655922	GOMEZ CARRASCO JAVIER	CL AGUA 17	30550	ABARAN	3003	07038529006

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301043107386	0611	30030700656023	SIMAGA --- BOURAMA	CL ALFONSO X EL SABIO 21	30565	TORRES DE COTILLAS (3003	07037236074
07 301046678202	0611	30030700656124	DELEG MUZHA LUIS ORLANDO	CL GRACIA 1	30520	JUMILLA	3003	07038529107
07 301052478394	0611	30030700656326	GARCIA LOPEZ DANIEL	CL DIEGO TORTOSA 15 2.º	30530	CIEZA	3003	07037236175
10 30113003635	0111	30030700657437	MOLINA PARRA MARIA	CL GRAN VIA 28	30540	BLANCA	3003	07038529208
07 301039239413	0611	30030700658548	BENAMEUR --- BRAHIM	BO MONTIEL 4 2.º	30530	CIEZA	3003	07038529511
07 301029584576	0521	30030700659255	FLOREZ PRADA MIGUEL ORLANDO	ZZ PARAJE UMBRIA DEL FACTOR_S/	30510	YECLA	3003	07037236478
07 301047198665	0611	30030700659659	ABAYAD --- AZEDDINE	CL FRANCISCO SALZILLO 16	30176	PLIEGO	3003	07037236680
07 301035051134	0611	30030700661679	RABYA --- MUSTAPHA	CL CARMEN 62 1	30620	FORTUNA	3003	07037237488
07 301042603895	0611	30030700661780	SEGARRA CABRERA RAUL MAXIMO	CL MAESTRO MIGUEL FERNANDEZ 3	30600	ARCHENA	3003	07037803728
07 331026675437	0611	30030700661881	HAMDANE --- EL HABIB	CL SALVADOR PEREZ VALIENTE 11	30620	FORTUNA	3003	07038530319
10 30108289031	0111	30030700662487	PAY GARCIA JOSE LUIS	CL CALVARIO 48	30600	ARCHENA	3003	07037237589
10 30113195514	0111	30030700662992	NAVARRO ALCAZAR, S.L.	CL MOLINICOS 4 2.º IZQ	30420	CALASPARRA	3003	07037804031
07 301037827657	0611	30030700663602	ERITALI --- ABDELAZIZ	CL PASEO DE RONDA 29 3	30530	CIEZA	3003	07037238195
07 031025610553	0521	30030700664107	LOMAX --- GILES NICHOLAS	AV JUAN RAMON JIMENEZ 126	30420	CALASPARRA	3003	07037804132
07 300091811761	0521	30030700664309	MOROTE HORTELANO ANA	CL ANTONIO MACHADO 2	30530	CIEZA	3003	07037804334
07 300064720469	0521	30030700667238	QUESADA NAVARRETE FERNANDO	CL SECANO 24 1 C	30420	CALASPARRA	3003	07037804435
10 30108414121	0613	30030700671379	DELICADO PICAZO PASCUAL	CL JACINTO BENAVENTE 36	30520	JUMILLA	3003	07037239108
07 031033893343	0521	30030700671581	CARTAGENA MAROTE NEREIDA	CL CORONEL DAMIAN CAMPS 22 2 D	30820	ALCANTARILLA	3003	07038531026
07 300081836222	0521	30030700672187	BUENO LOPEZ EULOGIO	CL SAN JOSE 44	30510	YECLA	3003	07037239411
07 301002600287	0611	30030700673201	BENSERYA --- OMAR	CL FELIX RODRIGUEZ LA FUENTE 4	30520	JUMILLA	3003	07037239714
07 301048823619	0611	30030700674110	MOUSSA --- REDOUANE	CL BADALONA 2 BJ	30520	JUMILLA	3003	07038531531
07 301049390966	0611	30030700674211	ER RAHHAOUI --- BOUZIANE	CL NUEVA 8 3	30500	MOLINA DE SEGURA	3003	07038531632
07 301049405518	0611	30030700674312	ESSADAK --- KHALID	CL CARRETERA DE ALICANTE 98 BJ	30007	MURCIA	3003	07038531733
07 301051395735	0611	30030700674514	ALVARADO --- MARCO ANTONIO	AV DE YECLA 33 1.º DCH	30520	JUMILLA	3003	07038531834
10 30113382238	0111	30030700675423	SAEZ GUILLEN JOAQUIN MIGUEL	CL CIBELES 7	30600	ARCHENA	3003	07037805344
07 300094529579	0611	30030700675827	GARCIA MORENO M INMACULADA	CL CALDERON DE LA BARCA 22	30530	CIEZA	3003	07038532238
07 301036564132	0521	30030700676130	DA SILVA LAMIN CLAUDIA	CL ALMENDROS - EDF. LA MOTA 6	30140	SANTOMERA	3003	07038532440
07 300064034092	0521	30030700676433	MARTI GARCIA DOLORES	CL TEJERA 29 4.º	30562	CEUTI	3003	07037240118
07 300080402541	0521	30030700676534	GONZALEZ ALCARAZ FRANCISCO JOSE	CL ALMAGRO 22 3 C 78	30530	CIEZA	3003	07037805445
07 301040800608	1221	30030700676938	CAGUA VILLALVA ZULIANA JESUS	CL DE LA CERCA 14 1 D	30564	LORQUI	3003	07037240320
07 301043111228	0611	30030700677241	TOTS --- MUSTAPHA	AV CONSTITUCION 16	30564	LORQUI	3003	07037805647
07 301044219553	0611	30030700677342	MANSOUR --- FARID	CL VISTA ALEGRE 10	30520	JUMILLA	3003	07037240421
07 301055903306	0611	30030700677544	MORILLO SERRANO JOSE	CL CABEZO POLACAS 22	30564	LORQUI	3003	07037240623
07 300089532059	0521	30030700677645	HURTADO VILLA JAIME	AV DE LA CONSTITUCION 82	30564	LORQUI	3003	07037240724
07 301056176320	0611	30030700677847	SABIR --- YOUSSEF	PZ MIGUEL HERNANDEZ 4	30564	LORQUI	3003	07037805849
07 301040356731	0611	30030700679867	ORELLANA MOROCHO MANUEL CRUZ	CL SAN JUAN 23 2	30600	ARCHENA	3003	07037240926
07 301048760365	0611	30030700688961	KAMAL --- MOHAMMED	AV LORCA 5 A	30176	PLIEGO	3003	07038533349
07 301038136037	0521	30030700689062	DIAZ MARTINEZ JOAQUIN	CR DE ARCHENA 114	30562	CEUTI	3003	07037241027
10 30111548837	0111	30030700691587	RIQUELME MARTINEZ TOMAS	CR ARCHENA 5	30562	CEUTI	3003	07037241128
10 30112532274	0111	30030700691890	CABALLERO YUSTE DAVID	CL JULIAN ROMEA 8 BJ	30530	CIEZA	3003	07037241229
10 30112841462	0111	30030700691991	CORREDOR RICO MARIA BELEN	CL PASEO 26	30530	CIEZA	3003	07038533652
10 30010655381	0613	30030700692803	PEREZ RUIZ JOSEFA PURIFICA	CL CALVO SOTELO, 20	30420	CALASPARRA	3003	07037806758
07 041026625094	0611	30030700693005	NASSOU --- ABDELHADI	ZZ CORTES ESPAÑOLAS 3 1.º A	30530	CIEZA	3003	07037241330
07 300084728337	0721	30030700693207	GARCIA PALAZON JUAN JOSE	CL TERCE DISTRITO 153	30520	JUMILLA	3003	07038534056
07 061017975995	0611	30030700693510	CHEJ HAMBİ BRAHİM	CL SAN ANTONIO 11	30440	MORATALLA	3003	07037806859
07 211023381172	0611	30030700693611	MACHALA --- EWA	CT NACIONAL 301 APTDO.CORREOS	30530	CIEZA	3003	07037806960
07 300042640542	0611	30030700693813	QUIJADA LUCAS ANTONIO	CL MAESTRO ARGENTA 9 1.º	30530	CIEZA	3003	07037241532
07 300083419443	0611	30030700693914	GALLARDO MILLA MARIA DOLORE	CL BARRIO DE SAN ROQUE 33	30613	VILLANUEVA DEL RIO S	3003	07038534157
07 301027022766	0611	30030700694015	POVEDA MARIN LETICIA	CL DUQUE DE AHUMADA 29 B	30550	ABARAN	3003	07038534258
07 301031592880	0611	30030700694116	CUEVA OCHOA MERCY JANETH	CT CARAVACA 1 2 2.º C	30170	MULA	3003	07037807061
07 301039524955	0611	30030700694318	MORODIAS FLORES JUANA	PZ ZARZUELA 4 3 D	30550	ABARAN	3003	07037807263
07 301041930959	0611	30030700694520	ESCOBAR SUAREZ ANGELICA	PZ JOSE MARIA ABREU 6 2.º A	30520	JUMILLA	3003	07039060280
07 301043892480	0611	30030700694722	TAHRI --- DRISS	CL LUIS BUÑUEL 1 D 3	30562	CEUTI	3003	07038534460
07 301044135788	0611	30030700694823	MARHFOUR --- KHALID	AV JUAN ANTONIO PEREA 17 1 DCH	30176	PLIEGO	3003	07037241734
07 301048776230	0611	30030700695025	BOAKYE --- KWAME	CL DISTRITO TERCERO 149	30520	JUMILLA	3003	07037807364
07 301049361058	0611	30030700695227	MIRANDA ESCALERA MARCELINO	AV DE MULA 7 1 A	30176	PLIEGO	3003	07037241835
07 301050939330	0611	30030700695429	ORELLANA INTURIAS ENRIQUE	CL MARTIN GUARDIOLA 48	30520	JUMILLA	3003	07039060381
07 030062451260	0521	30030700696136	PALAZON BUENDIA BRIGIDO	CL BARRIADA PROVIDENCIA 3	30600	ARCHENA	3003	07037242138
07 300062472291	0521	30030700696439	ONIEVA MARTINEZ MARIA JOSEFA	CL SAN JUAN BOSCO 56	30600	ARCHENA	3003	07037242239

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 300092447113	0521	30030700696540	BUITRAGO MORCILLO SARA	AV JUAN XXIII 56 3 D	30530	CIEZA	3003	07038534763
07 301002912610	0521	30030700696641	RAMIREZ MARTINEZ ENCARNACION	CL CAMINO DE MURCIA 114	30530	CIEZA	3003	07037242340
07 301021810028	0521	30030700696843	CARRILLO YEPEZ MARIA AMOR	PZ ZARZUELA 4 10 BD	30550	ABARAN	3003	07037242542
07 460155619730	0521	30030700697045	CARDONA CAMPOS ENRIQUE	CL SEGOVIA 15	30600	ARCHENA	3003	07037242643
10 30112511864	0111	30030700697146	YUSTE JODAR JUANA	CL ZAMORA 15 2 A	30562	CEUTI	3003	07038534965
07 230066968701	0521	30030700697449	BOUMEDIENE --- EL HAJ	CL LA ERMITA 52	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07037242744
07 301050570730	0611	30030700697550	SAAVEDRA MORENO OLGA	CL EMETERIO CUADRADO 9 2.º A	30170	MULA	3003	07039252866
07 301052062308	0611	30030700697651	CIOCIOI --- CIPRIAN NICOLAE	CL CALVARIO 205 4.º C	30520	JUMILLA	3003	07038535066
07 301030422416	1221	30030700697853	GALLEGO GARCIA ALEXANDRA	AV SALVADOR ALLENDE 43 2	30620	FORTUNA	3003	07037807869
10 30114539265	0111	30030700698055	MARTINEZ PEREZ DIEGO	CL VICENTE MEDINA 8	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07037242845
07 300042079962	1221	30030700698156	ABENZA AYALA CONSUELO	AV DE LA PAZ 45 1 A	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07037242946
07 301048220401	0611	30030700698257	EL ABBASSI --- MINA	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	3003	07037243047
07 391017611190	0611	30030700698358	DLAIMA --- JAWAD	PZ DEL RELOJ 1	30564	LORQUI	3003	07037807970
07 161004630752	0611	30030700704826	MANKOURI --- HICHAM	CL JUAN XXIII 32 4.º A	30530	CIEZA	3003	07037244057
07 300043076840	0611	30030700705129	MONTIEL TURPIN JOSE	CL CARTAGENA 41	30530	CIEZA	3003	07037244158
07 301005762891	0521	30030700708260	MOROTE HORTELANO JOSE ANTONIO	CL ANTONIO MACHADO 2	30530	CIEZA	3003	07039060684
07 301047520684	0611	30030700708664	BOURAZZAH --- ES SAID	CL PEDRO MASSA PEREZ 2	30530	CIEZA	3003	07044442366
07 301038469271	0611	30030700708765	PAGAN ZARATE NOEMI	CL SANTO TOMAS 11	30620	FORTUNA	3003	07038536076
07 041031749526	0611	30030700713011	CANDEL SAORIN ANGEL CRISTOBAL	CL LOS PUENTES 21	30550	ABARAN	3003	07038536379
07 300068576120	0521	30030700713213	GARCIA PADILLA CONSOLACION	CL GIRALDA 1	30600	ARCHENA	3003	07044442770
07 300073652856	0611	30030700714122	LOPEZ MOLINA JOSE	CL FRUCTUOSO RUIZ 33 4 B	30550	ABARAN	3003	07037245370
07 301030444644	0611	30030700719374	SEGOVIA VERA FANI MARGARITA	PZ DEL PRINCIPE 9 3.º I	30600	ARCHENA	3003	07037246077
07 300086259624	0521	30030700720182	VIVANCOS CARRILLO PEDRO JOSE	CL BARCELONA 17	30565	TORRES DE COTILLAS (3003	07037246178
07 281187452718	0611	30030700720283	RIVERA VELIZ CARMEN EVELINA	CL MAESTRO MIGUEL FERNANDEZ 4	30600	ARCHENA	3003	07037246279
07 300085722383	0521	30030700720586	HERRERA MORENO ANTONIO	CL SAAVEDRA FAJARDO 51 BJ B	30530	CIEZA	3003	07038537389
10 30111679785	0111	30030700722105	GOMEZ PEREZ JORGE	PZ ZARZUELA 4 3 8 IZD	30550	ABARAN	3003	07037246582
10 30010805834	0613	30030700722711	AVILES GUIRAO BARTOLOME	CT SOCOVOS 31	30420	CALASPARRA	3003	07037246683
07 041038997951	0611	30030700723519	AJMI --- HASSAN	CL SAN JUAN BAUTISTA 9 2.º	30550	ABARAN	3003	07037246784
07 041034525241	0611	30030700724428	EL BOUZIDI --- EL MOLOUDI	CL POZOS 22 4	30420	CALASPARRA	3003	07037808980
07 281109514733	0611	30030700725337	MONTENEGRO OÑATE ANA LILIAN	AV DE LOS MARTIRES 9 3.º	30170	MULA	3003	07038537692
07 301001722338	0611	30030700726448	RHARRABTI AICHA	CL PRINCIPE 6	30640	ABANILLA	3003	07037247188
07 301025890088	0611	30030700727357	VALERA CUTILLAS LUIS BORJA	CL MEDICO GOMEZ 81	30550	ABARAN	3003	07037247289
07 301031695136	0611	30030700727458	FREIRE PAREDES HUGO ABSALON	PZ DE LA ZARZUELA 22 2 C	30550	ABARAN	3003	07037247390
07 301032106778	0611	30030700727660	ORDOÑEZ ORDOÑEZ GLADYSOLIVA	CL ALTA 60	30170	MULA	3003	07037247592
07 301046241496	0611	30030700729882	DIABY --- SOFIANA	CL ANTONIO MACHADO 36 1 IZQ	30565	TORRES DE COTILLAS (3003	07037247794
07 301049719150	0611	30030700730387	MAOUHOUB --- MOHAMMED	CL BLAYA 1 BJ	30170	MULA	3003	07038537793
07 471016300447	0611	30030700731401	FLORES MENDOZA JACINTO	CL LA TRANCA 7 BJ	30170	MULA	3003	07038537894
07 041037818389	0611	30030700731906	CHOUKRI --- MOHAMED	CL DUQUE DE AHUMADA 9	30550	ABARAN	3003	07037247996
07 280338359838	0521	30030700732108	RUIZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	CM DE LA CUEVA NEGRA 19	30620	FORTUNA	3003	07037248000
07 300053366419	0521	30030700732209	MATEO MARTINEZ FRANCISCO	CL EXPLANADA 9	30170	MULA	3003	07037248101
07 300062591523	0521	30030700732310	GONZALEZ PALAZON ANTONIO	CL VILLA DE BULLAS 2	30170	MULA	3003	07037248303
07 301043661603	0521	30030700734633	QARQOURI MENCHI FATNA	CL JUAN DE LA CIERVA 9 BJ	30540	BLANCA	3003	07037248404
07 281204543916	0611	30030700734835	FLEITAS ROLON FREDY ANTONIO	CL RIO TIETAR 2 1 4	30600	ARCHENA	3003	07037809687
07 300050998104	0521	30030700737057	GIL LOPEZ ANA MARIA	CL CABEZO 39	30420	CALASPARRA	3003	07038538100
07 301030465256	0611	30030700737764	LAZO ALTAMIRANO ROSA NARCISA	CL JULIAN ROMEA 9 3.º	30530	CIEZA	3003	07037248808
10 30115380640	0111	30030700745747	AMADOR RODRIGUEZ JOSE	CL LUCAS EGEEA 3	30440	MORATALLA	3003	07044446107
07 300088695031	0611	30030700746353	GARCIA CERCOS ROSARIO MAR	CL ALFONSO X EL SABIO 35 3.º DC	30530	CIEZA	3003	07037249111
07 301032903895	0611	30030700746555	JADIL --- RACHID	CT MADRID-VENTA DEL OLIVO_KM34	30530	CIEZA	3003	07044446208
07 301040760390	0611	30030700752417	CAPUZ INDE PASTOR JACINTO	CL ALBANO MARTINEZ 77 2.º	30520	JUMILLA	3003	07037249313
07 301043836304	0611	30030700753023	VALAREZO DIAZ MIGUEL ANGEL	CL JUAN PACO BAEZA 6	30520	JUMILLA	3003	07037249717
10 30110234182	0111	30030700758679	RIOS RUIZ ESTEBAN	CL LAS MINAS 1	30609	ALGAIDA	3003	07044446410
07 021014898638	0611	30030700759285	EZZINE --- ABDELKADER	CL MOLINOS 9 BJ	30170	MULA	3003	07044446612
07 300075728050	0611	30030700760400	LISON HERMOSILLA REMEDIOS	CL GRAN VIA SN 0	30170	MULA	3003	07044447016
07 301040804446	0611	30030700860026	LARGO LOJA LUIS ANTONIO	CL MARTIN GUARDIOLA 63	30520	JUMILLA	3003	07044450450
07 300041709342	0521	30038800130256	GARCIA RODRIGUEZ PASCUAL	AV DE LA CONSTITUCION 32 1.º B	30550	ABARAN	3003	07038470907
07 300032880827	0521	30038800164713	AROCA ORTEGA JOSE	SAN ISIDRO, 22 0	30520	JUMILLA	3003	07037771594
07 300045140819	0611	30038800327185	ORTIN RIOS ANTONIO	CL GLORIETA PIO XII 7	30530	CIEZA	3003	07037159989
07 300060677892	0611	30038900143522	CASTAÑO GUARDIOLA ESMERALDO	ERMITA, 7 0	30550	ABARAN	3003	07038471311
10 30008573218	0111	30039100034351	LOPEZ MARTINEZ JUAN	CTRA.CALASPARRA, S/N. 0	30440	MORATALLA	3003	07039246503

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 300077546293	0521	30039100084770	MUÑOZ ORTUÑO MIGUEL	AV DE LA PAZ 113 1 D	30510	YECLA	3003	07032196825
07 300084437741	0521	30039100087905	PARRA FERNANDEZ CONSUELO	DOCTOR MARAÑON 5 - 3C 0	30540	BLANCA	3003	07037771796
07 300082279388	0521	30039100107204	LAKMITI --- MOHAMMED	CL FRUCTUOSO RUIZ 28	30550	ABARAN	3003	07037771800
07 300079414757	0521	30039200041957	MUÑOZ PARRA CLARA	CRUZ DE PIEDRA 50	30510	YECLA	3003	07037771901
07 300070784080	0521	30039200067421	CARCELEN SANCHEZ AMADO	FUEROS 6 5-A 0	30520	JUMILLA	3003	07037772002
07 300051751266	0611	30039200097531	GOMEZ JAQUERO DOMINGO	CL PIZARRO, 6 0	30550	ABARAN	3003	07037160191
07 300073463203	0611	30039200115315	LOPEZ NAVARRO MARIANO	CL JUAN ANTONIO PEREA 73 1	30170	MULA	3003	07037772103
10 30003323700	0111	30039200169673	VALERO SASTRE ANTONIO	CANALEJAS 10	30520	JUMILLA	3003	07037772204
07 300054126756	0521	30039200207463	FERNANDEZ PASTOR JOSE	BARRIO VIÓEGLA 0	30170	MULA	3003	07038471513
07 300071486928	0521	30039200239896	VALERO MORENO FUENSANTA	PEDRIÑAN 11	30170	MULA	3003	07037160292
07 300070806918	0521	30039300122820	LORENTE MARTINEZ TOMAS	COLON 2 0	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07037772507
07 300061096410	0521	30039300136055	GIL NICOLAS FRANCISCO	LA TEJERA EDF MARI PAQUI 0	30562	CEUTI	3003	07038471715
07 301000474068	0611	30039300208504	MARTINEZ MORCILLO JUAN CARLOS	CL HERMANOS TEMPLADO19 4 2	30530	CIEZA	3003	07038472018
07 301000864290	0611	30039300210625	GUILLAMON MORENO ALMUDENA	CL SAN PEDRO 42	30550	ABARAN	3003	07037160595
07 301001134981	0611	30039300212039	RAKBA --- BELKACEM	CL DE LA CRUZ(ALTO PALOMO) 5	30540	BLANCA	3003	07037160696
07 301001135890	0611	30039300212342	GOMEZ GONZALEZ MARIA DOLORES	HEROES DEL ALCAZAR 5	30550	ABARAN	3003	07037160700
07 301000556318	0611	30039400028372	AOID --- MOHAMMED	CL CASTILLO 19	30540	BLANCA	3003	07038472119
07 300040327700	0521	30039400040395	MARIN RODRIGUEZ JOSE	CARMEN ACHA 0	30440	MORATALLA	3003	07037160801
07 300092397704	0521	30039400052422	GUARDIOLA GARCIA JUAN	AVDA DE LA ASUNCION 57	30520	JUMILLA	3003	07039045631
07 300049607869	0521	30039400068182	DIAZ PALAO RAFAEL	CRUZ DE PIEDRA, 46, 3D 0	30510	YECLA	3003	07037161003
10 30010585865	0613	30039400102942	LOPEZ GARCIA JOSE	LEON SAAVEDRA, 15	30176	MULA	3003	07044423572
07 301002286756	0521	30039400240661	PONCE GOMEZ VICENTE	CL JOSE LOPEZ GUARDIOLA 12	30600	ARCHENA	3003	07037161104
10 30008704368	0111	30039500014356	GOMEZ MARIN CONCEPCION	ARRIXACA 12	30530	CIEZA	3003	07037161205
07 300088977947	0611	30039500083064	MOLINA PAGAN JOSE ERNESTO	CT CTRA. ESTACION 84 0	30540	BLANCA	3003	07037161306
07 301003758631	0611	30039500087007	MARTINEZ PASCUAL AGUSTIN	CL LA VIA 6	30520	JUMILLA	3003	07037772911
07 301004467539	0521	30039600060257	SANTA MUÑOZ JUAN ANTONIO	CL SAN CRISTOBAL 85	30510	YECLA	3003	07038472725
07 300066274388	0611	30039600106737	ROS YELO JOSE LUIS	CL LUIS CARRASCO 102	30550	ABARAN	3003	07039045934
07 301004244439	0611	30039600111484	LAFUENTE FELIPE JAVIER	CL JUAN XXIII 0	30540	BLANCA	3003	07037161407
10 30000897080	0111	30039600113306	BLEDA ORTIZ, S.L.	CL JUAN XXIII 2	30520	JUMILLA	3003	07037773012
10 30102729416	0111	30039600117447	ABELLAN TOMAS LORENZO	AV DE LA ASUNCION 4 3 D	30520	JUMILLA	3003	07037161508
07 230037202633	0521	30039600128662	GARCIA BERMEJO FRANCISCO	AV SPREAFICO 9 COL S RAFA 0	30600	ARCHENA	3003	07037161609
07 300076554974	0521	30039600155439	MARTINEZ GABALDON PASCUAL	FULGENCIO SERRA 11 0	30530	CIEZA	3003	07038473129
07 300082984458	0611	30039600172112	ORTIZ MARIN FRANCISCA	CL GIBRALTAR 4	30530	CIEZA	3003	07037161710
07 300094752275	0611	30039600176152	YEPES BERMUDEZ M ENCARNACION	CL GLORIETA DE SAN PEDRO 12 .º	30530	CIEZA	3003	07038473230
07 300084927690	0521	30039600188175	ZUÑIGA LOPEZ ANTONIO	CL IBERIA 40 B	30510	YECLA	3003	07037773113
07 280440120316	0521	30039600198582	FATHALLAH --- MUSTAPHA	CL FRUCTUOSO RUIZ 24 1.º	30550	ABARAN	3003	07038473432
07 300061628088	0521	30039600203232	GONZALEZ CORREDOR ANTONIO	ALBANO MARTINEZ,36 0	30520	JUMILLA	3003	07038473533
07 300072087318	0521	30039600226470	ATENZA MARTINEZ DOLORES	CL CAMINO DE MORTE 62	30600	ARCHENA	3003	07037161811
07 300034054325	0521	30039600264765	MARIN MARTINEZ ALFREDO	CL VICENTE ALEIXANDRE 17 2 A	30011	MURCIA	3003	07037162013
07 300088832144	0611	30039700109390	LUCAS MARTINEZ ANTONIO	CL SAN JUAN BAUTISTA 7	30550	ABARAN	3003	07037162518
07 301012227135	0611	30039700112020	TOME LUCAS TRINITARIO	CL DOCTOR MARAÑON 39 1	30530	CIEZA	3003	07037162619
07 301009232057	0611	30039700115252	RIOS CAMPOY JOSEFA	CL CUESTA DEL MOLINO 11 3 DCH	30530	CIEZA	3003	07037162720
07 280251301934	0611	30039700117373	CARRASCO BUZON FERNANDO	CL CASTILLO 16	30540	BLANCA	3003	07038473937
07 300075133522	0611	30039700123538	GIMENEZ MORENO JOSE	CL SAN ROQUE, 3	30613	VILLANUEVA DEL RIO S	3003	07038474038
07 300094534633	0611	30039800014037	AMADOR MORENO JOSE	CL MOLINICO DE LA HUERTA, 0	30530	CIEZA	3003	07038474139
07 300036172056	0611	30039800014239	MOLINA VICENTE JOSEFA	CL SEVILLA, 6. SAN JOSE ARTESA	30550	ABARAN	3003	07037163124
07 300070673037	0521	30039800019996	NAVARRO SAINZ JUAN ENRIQUE	CL DR. FLEMING 18 1.º	30530	CIEZA	3003	07038474341
07 300091612711	0521	30039800025555	RUIZ MARIN MARIA ANGELES	CL NORIA 68	30564	LORQUI	3003	07038474442
07 301007658334	0611	30039800038891	SALAR MEDINA FRANCISCO	CL CARRETILLA 16	30600	ARCHENA	3003	07038474543
10 30104190173	0111	30039800040713	CARRILLO CIFUENTES JUAN FRANCISCO	CN ERMITA 2 3.º D	30500	MOLINA DE SEGURA	3003	07038474644
07 301008836781	0611	30039800050110	SANTIAGO FERNANDEZ MIGUEL	CL CABEZO DE LA CRUZ 99	30550	ABARAN	3003	07037163528
07 301009999064	0611	30039800051625	EL HERFA --- TAIBI	CL QUEIPO DE LLANO 18	30540	BLANCA	3003	07037163629
07 300048172875	0611	30039800099721	ORTEGA SEGURA MARIA	CL CAMINO MURCIA 90 2	30530	CIEZA	3003	07037163730
07 301009952584	0611	30039800115683	TAOUAIZI --- MHAMED	LG PARAJE CHINCHILLANAS 0	30620	FORTUNA	3003	07038474947
07 080237880503	0521	30039800124777	RUBIO SANJUAN VICENTE	RL FUENTE ASCOY 65	30530	CIEZA	3003	07037773719
07 080416807410	0521	30039900003960	DUARTE BERNARDINO JOSE MARIA	CL FRANCISCO RABAL 11 04 B	30600	ARCHENA	3003	07038475250
07 301007871330	0611	30039900017195	FERNANDEZ CORTES MARIA	CL ANGEL GUIRAO 38	30562	CEUTI	3003	07038475351
07 301012952514	0611	30039900017502	JUAREZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIE	CL DOCTOR MOLINA 57 4.º IZD	30550	ABARAN	3003	07037163932
07 301013265540	0611	30039900028616	BOUYI --- BOUZEKRI	CL ENCEBRAS 0	30520	JUMILLA	3003	07038475452

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301014917065	0611	30039900032050	FERNANDEZ SANTIAGO ANTONIO	CL SAN JOSE ARTESANO 7	30550	ABARAN	3003	07037164134
10 30105535847	0111	30039900044477	GONZALEZ OLIVARES JOSE LUIS	CL SALVADOR PEREZ DE LOS COBOS	30520	JUMILLA	3003	07037773921
07 301013305047	0611	30039900053773	KERBOUTE --- ABDELKRIM	CL NUEVA 45 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3003	07038475553
10 30106116130	0111	30039900059433	MORENO GUILLEN DAVID	CL CARLOS III 6 4 IZD	30510	YECLA	3003	07032198542
07 301010903891	0611	30039900064685	HARO PEREZ DOMINGO	CL RAMON Y CAJAL 85 3.º DCH	30530	CIEZA	3003	07037164336
07 031004269341	0611	30039900072870	CHARIF --- AHMED	CL CRUZ DE PIEDRA 64 D	30510	YECLA	3003	07039246705
07 301002912812	0521	30039900077419	FERNANDEZ SANTIAGO FRANCISCO	CL FRUCTUOSO RUIZ- SAN JOSE AR	30550	ABARAN	3003	07038475755
07 081010572843	0611	30060000144506	JAMI --- MOHAMMED	ZZ LOS VALIENTES S/N 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3003	07037250020
07 301030571148	0611	30060400108141	AZZOUZI --- NOUREDDINE	CL PEDRO MAZA 2	30530	CIEZA	3003	07037250121
10 30112068492	0111	30060500278324	RUE 13 CONSTRUCCION, S.L.	CL REPUBLICA DEL PERU 60	30530	CIEZA	3003	07038538504
07 300091683136	0521	30060700385078	FERNANDEZ TORNERO ANTONIO	PJ LA MOLINERA 2 4 D 2	30500	MOLINA DE SEGURA	3003	07037250424
07 301002634340	0611	30069600112951	KHEIR --- ABDELLAH	CL NUESTRA SRA. DE LA FUENSANT	30530	CIEZA	3003	07039061391
07 461002967512	0611	46079600033222	SNOUSSI --- HADJ	CL ROSARIO 4	30620	FORTUNA	3003	07038538605
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. TIPO DOCUMENTO: 315								
10 30113686271	0111	30030601108963	RUIZ MARTINEZ IRENE	CL LUIS BUÑUEL 5 2.º B	30530	CIEZA	3003	07040950568
07 300090443152	0521	30030601139881	GARCIA ABENZA JUAN MIGUEL	CL SAN ANTONIO 3 1 G	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07040501338
07 301030480212	0611	30030700436963	GUTIERREZ CHABLA VICTOR	CL ACEQUIA 23	30170	MULA	3003	07040950770
07 301031592476	0611	30030700592668	ANDRADE MAZHENDA MARIA ANGELICA	CT DE MURCIA EDIF. LARAI 60 2	30170	MULA	3003	07041550251
07 030106990933	0521	30030700639350	CASTILLO ARENAS CARMEN	AV JOSE ANTONIO 3	30440	BENIZAR	3003	07038331972
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE TIPO DOCUMENTO: 381								
07 300081534512	0611	30030600205247	MELLADO PUJANTE TERESA	CL BARRERO 7	30420	CALASPARRA	3003	07035716309
07 301022291590	0611	30030601289425	PATIÑO BUÑAY SEGUNDO MANUEL	CL BEATO IBERNON 36 1.º	30520	JUMILLA	3003	07035759149
10 3011199940	0111	30030700721495	SANCHEZ PEREZ VALENTINA ENCAR	CL CASAS VIEJAS 9	30500	VALIENTES (LOS)	3003	07044290604
07 300059536427	0611	30039200103793	QUINTANA PEREZ LUIS	LOS LLANICOS, 6	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07036094003
07 300064652266	0521	30039400043126	GIL LOPEZ JUAN	CL BARRIO NUEVO POZO 2 2 0	30420	CALASPARRA	3003	07036096528
07 300060456816	0521	30039400157506	VILLA MARTINEZ ANTONIO	CL LARGA 28	30530	CIEZA	3003	07044355268
10 30100360390	0111	30039500037800	VILLA VILLALBA JOSE	CL DOCTOR FLEMING 32 1 A	30530	CIEZA	3003	07040924195
07 300094525438	0611	30039900016589	ORTEGA GARCIA ASCENSION	CL CAMINO DEL MOLINO 11 2	30530	CIEZA	3003	07045032349
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212								
07 301018719465	0611	30030000085344	REIS XXX SILVANO AUGUSTO	CL VENTA PATAS 0	30559	HOYA DEL CAMPO	3003	07039345321
07 300088898933	0611	30030000192044	FERNANDEZ PEREZ ANTONIO	CL ALTO CAMPILLA 12	30170	MULA	3003	07039345422
07 300081994856	0611	30030100001509	BOX GARCIA MARIA ANGELES	CL MIGUEL DE UNAMUNO 61	30530	CIEZA	3003	07040963908
07 301045612717	0611	30030600108853	BRUNNER --- HAJNALKA	AV DE LA PAZ 56 2.º DCH	30510	YECLA	3003	07039345523
07 300094930111	0611	30030600474423	ORTIZ LOPEZ RAFAEL	CL GARCIA LORCA 24	30530	CIEZA	3003	07043735882
10 30112565317	0111	30030601254766	DESMONTES HNOS. NAVA RRO QUILES, S.L.	CL LEON FELIPE 6	30180	BULLAS	3003	07039345725
07 300063671152	0521	30030700645212	PUCHE FERRIZ FRANCISCO	CL CURA IBAÑEZ 42 02 1	30510	YECLA	3003	07035045490
07 021015111836	0611	30030700647131	HALLAOUI --- MOHAMMED	CL CORREDERA 6 3 IZD	30510	YECLA	3003	07035046504
07 191003688891	0521	30030700647737	SUAREZ VARGAS MARTHA CECILIA	CL ROSA 6 5.º I	30510	YECLA	3003	07035047110
07 161008592796	0611	30030700650363	BEKBACHI --- MOHAMMED	CL FUENSANTA 3	30170	MULA	3003	07043835815
07 301037657202	0611	30030700651878	GUAMAN GUAMAN JOSE LEON	CL ORTEGA Y GASSET 66	30520	JUMILLA	3003	07035050544
07 301046738725	0611	30030700652888	MOROCHO MANO WILMER PATRICIO	CL DEL PINO 1	30540	ESTACION FERREA	3003	07035051453
07 301049962660	0611	30030700653191	GUARANGO MEJIA OLGA MARIA	CL PINO 1	30540	BLANCA	3003	07035051756
07 301052788693	0611	30030700653595	EL AROUI --- ABDELAZIZ	CL ALTOS DE LA FUENSANTA 9	30170	MULA	3003	07035052059
07 301054610374	0611	30030700653700	BENLENDIA --- OMAR	CL FUENSANTA 17 BJ	30170	MULA	3003	07035052261
10 30102731537	0111	30030700654609	AUTOYECLA, S.L.	PG URBAYECLA, S/N 0	30510	YECLA	3003	07035053170
10 30112496609	0111	30030700654811	YECLAWAGEN, S.L.	PG URBAYECLA POETA FCO. JIME	30510	YECLA	3003	07035053372
10 30112647058	0111	30030700655114	CASCALES GIL ALEJANDRO	CL ESTEBAN DIAZ 8 4.º	30510	YECLA	3003	07035053473
10 30102707588	0111	30030700660669	LOPEZ GOMARIZ FRANCISCO	CL ARCIPRESTE ESTEBAN DIAZ 2 5	30510	YECLA	3003	07035058022
07 301033353533	1221	30030700661477	CHAGLLA CASTILLO ARACELLY	CL SERRATILLAS 4	30510	YECLA	3003	07035058426
07 161008312813	0611	30030700661982	SALIM --- SAMIR	CL SANTO TOMAS 19	30620	FORTUNA	3003	07035058931
07 301051752918	0611	30030700663804	GHAZAL --- HICHAM	CL MAESTRO CUTILLAS 2 1.º	30620	FORTUNA	3003	07035060345
07 030062176933	0521	30030700671480	MIRO RUIZ MARCELINO	CL ALAMEDA 1 2 I	30510	YECLA	3003	07035062365
07 300046858325	0521	30030700671783	MARTINEZ SORIANO FRANCISCO	CL MAESTRO YUSTE 56	30510	YECLA	3003	07035062668
07 300047883794	0521	30030700671884	PEREZ SIMON FRANCISCA	PG LAS HERRATILLAS,AP.C.224 0	30510	YECLA	3003	07035062769
07 300060596858	0521	30030700671985	DISLA LORENZO PEDRO	CL ARQUITECTO JUSTO MILLAN 8 2	30510	YECLA	3003	07035062870
07 300061169057	0521	30030700672086	PALAO GARCIA MIGUEL	CL JUSTINA (AP.758) 7	30510	YECLA	3003	07035062971
07 301013093162	0521	30030700672490	LOPEZ VIDAL JUAN	CL SAN CRISTOBAL 116	30510	YECLA	3003	07035063375
07 021015679789	0611	30030700672995	GRIDUI --- EL HOUARI	CL JUAN ORTUÑO 82 1	30510	YECLA	3003	07035063678
07 301029229922	0611	30030700673302	LAKRAA --- EL HASSAN	CL SAN LUIS 29 2.º	30510	YECLA	3003	07035064082

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301044396577	0611	30030700673706	KHRAIBECH --- YOUNES	CL SAN JOSE 32	30510	YECLA	3003	07035064486
07 301048369537	0611	30030700674009	AYNAOU --- NAJIM	CL PUERTO RICO 40	30510	YECLA	3003	07035064789
07 301042694936	1221	30030700675019	CAMPANA CALERO MARTHA CECILIA	PZ GARCIA LORCA 5 BJ DHA	30510	YECLA	3003	07035065601
07 301045537743	1221	30030700675120	ORTIZ SANTY MARIKSA ARACELY	CL HOSPITAL 15 3 IZQ	30510	YECLA	3003	07035065702
07 301046188956	1221	30030700675221	PEÑAFIEL DUCHIMAZA BLANCA COLUMBA	CL FABRICAS 14 2.º	30510	YECLA	3003	07035065803
10 30113640704	0111	30030700675524	MALOSETTI --- LAURA CECILIA	CL SAN JOSE, 58	30510	YECLA	3003	07035066106
07 301033026662	0521	30030700676635	IZA FREIRE CELSO ORLANDO	CL SAN RAMON 14 4.º IZQ	30510	YECLA	3003	07035067015
07 351030232978	1221	30030700680069	VALENCIA CARDONA MARTHA ISABEL	CL CONCEPCION 7 2.º B	30510	YECLA	3003	07035068530
10 30115186539	0111	30030700692601	PIBAR METALCO S.L._U NIPERSONAL	CL CASTILLO DE LORCA POL IND S	30564	LORQUI	3003	07035070954
07 301038714195	0611	30030700694217	SERROUKH --- IDRIS	CL CRUZ DE PIEDRA, 64	30510	YECLA	3003	07035072570
10 30103649094	0613	30030700695934	RICO CARRATALA ENCARNACION	CT PINOSO A YECLA-FINCA PRAT-	30510	YECLA	3003	07035074287
07 030052868165	0521	30030700696035	GOMARIZ PEREZ EMILIO	CL DOCTOR PEDRO PONS 0	30510	YECLA	3003	07035074388
10 30112572589	0111	30030700704220	BLANCO LIRIO, S.L.	ZZ PARAJE DE LOS CASTILLAREJOS	30510	YECLA	3003	07035077826
07 281153779469	1221	30030700704321	GAVILANEZ GARZON LUCY JUANA	CL A.JUAN SPUCHE 33 1.º	30510	YECLA	3003	07035077927
07 021009954971	0611	30030700704422	JIMENEZ GARRIDO JESUS ARMANDO	CL OBISPO ROQUE CARPENA 3 3.º D	30510	YECLA	3003	07035078028
07 041037781209	0611	30030700704523	SALHAOUI --- HASSAN	CL FRANCISCO AZORIN 12 2	30510	YECLA	3003	07035078129
07 031058574991	0611	30030700704624	CABRERA HERAS JACQUELINE MABE	CL ZAPLANA 4 2.º A	30510	YECLA	3003	07035078230
07 301032981600	0611	30030700706038	TORRES SANCHEZ FRANCISCA	CL FRANCISCO CASTAÑO 3 3 D	30510	YECLA	3003	07035079543
07 301041850127	0611	30030700706543	PILLCO JUELA ENCARNACION JES	CL ALCALDE JUAN ESPUCH 18	30510	YECLA	3003	07035080048
07 301044592803	0611	30030700706846	BELHOU --- MOHAMED	AV PAZ 117	30510	YECLA	3003	07035080351
07 301046904029	0611	30030700707048	SRIOUIL --- BOUSSELHAM	AV LITERATO AZORIN 26 2 DC	30510	YECLA	3003	07035080553
07 301053383831	0611	30030700707351	SAHAR --- BADR	CL FUENSANTA, 8	30510	YECLA	3003	07035080856
07 300089781532	0521	30030700707957	JUAN PONTE MARIA INMACU	AV DE LA PAZ 129	30510	YECLA	3003	07035081462
07 301010744247	0521	30030700708361	IBÁÑEZ FORTE RAUL	CL SAN JOSE 52 1.º A	30510	YECLA	3003	07035081866
07 330120568962	0521	30030700708563	MORIS GONZALEZ EDUARDO JOSE	CL TRINQUETE 2	30510	YECLA	3003	07035082068
07 301051863355	1221	30030700710987	FLORES SAAVEDRA ROSA EVANGELINA	CL SAN RAMON 71 2 D	30510	YECLA	3003	07035083684
07 301046033251	1221	30030700717556	ROCA MORENO LILIANA	CL ESPAÑA 59 1	30510	YECLA	3003	07035089344
07 281222136278	0611	30030700720788	CUENCA LOAYZA JORGE ENRIQUE	CL LUIS DE GONGORA 41 1.º B	30520	JUMILLA	3003	07035092071
07 301020606925	0611	30030700720889	HASSANI --- BADRA EDDINE	CL PARDO BAZAN 7 BJ	30520	JUMILLA	3003	07035092172
07 291085948767	0611	30030700723721	GRAINE --- ABDEILAH	CL POSTIGOS 16 1	30170	MULA	3003	07035095004
07 131011856492	0611	30030700724731	BENITEZ TAGUADA NELSON	CL DE LOS SASTRES 16	30170	MULA	3003	07035096014
07 300094954561	0611	30030700726347	GARCIA PASTOR SEBASTIAN	CL VICTORIA 14	30170	MULA	3003	07035097428
07 301031835178	0611	30030700727559	GOMEZ VERA MELVA DOMINGA	CL PUREZA 4 1 IZQ	30170	MULA	3003	07035098640
07 301034084871	0611	30030700727862	DEL VALLE MARCILLO KATY DEL ROCIO	CL FUENSANTA 15	30170	MULA	3003	07035098943
07 301043405056	0611	30030700729276	TADAY FAJARDO LUIS ANDRES	CL SAGASTA 55	30520	JUMILLA	3003	07035100357
07 301054625734	0611	30030700730791	ESSAFI --- ABDELGHANI	CL DEL CARMEN 2	30170	MULA	3003	07035101872
07 471012894333	0611	30030700731296	TARIK --- DAHHANI	CL SALITRE 60	30170	MULA	3003	07035102377
07 300073554139	0521	30030700732613	FERNANDEZ SANCHEZ ANA MARIA	CL PINO DE LA MURTA 4 3.º A	30180	BULLAS	3003	07035103791
07 300080051624	0521	30030700732714	MARTINEZ SANCHEZ BARTOLOME	CL PINO DE LA MURTA 4 3.º A	30180	BULLAS	3003	07035103892
07 281201441229	0611	30030700740390	GAVILANES CASTRO DE SANCHEZ FANNY YOLAND	CL MARQUESA VILLA SAN ROMAN 5	30600	ARCHENA	3003	07036108349
07 301026118141	0521	30030700742717	LUCAS GARRIDO JESUS	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 19	30609	ALGAIDA	3003	07036109965
07 301013363045	0611	30030700744636	CARRILLO ORTIZ JOAQUINA	PZ CORTES ESPAÑOLAS 2 3.º D	30530	CIEZA	3003	07036635179
07 301025515529	0611	30030700744737	LAPO RUIZ SEGUNDO GODOFRE	CL TARQUINA 4	30640	ABANILLA	3003	07036635280
10 30111380200	0111	30030700744838	PROYECTOS Y OBRAS AG M. MURCIA, S.L.	AV LUIS DE LOS REYES 71	30180	BULLAS	3003	07036635381
07 301020963296	0611	30030700745040	ZIANI --- NOUREDDINE	CL SOR PILAR 8 B	30530	CIEZA	3003	07036635583
07 301038875459	0611	30030700745343	KIHAL --- FATAH	CL ESTACION 3 D	30530	CIEZA	3003	07036635785
07 301045203903	0611	30030700745444	DEHRAOUI --- ABDELHADI	CT DE MADRID 61 2	30530	CIEZA	3003	07036635886
07 301052153850	0611	30030700745545	EDDAOUDI --- MAHDI	PZ ZARANDONA 4 4	30530	CIEZA	3003	07036635987
07 300088141727	0611	30030700746252	ESPIN COLLADOS JOSE MARIA	CL ISAAC PERAL 11	30180	BULLAS	3003	07036636593
07 301052336938	0611	30030700746757	MARIN ORTEGA ANGEL CRISTOBAL	CL ANGOSTOS 32	30530	CIEZA	3003	07036637001
10 30115297481	0111	30030700746858	YESO PROYECTADO FORT UNA, C.B.	CL CAMINO CUEVA NEGRA 28	30620	FORTUNA	3003	07036637102
07 300045289955	0521	30030700746959	SALVADOR CLARES ANGEL ANTONIO	CL SALVADOR ALLENDE 23	30620	FORTUNA	3003	07036637203
07 301051684715	0611	30030700747262	EL ORFI --- HICHAM	CL SAN ILDEFONSO 51 BJ	30620	FORTUNA	3003	07036637506
10 30110345431	0111	30030700750292	FERNANDEZ CABALLERO PEDRO J	CL MOLINICO, S/N 0	30180	BULLAS	3003	07036637607
07 301004585959	0521	30030700750393	GILBERT HURTADO FELIX	CL VISTA ALEGRE 28	30562	CEUTI	3003	07036637708
07 301043888743	0611	30030700750696	ALVAREZ VELETANGA CARLOS ENRIQUE	CL CANOVAS DEL CASTILLO 29 6.º	30520	JUMILLA	3003	07036638011
07 301034207537	0611	30030700752619	EL BAGHAZOUI --- SAID	CL CARLOS V 3 4.º A	30530	CIEZA	3003	07036638314
07 331024936410	0611	30030700752821	HAMRI --- EL HASSANE	CL PURISIMA 6	30620	FORTUNA	3003	07036638415
10 30114330818	0111	30030700753124	PINTURAS Y DECORACION SANFER, S.L.	CL JUAN RAMON JIMENEZ 45	30180	BULLAS	3003	07036638617

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 300050411454	0721	30030700753225	CANO RAMOS PASCUALA JOSEFA	CL POETA MEDINA, 9 3.º C	30530	CIEZA	3003	07036638718
07 301000831453	0521	30030700754437	NAVARRO ALCAZAR JUAN	CL MAYOR 12	30420	CALASPARRA	3003	07036638819
07 301030306218	0611	30030700754538	CABEZAS ALBAN ANA MERCEDES	CL JOSE MARIN CAMACHO 29 3.º A	30530	CIEZA	3003	07036638920
07 300094572726	0521	30030700754841	PEÑALVER VALVERDE MARIA ISABEL	CL EUROPA 3 1	30191	CAMPOS DEL RIO	3003	07036639122
07 301049592242	0611	30030700756356	DRIOUCH --- NOUREDDINE	CL CARRETERICA DEL POSETE 39 4	30530	CIEZA	3003	07036639324
07 301008688049	0521	30030700757669	RODRIGUEZ BARRERA DAVID	CL ECHEGARAY 6 1.º A	30520	JUMILLA	3003	07036639425
07 301030882962	1221	30030700757770	AYALA VALVERDE DIEGO FABIAN	CL ZORRILLA 56 1.º	30520	JUMILLA	3003	07036639526
07 281157812447	0611	30030700757871	PERALTA ESPIN TOMAS ISAAC	CL CARTAGENA 9 3 DCH	30520	JUMILLA	3003	07036639627
07 301040087050	0611	30030700757972	GUARACA NUGRA MANUEL ISAIAS	CL GOYA 62 3.º DCH	30520	JUMILLA	3003	07036639728
07 301046760650	0611	30030700758073	COIMBRA MALDONADO ERICE	CL COLON 6 5 I	30520	JUMILLA	3003	07036639829
07 301049107343	0611	30030700758174	GUNCAY --- LUIS ANTONIO	CL COLON 3 1.º A	30520	JUMILLA	3003	07036639930
07 080429815716	0521	30030700758275	MENENDEZ BARRERO JOSE M	CL COROS Y DANZAS 2 4.º H	30500	MOLINA DE SEGURA	3003	07036640031
07 301056837940	1221	30030700758578	MARTINEZ QUILEZ JOSEFA	CL REYES CATOLICOS 58 1.º	30520	JUMILLA	3003	07036640334
10 30115144305	0111	30030700758881	RAMIREZ LONDOÑO HILDA MONICA	CT VALENCIA 6	30510	YECLA	3003	07036640637
10 30115324157	0111	30030700758982	RODRIGAR FONTANERIA, SL.	CL CTRA. MULA 0	30562	CEUTI	3003	07036640738
07 280259476408	0521	30030700759083	FERREIRO SANCHEZ SOLEDAD	CL MARIO SPREFOFICO 113	30600	ARCHENA	3003	07036640839
07 021015187416	0611	30030700759386	CARRION JUCA MANUEL JESUS	PZ GUZMAN ORTUÑO 4 2.º B	30520	JUMILLA	3003	07036641142
07 041036555470	0611	30030700759487	MAATAOUI --- LAHCEN	CL FELILX RODRIGUEZ DE LA FUEN	30520	JUMILLA	3003	07036641243
07 041037356227	0611	30030700759588	KORCHI --- REDOUANE	CL TRAPERIA 13	30440	MORATALLA	3003	07036641344
07 041040169833	0611	30030700759689	EL AMRAOUI --- EL MOULOUDI	CL AMARGURA 12	30620	FORTUNA	3003	07036641445
07 231037782812	0611	30030700759891	GRIOUI --- DOUNIA	CL JUAN ORTUÑO 77 1 IZQ	30510	YECLA	3003	07036641647
07 300047250567	0611	30030700760093	ROCAMORA TORA ANTONIO	CL PARTIDOR 0	30640	ABANILLA	3003	07036641849
07 300047580266	0611	30030700760194	CAMACHO LUCAS ANTONIO	CL ESCULTOR JOSE PLANES 27	30530	CIEZA	3003	07036641950
07 301021440014	0611	30030700760703	OULD SALECK OULD SALECK ALY	CL BANCALES 15	30440	MORATALLA	3003	07036642556
07 301009750302	0521	30030700760905	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA ISABEL	AV DE LA FERIA 8	30510	YECLA	3003	07036642758
07 301020097471	0521	30030700761107	GARCIA GILAR ROQUE	CL MEDICO LUIS MARTINEZ 1	30520	JUMILLA	3003	07036642960
07 301034754575	0611	30030700761612	BARRERA TAPIA ELIDA ENRIQUETA	AV LEVANTE 36 3.º D	30520	JUMILLA	3003	07036643465
07 301039784330	0611	30030700762016	GRANIZO VALVERDE JOSE LUIS	CL DEL PINO 27	30550	ABARAN	3003	07036643869
07 301040301258	0611	30030700762218	ORTEGA DELGADO XIMENA ALEXANDR	CL JUAN JOSE MARCOS 10 2.º IZD	30600	ARCHENA	3003	07036644071
07 301040525873	0611	30030700762420	ALDAZ NUÑEZ WILSON ANIBAL	CL SAN JUAN 21 B	30600	ARCHENA	3003	07036644273
07 301041125960	0611	30030700762521	PAEZ FLORES REBECA ISABEL	CL DOCTOR RAFAEL LOZANO 20	30520	JUMILLA	3003	07036644374
07 301041452023	0611	30030700762723	JIMENEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	AV LEVANTE 30 4.º D	30520	JUMILLA	3003	07036644576
07 301042074338	0611	30030700762824	YUICELA VACACELA XAVIER	CL COLON 4 2.º C	30520	JUMILLA	3003	07036644677
07 301042074439	0611	30030700762925	VACACELA TENEMAZA MARIA ROSA	CL COLON 4 2.º C	30520	JUMILLA	3003	07036644778
07 301042912376	0611	30030700763127	MOROCHO LAGUNA LITA ROCIO	CL PINTOR AGUIRRE 29 1	30510	YECLA	3003	07036644980
07 301047552919	0611	30030700763632	NADIR --- EL HABIB	CL BADALONA 2 C1 3 8	30520	JUMILLA	3003	07036645384
07 301049388037	0611	30030700763834	BOURZAH --- ABDERRAHIM	CM DE LA ESTACION 3 3.º D	30530	CIEZA	3003	07036645586
07 301034365868	0611	30030700764541	CUENCA TORRES BETTY LORENA	CL AVENIDA DE YECLA 64 2 D	30520	JUMILLA	3003	07036646293
07 301020887922	0521	30030700765046	LOPEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	CL LOS POZOS 25 B	30420	CALASPARRA	3003	07036646394
07 301000380506	0611	30030700765147	JABBOURI --- EL MOKHTAR	CL BADALONA 8 1	30520	JUMILLA	3003	07036646495
07 301040625806	0611	30030700765955	MARCA GUZMAN ROSA ANGELITA	CL LA AMARGURA 67	30520	JUMILLA	3003	07036646596
07 301014725186	0611	30030700770605	ZAHIRI --- MOULOUDA	CL CAMINO ESTACION 5 2 IZQ	30530	CIEZA	3003	07039346028
07 301031739895	0611	30030700772928	BRAVO FERNANDEZ ANGEL DAVID	CL DOMINGO GOMEZ 15 3.º D	30550	ABARAN	3003	07039346331
07 081144526106	0611	30030700774544	OROZCO QUINTERO YEIMY ALEXA	CL GOYA 62 4.º IXQ	30520	JUMILLA	3003	07039346836
07 281201905213	0611	30030700774645	ALDERETE AVALOS CRIS ELIZABETH	CL RIO TIETAR 2 1.º A	30600	ARCHENA	3003	07039346937
07 301049414006	0611	30030700774746	BELHADAD --- AZIZ	CL LOS CAMPULES 18 BJ	30640	ABANILLA	3003	07039347038
10 30005879749	0111	30030700774847	TERRAZOS Y DERIVADOS JUMILLA	CT DE MONTEALEGRE KM.1 0	30520	JUMILLA	3003	07039347139
07 221006832653	0611	30030700775150	JMILI --- KADDOUR	PZ GUZMAN ORTUÑO (CASA GALLEGO	30520	JUMILLA	3003	07039347442
07 300067938243	0721	30030700775251	CALLADO PEREZ SALVADOR A	CL CUESTA DEL CURA 5	30520	JUMILLA	3003	07039347543
07 300070224918	0721	30030700775352	VERDU LOPEZ JULIAN	CL CANALEJAS 155 2.º C	30520	JUMILLA	3003	07039347644
07 101006343207	0611	30030700775453	ABRIDAA --- BRAHIM	CL BADALONA 8 1.º 3	30520	JUMILLA	3003	07039347745
07 281157926221	0611	30030700775554	VILLALTA VACA ABDILA ROVALINA	CL ALBANO MARTINEZ 42 4.º DCH	30520	JUMILLA	3003	07039347846
07 301025451265	0611	30030700775756	BACHIRI --- LAKHDAR	CL BADALONA 2 6	30520	JUMILLA	3003	07039348048
07 301030519820	0611	30030700775857	ANALUISA ROSERO ELVIA CARMENCIN	CL DON PEDRO JIMENEZ 15 3.º I	30520	JUMILLA	3003	07039348149
07 301032194078	0611	30030700775958	APONTE VELEZ CLARA LUCILA	AV NTRA.SRA.DE LA ASUNCION 7 3	30520	JUMILLA	3003	07039348250
07 301032664227	0611	30030700776059	GONZAGA BETANCOURT CARLITOS EDUARD	CL CURA ABELLAN 62	30520	JUMILLA	3003	07039348351
07 301033124874	0611	30030700776160	POMAVILLA YAMASQUI ELSA ESTRELLA	CL LA PAZ 23 1.º A	30520	JUMILLA	3003	07039348452
07 301033729813	0611	30030700776261	RAMON CALDERON ANA LUCIA	AV DE LOS MARTIRES 39 1	30170	MULA	3003	07039348553
07 301036398424	0611	30030700776463	LEMA QUINTEROS AMERICA LEONOR	CL CANOVAS DEL CASTILLO 29 6.º	30520	JUMILLA	3003	07039348755

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301037676703	0611	30030700776564	CHIMBORAZO PALAGUACHI MARIA JUANA	CL CANALEJAS 68	30520	JUMILLA	3003	07039348856
07 301041694119	0611	30030700776766	FLORES SIGUENCIA PIEDAD CALUDINA	CL POSITO 1	30520	JUMILLA	3003	07039349058
07 301042737978	0611	30030700776867	MORA JALACORI MYRIAM JESSICA	AV YECLA 38 1	30520	JUMILLA	3003	07039349159
07 301044206823	0611	30030700776968	PICHAZACA FLORES SEGUNDA JUANA	CL CANOVAS DEL CASTILLO 5 2	30520	JUMILLA	3003	07039349260
07 301048967095	0611	30030700777170	BEN MOUSSA --- ESSAID	PZ INGENIERO JOSE MARIA ABREU	30520	JUMILLA	3003	07039349462
07 301052148190	0611	30030700777473	EL MAMOURY --- NABIL	CL PEREZ DE HITTA 8 1.º I	30800	LORCA	3003	07039349765
07 301052403323	0611	30030700777574	MORALES MARIN VICTOR MANUEL	PZ AMERICA 1 2.º C	30520	JUMILLA	3003	07039349866
07 301052682300	0611	30030700777675	ADNANI --- CHARAF	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	3003	07039349967
07 301052796979	0611	30030700777776	TOUJGANI --- MUSTAPHA	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	3003	07039350068
07 080535939170	0521	30030700777978	SEGURA GIL IVAN	CL NTRA SRA DE LA FUENSANTA 9	30520	JUMILLA	3003	07039350270
07 300039711950	0521	30030700778079	MATEO CUTILLAS PASCUAL	CL CURA ABELLAN 34	30520	JUMILLA	3003	07039350371
07 300087821627	0521	30030700778382	GIL LACARCEL GABRIEL	CL TRAVESIA LIBERTAD 3 2.º D	30520	JUMILLA	3003	07039350674
07 301039633978	1221	30030700778786	VELASCO LARRAGA MARIA LUZMILA	AV PRIMERO DE MAYO 4 2	30564	LORQUI	3003	07039351078
07 301043123554	1221	30030700778887	CATALENICHE MEDEIRO TERESA SIRLEY	CL MANUEL AUSENSI 37 1.º A	30550	ABARAN	3003	07039351179
07 301053089801	1221	30030700778988	BENNACER --- FOUZIA	CL SAN JERONIMO 3	30620	FORTUNA	3003	07039351280
07 301014011733	0121	30030700779089	OLIVA GARCIA JUAN MANUEL	CL VELAZQUEZ 6 2 E	30564	LORQUI	3003	07039351381
10 30114500768	0111	30030700779291	ALVAREZ FERNANDEZ PEDRO	CL TRAVESIA ESPARTEROS 2 2 23	30420	CALASPARRA	3003	07039351583
10 30115305161	0111	30030700779392	FITZPAYTRICK --- NATALI	CL LOS ROSALES LA ESTACADA 5	30520	JUMILLA	3003	07039351684
07 300089112737	0721	30030700779493	CARRION SALAR JERONIMA	PZ CIPRESES 3	30520	JUMILLA	3003	07039351785
07 030063459555	0521	30030700779695	ORTIZ PANOS ANTONIO	CL CALDERON BARCA 46 2.º C	30530	CIEZA	3003	07039351886
07 031001888494	0611	30030700779800	EL YAQINE --- SALAH	PZ ZARANDONA 3 4.º A	30530	CIEZA	3003	07039352088
07 300064254162	0521	30030700780204	ZAPATA FERNANDEZ JUAN	CL JUAN RAMON JIMENEZ 101 2	30420	CALASPARRA	3003	07039352492
07 161006137585	0611	30030700780507	CONDORI CALLEJAS DE CHALLAPA MERY	CL DIEGO ABELLAN 41	30520	JUMILLA	3003	07039352795
07 300074147758	0521	30030700780608	MARTINEZ MARIN MARIA	CL JOSE PEREZ GOMEZ 34	30530	CIEZA	3003	07039352896
07 300076110087	0521	30030700780709	ALVAREZ FERNANDEZ PEDRO	CL ESPARTEROS 23 2 2	30420	CALASPARRA	3003	07039352900
07 231032210160	0611	30030700780810	BETIOUI --- YOUSSEF	CL REMEDIOS 26	30620	FORTUNA	3003	07039353001
07 300082454493	0521	30030700781113	ABENZA GOMEZ JOAQUIN	CL SEVILLA 40	30550	ABARAN	3003	07039353304
07 281211537717	0611	30030700781214	NOGALES SAHONERO NICOLASA GLADYS	AV JUAN VIÑEGLA, EDIF. JUVENTUD	30170	MULA	3003	07039353405
07 300068155582	0611	30030700781416	MARTINEZ GEA FRANCISCO	TR ESPARTEROS 2 1 9	30420	CALASPARRA	3003	07039353607
07 300071096504	0611	30030700781517	ZAPATA SOLA MIGUEL	CL LOS MOLINOS 35	30170	MULA	3003	07039353708
07 300079598350	0611	30030700781719	RIOS PEREZ JOSEFA	CL PABLO NERUDA 3 2.º F	30530	CIEZA	3003	07039353910
07 300088836487	0521	30030700781921	LEON YUSTE ANGEL	CL ESPARTEROS 40	30530	CIEZA	3003	07039354112
07 300088221650	0611	30030700782022	LOPEZ MARTINEZ MARIA PIEDAD	AV RIO SEGURA 5 3 A	30530	CIEZA	3003	07039354213
07 300089347557	0521	30030700782123	MORENO COPADO M ASUNCION	PG INDUSTRIAL LORQUI;NAVE 6	30564	LORQUI	3003	07039354314
07 300089600969	0521	30030700782224	RUIZ LOPEZ ANTOLIANO RAMON	CL JOSE RIQUELME SALAR 8	30640	ABANILLA	3003	07039354415
07 300094076814	0611	30030700782325	EL HASSANE --- KHAFIFI	CL BOLERAS 12	30540	BLANCA	3003	07039354516
07 300094311028	0611	30030700782426	FERNANDEZ RODA PEDRO	CL LA REJA 8	30170	MULA	3003	07039354617
07 301001055260	0521	30030700782628	RUBIO NIETO VICTORIA ELVIRA	CL JOSE MARIN CAMACHO 34 2.º C	30530	CIEZA	3003	07039354819
07 301017169586	0611	30030700782729	MORENO RAMON JOSE ANTONIO	CL sanidad 14 1 9	30420	CALASPARRA	3003	07039354920
07 301026117535	0611	30030700782931	AZZABIA --- HAMID	CL SAN JULIAN 24	30620	FORTUNA	3003	07039355122
07 301026554540	0611	30030700783032	BRITO ILLESCAS HEDISON OLMEDO	CL LA REJA 25	30170	MULA	3003	07039355223
07 301027004578	0611	30030700783133	GILER FRANCO ANA MERCEDES	AV LOS MARTIRES 39 2.º	30170	MULA	3003	07039355324
07 301020799915	0521	30030700783234	ETTAJAR --- CHERKAOUI	CT ESTACION 95 4.º	30540	BLANCA	3003	07039355425
07 301028631047	0611	30030700783335	SANCHEZ MEZA TANY ORLEY	CL LAS REJAS, 21 1.º	30170	MULA	3003	07039355526
07 301028943871	0611	30030700783436	GHALMI --- MOULUDI	CL NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSA	30530	CIEZA	3003	07039355627
07 301030469805	0611	30030700783537	VIVAS TIPAN WILMA CONSUELO	AV DE LOS MARTIRES 22 3 D	30170	MULA	3003	07039355728
07 301030868717	0611	30030700783638	ZAPATA MEDINA MARIA JULIA	CL SANTA GERTRUDIS 58 1.º	30530	CIEZA	3003	07039355829
07 301043992110	0521	30030700783840	VAN DIESEN --- MARINUS PETRUS	CM CURTIS AP.112 0	30170	MULA	3003	07039356031
07 301032920871	0611	30030700783941	REYES LINDAO JULIO CESAR	CL LAVADOR 4	30420	CALASPARRA	3003	07039356132
07 301035029108	0611	30030700784042	LOPEZ MARTINEZ AMPARO	CL ARROZ BOMBA 4 2	30420	CALASPARRA	3003	07039356233
07 301036155116	0611	30030700784143	ZUKAUSKIENE --- NIJOLE	CL ORDOÑEZ 2 2.º DRC	30420	CALASPARRA	3003	07039356334
07 301039435130	0611	30030700784547	DIAZ CENTENO MELINDA MARGOTH	AV J.ANTONIO PEREA 7 2.º IZQ	30170	MULA	3003	07039356637
07 301039528894	0611	30030700784648	ABDELGHANI EL IDRIS --- ABBES	CL ESTACION 13	30564	LORQUI	3003	07039356738
07 301040022079	0611	30030700784749	CASTELLANO ARBOLEDA MERCEDES AURORA	CT DE CARAVACA 32	30170	MULA	3003	07039356839
07 301040721287	0611	30030700784951	ZURITA FONSECA CARLOS ENRIQUE	AV DEL CARRIL 12 4.º A	30600	ARCHENA	3003	07039357041
07 301041280655	0611	30030700785052	JARRIN GARCES ADRIANA CAMILA	CL DUQUE DE HUETE 21 2.º G	30600	ARCHENA	3003	07039357142
07 301042423235	0611	30030700785153	OUICHOUANI --- ABDESLAM	CL LAS MONJAS 40	30170	MULA	3003	07039357243
07 301043812961	0611	30030700785254	GUADAMUD JUANAZO FRANCISCO SEBAS	CL MARQUES 5 1 Z	30170	MULA	3003	07039357344
07 301043989379	0611	30030700785355	MOUNIM --- ABDELGHANI	CL VUELTAS 23	30170	MULA	3003	07039357445

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301044017267	0611	30030700785456	OCHOA JAPON SEGUNDO ISIDORO	CL MOLINO PRIMERO 18	30170	MULA	3003	07039357546
07 301045337982	0611	30030700785658	TOUFIK --- HAMADI	CL ALTA 72	30170	MULA	3003	07039357748
07 301047909900	0611	30030700785759	DANNOUNE --- JAMAL	CL SEVILLA 7	30550	ABARAN	3003	07039357849
07 301048333969	0611	30030700785860	DANNOUNE --- FAHD	CL SEVILLA, 7	30550	ABARAN	3003	07039357950
07 301048348016	0611	30030700785961	RUIZ VERDEZOTO ANGEL ROGELIO	CL COLON 31	30550	ABARAN	3003	07039358051
07 301048638713	0611	30030700786062	EL HATTAB --- HICHAM	CL AP.CORREOS 207;DOC FLEMING	30530	CIEZA	3003	07039358152
07 301049478367	0611	30030700786163	LAGHLIMY --- AZIZ	CL GRAN VIA 13 B	30530	CIEZA	3003	07039358253
07 301049735823	0611	30030700786264	EL JILALI --- KHALID	CL VIRGEN DE LOURDES 16	30600	ARCHENA	3003	07039358354
07 301049862630	0611	30030700786365	MZIDI --- SAAD	CL BARRIONUEVO 10 4	30540	BLANCA	3003	07039358455
07 301050203140	0611	30030700786466	BAKIR --- KHALID	CL SALITRE 60	30170	MULA	3003	07039358556
07 301051624087	0611	30030700786668	APONTE PEÑA MARIA NANCY	CL GREGORIO ROSA-ED.PARAISO II	30600	ARCHENA	3003	07039358758
07 301054962204	0611	30030700786769	JAAOUANE --- HICHAM	CL SALITRE 38	30170	MULA	3003	07039358859
07 461078283867	0611	30030700786971	NAMICELA CONTENTO JOSE NICOLAS	CL MANZANO 6	30420	CALASPARRA	3003	07039359061
07 300082373156	0521	30030700787274	RUIZ CABALLERO ANTONIO	CL MAZOS 25	30420	CALASPARRA	3003	07039359364
07 301003199869	0521	30030700787476	HUESCAR GARCIA ANTONIO	CL BARRANCAL 9	30170	MULA	3003	07039359566
07 301044654235	0611	30030700787577	APOLO ROMERO ROSA CARMITA	CL VUELTAS 3	30170	MULA	3003	07039359667
07 300087027136	0521	30030700791419	MARTIN GARCIA JUANA	CL GOYA 25 1	30562	CEUTI	3003	07040964716
07 041036950443	0611	30030700793843	AYOUB --- EL MUSTAPHA	AV JUAN ANTONIO PEREA 17 1 DCH	30170	MULA	3003	07040965019
10 30115445207	0111	30030700794045	MAISCH --- MATHIAS KURT	AV REGION MURCIANA 18	30612	ULEA	3003	07040965221
07 301032504175	1221	30030700794550	TIXICURO ANDRANGO JEANNETH HIPATI	CL SAN BARTOLOME 45	30510	YECLA	3003	07040965726
07 301049197471	1221	30030700794752	GAMAL --- NEZHA	CT ALCANTARILLA 106 B	30166	NONDUERMAS	3003	07040965928
07 300066945712	0121	30030700794853	LIZAN CUTILLAS AGUEDA	CL VIRIATO 2 4 2 1	30520	JUMILLA	3003	07040966029
10 30109370983	0111	30030700794954	GOMEZ VALERO MIGUEL	CL CANALEJAS 88 2 1	30520	JUMILLA	3003	07040966130
10 30111671301	0111	30030700795055	JIMY FASHION, S.L.	CL HOSPITAL 2	30510	YECLA	3003	07040966231
10 30112644331	0111	30030700795257	RADOUI --- BRAHIM	AV JUAN ANTONIO PEREA 17 1 B	30170	MULA	3003	07040966433
10 30112693437	0111	30030700795358	JEROSA ATOMIZADORES, S.L.	ZZ CARRIL ANGEL BODEGA(SANTIAG	30007	MURCIA	3003	07040966534
10 30113020813	0111	30030700795459	BEJAR CABALLERO JUAN ANTONIO	CL SANDOVAL CHAPARRAL 12	30189	CHAPARRAL	3003	07040966635
07 300094426317	0721	30030700795762	MOLINA MARTINEZ JOSEFA	CL GOYA, 7	30520	JUMILLA	3003	07040966938
07 111067321633	0611	30030700795964	EDRAI --- ABDELHADI	CL BUITRAGO 18 4	30530	CIEZA	3003	07040967140
07 021006499549	0611	30030700796065	FERNANDEZ AMADOR JOAQUIN	CL ESPARRAGAL 22	30420	CALASPARRA	3003	07040967241
07 031061017371	0611	30030700796570	LALA MOROCHO MARIA LUISA	CL SEGUNDO DISTRITO 1	30520	JUMILLA	3003	07040967746
07 131018269307	0611	30030700797075	MOUHAFAD --- CHERKAOUI	AV VICENTE MEDINA 19	30620	FORTUNA	3003	07040967948
07 300078380190	0521	30030700797378	ESCRIBANO GUERRA ANTONIO	CL HUERTO DE LOS FRAILES 2 2.º	30170	MULA	3003	07040968251
07 231035636179	0611	30030700797479	CUSHCAGUA CASTAÑEDA SEGUNDO	CL DOMINGO GOMEZ 57 BJ	30550	ABARAN	3003	07040968352
07 300040206650	0611	30030700797984	COBARRO CARRILLO JOSE	CL CABEZO DE LA CRUZ 9	30550	ABARAN	3003	07040968857
07 300087753323	0521	30030700798186	CARRILLO ALACID JOSE	CL FELIX SANTIUSTE 33	30627	FORTUNA	3003	07040969059
07 300084243539	0611	30030700798287	MARTINEZ MORA ELISA	CL DAVID TEMPLADO 66 B	30550	ABARAN	3003	07040969160
07 301008551340	0611	30030700798590	MILANES TOLEDO JOSEFA	CL ENRIQUE SALAS 10 2.º A	30600	ARCHENA	3003	07040969463
07 301010037157	0611	30030700798691	AYNOU --- MOHAMMED	CL CRUZ DE PIEDRA 64 1	30510	YECLA	3003	07040969564
07 301010660886	0611	30030700798792	ABDELLAOUI --- ABDERRAHMAN	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	3003	07040969665
07 301025270807	0611	30030700799301	TORRES MACAS LUIS HUMBERTO	CL HOSPITAL VIEJO 2	30520	JUMILLA	3003	07040970069
07 301030382404	0611	30030700799604	EL MAZOUZI --- MOHAMED	CL 4.º DISTRITO 62	30520	JUMILLA	3003	07040970372
07 301031474864	0611	30030700799705	ESPINOZA RUIZ NOEMI DE JESUS	CL AVDA DE LA ESTACION 14 4.º B	30550	ABARAN	3003	07040970473
07 301033225817	0611	30030700799806	GONZALEZ GONZALEZ SEGUNDO BALTAZA	CL CARMEN CAMPILLO. ED. VERDUG	30564	LORQUI	3003	07040970574
07 301034336162	0611	30030700800109	SOTO CASTRO RENE LUIS	PL DE LA ZARZUELA 0 4.º AD	30550	ABARAN	3003	07040970877
07 301035391745	0611	30030700800210	GARRIDO TILLAGUANGO HECTOR MANUEL	CL CASTILLAS 5	30520	JUMILLA	3003	07040970978
07 301036115609	0611	30030700800412	SUCONOTA SUCONOTA JOSEFA TRANSITO	PZ JUAN PACO BAEZA 6	30520	JUMILLA	3003	07040971180
07 301037380245	0611	30030700800715	NARVAEZ TENEZACA FELIX	CL ISAAC PERAL 9 3.º B	30520	JUMILLA	3003	07040971483
07 301037971844	0611	30030700800816	GURSKIS --- VIDMANTAS	CL CRUZ PIEDRA 13	30520	JUMILLA	3003	07040971584
07 301039710063	0611	30030700800917	CHAVEZ MACIAS MARIA CECIBEL	AV CONSTITUCION 20 3.º DCH	30550	ABARAN	3003	07040971685
07 301040804951	0611	30030700801321	MAYLLAZHUNGO MAYLLAZHUNGO LUIS ANTONIO	AV SAN JOSE 69	30520	JUMILLA	3003	07040971988
07 301041123738	0611	30030700801523	TIGRE BUENO MARIA VIRGINIA	CL NUESTRA SRA. DE FATIMA 104	30520	JUMILLA	3003	07040972190
07 301041345828	0611	30030700801624	SAMANIEGO ZHIMINAI CELA MARIA SOLEDAD	CL BARON DEL SOLAR 30 1.º A	30520	JUMILLA	3003	07040972291
07 301041831535	0611	30030700801725	TOBAR LOOR JAIME ERNESTO	CL TELEFONOS 2 1 D	30170	MULA	3003	07040972392
07 301042283391	0611	30030700801826	ARMIJOS ALVARADO EDUARDO ANTONIO	CL GOYA 54 4.º DCH	30520	JUMILLA	3003	07040972493
07 301042797794	0611	30030700801927	ROBLES RIVERA BRIGIDA QUICELA	CL GENERACION DEL VEINTISIETE	30510	YECLA	3003	07040972594
07 301043958158	0611	30030700802129	MERDA --- HMAD	CL JUAN ANTONIO PEREA 17 1	30170	MULA	3003	07040972796
07 301048180082	0611	30030700802432	MAJIDI --- MUSTAPHA	CL F.RODRIGUEZ FUENTE 4 4 16	30520	JUMILLA	3003	07040973002
07 301048496344	0611	30030700802533	EL ALLAM --- AZIZ	PG EL CAMPILLO 3 1.º	30550	ABARAN	3003	07040973103
07 301048634366	0611	30030700802634	EL HADDADI --- AHMED	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	3003	07040973204
07 301049542732	0611	30030700802836	MALI --- ABDELILAH	CL CHURRUCA 1	30550	ABARAN	3003	07040973406
07 301051379466	0611	30030700803038	VELETANGA CHIMBO MARIA ROSARIO	CL CURA ABELLAN 84	30520	JUMILLA	3003	07040973507
07 301051405637	0611	30030700803139	TRAORE --- MOHAMED	CL RAMON Y CAJAL 74	30520	JUMILLA	3003	07040973608
07 301052401000	0611	30030700803341	BERNOTAS --- ERIKAS	CL SAN ROQUE 27	30520	JUMILLA	3003	07040973810

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 301052801124	0611	30030700803442	MELNIC --- LUDMILA	CL CID CAMPEADOR 5	30176	PLIEGO	3003	07040973911
07 291005735225	0521	30030700804048	ALVAREZ LOPEZ JORGE	CL MAESTRO RODRIGO 7	30600	ARCHENA	3003	07040974517
07 521002008930	0611	30030700804250	ASSILA --- NEZHA	CL EMPEDRA 13 BJ	30530	CIEZA	3003	07040974719
07 471015470388	0611	30030700804351	GAMBOA VARGAS SONIA SOFIA	CL SANTA TERESA DE JORNET 11 3	30170	MULA	3003	07040974820
10 30113082043	0613	30030700804654	GARCIA QUILEZ DIONISIO	CL ISAAC PERAL 16	30520	JUMILLA	3003	07040975123
10 30113143475	1211	30030700812132	NICOLAS NAVARRO DIONISIO	CT DE MAHOYA 16	30640	ABANILLA	3003	07041980899
07 281198787570	1221	30030700812435	MALDONADO CASTILLO LORENA MARGARIT	CL MARTIN GUARDIOLA 71	30520	JUMILLA	3003	07041980990
10 30110536401	0111	30030700812637	RUIZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	CM DE LA CUEVA NEGRA 19	30620	FORTUNA	3003	07041981192
07 300057413339	0521	30030700813647	MUÑOZ CARAVACA JUAN ANTONIO	CL ISAAC ALBENIZ 9 3 A A	30009	MURCIA	3003	07041982105
07 301004278993	0521	30030700814051	ELIAS LUCAS JUAN MANUEL	CL SAAVEDRA FAJARDO 34 4.º C	30530	CIEZA	3003	07041982509
07 131012599352	0611	30030700814960	LOPEZ CARNERO MARIA CARMEN	CL PEÑAS 82	30550	ABARAN	3003	07041983317
10 30111396667	0111	30030700815162	HIMALUM, S.L.L.	PG INDUSTRIAL DE LORQUI 6	30564	LORQUI	3003	07041983519
07 300046718784	0521	30030700815263	TORREGROSA BRAO BLAS	CL DON PEDRO GIL, S/N 0	30562	CEUTI	3003	07041983620
07 301012623623	0611	30030700815869	GARCIA SALMERON YOLANDA	CL PASEO DE RONDA 35 3.º IZQ	30530	CIEZA	3003	07041984226
07 301015791580	0521	30030700816071	TORREGROSA HERNANDEZ BLAS	CL DON PEDRO GIL 55	30562	CEUTI	3003	07041984327
07 301057112873	0611	30030700816273	EL BAZI --- HAMID	CL LOPE DE VEGA 17 B T	30564	LORQUI	3003	07041984529
07 391018983237	0611	30030700816374	EL MANSOURI --- SALAH	CL CERVANTES 3	30564	LORQUI	3003	07041984630
07 031068420895	0611	30030700816677	WALDEMAR STANISLAW --- GORSKI	AV NTRA.SRA.ASUNCION 75 2 3 A	30520	JUMILLA	3003	07041984933
10 30116087427	0111	30030700816778	HARO RUIZ JOSE	CL FRANCISCO FRUTOS VIVES 8 1.º	30530	CIEZA	3003	07041985034
07 071013972610	0611	30030700817586	SANTIAGO SANTIAGO JUAN JOSE	CL FLORIDA 46	30420	CALASPARRA	3003	07041985842
07 301040132823	0521	30030700818903	MORENO SANTIAGO RAQUEL	CL ESPARRAGAL 18	30420	CALASPARRA	3003	07041987256
10 30115679825	0111	30030700820014	I.C.P. GISA, S.L.	AV JUAN RAMON JIMENEZ 126	30420	CALASPARRA	3003	07041988367
07 161004347028	0611	30030700820115	ORTIZ PARRA HECTOR ALFONSO	CL PIO XII 4 2.º C	30520	JUMILLA	3003	07041988468
07 301000386667	0611	30030700820418	COBARRO PEREZ ELOY	CL JUAN XXIII 0 BJ IZQ	30550	ABARAN	3003	07041988771
07 301002816115	0521	30030700821125	ASENSIO ABENZA GINES	CL LA NORIA 64	30564	LORQUI	3003	07041989377
10 30114227653	0613	30030700821731	I.C.P. GISA, S.L.	CL JUAN RAMON JIMENEZ 126	30420	CALASPARRA	3003	07041989983
07 301000592185	0521	30030700821933	BENKHEDA --- KADA	CL DEL PINO 50 4.º DCA	30550	ABARAN	3003	07041990185
07 300085346006	0611	30030700822135	ORTIZ VILLALBA JUAN JOSE	AV CIEZA 22 4 C	30550	ABARAN	3003	07041990387
07 301043511453	0611	30030700823549	NUÑEZ LEON ANGELICA ROCIO	CL DUQUE DE GUETE EDF CALESA 2	30600	ARCHENA	3003	07041990690
07 031060880965	0611	30030700824458	LINKIS --- LAIMONAS	CM DE ORIHUELA 0	30620	FORTUNA	3003	07041990791
07 301042650476	0611	30030700825367	ORELLANA TORRICO HUGO	CL SAAVEDRA FAJARDO 32	30520	JUMILLA	3003	07041991502
07 301044179238	0611	30030700825468	ORTEGA SANCHEZ CARMEN MARIA	PZ SAN JUAN BOSCO 4 4 DCH	30530	CIEZA	3003	07041991603
07 301034755888	0611	30030700826882	ARCENALES LAMBERT WILLIAM ROBERTO	AV ESTACION 0 2.º	30550	ABARAN	3003	07041992209
07 070089548831	0611	30030700828300	AMADOR SANTIAGO CARMEN	CL ALAMEDA DE COLON 10	30530	CIEZA	3003	07041992411
07 300040752072	0611	30030700828401	RIOS ORTEGA FRANCISCO	CL CUESTA DEL RIO 42	30530	CIEZA	3003	07041992512
07 301027572838	0611	30030700828603	MARTINEZ ORTIZ MARIA MERCEDES	CL ESC.MANUEL CARRILLO 14 1.º B	30530	CIEZA	3003	07041992714
07 301014987692	0521	30030700828906	SALIDO RAMIREZ FRANCISCO JAVIE	CT MADRID-CARTAGENA,KM. 357 0	30530	CIEZA	3003	07041993017
07 301040804749	0611	30030700829007	LARGO LOJA MARIA TRANCITO	CL AMARGURA 83	30520	JUMILLA	3003	07041993118
07 301023469132	0521	30030700829108	MARTINEZ RICO JACINTO	CL INFANTA ELENA, S/N 0	30620	FORTUNA	3003	07041993219
07 301043950781	0611	30030700829209	REDOUANE --- EL BOUADILI	CL ADUANA 11 B	30176	PLIEGO	3003	07041993320
07 191006714584	0611	30030700829512	OTMANI --- KHALID	CL ADUANA 11 1	30176	PLIEGO	3003	07041993623
07 300076115040	0611	30030700830724	SANCHEZ VELANDRINO VICTORIA	CT BLANCA 41	30550	ABARAN	3003	07043836118
07 301039806255	0611	30030700830926	CAIZA CHIPANTASIG SEGUNDO FRANCIS	CL SAN MIGUEL 1 2 IZQ	30420	CALASPARRA	3003	07043836320
07 301046751556	0611	30030700831128	CHILLOGALLI DOMINGUEZ LUIS HUMBERTO	CL FEDERICO GARCIA LORCA 9	30520	JUMILLA	3003	07043836522
07 031057811725	0611	30030700831330	BENMOUSSA --- MOHAMED	PZ INGENIERO JOSE MARIA ABREU	30520	JUMILLA	3003	07043836724
07 301052454954	0611	30030700833855	VESGA LIZARAZO DAISY	CL DON PELAYO 9 BJ	30520	JUMILLA	3003	07043837431
07 301053454963	0611	30030700834360	ES SALEHY --- ABDERRAHIM	CT ESTACION 1	30564	LORQUI	3003	07043837835
07 301047978709	0611	30030700834461	ESSAID --- MHAMMED	CL PARAJE LAS CAÑADAS 0	30530	CIEZA	3003	07043837936
10 30110345431	0111	30030700834562	FERNANDEZ CABALLERO PEDRO J	CL MOLINICO, S/N 0	30180	BULLAS	3003	07043838037
07 301042448796	0611	30030700835774	SALDIAS RODA LIDIA	CL RAFAEL LOZANO 10	30520	JUMILLA	3003	07042232079
07 301039391781	0611	30030700837289	LAVAYEN CRUZ JUANA DEL ROCIO	CL ALTO DE LOS MAYORAZGO 2	30600	ARCHENA	3003	07043839249
07 461063249170	0611	30030700838808	LABSAILI --- ILHAM	CL DEL BARCO 15 2.º	30530	CIEZA	3003	07043839350
07 300072924750	0611	30030700838909	FERNANDEZ ROSAURO JOSE ANTONIO	CL MOLINA 31	30600	ARCHENA	3003	07043839451
07 301043152856	0521	30030700840222	FALCON MARTINEZ PIEDAD	CL PEÑA 33	30550	ABARAN	3003	07043839552
07 301030501026	0611	30030700840424	BAIDAL BOHORQUEZ PETITA ELIZABET	AV MARTIRES 40 3.º DCH	30170	MULA	3003	07043839653
07 300075569921	0611	30030700840525	SANTIAGO FERNANDEZ JOSE LUIS	AV CIEZA 59	30550	ABARAN	3003	07043839754
07 301037971238	0611	30030700843454	EL HAMID --- SLIMANE	CL AVENIDA DE ABARAN 47 BJ D	30530	CIEZA	3003	07043841067
07 030064711360	0611	30030700843656	ROCAMORA ZAMORA BLAS	CL HUERTA 22	30640	ABANILLA	3003	07043841269
10 30113562700	1211	30030700843757	MORENO CARRILLO ANTONIA	CL MORERICAS 34	30530	CIEZA	3003	07043841370
07 300057735762	0721	30030700843858	GARCIA MINANO ANA	CL VELAZQUEZ 8 3.º A	30170	MULA	3003	07043841471
10 30003452325	0111	30030700844060	GOMEZ GOMEZ DIEGO	CL QUEIPO DE LLANO 22	30550	ABARAN	3003	07043841673
10 30105887673	0111	30030700844161	DEPORTES INDOOR SPOR T, S.L.	CL ESPARTEROS 1	30530	CIEZA	3003	07043841774
10 30105485933	0111	30030700844262	TRUJILLO MARTINEZ FRANCISCA	PG IND.MARIMINGO-PARCELA 37 0	30180	BULLAS	3003	07043841875
10 30110823054	0111	30030700844363	OBRAS Y CONTRATAS CO STA LEVANTE, S.L.	CL SAN FRANCISCO 16	30520	JUMILLA	3003	07043841976

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07 081114758927	0611	30030700844565	VALERO CARMONA ANA MARIA	CL ESPARRAGAL 17	30420	CALASPARRA	3003	07043842178
10 30114886344	0111	30030700844666	ORCAJADA MARTINEZ JOSE MARIA	CL PICASSO, EDIF.EUROPA 1 1 C	30170	MULA	3003	07043842279
10 30115297784	0111	30030700844868	DISTRI ANDINASS S.L.	CL MOLINO ALQUIBLA -CASAS DE E	30193	BAÑOS (LOS)	3003	07043842481
10 30115326783	0111	30030700844969	FETAYA --- CHALOM RICHARD	CL GALICIA POL IND LOS TORRA	30562	CEUTI	3003	07043842582
10 30115663223	0111	30030700845070	FUENTEMANA CONSTRUCC IONES, S.L.	CL CABEZO DE LA RALLA 0	30530	CIEZA	3003	07043842683
10 30115657189	0111	30030700845272	I.C.P GISA, S.L.	AV JUAN RAMON JIMENEZ 142	30520	JUMILLA	3003	07043842885
07 281183446820	0611	30030700845373	CHISAG CHIMBORAZO MARIANA	CL TERCER DISTRITO 151	30520	JUMILLA	3003	07043842986
07 281201652407	0611	30030700845474	CORREA CHAVEZ CLAYRES ELMA	CL PAGO LEON 3	30600	ARCHENA	3003	07043843087
07 300047884808	0611	30030700845676	SANCHEZ GINER AGUSTINA	CL ANTOÑETE GALVEZ 39 BJ D	30600	ARCHENA	3003	07043843289
07 300072492391	0611	30030700845777	GUTIERREZ CAMACHO MANUEL	CL VELAZQUEZ 8 3 A	30170	MULA	3003	07043843390
07 300079214895	0611	30030700845878	MARTI VALERO JUAN FRANCIS	CL CARMEN 3	30620	FORTUNA	3003	07043843491
07 300081447212	0611	30030700845979	GARCIA SOLER JESUS	CL JERONIMO SANCHEZ BRUNETE 7	30613	VILLANUEVA DEL RIO S	3003	07043843592
07 300049683651	0521	30030700846080	RAMON RUIZ TOMAS	CL HUERTA 10	30620	FORTUNA	3003	07043843693
07 300056823861	0521	30030700846282	ALACID MOLINA MARIA ANGELES	CT ARCHENA,KM. 2,5 0	30564	LORQUI	3003	07043843895
07 301013063355	0611	30030700846383	ZIANI --- RACHID	LG FINCA LA CARRICHOSA KM3 0	30530	CIEZA	3003	07043843996
07 301020680077	0611	30030700846484	EL MAZOUZI --- BELKHER	CL BADALONA 6 7	30520	JUMILLA	3003	07043844000
07 300073275667	0521	30030700846585	PALAZON CARRILLO ANTONIO	CL TRAVESIA FERNANDO GOMEZ BLO	30550	ABARAN	3003	07043844101
07 300079860654	0521	30030700846686	RUFETE SOTO PEDRO	CL VDA LAS CAYUELAS 59	30163	ESPARRAGAL	3003	07043844202
07 301028498378	0611	30030700846787	SALAZAR AGUILAR NATALIA EMILDA	CL ALCALDE DE ZALAMEA 0 BJ B	30600	ARCHENA	3003	07043844303
07 300081426394	0521	30030700846888	LOPEZ MARTINEZ JOSE ANDRES	CL LA NORIA 1 1 B	30600	ARCHENA	3003	07043844404
07 300088144454	0521	30030700846989	ORCAJADA MARTINEZ JOSE MARIA	CL PICASSO EDF. EUROPA 0 1 C 2	30170	MULA	3003	07043844505
07 301031720701	0611	30030700847090	SALDANA BACULIMA MARIA LUISA	CL FULGENCIO SERRA 21 1.º A	30530	CIEZA	3003	07043844606
07 300094704987	0521	30030700847191	VERA PEREZ PILAR	CT CARAVACA,S/N 0	30420	CALASPARRA	3003	07043844707
07 301034733761	0611	30030700847292	ABELLAN SORIANO YOLANDA	CL BADALONA 3-8 0	30520	JUMILLA	3003	07043844808
07 301035047090	0611	30030700847393	GARCIA SOTO EDWAR	CL PLAZA DE LA ZARZUELA 0 4.º A	30550	ABARAN	3003	07043844909
07 301035313640	0611	30030700847494	PANZO FLORES RUTH RIENY	PZ DE LA ZARZUELA 4 10 AD	30550	ABARAN	3003	07043845010
07 301035894125	0611	30030700847595	SOLIZ DE GARCIA DACIA	PZ ZARZUELA 0 4.º A	30550	ABARAN	3003	07043845111
07 301040942165	0611	30030700847700	PAUTA CHUMAINA MARIA FRANCISCA	CL PASO ALTO 25 BJ	30520	JUMILLA	3003	07043845313
07 301041307937	0611	30030700847801	RIZZO LASCANO DIANA ELIZABETH	AV EXPLANADA 6 2.º	30170	MULA	3003	07043845414
07 301042918137	0611	30030700848003	YUPA ZHAU JOSE CLEMENTE	CL PASOS ALTOS 25	30520	JUMILLA	3003	07043845616
07 301043495891	0611	30030700848104	PAREDES VILLALVA CARMEN LUZ	CL MARQUESA VILLA DE SAN ROMAN	30600	ARCHENA	3003	07043845717
07 301043496602	0611	30030700848205	TUBON MANOTOA PAULO CESAR	CL TERCER DISTRITO 151	30520	JUMILLA	3003	07043845818
07 301044137307	0611	30030700848306	MOREIRA CEVALLOS HECTOR DARIO	CL JUAN VIÑEGLA 16 1.º	30170	MULA	3003	07043845919
07 301044579968	0611	30030700848407	MELO FREIRE HECTOR ULPIANO	CL CRISTOBAL COLON 6 4 J	30520	JUMILLA	3003	07043846020
07 301046047601	0611	30030700848508	GIL ORTEGA JOSE	CL CAMINO DEL MOLINO 0 2 A	30530	CIEZA	3003	07043846121
07 301049385108	0611	30030700848609	MHAMED --- HDIBI	CL VIRGEN DEL CARMEN 28	30564	LORQUI	3003	07043846222
07 301052775054	0611	30030700848710	LAAMIME --- ABDELMALEK	CL F.RODRIGUEZ DE LA FUENTE 4	30520	JUMILLA	3003	07043846323
07 301052989767	0611	30030700848811	EL HAINOUNI --- MOHAMMED	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	3003	07043846424
07 301057629906	0611	30030700848912	EZZAHRA AZIZI FATIMA	CL DOMINGO GOMEZ 5 02 IZD	30550	ABARAN	3003	07043846525
07 301057759339	0611	30030700849013	ERRAHALI --- MUSTAPHA	CL PRACTICANTE MANOLO JIMENEZ	30609	ALGAIDA	3003	07043846626
07 301035797024	0611	30030700849114	SALTOS VALLES LUIS ALFONSO	AV MENENDEZ PELAYO 23 2.º A	30550	ABARAN	3003	07043846727
10 30103665464	0613	30030700849215	CREVILLEN PALAZON ANDRES	CL PEDRO ANTONIO DE ALARCON 0	30600	ARCHENA	3003	07043846828
10 30112642513	0613	30030700849316	MATAIX RICO VICENTE	PG TERMINO ARRIBA 0	30520	JUMILLA	3003	07043846929
10 30110344320	0111	30030700850023	CARMONA ABRIL JUANA	PJ CORTIJO ALTO 0	30420	VALENTIN	3003	07043847434
07 301001825907	0611	30039600091680	TISCAR MARTINEZ AGUSTINA	CL LA LORQUINA 3	30640	ABANILLA	3003	07039345220
07 301017908406	0521	30060600216111	CANTERO BERNAL MIGUEL ANGEL	CL MENENDEZ PELAYO 18 2 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3003	07042634227
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218								
07 301039511518	0611	30050600047688	MARIN RIVERA HENRY DE JESUS	CL MOLINO PRIMERO ALTO 6 B	30170	MULA	3003	07043040617
10 30112475488	0111	30060500408363	PUBLIATTACK, S.L.	AV ESPAÑA (P. I. LOS TORRAOS)	30562	CEUTI	3003	07040050488
10 30113770036	0111	30060700340521	SANCHEZ AYALA, S.L.	CL COTO SAN ANTONIO NAVE 14 0	30565	TORRES DE COTILLAS (3003	07040264090

Anexo I

Num. Remesa 3003107000008

U.R.E.	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
3003	CL GRAN VIA 8	30530 CIEZA (MURCIA)	968 0763011	968 0773274

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

16405 Aprobación definitiva de expediente DGR-2007-0426 de ordenanzas fiscales y de precios públicos para 2008.

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno relativo al expediente DGR-2007-0426 de Ordenanzas fiscales y de precios públicos para 2008, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2007, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza 0800

PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

1.- Cambiar su título, pasando a denominarse ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

2.- Suprimir el texto del preámbulo o introducción que figura en la redenominada ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, cuyo texto pasará a ser el artículo 1.º

3.- Suprimir la disposición adicional.

4.- Modificar el Anexo 2 de esta redenominada ordenanza, que queda redactado así:

ANEXO 2

La cuantía a pagar vendrá fijada por el tipo de usuario determinado según el cuadro siguiente, y vendrá establecida en la Ordenanza reguladora de precios públicos correspondiente, atendiendo a los ingresos del beneficiario (RPC = Renta per cápita)

Renta per cápita	Tipo de usuario
Si la RPC mensual no es superior al 100% del importe establecido para la Pensión No Contributiva.	Tipo 1 (coste gratuito al 100%)

Renta per cápita	Tipo de usuario
Si la RPC mensual es superior al 100% del importe establecido para la cuantía de la Pensión No Contributiva o los ingresos del beneficiario no superen el doble del SMI.	Según descripción contenida en el art. 10.º de la presente ordenanza: Tipo A Tipo B Tipo C
Si la RPC supera el doble del SMI.	No tiene derecho a la teleasistencia pública.

Ordenanza Fiscal 1.0.0

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición y, conforme a la misma, en la presente Ordenanza.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 2

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Capítulo III. Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Capítulo IV. Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (Vehículos cuya tara no sea superior a 350 kg, y que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a reducida 45 km/h, proyectado y construido especialmente, y no meramente adaptado, para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equipará a los ciclomotores de tres ruedas).

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e del apartado 1 anterior, el interesado

deberá acreditar la minusvalía en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre y y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento para uso exclusivo. Esta exención cesará o no se concederá si el Ayuntamiento, por algún medio a su alcance, tiene conocimiento de que se incumple el uso exclusivo del vehículo, denegando futuras exenciones para el mismo vehículo.

Dichas exenciones surtirán efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que serán alta en el tributo como consecuencia del trámite de matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones o autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento en que, de no solicitarse la exención, habría de tener lugar la presentación-ingreso de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud.

3.- Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos declarados históricos y así figuren inscritos en el registro público correspondiente. Para gozar de la presente bonificación, los interesados deberán instar por escrito su concesión acreditando documentalmente la inclusión como histórico del vehículo en el citado registro público.

4.- Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos de clase ciclomotores o motocicletas que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó fabricar;

b) una bonificación del 50% de la cuota del impuesto para los vehículos del resto de clases que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó fabricar.

5.- Las bonificaciones previstas en los apartados 3 y 4 anteriores tendrán carácter rogado y, surtirán efectos, en el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

6.- Los vehículos automóviles de las clases turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutará en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, no aplicables simultáneamente, en función de la clase de carburante utilizado, de

las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

a) Un 30% para vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

a) Un 25% para vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

c) Un 50% para vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

Dichas bonificaciones, de carácter rogado, surtirán efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que serán alta en el tributo como consecuencia del trámite de matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones o autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento en que, de no solicitarse la exención, habría de tener lugar la presentación-ingreso de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud.

En todos los casos deberá acreditarse mediante la presentación de documentación técnica del fabricante.

Capítulo V. Tarifas

Artículo 5.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que permite a este Ayuntamiento la aplicación de un coeficiente de incremento no superior a 2 sobre las cuotas del artículo 95.1 del citado Texto, se fijan las siguientes cuotas tributarias:

Clase	Potencia	Cuota (€)
A) Turismos		
1.-	De menos de 8 caballos fiscales	18
2.-	De 8 hasta 11, 99 caballos fiscales	52
3.-	De 12 hasta 15, 99 caballos fiscales	123
4.-	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	166
5.-	De 20 caballos fiscales en adelante	213
B) Autobuses		
1.-	De menos de 21 plazas	121
2.-	De 21 a 50 plazas	172
3.-	De más de 50 plazas	215
C) Camiones		
1.-	De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	62
2.-	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	121
3.-	De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	172
4.-	De más de 9.999 kilogramos de carga útil	215

Clase	Potencia	Cuota (€)
D) Tractores		
1.-	De menos de 16 caballos fiscales	26
2.-	De 16 a 25 caballos fiscales	41
3.-	De más de 25 caballos fiscales	121
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica		
1.-	De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil.	26
2.-	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	41
3.-	De más de 2.999 kilogramos de carga útil	121
F) Otros vehículos		
1.-	Ciclomotores	9
2.-	Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	9
3.-	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	14
4.-	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	28
5.-	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	56
6.-	Motocicletas de más de 1.000 cc	112

2.- A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgón / furgoneta el automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería, y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Los furgones / furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.

c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque y semirremolque acoplado.

d) Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3.- La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado, en relación con el Anexo V del mismo texto.

4.- En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decre-

to 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

Capítulo VI. Periodo impositivo y devengo

Artículo 6.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Capítulo VII. Gestión y cobro del tributo

Artículo 7.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento de Cieza cuando el domicilio que consta en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

Artículo 8.

1.- Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

2.- Respecto de los expresados vehículos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, la autoliquidación del impuesto con ingreso, en su caso, de su importe en los establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro autorizadas por el Ayuntamiento de Cieza.

3.- El documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o de su exención, deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular o rehabilitar un vehículo, al propio tiempo de solicitar éstas.

4.- La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 9.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al periodo impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

3. A efectos de la acreditación anterior, el Ayuntamiento de Cieza, al finalizar el periodo voluntario, comunicará informáticamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, por los medios que se establezcan, el impago de la deuda correspondiente al periodo impositivo del año en curso, a efectos de su repercusión en los trámites anteriores.

Artículo 10

1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro de los plazos establecidos en el correspondiente edicto de cobranza.

2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Cieza.

3.- El Padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4.- El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento.

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 11.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del Título Sexto de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda sin efecto la anterior Ordenanza 0010 reguladora de este Impuesto.

Disposiciones finales

Primera.

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

ORDENANZA FISCAL 1.1.0**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA****Capítulo I. Naturaleza y fundamento****Artículo 1**

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que se establece en base a la autorización establecida por el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 de dicho texto refundido y por las normas de la presente Ordenanza.

Capítulo II. Hecho Imponible**Artículo 2**

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.º

1. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estén o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento, a tenor de lo establecido en la Ley 8/2007 de 28 de mayo de Suelo.

2. Asimismo tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizado/urbanizable en la legislación estatal, los terrenos ocupados por construcciones de naturaleza urbana, los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos.

Artículo 4.º

1. No están sujetas a este Impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a.) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

b.) las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

c.) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme al artículo 159 del Texto Refundido de 26 de junio de 1992 sobre Régimen del suelo y Ordenación urbana.

d.) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial sea cual sea el régimen económico matrimonial.

2. Asimismo no están sujetos al Impuesto y no devengan el mismo los actos siguientes:

a.) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme al artículo 170 del Texto Refundido de 26 de junio de 1992 referido.

b.) Los de transformación de sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada en sociedades anónimas por imperativo del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, regulador del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

c.) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d.) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento

del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

3. Tampoco está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Capítulo III. Exenciones

Artículo 5.º

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a.) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b.) Las transmisiones de bienes que, en las condiciones establecidas en el presente artículo, encontrándose dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o habiendo sido declarados individualmente de interés cultural según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir de la entrada en vigor de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, mediante la presentación del presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, junto con el certificado final de obras.

Artículo 6.º

Asimismo, estarán exentos de este impuesto, los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a.) El Estado y sus Organismos Autónomos.

b.) La Comunidad Autónoma de Murcia y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c.) El Municipio de Cieza y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

d.) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

e.) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión social, reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

f.) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

g.) La Cruz Roja Española.

h.) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

i.) Las entidades sin fines lucrativos, y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal en las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

Con respecto a aquellas entidades a que se refiere el presente apartado, que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre para poder disfrutar de la exención, deberán dirigir la mencionada comunicación a este Ayuntamiento, antes de la finalización del año natural en que haya tenido lugar el hecho imponible de este impuesto, o en el correspondiente plazo en el que existe la obligación de practicar, la autoliquidación, o en su caso presentar declaración.

La comunicación al Ayuntamiento deberá indicar expresamente, el ejercicio de la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y deberá ir acompañada por la acreditación de haber presentado la declaración censal en la correspondiente Administración tributaria.

Artículo 7.º

Quedan suprimidos cuantos beneficios fiscales estuvieren establecidos respecto del anterior Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su anterior vigencia pueda, por tanto, ser invocada respecto del presente Impuesto regulado por el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por esta Ordenanza.

Capítulo IV. Sujetos Pasivos

Artículo 8.º

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a.) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b.) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo susti-

tuto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V. Base Imponible

Sección 1.ª Base imponible

Artículo 9.º

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Artículo 10.

1. Para determinar el importe del incremento del valor, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, estimado conforme a la Sección Segunda de este Capítulo, el porcentaje que se indica seguidamente según la duración del período impositivo:

Duración del período Impositivo (años)	Porcentaje de incremento
1	3
2	6
3	9
4	12
5	15
6	17,4
7	20,3
8	23,2
9	26,1
10	29
11	30,8
12	33,6
13	36,4
14	39,2
15	42
16	43,2
17	45,9
18	48,6
19	51,3
20	54

2. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

Artículo 11.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a.) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b.) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Sección 2.ª Valor del Terreno

Artículo 12.

1. El valor de los terrenos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, prescindiendo, por tanto, del valor, en su caso, de las construcciones. Para la aplicación concreta de esta norma, deberá tenerse presente:

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

d.) Que, cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2. En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 13.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo anterior, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.

b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.

d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.

e) La nuda propiedad se computará por diferencia entre el 100 por 100 correspondiente al pleno dominio y el porcentaje que corresponda al usufructo según las reglas precedentes.

f) Los derechos reales de uso y habitación se estimarán al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.

Artículo 14.

Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado será superior al definido en el artículo 12, y, cuando resulte factible, quedará automáticamente limitado al producto de multiplicar este último por una fracción cuyo numerador sería el valor imputado al derecho, y el denominador el valor atribuido a la finca en la escritura de constitución del mismo.

Artículo 15.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará, sobre el valor definido en el artículo 12, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Artículo 16.

1. Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

2. En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

3. En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el Impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el Impuesto por la plena propiedad.

Capítulo VI. Tipo de gravamen y deuda tributaria

Artículo 17.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, los tipos correspondientes de la siguiente escala de gravamen:

Período de 1 a 5 años	Período de 6 a 10 años	Período de 11 a 15 años	Período de 16 a 20 años
30%	29%	29%	28%

2. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del Impuesto se verá bonificada en el 90%.

A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna autoliquidación.

Capítulo VII. Devengo y período impositivo

Sección Primera. Devengo del Impuesto.

Artículo 18.

1. El Impuesto se devenga:

a.) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b.) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a.) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal.

b.) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

c.) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d.) En las transmisiones por causa de muerte, la fecha del fallecimiento del causante.

Artículo 19.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Sección Segunda. Período Impositivo

Artículo 20.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del Impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 21.

En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos reseñados en los apartados 1 y 2 del art. 4, se entenderá que el número de años a lo lar-

go de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del Impuesto.

Artículo 22.

En las adquisiciones de Inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

Capítulo VIII. Gestión del impuesto

Sección Primera. Obligaciones materiales y formales

Artículo 23.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del Impuesto y a ingresar su importe en la Administración municipal o en la entidad bancaria que la misma designe, en los plazos siguientes:

a.) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b.) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el art. 17.2 de la presente Ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación o, para los supuestos del apartado siguiente de este artículo, presente la correspondiente declaración tributaria.

3. Cuando la finca urbana o integrada en un bien inmueble de características especiales objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las Oficinas Municipales, en el impreso y en los plazos señalados en el apartado 1 anterior, acompañando la misma documentación que se menciona en el artículo siguiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Adminis-

tración Municipal, se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 24.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.

Artículo 25.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 23, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 24, además de los fundamentos de su pretensión. Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 26.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a.) En los supuestos contemplados en la letra a) del art. 8 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b.) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho art. 8, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 27.

Asimismo, según lo establecido en el art. 110.7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin

perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección Segunda. Infracciones y sanciones

Artículo 28.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del Título Sexto de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional

Conforme lo establecido en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se tomará, para los hechos imponibles que se produzcan a partir de 1 de enero de 2006 y hasta 31 de diciembre de 2010, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en la presente Ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los mismos la reducción del 50 por 100.

La reducción prevista en el párrafo anterior no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere el citado artículo 107.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda sin efecto la anterior Ordenanza 0030 reguladora de este Impuesto.

Disposiciones finales

Primera.

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza Fiscal 1.2.0

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 78 a 91, ambos inclusive de dicha disposición.

Capítulo II. Elementos de la relación tributaria

Artículo 2.

La configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación tributaria o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 3.ª, de la Sección 3.ª, del Capítulo Segundo, del Título II, del citado Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las Tarifas del Impuesto, de acuerdo a los preceptos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Instrucciones aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/90 de 28 de septiembre y Real Decreto Legislativo 1259/1991 de 2 de agosto, así como otras disposiciones que las complementen o desarrollen y los coeficientes y bonificaciones previstos por la Ley.

Capítulo III. Infracciones y sanciones

Artículo 4.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda sin efecto la anterior Ordenanza 0050 reguladora de este Impuesto.

Disposición final

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza Fiscal 2.0.0

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del citado texto refundido, y conforme al mismo, en la presente Ordenanza.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 2.

1.- El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de

la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Cieza.

2. Asimismo, se entiende incluidas en el hecho imponible del impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, comprendiendo, tanto la apertura de calcatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

c) Las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

No se entenderán incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en Proyectos de Urbanización.

Capítulo III. Sujeto pasivo

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Capítulo IV. Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.

De acuerdo con el artículo 100.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma de Mur-

cia y el Ayuntamiento de Cieza, que estando sujeto al mismo vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como se conservación.

Artículo 5.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan en el siguiente cuadro, siéndoles de aplicación el porcentaje de bonificación que asimismo se señala:

Características de la Obra	Bonificación sobre cuota
a) Construcciones, instalaciones u obras que sean realizadas por Sociedades Mercantiles de capital íntegro o mayoritario municipal	95%
b) Construcciones, instalaciones u obras que sean efectuadas como consecuencia de mejoras o modernización de regadíos, siempre que estas obras sean promovidas por iniciativa pública, Comunidades de Regantes o entidades que agrupen a las mismas del municipio de Cieza.	95%
c) Construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación que se realicen en el Polígono Industrial Los Prados	80%
d) Construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación o restauración que se realicen en el casco definido como antiguo por los servicios urbanísticos	75%

Artículo 6.

Las bonificaciones comprendidas en el artículo 5 no son acumulables, ni aplicables simultánea ni sucesivamente entre sí. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fuesen susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda la bonificación de mayor importe.

Artículo 7.

1.- Se establecen asimismo las siguientes bonificaciones sobre la cuota del Impuesto para las siguientes construcciones, instalaciones u obras:

a) Aquéllas que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar y que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, siempre y cuando dichos sistemas no sean de carácter obligatorio por aplicación de su normativa específica.	50%
b) Las viviendas de protección oficial de nueva construcción junto con sus dependencias anexas vinculadas a las mismas.	50%
c) Aquéllas que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados (grado de minusvalía igual o superior al 33%) y que no vengan impuestas por prescripción de la normativa.	50%

2.- Cuando resulten aplicables más de una bonificación de las comprendidas en el punto 1 anterior, se seguirá en su aplicación el orden de los apartados en que figuran reflejadas y se practicarán deduciendo el importe a que asciendan de la cuota resultante de deducir las que le precedan.

3.- Las bonificaciones contempladas en este artículo son incompatibles con las referidas en el artículo 5, no pudiéndose disfrutar simultáneamente, debiendo el interesado optar por la que desea le sea aplicable.

Artículo 8.

1. Las cuantías de las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza, sea cual fuere el porcentaje que tengan señalado, y ya se apliquen individual o simultáneamente, tendrán como límite la cuantía de la cuota íntegra.

2. En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubieren de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones ingresadas a cuenta sin haberse practicado las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza, por causa de la falta de acreditación de los requisitos exigidos para su aplicación en el momento de la autoliquidación e ingreso a cuenta.

Artículo 9.

1. El procedimiento para gozar de las bonificaciones es de carácter rogado, siendo necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el mismo acto de solicitud de Licencia para la ejecución de las construcciones, instalaciones u obras.

2. Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Si incumpliera este requerimiento, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

3. Si se denegare la bonificación o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada, se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses o recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

4. La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionadas a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha acreditación, quedando aquélla automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario,

tanto en el supuesto del incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia.

5. En todo caso, la resolución que se adopte será motivada en los supuestos de denegación.

6. La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

Capítulo V. Base imponible

Artículo 10.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por coste real y efectivo, a los efectos del impuesto, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, los precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Capítulo VI. Cuota y tipo de gravamen

Artículo 11.

1. La cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será del 3,5 por 100 de la base imponible.

Capítulo VII. Devengo

Artículo 12.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha de aprobación de la misma.

b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros de contención, en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha de concesión del mismo.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Capítulo VIII. Gestión del tributo

Artículo 13.

1. El impuesto se exigirá con carácter general en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, previamente a la retirada de la licencia concedida, para los casos de exigencia de proyecto visado y en el momento de la solicitud de licencia en los casos en que este no sea necesario y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

3. El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Cuando el visado no constituya un requisito preceptivo dicha base se determinará en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establezcan por los Servicios urbanísticos municipales, o, cuando este no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado.

4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

5. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el Impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquélla por cantidad inferior a la cuota que resulte del presupuesto aportado, la Administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

6.- El Área de Urbanismo comunicará al Departamento de Gestión de Recursos en la primera quincena de cada mes, relación comprensiva de licencias urbanísticas concedidas en el mes anterior, con referencia a fecha de concesión, n.º de resolución, interesado, presupuesto de ejecución material y ubicación de la obra.

Artículo 14.

1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora del Impuesto, declaración del coste real y efectivo de aquéllas, acompañada de foto-

copia de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

2. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquéllas, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración municipal.

3. Los sujetos pasivos están igualmente, obligados a presentar la declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aún cuando no se haya pagado por aquéllas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en el punto 1 anterior.

Artículo 15.

A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables.

Artículo 16.

En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el artículo anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Capítulo IX. Recaudación e inspección

Artículo 17.

La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, y disposiciones que la complementen y desarrollen y en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Capítulo X. Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 18.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda sin efecto la anterior Ordenanza 0020 reguladora de este Impuesto.

Disposiciones finales

Primera.

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza Fiscal 3.1.0

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios administrativos de carácter general, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, conducente a la prestación de un servicio administrativo de los enumerados a continuación:

- a) Bastanteo de poderes por los Servicios Jurídicos Municipales y por la Secretaría General.
- b) Expedición de tarjetas de armas de 4ª categoría a las que se refieren los arts. 3 y 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.
- c) Fotocopias de documentos de este Ayuntamiento o que hayan de surtir efectos ante esta Administración.
- d) Compulsas de documentos que no hayan de surtir efecto ante el Ayuntamiento de Cieza.
- e) Pruebas de selección de personal.
- f) Participación en bolsas de trabajo.
- g) Boda civil.

Capítulo III. Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias

yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por el servicio administrativo de los enumerados en el artículo anterior.

Capítulo IV. Devengo

Artículo 4.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración con la recepción de la petición del servicio administrativo.

Artículo 5.

Para el inicio de la actividad administrativa es requisito imprescindible el pago de la tasa, con carácter de depósito previo, junto con la solicitud.

Capítulo V. Base imponible y cuota tributaria

Artículo 6.

1.- La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del cuadro de tarifas general del punto 2 de este artículo, siendo aplicables en las cuotas que así se especifique tarifas para las siguientes categorías:

a.- Categoría desempleado: Aplicable a aquellos sujetos pasivos en situación de desempleo con acreditación mediante la certificación correspondiente.

b.- Categoría estudiante: Aplicable a aquellos sujetos pasivos que se encuentren matriculados en estudios en cualquiera de los niveles educativos de enseñanza oficial, con acreditación mediante el carné vigente de estudiante.

2.- Cuadro de tarifas:

		Cuota General	
a.	Por cada bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación por los Servicios Jurídicos Municipales y/o por la Secretaría General	6,75 €	
b.	Por cada expedición de tarjetas de armas de 4.ª categoría a las que se refieren los arts. 3 y 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero	20,00 €	
c.	Por cada fotocopia de página de documentos de este Ayuntamiento o que hayan de surtir efectos ante esta Administración	0,07 €	
d.	Por compulsas de documentos que no hayan de surtir efecto ante el Ayuntamiento de Cieza:		
	Desempleado/Estudiante		
d1.	Documentos de hasta dos páginas	0,10 €	1,10 €
d2.	Documentos entre 3 y 10 páginas	0,50 €	4,00 €
d3.	Documentos entre 11 y 30 páginas	0,90 €	9,00 €
d4.	Por cada página adicional del apartado d.3	0,20 €	1,25 €
		Cuota General	
e.	Por cada solicitud para participar en pruebas selectivas de personal:		

e.1 En plazas de personal laboral o funcionario con requisito de titulación equivalente al grupo A definido en el artículo 76 del Estatuto básico del Empleado Público 32 €

e.2 En plazas de personal laboral o funcionario con requisito de titulación equivalente al grupo B definido en el artículo 76 del Estatuto básico del Empleado Público 21 €

e.3 En plazas de personal laboral o funcionario con requisito de titulación equivalente al grupo C definido en el artículo 76 del Estatuto básico del Empleado Público 16 €

f. Por cada solicitud para participar en bolsas de trabajo, con independencia de la titulación exigida

	Desempleado	
	6 €	15 €

g. Por boda civil:

g.1 De lunes a viernes, no festivos, hasta las 14 horas, en dependencias municipales 31 €

g.2 Viernes tarde, Sábados, Domingos y festivos, en dependencias municipales 39 €

Capítulo VI. Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.

No se concederán mas exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Capítulo VII. Normas de gestión

Artículo 8.

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. No procederá devolución alguna de la tasa en el supuesto de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, salvo en el supuesto de ingreso fuera de plazo.

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones

Artículo 9.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional

Las tarifas recogidas en esta Ordenanza serán actualizadas automáticamente, para ejercicios futuros, con la revisión del IPC regional mientras estas no tengan una nueva estructura o modificación de sus costes.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda sin efecto la anterior Ordenanza 0100 de la Tasa por expedición de documentos.

Disposiciones finales

Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza Fiscal 3.3.0

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los diferentes servicios de Instalaciones deportivas y el uso esporádico o circunstancial, o mediante reserva de los espacios deportivos y de sus materiales propios destinados a tal fin, así como el uso de los espacios publicitarios habilitados en las instalaciones deportivas regulados en esta Ordenanza y la prestación de servicios docentes en las mismas.

2. Son espacios deportivos dentro del conjunto de cada instalación los referidos a pistas, campos, salas, aulas o piscinas, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

3. Constituyen las instalaciones deportivas reguladas en esta Ordenanza, las siguientes:

- a) Polideportivo Mariano Rojas.
- b) Sala de Barrio.
- c) Pista de atletismo Juan Manuel Molina.
- d) Campos de fútbol La Arboleja.
- e) Campo de fútbol La Era.

4. No constituye hecho imponible la utilización de las diversas instalaciones mencionadas para el desarrollo de

competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional e internacional, en donde figure el Ayuntamiento de Cieza como entidad colaboradora, y que la Concejalía de Deportes declare como actividad de interés deportivo municipal.

Capítulo III. Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante usuarios, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Cieza, enumeradas en el artículo anterior.

Capítulo IV. Devengo

Artículo 4.

1.- La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad:

- a) mediante la entrada al recinto deportivo, y pago previo del servicio correspondiente.
- b) con la autorización del uso del espacio publicitario.
- c) con la solicitud de la actividad docente, previo pago del servicio.

2.- No procederá la devolución de la tasa cuando la actividad no se preste o desarrolle por causas imputables al obligado al pago.

Capítulo V. Base imponible y cuota tributaria

Artículo 5.

1.- La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las tarifas que se recogen en el Capítulo VII, teniendo en cuenta las siguientes categorías, en ningún caso acumulables y de elección única, siempre y cuando dicha categoría sea contemplada en el cuadro de tarifas:

a) Categoría infantil.- Pertencerán a la misma, todos los sujetos pasivos que tengan una edad de hasta 14 años, así como aquellos otros que formen parte de la misma, de acuerdo con lo establecido en la normativa de planificación y programación de actividades físico deportivas, en los casos de escuelas, clubes y asociaciones deportivas.

b) Categoría de persona con discapacidad.- Pertencerán a la misma todos los sujetos pasivos, con discapacidad física o psíquica, que acrediten una minusvalía igual o superior al 60%.

c) Categoría de pensionista.- Pertencerán a la misma todos los sujetos pasivos que tengan reconocida una pensión, no incluidos en el apartado anterior, con edad superior a 65 años, o menor de esta edad si la pensión es de viudedad.

d) Categoría de familia numerosa.- Pertenece a la misma aquellos sujetos pasivos pertenecientes a una unidad familiar calificada como familia numerosa en los términos del artículo 2 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, distinguiéndose dos subcategorías, en los términos del artículo 4 de la citada ley:

d1: General

d2: Especial

e) Categoría de voluntario municipal.- Pertenece a la misma todos los sujetos pasivos que dispongan del carné de voluntario municipal expedido por el Ayuntamiento de Cieza.

f) Categoría general.- Pertenece a la misma todos los sujetos pasivos no incluidos en los apartados anteriores.

g) Categoría de Club.- Pertenece a la misma todos los sujetos pasivos considerados y reconocidos como Club Deportivo por el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Categoría deportista federado.- Pertenece a la misma todos los sujetos pasivos considerados y reconocidos como deportista por las Federaciones Autonómicas.

i) Categoría estudiantes.- Pertenece a la misma los sujetos pasivos considerados y reconocidos como estudiantes, con edad inferior a 25 años.

2.- En el supuesto de uso de los espacios publicitarios habilitados en las instalaciones deportivas, si estos salieran a licitación pública, el importe de la cuota será el que resulte de la adjudicación.

Capítulo VI. Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.

No se concederán mas exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Capítulo VII. Cuadro de tarifas

Artículo 7.

El cuadro de tarifas es el siguiente:

1.- Polideportivo Mariano Rojas

	Individual diaria	Abono 15 días	Abono 30 días	Abono Temporada
a) Piscinas				
1.- Categoría General	2,70 €	32,00 €	56,00 €	80,00 €
2.- Categoría Familia numerosa especial	2,70 €	16,00 €	28,00 €	40,00 €
3.- Categoría Familia numerosa	2,70 €	26,00 €	45,00 €	64,00 €
4.- Categoría infantil	2,00 €	23,00 €	40,00 €	59,00 €
5.- Categoría Infantil miembro de categoría familia numerosa especial	2,00 €	12,00 €	21,00 €	30,00 €
6.- Categoría Infantil miembro de categoría familia numerosa general	2,00 €	19,00 €	32,00 €	47,00 €
7.- Categoría de persona con discapacidad	2,70 €	16,00 €	28,00 €	40,00 €
8.- Categoría de persona con discapacidad con categoría infantil	2,00 €	12,00 €	21,00 €	30,00 €
9.- Categoría pensionista	2,00 €	23,00 €	40,00 €	59,00 €
10.- Categoría voluntario municipal	2,00 €	23,00 €	40,00 €	59,00 €
11.- Categoría estudiantes	2,70 €	26,00 €	45,00 €	64,00 €
b) Pistas polideportivas				
	1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general	5,35 €	9,10 €	37,35 €	74,70 €
2.- Categoría de club	0,70 €	0,70 €		
c) Gimnasio cubierto				
	1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general	8,55 €	12,25 €	59,75 €	97,10 €
2.- Categoría de club	1,00 €	1,00 €		
d) Pistas de tenis y frontenis				
1.- Categoría general	3,20 €	5,90 €	22,40 €	49,10 €
2.- Categoría de club	0,50 €	0,50 €		

e) Actividades docentes	Categoría general	Categoría pensionistas	Categorías de familia numerosa general y de estudiantes	Categoría familia numerosa especial	Categoría persona con discapacidad	
1.- Curso de natación infantil (de 3 a 14 años), 10 sesiones.	19,20 €		15,35 €	9,60 €	9,60 €	
2.- Curso de natación adultos (mayores de 15 años), 10 sesiones.	22,40 €	17,90 €	17,90 €	11,20 €	11,20 €	
3.- Gimnasia en el agua (mayores de 15 años); 10 sesiones.	17,60 €	14,10 €	14,10 €	8,80 €	8,80 €	
4.- Acuaróbic (mayores de 15 años), 10 sesiones	17,60 €	14,10 €	14,10 €	8,80 €	8,80 €	
5.- Gimnasia de mantenimiento, por trimestres y 3 días a la semana.	38,40 €	30,70 €	30,70 €	20,05 €	20,05 €	
6.- Aeróbic (mayores de 15 años), por trimestres y 3 días a la semana.	38,40 €	30,70 €	30,70 €	20,05 €	20,05 €	
7.- Aeróbic infantil, por trimestres y 3 días a la semana.	25,60 €		20,50 €	12,80 €	12,80 €	
8.- Gerontogimnasia, por trimestres y 2 días a la semana.	21,35 €	17,05 €	17,05 €	10,65 €	10,65 €	
9.- Escuelas Deportivas de Base, por curso y 2 días a la semana.	53,35 €		42,70 €	26,65 €	26,65 €	
10.- Escuelas Deportivas de Verano Infantiles (de 8 a 12 años), por mes y 5 días a la semana, incluye desayuno y almuerzo.	224,05 €		179,25 €	112,05 €	112,05 €	
11.- Escuelas Deportivas de Verano Infantiles (de 8 a 12 años), por mes y 5 días a la semana.	170,70 €		136,55 €	85,35 €	85,35 €	
12.- Escuelas, Seminarios y/o Cursos deportivos para adultos, por mes o fracción y 2 días a la semana.	10,65 €	8,55 €	8,55 €	5,35 €	5,35 €	
13.- Cursos especiales (mayores de 15 años), 10 sesiones.	17,60 €	14,10 €	14,10 €	8,80 €	8,80 €	
f) Uso de espacios publicitarios:			Tiempo	Cuota		
1. Módulo pista exterior			1 año	85,35 €		
2. Módulo 2x1 en gimnasio cubierto			1 año	181,40 €		
3. Círculo central gimnasio cubierto			1 año	277,40 €		
4. Dos círculos de tiros libres en gimnasio cubierto			1 año	277,40 €		
5. Faldón aparcamiento, por metro lineal			1 año	85,35 €		
2.- Sala de Barrio						
			1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general en pista completa	13,85 €	19,70 €		97,10 €	155,75 €	
2.- Categoría general en sección de pista	5,35 €	8,50 €		37,30 €	69,35 €	
3.- Categoría club en pista completa	1,60 €	1,60 €				
4.- Categoría club en sección de pista	0,70 €	0,70 €				
5.- Sala de musculación:						
1.- Categoría club (máx. 20 deportistas) con monitor de la Concejalía		10,65 €			85,35 €	
2.- Categoría club (máx. 20 deportistas) sin monitor de la Concejalía		5,35 €			42,70 €	
3.- Categoría general		2,15 €			17,10 €	
						Abono mensual de 2 sesiones a la semana con luz artificial
6.- Sala de aeróbic:						
1.- Categoría club (máx. 25 personas) con monitor de la Concejalía		21,35 €			160,05 €	
2.- Categoría club (máx. 25 personas) sin monitor de la Concejalía		6,40 €			39,25 €	
				1 día y luz natural	Recargo nocturno por hora de luz artificial	
7.- Categoría general para el desarrollo de actos deportivos				694,00 €	9,60 €	
8.- Categoría club para el desarrollo de actos deportivos				427,00 €	9,60 €	
9.- Categoría general para el desarrollo de actos no deportivos				960,00 €	9,60 €	
10.- Uso de espacios publicitarios:				Tiempo	Cuota	
1. Módulos				1 año	426,80 €	
2. Módulos				1 partido	58,70 €	
3. Círculo central				1 año	704,20 €	
4. Dos círculos de tiros libres				1 año	704,20 €	
3.- Pista de atletismo Juan Manuel Molina						

	1 uso diario de pista	Abono anual de pista
1.- Categoría general	1,60 €	17,10 €
2.- Categoría deportista federado	1,60 €	8,55 €
3.- Uso de espacios publicitarios:	Tiempo	Cuota
Módulo pistas exteriores	1 año	85,35 €

4.- Campos de fútbol La Arboleja

	1 sesión de una hora con luz natural	1 sesión de una hora con luz artificial	Abono 10 sesiones con luz natural	Abono 10 sesiones con luz artificial
1.- Categoría general en campo de césped	42,70 €	80,00 €	298,75 €	672,20 €
2.- Categoría club en campo de césped	6,20 €	6,20 €		
3.- Categoría general en campo de tierra	21,35 €	37,35 €	149,40 €	309,40 €
4.- Categoría club en campo de tierra	3,00 €	3,00 €		
5.- Categoría general fútbol siete	16,00 €	21,35 €	112,00 €	176,00 €
6.- Categoría club fútbol siete	2,00 €	2,00 €		
			1 día y luz natural	Recargo nocturno por hora de luz artificial
7.- Categoría general para el desarrollo de actos no deportivos en campo de césped			1.600,00 €	32,00 €
8.- Categoría general para el desarrollo de actos deportivos en campos de tierra			533,00 €	10,70 e
9.- Categoría club para el desarrollo de actos deportivos en campos de tierra.			320,00 €	10,70 €
10.- Categoría general para el desarrollo de actos no deportivos en campos de tierra			854,00 €	10,70 €
11.- Uso de espacios publicitarios:			Tiempo	Cuota
1. Módulo valla inferior			1 año	213,40 €
2. Módulo valla superior			1 año	352,10 €
3. 4 Torres de alumbrado			1 año	906,95 €
4. Marcador			1 año	298,75 €

5.- Campo de fútbol La Era

	1 día y luz natural	Recargo nocturno por hora de luz artificial
1.- Categoría general para el desarrollo de actos deportivos	533,00 €	10,70 e
2.- Categoría club para el desarrollo de actos deportivos	320,00 €	10,70 €
3.- Categoría general para el desarrollo de actos no deportivos	854,00 €	10,70 €

Artículo 8.

Para los usos y servicios establecidos en el artículo anterior, en los que asimismo se solicite uso de material municipal, se satisfarán las siguientes tarifas suplementarias:

1.- Balón de cualquier deporte para el uso solicitado	2,00 €
2.- Hamaca para el uso solicitado	3,50 €
3.- Taquilla individual para el uso solicitado	2,00 €
4.- Juego de petos para el uso solicitado	4,30 €

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones

Artículo 9.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional

Las tarifas recogidas en esta Ordenanza serán actualizadas automáticamente, para ejercicios futuros, con la revisión del IPC regional mientras estas no tengan una nueva estructura o modificación de sus costes.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda sin efecto la anterior Ordenanza 0120 de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Disposiciones finales

Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza Fiscal 3.4.0

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en establecimientos docentes, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios correspondientes en los diversos centros docentes del Ayuntamiento de Cieza, en los horarios y calendario que cada centro tiene establecidos.

2.- Constituyen Centros docentes del Ayuntamiento de Cieza, reguladas en esta Ordenanza, las siguientes:

- 1) Escuela-guardería infantil
- 2) Universidad popular

- 3) Escuela de música
- 4) Escuela de folklore
- 5) Aula Mentor
- 6) Conservatorio profesional de música "Maestro Gómez Villa"

Capítulo III. Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante usuarios, que soliciten los servicios para sí mismos o para personas menores dependientes del mismo.

Capítulo IV. Devengo

Artículo 4.

1.- La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible. Dichos servicios se considerarán iniciados desde el momento que se acepte la solicitud de admisión.

2.- No procederá la devolución de la tasa cuando la actividad no se preste o desarrolle por causas imputables al obligado al pago.

Capítulo V. Base imponible y cuota tributaria

Artículo 5.

1.- La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta ordenanza se determinará según el tipo de servicio solicitado y las características de las personas beneficiarias, que se especifican en el Capítulo VI, siendo las tarifas de carácter irreducible.

2.- Se distinguen las siguientes categorías no acumulables para la aplicación de las Tarifas, cuya elección ha de ser única, siempre y cuando dicha categoría sea contemplada en el cuadro de tarifas:

j) Categoría de familia numerosa.- Pertenece a la misma aquellos sujetos pasivos pertenecientes a una unidad familiar calificada como familia numerosa en los términos del artículo 2 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y cuyos beneficiarios estén incluidos en la misma.

k) Categoría de becados.- Pertenece a la misma aquellos sujetos pasivos que por razones socioeconómicas sean considerados por la Junta de Gobierno Local en cualquiera de los tres grados de consideración de becado.

l) Categoría de formación.- Pertenece a la misma aquellos sujetos pasivos que tengan inscritos algún miembro de la unidad familiar en el servicio complementario de la escuela infantil, y la madre o el padre estén inmersos en procesos de formación, preformación, trabajando o bien participando en programas de inserción sociolaboral promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza y el horario de la formación coincida con el horario de la escuela infantil.

m) Categoría de voluntario municipal.- Pertenece a la misma todos los sujetos pasivos que dispongan del carnet de voluntario municipal expedido por el Ayuntamiento de Cieza.

n) Categoría normal.- Pertenece a la misma todos los sujetos pasivos con carácter general, que no pertenezcan a ninguno de los grupos anteriores o cuando las anteriores categorías no estén contempladas en el cuadro de tarifas.

Capítulo VI. Cuadro de tarifas y normas de gestión

Artículo 6.

Se establecen las siguientes tarifas y normas de gestión:

1) Escuela-guardería infantil

a.- Matrícula de pago previo junto con la solicitud de admisión, para cada curso 21,30 €

b.- Servicios:		Servicio completo (estancia y comedor) Importe mensual	Servicio parcial (estancia) Importe mensual	Servicio complementario Importe mensual
1.-	Categoría normal, por el primer hijo inscrito	154,70 €	80,00 €	26,70 €
2.-	Categoría normal, por el segundo hijo o sucesivos inscritos simultáneamente	116,00 €	60,00 €	20,00 €
3.-	Categoría familia numerosa, por el primer hijo inscrito	92,80 €	48,00 €	16,00 €
4.-	Categoría familia numerosa, por el segundo hijo o sucesivos inscritos simultáneamente	69,60 €	36,00 €	12,00 €
5.-	Categoría de formación, por el primer hijo inscrito	154,70 €	80,00 €	7,00 €
6.-	Categoría de formación, por el segundo hijo o sucesivos inscritos simultáneamente	116,00 €	60,00 €	7,00 €
7.-	Categoría de Becado grado 1, por cada hijo	116,00 €	60,00 €	20,00 €
8.-	Categoría de Becado grado 2, por cada hijo	77,30 €	40,00 €	13,30 €
9.-	Categoría de Becado grado 3, por cada hijo	38,70 €	20,00 €	7,00 €

c.- El impago de las cuotas correspondientes a dos meses por la prestación del servicio, y una vez transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas incluidas en procedimiento de apremio, producirá la baja automática del usuario en el servicio, sin posibilidad de nuevo ingreso o inscripción, salvo que se satisfagan los importes pendientes, y posteriormente formalice nueva inscripción si existe plaza vacante, con su pago correspondiente.

2) Universidad popular

	Categoría normal	Categoría de voluntario municipal
1.- Curso de bordado y traje regional	35,30 €	17,65 €
2.- Curso de dibujo y pintura	25,60 €	12,80 €
3.- Curso de cerámica	25,60 €	12,80 €
	Categoría normal	Categoría de voluntario municipal
4.- Curso de idioma	25,60 €	12,00 €
5.- Otros cursos	22,50 €	11,25 €
3) Escuela de música		
1.- Matrícula con derecho a una asignatura	25,60 €	12,80 €
2.- Por cada asignatura adicional	9,60 €	4,80 €
4) Escuela de Folklore		
Matrícula del curso	25,60 €	12,80 €

5) Aula Mentor

Este sistema de formación abierta, libre y a distancia a través de internet está promovido para España por el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa. El Ayuntamiento de Cieza es colaborador en base a la apertura de este centro concedida por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad dependiente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El coste de cada curso será el fijado por la entidades públicas responsables de su organización e impartición.

	Categoría normal	Categoría de voluntario municipal y familia numerosa
6) Conservatorio profesional de música "Maestro Gómez Villa"		
1.- Apertura de expediente	18,10 €	9,05 €
2.- Matrícula por asignatura y curso	44,80 €	22,40 €
3.- Matrícula por asignatura pendiente y curso	51,20 €	25,60 €
4.- Pruebas de acceso	33,10 €	16,55 €
5.- Traslado de expediente	13,90 €	6,95 €
6.- Expedición/renovación de tarjeta de identidad	6,40 €	3,20 €
7.- Otros servicios administrativos o certificaciones	7,50 €	3,75 €

Cuando dos o más miembros de una misma unidad familiar se encuentren matriculados en el Conservatorio, podrán fraccionar el pago en dos plazos: el 50% al formalizar la matrícula, y el resto durante la 2ª quincena del mes de diciembre.

La falta de pago del importe total de las tasas, en el caso de opción por el pago total, motivará la pérdida de la plaza concedida. El impago parcial de las mismas, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la pérdida de la plaza concedida y a las cantidades correspondientes al primer plazo. En este último supuesto se notificará previamente al interesado para que en un plazo improrrogable de 15 días realice el pago al que viene obligado.

Capítulo VII. Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones

Artículo 8.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional

Las tarifas recogidas en esta Ordenanza serán actualizadas automáticamente, para ejercicios futuros, con la revisión del IPC regional mientras estas no tengan una nueva estructura o modificación de sus costes.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan sin efecto las Ordenanzas 0130 de la Tasa por la asistencia y estancia en guardería infantil, 0140 de la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes municipales y 0170 de la Tasa por las enseñanzas oficiales impartidas en el Conservatorio profesional de música de Cieza Maestro Gómez Villa.

Disposiciones finales

Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza Fiscal 3.5.0

TASA POR TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la tramitación administrativa de licencia municipal de actividades, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o la legislación ambiental o sectorial cuyo control sea de competencia municipal, exigibles para asegurar su normal funcionamiento como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por esta Administración Municipal de la licencia de actividad y otras autorizaciones ambientales exigidas por la legislación vigente.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de actividad:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación de superficie del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) Traslados del establecimiento.
- e) La legalización de actividades que hubieran iniciado su actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal.
- f) En todo caso aquellas otras desarrolladas por el particular en un establecimiento que sean susceptibles de afectar a la seguridad, a la salud de las personas o al medio ambiente.

3.- Se entenderá por establecimiento:

- a) Los talleres, fábricas, despachos, oficinas, agencias, dependencias, almacenes, depósitos y en general, todo local que no se destine exclusivamente a vivienda, sino a alguna actividad fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta e incluida en las

tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, con independencia de que concurra o no en el sujeto pasivo de dicho impuesto causa de exención.

b) Los locales que, aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios profesionales sujetos a licencia conforme a la legislación vigente.

Capítulo III. Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la licencia como titulares de la actividad que se pretende desarrollar.

Capítulo IV. Devengo

Artículo 4.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración con la recepción de la petición de licencia.

2.- Cuando la apertura del establecimiento haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia de actividad, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizada dicha apertura.

Artículo 5.

Para el inicio de la actividad administrativa es requisito imprescindible el pago de la tasa, con carácter de depósito previo, junto con la solicitud.

Capítulo V. Base imponible y cuota tributaria

Artículo 6.

1.- La cuota tributaria se determinará según cantidad fija o en función de algunos elementos o factores, distinguiéndose, según las características del establecimiento, la pertenencia a uno de los siguientes tipos de tarifa que se especifican:

- a) De localización: aplicable a los establecimientos que se localicen en el polígono industrial Los Prados.
- b) Especial: aplicable en función de la naturaleza del establecimiento, y no le sea aplicable el tipo de localización.
- c) General: aplicable al resto de establecimientos no contemplados en los tipos anteriores.

La cuota mínima se aplicará, si así viene establecida, cuando el importe calculado, con arreglo al cuadro de tarifas, sea inferior a esta.

2.- El cuadro de tarifas para el cálculo de la cuota tributaria es el siguiente:

	General		De Localización		Especial	
	Porcentaje sobre el P.E.M. de la instalación	Mínima	Porcentaje sobre el P.E.M. de la instalación	Mínima	Porcentaje sobre el P.E.M. de la instalación	Mínima
CUADRO DE TARIFAS						
1. Primera instalación o traslado de establecimientos no sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	2%	230 €	0,2%	60 €	-	-
2. Primera instalación o traslado de establecimientos sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	2%	486 €	0,2%	130 €	-	-
3. Primera instalación o traslado de establecimientos especiales:						
a. Entidades bancarias, y Cajas de Ahorro.	-	-	-	-	2%	4.421 €
b. Entidades de seguros.	-	-	-	-	2%	663 €
c. Cines, teatros, discotecas y salas de fiesta.	-	-	-	-	2%	884 €
d. Bingos y salas de juegos.	-	-	-	-	2%	1.326 €
e. Expedientes de instalación y apertura para la constatación de la legalización de máquinas recreativas tipo A.	-	-	-	-	2%	110 €
f. Expedientes de instalación y apertura para la constatación de la legalización de máquinas recreativas y de azar tipo B.	-	-	-	-	2%	221 €
g. Otros establecimientos para autorización temporal	-	-	-	-	2%	250 €
4. Cambios de titularidad de establecimientos:						
a. Establecimientos no sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	0,7%	88 €	0,07%	25 €	-	-
b. Establecimientos sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	0,7%	177 €	0,07%	49 €	-	-
5. Ampliación de actividades o del establecimiento:						
a. Establecimientos no sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	1%	115 €	0,1%	30 €	-	-
b. Establecimientos sujetos a procedimiento de control, evaluación y calificación medio ambiental.	1%	243 €	0,1%	65 €	-	-

Capítulo VI. Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.

No se concederán mas exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Capítulo VII. Normas de gestión

Artículo 8.

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

2.- Mientras no recaiga acuerdo municipal sobre la solicitud, y siempre que la inspección de los locales no haya sido realizada, el solicitante puede desistir de su petición con derecho a la devolución del 80% de la cuota ingresada. En ningún otro caso procederá devolución alguna.

3.- Las licencias se considerarán caducadas a los seis meses de obtenidas, si en dicho plazo el establecimiento no hubiese sido abierto al público o si después de haber iniciado el establecimiento sus actividades, permaneciese cerrado más de seis meses consecutivos.

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones

Artículo 9.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional

Las tarifas recogidas en esta Ordenanza serán actualizadas automáticamente, para ejercicios futuros, con la revisión del IPC regional mientras estas no tengan una nueva estructura o modificación de sus costes.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda sin efecto la anterior Ordenanza 0200 de la Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimiento.

Disposiciones finales

Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza Fiscal 3.6.0

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LONJA Y MERCADOS

Capítulo I. Naturaleza y fundamento**Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios y utilización de instalaciones en lonjas y mercados, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

Capítulo II. Hecho imponible**Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de mercados y lonjas municipales y la utilización de sus instalaciones a través de los puestos destinados a la venta de géneros para el abasto público en los Mercados números 1 y 2 y en la Lonja municipal.

Capítulo III. Sujeto pasivo**Artículo 3.**

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, o utilicen en beneficio particular, los servicios y/o instalaciones de los Mercados municipales y/o de la Lonja municipal que sean titulares de las licencias de ocupación de puestos y locales de los mercados o lonja.

Capítulo IV. Devengo**Artículo 4.**

1. Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la prestación del servicio o se utilicen los bienes o instalaciones de los mercados o lonjas municipales a partir del otorgamiento de la licencia de ocupación del puesto y hasta la terminación del plazo figurado en el mismo.

2. El período impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los servicios o instalaciones en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.

3. La tasa se devengará el 1 de enero de cada año y se liquidará por períodos trimestrales anticipados en los meses de enero, abril, julio y octubre.

4. En los supuestos indicados en el apartado 2 de este artículo, cuando no se complete el período impositivo, la liquidación se practicará multiplicando la cuota mensual que corresponda según esta Ordenanza por el número de meses que abarque el período impositivo, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferiores a un mes.

Capítulo V. Base imponible y cuota tributaria**Artículo 5.**

1.- La Base imponible está constituida por la clase de instalación utilizada.

2.- La cuota tributaria se determinará en función de los metros lineales de mostrador o superficie útil del puesto con arreglo a la siguiente tarifa:

	<u>Tarifa mensual</u>
a. Por utilización de puesto en mercado municipal número 1, por cada metro lineal o fracción de mostrador	14,70 €
b. Por utilización de puesto en mercado municipal número 2, por cada metro lineal o fracción de mostrador	10,40 €
c. Por utilización de puesto en lonja municipal, por cada metro cuadrado o fracción de superficie útil	3,95 €

Capítulo VI. Exenciones y bonificaciones**Artículo 6.**

No se concederán mas exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Capítulo VII. Infracciones y sanciones**Artículo 7.**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional

Las tarifas recogidas en esta Ordenanza serán actualizadas automáticamente, para ejercicios futuros, con la revisión del IPC regional mientras estas no tengan una nueva estructura o modificación de sus costes.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda sin efecto la anterior Ordenanza 0210 de la Tasa por servicios de lonjas y mercados.

Disposiciones finales**Primera.**

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza Fiscal 3.7.0**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS****Capítulo I. Naturaleza y fundamento****Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

Capítulo II. Hecho imponible**Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

- 1.- Tramitación de consultas e informes urbanísticos previos y expedición de certificados urbanísticos.
- 2.- Tramitación de licencias de parcelación.
- 3.- Tramitación de licencias por usos.
- 4.- Tramitación de licencias urbanísticas de construcciones, instalaciones, obras y demoliciones.
- 5.- Tramitación de licencias de ocupación, utilización privativa y aprovechamiento del dominio público.
- 6.- Expedición de copias de cartografía.

Capítulo III. Sujeto pasivo**Artículo 3.**

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por el otorgamiento de licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Capítulo IV. Devengo**Artículo 4.**

La presente tasa se devengará cuando se inicie la actividad administrativa para la prestación del servicio urbanístico, de oficio por la Administración Municipal o a solicitud del interesado.

Artículo 5.

Cuando el inicio de la actividad administrativa sea a solicitud del interesado es requisito imprescindible el pago de la tasa, con carácter de depósito previo, junto con la solicitud, sin perjuicio de la liquidación definitiva que pudiera corresponder una vez resuelta la solicitud.

Capítulo V. Base imponible y cuota tributaria**Artículo 6.**

Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 2.º se determinarán mediante la aplicación de las tarifas especificadas para cada uno de ellos en los epígrafes que se enumeran a continuación.

Epígrafe primero: Tramitación de consultas e informes urbanísticos previos y expedición de certificados urbanísticos.

1.1	Por cada cédula de edificación	22,35 €
1.2	Por cada cédula urbanística	22,35 €
1.3	Por cada cédula de urbanización	149,00 €
1.4	Por cada cédula de habitabilidad (ya sea de vivienda de nueva construcción o de segunda ocupación), y por cada informe sobre el estado de edificios o construcciones	52,00 €
1.5	Por cada certificado de antigüedad o legalidad, y por cada dictamen sobre el estado de edificios o construcciones	149,00 €

Epígrafe segundo: Tramitación de licencias de parcelación.

2.1	Por cada parcela resultante	22,35 €
-----	-----------------------------	---------

Epígrafe tercero: Tramitación de licencias por usos.

El importe de la cuota se obtendrá, según el caso, por aplicación de los porcentajes que se especifican sobre el valor actualizado de la edificación e instalaciones, establecido por los servicios técnicos:

3.1	Por primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general	0,12%
3.2	Por usos de carácter provisional establecidos por la normativa sobre suelo y ordenación urbana	0,60%
3.3	Por modificación de uso de edificios e instalaciones en general	0,40%

Epígrafe cuarto: Tramitación de licencias urbanísticas de construcciones, instalaciones, obras y demoliciones.

Para la aplicación de la tarifa correspondiente a este epígrafe hay que tener en cuenta los siguientes tipos de tarifas, si así son especificadas, aplicándose la cuota fija siempre que el importe que se obtenga, por aplicación del tipo correspondiente, sea inferior a esta, o se establezca como única cuota a liquidar.

d) De localización: aplicable a las licencias para construcciones, instalaciones, obras y demoliciones, nuevas o de ampliación, en el Polígono industrial los Prados.

e) Especial: aplicable a las construcciones, instalaciones u obras que sean efectuadas como consecuencia de mejoras o modernización de regadíos, siempre que estas obras sean promovidas por iniciativa pública, Comunidades de Regantes o entidades que agrupen a las mismas del municipio de Cieza.

f) General: aplicable en todos aquellos casos no pertenecientes a los apartados anteriores, y cuando no se especifiquen dichos tipos.

3.1	Construcciones, instalaciones, obras y demoliciones de menor cuantía no sujetas a presentación de proyecto, de escasa entidad técnica constructiva y no afecten a las condiciones de habitabilidad o seguridad, sobre el presupuesto valorado de las mismas:	Cuota	
		Gral.	fija
		1%	22,35 €

3.2	Construcciones, instalaciones, obras y demoliciones de mayor cuantía sujetas a presentación de proyecto, los siguientes porcentajes, o cuota fija en su caso, sobre el Presupuesto de ejecución material:	De			Cuota fija
		Gral.	Especial	localizac.	
3.1.1	P.E.M. hasta 21.420 €	0,8%	60 €	0,08%	60 €
3.1.2	P.E.M. de 21.420,01 € a 57.139 €	1,0%		0,10%	
3.1.3	P.E.M. de 57.139,01 € a 85.680 €	1,2%		0,12%	
3.1.4	P.E.M. de 85.680,01 € a 178.500 €	1,4%		0,14%	
3.1.5	P.E.M. de 178.500,01 € a 714.002 €	1,6%		0,16%	
3.1.6	P.E.M. de 714.002,01 € en adelante	1,8%		0,18%	

Epígrafe quinto: Tramitación de licencias de ocupación, utilización privativa y aprovechamiento del dominio público.

5.1	Licencia de vados, incluyendo la retirada de placa en su caso	30,00 €
5.2	Licencia de ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tabladros y tribunas	10,00 €
5.3	Licencia por colocación de vallas de protección de obras y solares, por metro lineal	3,35 €
5.4	Por colocación de grúas, silos y montacargas en la vía pública	74,50 €
5.5	Por colocación de hormigoneras en la vía pública	37,25 €
5.6	Por colocación de vehículos u otros expositores en la vía pública	10,00 €
5.7	Por colocación de rótulos, carteles, banderas y elementos análogos, en fachadas o lugar visible desde la vía pública, por metro cuadrado o fracción	18,60 €
5.8	Por el uso de megafonía	15,00 €
5.9	Otras licencias no contempladas en los apartados anteriores de este epígrafe	15,00 €
Epígrafe sexto: Expedición de copias de cartografía.		
6.1	Por cada copia en A1 o A2	3,30 €
6.2	Por cada copia en A3 o A4	2,80 €

Capítulo VI. Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.

No se concederán mas exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Capítulo VII. Normas de gestión

Artículo 8.

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

2.- En ningún caso procederá devolución alguna del depósito previo de la tasa, salvo que una vez iniciados los trámites para atender la solicitud estos no se hayan completado y el solicitante desista de la petición, en cuyo caso procederá la devolución del 80% del importe ingresado.

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones

Artículo 9.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional

Las tarifas recogidas en esta Ordenanza serán actualizadas automáticamente, para ejercicios futuros, con la revisión del IPC regional mientras estas no tengan una nueva estructura o modificación de sus costes.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda sin efecto la anterior Ordenanza 0320 de la Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Disposiciones finales

Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza Fiscal 3.8.0

TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa sobre recogida de basuras y residuos sólidos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

Capítulo II. Hecho imponible**Artículo 2.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Capítulo III. Sujeto pasivo**Artículo 3.**

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Capítulo IV. Devengo**Artículo 4.**

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente.

Capítulo V. Base imponible y cuota tributaria**Artículo 5.**

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras.

Artículo 6.

1.- Tarifa general por semestre

Grupo	Centro	Euros
A	Locales destinados a viviendas, aparcamientos colectivos privados y locales cerrados o sin actividad	37,50
B	Locales destinados al comercio, industria o actividades siguientes:	82,50

Grupo	Centro	Euros
	Fotografía, radio o televisión	
	Alimentación, pescaderías, fruterías y carnicerías	
	Productos sanitarios, dietéticos y similares	
	Almacén de manipulación de frutas	
	Piensos, animales domésticos y similares	
	Golosinas, frutos secos y similares y confiterías	
	Librerías, papelerías, imprentas, estancos, prensa y loterías	
	Videoclubs y venta de discos y artículos videomusicales	
	Todo a 100, bisuterías y plásticos	
	Joyerías, relojerías y artículos de regalo	
	Jugueterías, artículos deportivos y floristerías	
	Peluquerías, gimnasios y salones de belleza	
	Talleres de carpintería, chapa, cerrajería, mecánicos y de artesanía	
	Ferreterías, electrodomésticos, funerarias y mobiliario	
	Informática y mobiliario y equipos de oficina	
	Fontanerías, saneamiento y artículos de regadío y construcción	
	Textil, toldos y tapicerías y tintorerías	
	Abonos, insecticidas, droguerías, perfumerías y productos químicos	
	Vehículos, repuestos, maquinaria y similares	
	Talleres de confección, hilaturas y esparterías	
	Academias, guarderías, asociaciones y centros educativos y de enseñanza	
	Talleres y comercios de electricidad y electrónica	
	Chatarrerías y desguaces	
C	Locales destinados a entidades financieras y agencias de seguros	296,25
D	Locales destinados a centros sanitarios, veterinarios, clínicas, laboratorios y similares, farmacias, parafarmacias, ópticas y productos ortopédicos	132,00
E	Locales destinados a asesorías, despachos profesionales, gestorías, autoescuelas, agencias de viajes, inmobiliarias, transportes y mensajerías	84,75
F	Locales destinados a gasolineras y lavaderos	135,00
G	Locales destinados a supermercados, ferreterías y en general a suministros, cuando la superficie sea superior a 200 m ² e inferior a 1.000 m ²	168,75
H	Locales destinados a bares, cafeterías, heladerías, juegos recreativos, pubs, hoteles, hostales y pensiones, restaurantes, comidas y pizzerías	96,75
I	Locales destinados a discotecas, salas de bingo, salas de baile, cines y espectáculos deportivos y taurinos	174,75
J	Locales destinados a organismos públicos y a residencias de ancianos.	225,00
K	Locales destinados a supermercados, ferreterías y en general a suministros, cuando la superficie sea igual o superior a 1.000m ²	1.125,00
L	Otros locales no contemplados en los grupos anteriores	84,00

2.- Tarifas especiales por semestre:

a) Tarifa reducida por familia numerosa 28,15

Aplicable para la vivienda habitual, donde figure empadronada la familia, de aquellos sujetos pasivos que sean titulares de familia numerosa y durante el tiempo que permanezca vigente dicha condición. La aplicación de esta tarifa exigirá la petición del interesado a la que acompañará el título de familia numerosa vigente y el certificado

de convivencia, surtiendo efectos al ejercicio siguiente de la solicitud.

b) Tarifa cuota cero por pensionista

Se aplicará cuota cero a aquellos sujetos pasivos cuando él o su cónyuge sean perceptores de pensiones de la Seguridad Social, o de pensiones equivalentes de otros regímenes de previsión social y la vivienda constituya el domicilio habitual donde figure empadronada la familia, siempre que los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional (SMI) del ejercicio anterior al de su aplicación en las siguientes proporciones:

N.º de miembros de la unidad familiar (N)	Importe de los Ingresos anuales de la Unidad familiar
1	SMI
2 a 3	1,5 x SMI
Más de 3	0,5 x N x SMI

La aplicación de esta tarifa exigirá la petición del interesado a la que acompañará, además del certificado de convivencia, certificaciones acreditativas de las pensiones percibidas por los miembros de la unidad familiar, así como certificación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (o fotocopia compulsada) o certificación negativa de la misma, expedida por la Agencia Tributaria, para cada uno de los miembros que convivan en el mismo domicilio. Esta cuota será de aplicación durante los tres ejercicios siguientes al de la solicitud, pudiendo renovarse antes de su finalización, si manteniéndose las mismas circunstancias, así lo solicite el interesado.

Capítulo VI. Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.

No se concederán mas exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales

Capítulo VII. Normas de gestión

Artículo 8.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 9.

El tributo se recaudará anualmente, mediante padrones de periodicidad semestral. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos.

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones

Artículo 10.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional

Las tarifas recogidas en esta Ordenanza serán actualizadas automáticamente, para ejercicios futuros, con la revisión del IPC regional mientras estas no tengan una nueva estructura o modificación de sus costes.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda sin efecto la anterior Ordenanza 0300 de la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos.

Disposiciones finales

Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza Fiscal 3.9.0

TASA POR VISITAS A MUSEOS

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por visitas a Museos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la visita o entrada a los Museos municipales, durante el horario preestablecido

2.- Son Museos municipales objeto de esta Ordenanza:

- Museo Siyâsa.
- Museo Molino Teodoro.

3.- No constituirá hecho imponible la asistencia a exposiciones temporales que sean ubicadas en dichos Museos.

Capítulo III. Sujeto pasivo

Artículo 3.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la entrada a los recintos aludidos en el artículo anterior.

2.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a reintegrar al Ayuntamiento los desperfectos o daños que causaren a instalaciones u objetos con motivo de su permanencia en el recinto.

Capítulo IV. Devengo

Artículo 4.

Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir desde el momento en que el visitante solicite su entrada a cualquiera de los Museos, entendiéndose producida tal solicitud con la adquisición de los tique u otros documentos justificativos del pago de la tasa.

Capítulo V. Cuota tributaria

Artículo 5.

1.- Las tarifas para cada usuario del Museo Siyâsa y del Museo Molino Teodoro, se dividirán en las siguientes categorías y según las condiciones que a continuación se indican:

- Tarifa general: adultos y jóvenes a partir de 16 años.

- Tarifa reducida:

* Usuarios de 6 a 16 años;

* Usuarios menores de 31 años con carné de estudiante o joven;

* Grupos organizados de 15 o más usuarios que adquieran las entradas de forma conjunta;

* Miembros de familia numerosa, o sea, los sujetos pasivos pertenecientes a una unidad familiar calificada como familia numerosa en los términos del artículo 2 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas;

* Titulares del carné de voluntario municipal;

* Personas en situación de desempleo;

* Instituciones o entidades públicas o privadas con convenio con el Ayuntamiento dentro de los objetivos de promoción y acceso público a Museos;

* Pensionistas, o sea, los sujetos pasivos que tengan reconocida una pensión, no incluidos en el apartado siguiente, con edad superior a 65 años, o menor de ésta si la pensión es de viudedad;

* Personas con discapacidad, o sea, los sujetos pasivos, con discapacidad física o psíquica, que acrediten una minusvalía igual o superior al 60%.

- Tarifa reducida especial:

* Visitas guiadas, siempre que el guía tenga una dependencia laboral o contractual con el Ayuntamiento.

- Tarifa especial cuota cero para:

* Miembros de la Federación Española de Amigos de los Museos o de asociaciones integradas en la misma así como miembros debidamente acreditados del ICOM (International Council of Museums);

* Grupos para visitas guiadas y/o teatralizadas, organizadas por el Ayuntamiento;

* Guías turísticos profesionales en el ejercicio de su trabajo;

* Profesores de enseñanzas regladas, cuando acompañen a un grupo de estudiantes;

* Grupos de alumnos de colegios o institutos de la localidad, previa concertación entre el museo y el centro escolar;

* Usuarios menores de 6 años;

* Los usuarios de los museos todos los jueves (día de los museos).

* Usuarios residentes en Cieza, previa acreditación con el D.N.I.

2.- Para cada una de las tarifas especificadas se puede optar por el bono especial, que incluye la visita a ambos museos.

3.- La cuota tributaria se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Tarifa por usuario	Museo Siyâsa	Museo Molino Teodoro	Bono especial
General	2,00 €	1,50 €	2,00 €
Reducida	1,00 €	0,75 €	1,00 €
Reducida especial	0,60 €	0,45 €	0,60 €

Capítulo VI. Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.

No se concederán mas exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Capítulo VII. Infracciones y sanciones

Artículo 7.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional

Las tarifas recogidas en esta Ordenanza serán actualizadas automáticamente, para ejercicios futuros, con la revisión del IPC regional mientras estas no tengan una nueva estructura o modificación de sus costes.

Disposiciones finales

Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza Fiscal 5.0.0

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:

1.- Vallas, andamios, casetas a pie de obra, y otras ocupaciones con instalaciones o materiales de similar naturaleza así como cualesquiera otros aprovechamientos especiales no recogidos en epígrafe concreto.

2.- Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

3.- Puestos y quioscos, para el ejercicio de actividades de exposición y/o venta de productos de cualquier clase, que se encuentren ubicados en la vía pública o en mercadillos, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes, incluido el mercado semanal de los miércoles.

4.- Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

5.- Ejercicio de actividades destinadas a atracciones, espectáculos o recreativas.

6.- Ocupaciones del suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares, con cajas de amarre o de registro, bocas de carga de combustible, arquetas y transformadores, cables, postes para líneas, rieles, palomillas y otros elementos análogos, así como tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido.

7.- Obras de apertura de calicatas, pozos, zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas, y en general, cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

8.- Grúas, maquinarias, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes.

9.- Balsas, acueductos y otras ocupaciones de monte público.

10.- Terrazas, miradores, balcones y marquesinas que vuelen o sobresalgan de la línea de fachada.

11.- Tribunas, estrados, tarimas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga.

12.- Corte de calles o tramos de las mismas.

Capítulo III. Sujeto pasivo

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como

las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior, y que dispongan de la licencia administrativa municipal correspondiente.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente de la tasa establecida por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Capítulo IV. Devengo

Artículo 4.

La tasa se devenga según la naturaleza de su hecho imponible y conforme se determina a continuación:

a) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial y el período impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.

b) En los aprovechamientos permanentes, el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se devengará cuando se inicie dicho uso o aprovechamiento, y en los de cese en el mismo, casos ambos en los que el período impositivo se ajustará a esa circunstancia prorrateándose según especifique la tarifa aplicable.

Capítulo V. Base imponible y cuota tributaria

Artículo 5.

1.- Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta Ordenanza se determinan según se establece en los correspondientes epígrafes.

2.- Cuando la tarifa a aplicar lo sea en función de la categoría de la calle habrá que tenerse en cuenta:

a) Cuando algún vial o tramo de vial no aparezca comprendido en el Índice Fiscal de Calles será provisionalmente clasificado a los efectos de la presente tasa, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si se trata de un vial de nueva apertura, se considerará como de la última categoría de las previstas en el Índice Fiscal de Calles.

b) Si se trata de un tramo de vial preexistente, será considerado como de la última categoría que el Índice Fiscal de Calles tiene atribuido al vial en que se encuentra situado, no siendo aplicable a los supuestos de cambio de denominación viaria.

c) Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

d) Los parques y jardines municipales a los expresados efectos, quedan asimilados a vías de 1ª categoría.

e) Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal pagarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

Artículo 6.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Artículo 7.

Los epígrafes para la obtención de la tarifa son los siguientes:

Epígrafe primero

1.- Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local siguientes:

a) Vallas, andamios, casetas a pie de obra, y otras ocupaciones con instalaciones o materiales de similar naturaleza así como cualesquiera otros aprovechamientos especiales no recogidos en epígrafe concreto.

b) Obras de apertura de calicatas, pozos, zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas, y en general, cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

c) Grúas, maquinarias, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes.

d) Tribunas, estrados, tarimas, tableros y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga.

La cuantía de la tasa, por día o fracción, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$K = \frac{0,055 \cdot Vm \cdot s \cdot F}{365}$$

Vm = Valor del metro cuadrado que figura en el Índice fiscal de calles.

S= Superficie en metros cuadrados de la ocupación.

F = Factor de actualización = 1

K = Cuota día en euros

2.- Se establece una liquidación mínima de 7 euros, cuando el resultado obtenido de la aplicación de la anterior fórmula sea inferior.

Epígrafe segundo: Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Todas las cuotas de este epígrafe serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los casos de inicio y cese en el aprovechamiento, en donde se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes, teniendo en cuenta que "n" se refiere al número de vehículos:

1.- Derechos de entradas y salidas de vehículos a través de las aceras, equivalentes a la suma de la cuota fija y la cuota variable en función del número de vehículos:

Longitud	Euros/año según categoría de las calles					
	Primera y segunda		Tercera a quinta		Resto	
	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable
Hasta 4 metros	16,47	4,12 · n	16,32	4,08 · n	16,17	4,00 · n
Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros	5,73 · n		5,69 · n		5,65 · n	

2.- Reserva de espacio para entrada y salida de vehículos debidamente señalizado con placa de vado a través de las aceras, teniendo lugar la reserva en semicalzada colindante con la acera en la que se haya el inmueble para el que se solicita el vado, equivalente a la suma de la cuota fija y la cuota variable en función de los vehículos:

a) Para vehículos turismo:

Longitud	Euros/año según categoría de las calles					
	Primera y segunda		Tercera a quinta		Resto	
	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable
Hasta 4 metros	65,18	4,12 · n	56,22	4,08 · n	45,62	4,00 · n
Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros	22,85 · n		19,59 · n		16,32 · n	

b) Para camiones y autobuses:

Longitud	Euros/año según categoría de las calles					
	Primera y segunda		Tercera a quinta		Resto	
	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable	Cuota fija	Cuota variable
Hasta 4 metros	102,66	4,12 · n	90,44	4,08 · n	79,85	4,00 · n
Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros	31,80 · n		28,54 · n		24,46 · n	

3.- Reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo de:

a. Vehículos de servicio público.

b. Carga y descarga de mercancías.

c. Necesidad urgente.

d. Semicalzada situada frente a la semicalzada que colinda con la acera del vado, para facilitar las maniobras de entrada y salida de cocheras o aparcamientos sitios en calles cuya anchura no permite tal maniobra sin la reserva de las dos semicalzadas paralelas.

Longitud	Euros/año según categoría de las calles		
	Primera y segunda	Tercera a quinta	Resto
Hasta 4 metros	85,56	73,66	68,02
Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros	22,70	19,29	15,94

Epígrafe tercero: Puestos y quioscos, para el ejercicio de actividades de exposición y/o venta de productos de cualquier clase, que se encuentren ubicados en la vía pública o en mercadillos, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes, incluido el mercado semanal de los miércoles.

1.- Puestos y quioscos, de carácter permanente, incluidas las máquinas expendedoras, para la exposición y/o venta de productos, que se encuentren ubicados en la vía pública:

Vm = Valor del metro cuadrado que figura en el Índice fiscal de calles.

S = Superficie en metros cuadrados de la ocupación.

$$K = \frac{0,055 \cdot Vm \cdot s \cdot n \cdot F}{12}$$

n = Número de meses a liquidar (valor mínimo de n=3)

F = Factor de actualización = 1

K = Cuota en euros

2.- Puestos y quioscos, de carácter temporal, incluidas las máquinas expendedoras, para la exposición y/o venta de productos, que se encuentren ubicados en la vía pública

a) Para el periodo de Feria y fiestas de San Bartolomé, que comprende los días del 20 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive:

Tipo de puesto	Euros/m ²	Mínimo a liquidar
Frutos secos, palomitas y similares	20,35	81,45
Churrerías	28,55	407,30
Creperías y Gofrerías	24,45	122,15
Helados	20,35	122,15
Turrón	20,35	122,15
Patatas fritas	24,45	122,15
Bar	48,90	488,60
Bar de instituciones sin ánimo de lucro	16,30	162,85
Juguetes	24,45	244,30
Joyerías	28,55	325,70
Sartenes y elementos análogos	24,45	244,30
Otros artículos	20,35	162,85

b) Para periodos distintos del contemplado en el apartado anterior:

Superficie m ²	7 días	15 días	1 mes	1 trimestre
Hasta 2	20,35 €	40,75 €	81,45 €	228,05 €
Entre 3 y 4	31,00 €	61,05 €	114,00 €	325,75 €
Entre 5 y 10	65,15 €	122,10 €	228,05 €	651,45 €
De 11 o más	122,15 €	203,60 €	447,90 €	1.140,05 €

Las tarifas anteriores, de carácter irreducible, serán aplicadas para la ocupación en calles con categoría 1 a 3 y en puestos móviles, según el Índice fiscal de calles. La tarifa a aplicar en la ocupación en calles de categoría 4 a 6 será la equivalente al 85% de las anteriores, siendo del 60% para el resto de categorías.

3.- Mercado semanal de los miércoles.

La cuota será de 11,40 € por metro cuadrado y trimestre (con carácter irreducible), con un mínimo de 91,20 € por puesto y trimestre.

Epigrafe cuarto: Mesas y sillas con finalidad lucrativa

1.- La tarifa a aplicar, de carácter irreducible, en cada caso será la siguiente:

a) Módulos anuales

La unidad se refiere al conjunto de mesa y cuatro sillas.

Módulo	Unidades	Cuotas según categoría de la calle		
		Primera	Segunda	Tercera
A	Hasta 3	236,00 €	178,85 €	116,10 €
B	Hasta 5	393,30 €	298,05 €	273,65 €
C	Hasta 10	655,50 €	524,45 €	456,05 €
D	Hasta 15	927,50 €	741,85 €	644,95 €
E	Hasta 20	1.198,70 €	958,45 €	833,10 €
F	Hasta 25	1.375,50 €	1.099,85 €	955,50 €
G	Hasta 30	1.474,95 €	1.180,00 €	1.025,50 €
H	Hasta 40	1.966,55 €	1.573,30 €	1.367,25 €
I	Más de 40	2.687,17 €	2.149,75 €	1.868,05 €

Para las categorías de calles restantes, según el Índice Fiscal de calles, el importe del módulo anual se obtendrá aplicando sobre el módulo correspondiente a Tercera los siguientes porcentajes:

Categoría	%
4	95
5	90
6	85
7	80
8	70
9	60
Resto	50

b) Módulos especiales de temporada.

Se establecen dos módulos especiales de temporada: "J", que abarca desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección (Semana Santa) y "K" desde el 20 de agosto al 2 de septiembre (Feria y Fiestas).

Unidades	Módulo	
	J (Semana Santa)	K (Feria y Fiestas)
Hasta 3	22,50 €	39,35 €
Hasta 5	37,50 €	65,60 €
Hasta 10	67,65 €	118,10 €
Hasta 15	105,10 €	183,70 €
Hasta 20	135,25 €	236,15 €
Hasta 25	163,90 €	286,85 €
Hasta 30	196,65 €	344,20 €
Hasta 40	262,25 €	458,90 €
Más de 40	314,35 €	550,50 €

c) Régimen general no acogido a módulos

Categoría de la calle	Unidad/día
1	1,55 €
2	1,20 €
3	1,05 €
4 a 6	1,02 €
7 a 9	0,98 €
Resto	0,78 €

2.- Cuando se soliciten licencias complementarias de ocupación, por salto de un módulo a otro superior se practicará liquidación complementaria por diferencia entre ambos módulos.

Epigrafe quinto: Ejercicio de actividades destinadas a atracciones, espectáculos o recreativas.

1.- Ocupación fuera del periodo de feria y fiestas de San Bartolomé, con un mínimo de 9,80 €/día y máximo de 610,70 €/trimestre:

Categoría de la calle 1 a 3: 0,60 €/m²/día

Categoría de la calle 4 a 6: 0,55 €/m²/día

Resto de categoría de calles 0,45 €/m²/día

2.- Ocupación en el periodo de feria y fiestas de San Bartolomé, entre los días 20 de agosto al 2 de septiembre, ambos inclusive:

Tipo	Euros por m ²	Euros mínimos a liquidar
Coches de chocar	3,00	1.017,90
Máquinas recreativas	20,35	203,50
Otros juegos de azar	20,35	203,50
Tren eléctrico	4,90	732,90
Tío vivo	4,90	244,30
Scalextric	4,90	488,60
Galeón	4,90	488,60
Atracciones con animales	9,80	203,60
Camas elásticas	4,90	407,15
Noria	4,90	488,60
Mininoria	4,90	48,90
Babi	4,90	488,60
Paratrop	4,90	488,60
Turbina loca	4,90	488,60
Motos eléctricas	4,90	244,30
Coches infantiles	4,90	48,90
Casetas de tiro	20,35	203,50
Otras atracciones con superficie superior a 50 m ²	4,90	407,30
Otras atracciones con superficie entre 25 y 50 m ²	4,90	203,50
Otras atracciones con superficie inferior a 25 m ²	4,90	122,15
Tómbolas	20,35	488,60

En el supuesto de que los espacios reservados para estas ocupaciones sean objeto de convenio con asociaciones profesionales de feriantes u otras entidades, el importe de la Tasa será el fijado en dicho convenio.

EPÍGRAFE SEXTO: Ocupaciones del suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares, con cajas de amarre o de registro, bocas de carga de combustible, arquetas y transformadores, cables, postes para líneas, rieles, palomillas y otros elementos análogos, así como tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido.

Tipo de suministro	% s/Ingresos Brutos	Tipo de devengo
a. Suministro de energía eléctrica	1,5	Mensual
b. Teléfono	1,5	Trimestral
c. Suministro de gas	1,5	Semestral
d. Televisión por cable	1,5	Trimestral
e. Otros no definidos	1,5	Semestral

Epígrafe séptimo: Balsas, acueductos y otras ocupaciones de monte público.

1.- Balsas y acueductos: La cuota anual, de carácter irreducible, será de 0,08 y 0,15 euros por metro cuadrado y año respectivamente.

Cuando la autorización de estas ocupaciones corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe de la Tasa, será el fijado por dicha Administración.

2.- Otras ocupaciones de monte público: la cuantía de la Tasa será la fijada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Epígrafe octavo: Terrazas, miradores, balcones y marquesinas que vuelen o sobresalgan de la línea de fachada.

La tarifa consistirá en un único pago cuando se inicie el aprovechamiento:

Categoría de la calle	Por metro cuadrado
Primera	97,80 €
Segunda	70,45 €
Tercera	48,90 €
Resto	47,90 €

Epígrafe noveno: Corte de calles o tramos de las mismas

A consecuencia de ejecuciones de obras, mudanzas, instalaciones de vehículos y maquinaria diversa, carga y descarga de mercancías y similares, la cuota a pagar será de 32,50 euros por día o fracción, que será liquidada y pagada anticipadamente en el momento de realizar la solicitud.

Capítulo VI. Exenciones y bonificaciones

Artículo 8.

No se concederán mas exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Capítulo VII. Infracciones y sanciones

Artículo 9.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional

Las tarifas recogidas en esta Ordenanza serán actualizadas automáticamente, para ejercicios futuros, con la revisión del IPC regional mientras estas no tengan una nueva estructura o modificación de sus costes.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan sin efecto las anteriores Ordenanzas 0500, 0510, 0520, 0530, 0600, 0610 y 0620 reguladoras de las tasas por estas utilidades privativas o aprovechamientos del dominio público.

Disposiciones finales

Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza 6.0.0

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Capítulo I. Naturaleza y fundamento

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los Precios Públicos por las prestaciones de los servicios o la realización de las actividades de su competencia que a continuación se determinan, y que serán gestionados con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Capítulo II. Modalidades de precios públicos

Artículo 2.

Es objeto de esta ordenanza la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios o la realización de las actividades que a continuación se indican:

- Prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.
- Venta de publicaciones y otros artículos de imagen corporativa.
- Visitas guiadas y paseos organizados.

Artículo 3.

1.- La prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria es un servicio que, prestado a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio de los usuarios, permite a éstos, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal "manos libres", durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

2.- Este servicio se complementa con "agendas" de usuario, que permiten recordar a éste la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento predeterminado, de forma esporádica o con la periodicidad que se fije.

Artículo 4.

La venta de publicaciones y otros artículos de imagen corporativa tiene por objeto la expedición o venta en las oficinas municipales de los siguientes productos:

- libros, libretos, folletos, catálogos y otras publicaciones editadas o no por el Ayuntamiento;

- material de publicidad, propaganda y otros objetos: camisetas, juegos, lápices, carteles, folletos, gorras, pines, postales, soportes multimedia, etc.;

- otros artículos de divulgación.

Artículo 5.

Las visitas guiadas y paseos organizados tiene por objeto la prestación del servicio de guía, a pie o en autobús, en:

1. El Museo Siiyâsa

2. El Museo Molino Teodoro

3. Las ruinas de la antigua Siyâsa, la Mina del Agua, la Cueva de la Serreta y otras cuevas del municipio que permitan su visita.

4. Itinerarios por el municipio de Cieza, incluido su casco urbano.

5. Otros lugares de interés turístico del municipio.

Artículo 6.

El régimen de prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza será el establecido, en su caso, en las normas internas de funcionamiento o reglamentos de cada servicio.

Capítulo III. Obligados al pago

Artículo 7.

Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por este Ayuntamiento a que se refiere la presente Ordenanza.

Capítulo IV. Obligación de pago

Artículo 8.

1.- La obligación de pago de los precios públicos nace desde que se inicia la prestación de los servicios o la realización de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, salvo en los casos así determinados en que se haya dispuesto el depósito previo de su importe total o parcial.

2.- Se podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

Artículo 9.

El impago, en periodo voluntario, de una o varias de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza, será exigido en vía de apremio, pudiendo conllevar además la suspensión del servicio.

Artículo 10.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Capítulo V. Cuantía de los precios públicos

Artículo 11.

1. La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el

apartado 2.º de este artículo para cada uno de los diferentes servicios o actividades, que en ningún caso contemplan los posibles impuestos indirectos (expresamente el IVA) a que los mismos puedan estar sujetos.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Epígrafe A. Teleasistencia domiciliaria.

1.- La cuantía vendrá determinada por el "tipo" de beneficiario o usuario del servicio de acuerdo con lo especificado en la correspondiente ordenanza reguladora de la gestión del servicio de teleasistencia domiciliaria, siendo los importes los siguientes:

Beneficiario/Usuario	Importe/mes
Tipo 1	cero euros
Tipo A	9,16 €
Tipo B	4,59 €
Tipo C	3,66 €

2.- El precio se liquidará por periodos trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en base a los partes de prestación de servicios, siendo la cuota de carácter irreducible mensual.

Epígrafe B. Venta de publicaciones y otros artículos de imagen corporativa

Los precios por este concepto serán fijados para cada artículo por la Junta de Gobierno Local.

Epígrafe C. Visitas guiadas y paseos organizados.

1.- Las tarifas para cada usuario que utilice el servicio de guía, se dividirán en las siguientes categorías, según las condiciones que a continuación se indican:

- Visita guiada: con guía oficial, para grupos de entre 6 y 25 personas, no incluye el desplazamiento.

- Visita guiada teatralizada: para grupos de 50 personas; incluye el desplazamiento excepto en la visita del museo Siyâsa.

- Bono especial: para visitas guiadas al Museo Siyâsa, ruinas de la antigua Siyâsa, Cueva de la Serreta, Mina del Agua y ruta por el casco urbano.

2.- Para cada una de las categorías del punto anterior, se aplicarán los siguientes tipos de tarifa:

a) Tarifa docente: Aplicable a grupos vinculados a la enseñanza o la investigación, distinguiéndose dentro de ella tres clases:

1.- Clase I: Grupos de alumnos de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional y ciclos formativos.

2.- Clase II: Grupos de alumnos de Enseñanzas universitarias.

3.- Clase III: Grupos de investigadores y docentes.

b) Tarifa especial: Aplicable a grupos de jubilados y pensionistas (edad superior a 65 años o menor si la pensión es de viudedad), grupos de discapacitados (minusvalía igual o superior al 60%) y grupos de titulares del carné de voluntario municipal.

c) Tarifa general: Aplicable al resto de grupos, no contemplados en los apartados anteriores.

3.- La cuota tributaria por persona se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Cuotas por persona	Museo Siyâsa	Cueva La Serreta	Ruinas Siyâsa	Mina del agua	Ruta casco urbano	Bono especial
Tarifa docente clase I visita guiada	1,80 €	3,00 €	2,40 €	1,80 €	0,60 €	6,00 €
Tarifa docente clase II visita guiada	2,10 €	3,50 €	2,80 €	2,10 €	0,70 €	7,00 €
Tarifa docente clase III visita guiada	2,40 €	4,00 €	3,20 €	2,40 €	0,80 €	8,00 €
Tarifa docente clase I visita guiada teatralizada	4,10 €	7,70 €	6,00 €			
Tarifa docente clase II visita guiada teatralizada	4,35 €	8,10 €	6,40 €			
Tarifa docente clase III visita guiada teatralizada	4,35 €	8,10 €	6,40 €			
Tarifa especial visita guiada	2,25 €	3,75 €	3,00 €	2,25 €	0,75 €	7,50 €
Tarifa general visita guiada	3,00 €	5,00 €	4,00 €	3,00 €	1,00 €	10,00 €
Tarifa especial visita guiada teatralizada	4,35 €	8,10 €	6,40 €			
Tarifa general visita guiada teatralizada	4,60 €	8,55 €	6,75 €			

Disposiciones finales

Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza 9.1.0

GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

INDICE

TITULO PRIMERO

Objeto (art.1)

Ambito de aplicación (art.2)

Interpretación (art.3)

Clases de recursos (art.4)

Principios generales en materia de derechos y garantías de los obligados tributarios (arts.5 a 7)

Hecho imponible (art.8)

Sujeto pasivo (arts.9 a 13)

Obligaciones tributarias (arts.14 a 15)

Responsables de la deuda tributaria y demás ingresos de derecho público (arts. 16 a 17)

El domicilio fiscal (art.18)

Base imponible (art.19)

Beneficios fiscales (arts.20 a 21)

Elementos de la deuda tributaria y de la deuda procedente de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria (art.22)

La cuota tributaria (arts.23 a 24)

Extinción de la deuda tributaria y demás deudas de derecho público (arts.25 a 30)

Compensación de deudas tributarias y de deudas procedentes de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria (arts.31 a 33)

TITULO SEGUNDO: REVISION EN VIA ADMINISTRATIVA

Medios de revisión (art.34)

Declaración de nulidad de pleno derecho (art.35)

Revisión de oficio de los actos dictados en via de gestión tributaria y de los actos dictados en via de gestión de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria (art.36)

Devolución de ingresos (arts.37 a 38)

Rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho (arts.39 a 40)

El recurso de reposición (art.41)

TITULO TERCERO: NORMAS DE GESTION

Principios generales (arts. 42 a 52)

Declaraciones y autoliquidaciones (arts.53 a 54)

Plazos de la gestión tributaria (art.55)

Notificaciones (art.56)

Reclamación en queja (art.57)

Consultas tributarias (art.58)

La prueba (arts.59 a 60)

Las liquidaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público (arts.61 a 64)

Tributos y demás ingresos de derecho público objeto de padrón o matrícula (arts.65 a 67)

TITULO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION

La recaudación de los tributos (art.68)

Medios y plazos de pago (arts.69 a 73)

Aplazamientos y fraccionamientos (arts.74 a 76)

Domiciliación de pagos (art.77)

Mesa de subasta (arts.78 a 81)

Procedimiento de apremio (arts.82 a 83)

Ejecución forzosa (art.84)

Insolvencia (arts.85 a 86)

TITULO QUINTO: LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS

La inspección de los tributos (arts.87 a 89)

Los plazos en el procedimiento de inspección (art.90)

TITULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Infracciones tributarias (arts.91 a 94)

Sanciones tributarias (arts.95 a 102)

Disposición DEROGATORIA

Disposición FINAL

TITULO PRIMERO**Artículo 1.º- Objeto**

1. La presente Ordenanza, dictada al amparo del artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene por objeto establecer los principios básicos y normas generales de gestión, recaudación e inspección referentes a los tributos y otros ingresos de Derecho público que constituyen el Régimen Fiscal de este Municipio.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza contiene la adaptación de las normas relativas a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos recogidos en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado

reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, al régimen de organización y funcionamiento interno propio del Ayuntamiento de Cieza.

3. Las normas contenidas en esta Ordenanza General serán de aplicación al ejercicio de competencias de este Municipio, en lo relativo a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, en la medida en que dichas funciones sean ejercidas directamente por el mismo, a los restantes ingresos de Derecho público de naturaleza no tributaria que sean de su competencia, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarios, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias, igualmente, en la medida en que dichas funciones sean ejercidas directamente por el mismo.

Artículo 2.º- Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Cieza desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

Artículo 3.º- Interpretación

1. Ejerciéndose la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria a través de las Ordenanzas reguladoras de sus tributos propios y demás ingresos de Derecho público y de la Ordenanza general de gestión, liquidación, recaudación e inspección, el Ayuntamiento Pleno, podrá dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

2. Las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez.

3. No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

4. Se entenderá que existe conflicto en la aplicación de la norma tributaria cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se minore la base o la deuda tributaria mediante actos o negocios en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, individualmente considerados con su conjunto, sean notoriamente artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.

b) Que de su utilización no resulten efectos jurídicos o económicos relevantes, distintos del ahorro fiscal y de los efectos que se hubieran obtenido con los actos o negocios usuales o propios

5. Para que la administración tributaria pueda declarar el conflicto en la aplicación de la norma tributaria será necesario el previo informe favorable de la Comisión Consultiva a que se refiere la Ley General Tributaria.

6. En las liquidaciones que se realicen como resultado de lo dispuesto en este artículo se exigirá el tributo aplicando la norma que hubiera correspondido a los actos o negocios usuales o propios o eliminado las ventajas fiscales obtenidas, y se liquidarán intereses de demora, sin que proceda la imposición de sanciones.

7. En los actos o negocios en los que exista simulación, el hecho imponible gravado será el efectivamente realizado por las partes. La existencia de simulación será declarada por la Administración tributaria en el correspondiente acto de liquidación, sin que dicha calificación produzca otros efectos que los exclusivamente tributarios. En la regularización que proceda como consecuencia de la existencia de simulación se exigirán los intereses de demora y, en su caso, la sanción pertinente.

Artículo 4.º- Clases de recursos

Conforme señala el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán los siguientes:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras entidades locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de derecho público.

Artículo 5.º- Principios generales en materia de derechos y garantías de los obligados tributarios

1. La presente Ordenanza General regula los derechos y garantías básicos de los obligados tributarios en sus relaciones con el Ayuntamiento de Cieza.
2. Los derechos que se reflejan en la presente Ordenanza General se entienden sin perjuicio de los derechos reconocidos en el resto del ordenamiento jurídico que resulte aplicable.
3. Las referencias que en esta Ordenanza General se realizan a los obligados tributarios en materia de derechos y garantías se entenderán, asimismo aplicables a los restantes sujetos pasivos, responsables, sucesores en la deuda tributaria, representantes legales o voluntarios y obligados a suministrar información o a prestar colaboración a la Administración Tributaria de este Ayuntamiento.
4. La ordenación de los tributos locales propia de este Ayuntamiento, ha de basarse en la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.
5. La aplicación de los tributos locales propios de este Ayuntamiento, se basará en los principios de generalidad, proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales. Asimismo, asegurará el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios establecidos en la presente Ordenanza General.

Artículo 6.º- Derechos y garantías básicos de los obligados tributarios.

La presente Ordenanza General reconoce, en particular, los siguientes derechos generales de los obligados tributarios reconocidos en la Ley General Tributaria:

- a) Derecho a ser informado y asistido por la Administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) Derecho a obtener, en los términos previstos en esta Ley, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora a que se refiere la Ley General Tributaria, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.
- c) Derecho a ser reembolsado, en la forma prevista en la Ley General Tributaria, del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.
- d) Derecho a utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico.
- e) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- f) Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesado.
- g) Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.
- h) Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó.
- i) Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las Leyes.
- j) Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.

k) Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

l) Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

m) Derecho a ser oído en el trámite de audiencia, en los términos previstos en la Ley.

n) Derecho a ser informado de los valores de los bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.

ñ) Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación o inspección sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que las mismas se desarrollen en los plazos previstos en la Ley.

o) Derecho al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que resulten aplicables.

p) Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria.

q) Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.

r) Derecho de los obligados a presentar ante la Administración tributaria la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.

s) Derecho a obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo en los términos previstos en esta Ley.

Este derecho podrá ejercitarse en cualquier momento en el procedimiento de apremio.

Artículo 7.º- Información y asistencia

1. La Administración Tributaria del Ayuntamiento deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria asistencia e información acerca de sus derechos.

2. A tal fin, el Ayuntamiento, expondrá en su tablón de anuncios durante treinta días, como mínimo, los acuerdos provisionales adoptados para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como, las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos. Dentro del mencionado plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. El Ayuntamiento publicará, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Estos anuncios se publicarán, además, en el diario La Verdad de Murcia, u otro de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos adoptados, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. El Ayuntamiento de Cieza editará el texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de sus Tributos y Precios Públicos Municipales, dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente, a través de la web institucional.

6. En todo caso, el Ayuntamiento, habrá de expedir copias de sus Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos publicadas, a quienes las demanden.

7. En los términos establecidos por la normativa aplicable, quedarán exentos de responsabilidad por infracción tributaria los obligados tributarios que adecuen su actuación a los criterios manifestados por el Ayuntamiento en las publicaciones y comunicaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 8.º- Hecho imponible

1. El hecho imponible es el presupuesto fijado en la Ordenanza para configurar cada tributo y demás ingresos de Derecho público y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal.

2. Los tributos y demás ingresos de Derecho público se exigirán con arreglo a la naturaleza jurídica del presupuesto de hecho definido por la Ordenanza, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hayan dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez.

Artículo 9.º- Sujeto pasivo

1. Es sujeto pasivo el obligado tributario que según la Ley o la Ordenanza Reguladora de cada tributo y precio público debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

2. No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa.

Artículo 10.º- Sujeto pasivo a título de contribuyente

Es contribuyente en materia de tributos locales el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

Artículo 11.º- Sujeto pasivo a título de sustituto del contribuyente

1. Es sustituto del contribuyente en el ámbito de los tributos locales, el sujeto pasivo que por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

2. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la ley señale otra cosa.

Artículo 12.º- Entidades sin personalidad jurídica

Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes y en las Ordenanzas Reguladoras de cada

tributo, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

Artículo 13.º- Concurrencia de varios obligados tributarios

La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Entidad Local, al cumplimiento de todas las prestaciones salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Artículo 14.º- Obligaciones tributarias

1. La obligación tributaria principal tiene por objeto el pago de la cuota tributaria.

2. Son obligaciones tributarias formales las que, sin tener carácter pecuniario, son impuestas por la ley a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios.

3. Además de las restantes que puedan legalmente establecerse, los obligados tributarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) La obligación de presentar declaraciones censales por las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en territorio español actividades u operaciones empresariales y profesionales o satisfagan rendimientos sujetos a retención.

b) La obligación de solicitar y utilizar el número de identificación fiscal en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.

c) La obligación de presentar declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones.

d) La obligación de llevar y conservar libros de contabilidad y registros, así como los programas, ficheros y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados que permitan la interpretación de los datos cuando la obligación se cumpla con utilización de sistemas informáticos. Se deberá facilitar la conversión de dichos datos a formato legible cuando la lectura o interpretación de los mismos no fuera posible por estar encriptados o codificados.

En todo caso, los obligados tributarios que deban presentar autoliquidaciones o declaraciones por medios telemáticos deberán conservar copia de los programas, ficheros y archivos generados que contengan los datos originarios de los que deriven los estados contables y las autoliquidaciones o declaraciones presentadas.

e) La obligación de expedir y entregar facturas o documentos sustitutivos y conservar las facturas, documentos y justificantes que tengan relación con sus obligaciones tributarias.

f) La obligación de aportar a la Administración tributaria libros, registros, documentos o información que el obligado tributario deba conservar en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias propias o de

terceros, así como cualquier dato, informe, antecedente y justificante con trascendencia tributaria, a requerimiento de la Administración o en declaraciones periódicas. Cuando la información exigida se conserve en soporte informático deberá suministrarse en dicho soporte cuando así fuese requerido.

g) La obligación de facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones administrativas.

Artículo 15.º- Imposibilidad de alterar la posición del obligado tributario

Los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, que no producirán efectos ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

Artículo 16.º- Responsables de la deuda tributaria y demás ingresos de derecho público

1. La Ley podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades.

A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios siguientes:

a) Los contribuyentes.

b) Los sustitutos del contribuyente.

c) Los obligados a realizar pagos fraccionados.

d) Los retenedores.

e) Los obligados a practicar ingresos a cuenta.

f) Los obligados a repercutir.

g) Los obligados a soportar la repercusión.

h) Los obligados a soportar la retención.

i) Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.

j) Los sucesores.

k) Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en período voluntario.

Cuando haya transcurrido el plazo voluntario de pago que se conceda al responsable sin realizar el ingreso, se iniciará el período ejecutivo y se exigirán los recargos e intereses que procedan.

4. La responsabilidad no alcanzará a las sanciones, salvo las excepciones que en esta Ordenanza u otras disposiciones se establezcan.

5. Salvo que una norma con rango de Ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria. Con anterioridad a esta declaración, se podrán adoptar las medidas cautelares y la reali-

zación de actuaciones de investigación con las facultades previstas en la Ley.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

6. Los responsables tienen derecho de reembolso frente al deudor principal en los términos previstos en la legislación civil.

Artículo 17.º- Responsabilidad solidaria

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias y de los demás ingresos de Derecho público todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción.

Artículo 18.º- El domicilio fiscal

1. El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con el Ayuntamiento.

2. El domicilio fiscal será:

a) Para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual. No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, la Administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

b) Para las personas jurídicas, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección.

Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.

c) Para las entidades a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza, el que resulte de aplicar las reglas establecidas en el párrafo b) anterior.

d) Para las personas o entidades no residentes en España, el domicilio fiscal se determinará según lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo.

En defecto de regulación, el domicilio será el del representante de personas o entidades no residentes a que se refiere la Ley. No obstante, cuando la persona o entidad no residente en España opere mediante establecimiento permanente, el domicilio será el que resulte de aplicar a dicho establecimiento permanente las reglas establecidas en los párrafos a) y b) de este apartado.

3. Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo al Ayuntamiento. El cambio de domicilio fiscal no producirá efectos frente a la Administración tributaria hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación, pero ello no impedirá que los

procedimientos que se hayan iniciado de oficio antes de la comunicación de dicho cambio, puedan continuar tramitándose por el órgano correspondiente al domicilio inicial, siempre que las notificaciones derivadas de dichos procedimientos se realicen de acuerdo con lo previsto en la Ley.

4. Por la Administración se podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios en relación con los tributos cuya gestión le compete.

Artículo 19.º- Base imponible

Se entiende como base imponible la magnitud dineraria o de otra naturaleza que resulta de la medición o valoración del hecho imponible.

Artículo 20.º- Beneficios fiscales

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

2. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que esta Entidad Local tenga establecidos en sus Ordenanzas Fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

Artículo 21.º- Solicitud de los beneficios fiscales rogados

1. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo local, en los casos en los que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse:

a) Cuando se trate de tributos locales periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, en el plazo establecido en la respectiva Ordenanza Fiscal para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

Una vez otorgado, el beneficio fiscal se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinen su otorgamiento.

b) Cuando se trate de tributos locales en los que se encuentre establecido el régimen de autoliquidación, en el plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación o declaración-liquidación.

c) En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

2. Si la solicitud de beneficio se presentase dentro de los plazos a que se refiere el apartado anterior, su reconocimiento surtirá efecto desde el nacimiento de la obligación tributaria correspondiente al periodo impositivo en que la solicitud se formula. En caso contrario, el disfrute del beneficio no alcanzará a las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha en que dicha solicitud se presente.

3. La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponderá, en todo caso, al sujeto pasivo.

Artículo 22.º- Elementos de la deuda tributaria y de la deuda procedente de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

1. La deuda tributaria y la deuda procedente de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora de cada tributo o precio público, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Además, la deuda tributaria estará integrada en su caso por:

- a) El interés de demora
- b) Los recargos por declaración extemporánea
- c) Los recargos del período ejecutivo
- d) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos

3. Las sanciones tributarias que puedan imponerse de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley General Tributaria no formarán parte de la deuda tributaria, pero en su recaudación se aplicarán las normas incluidas en el Capítulo V del Título III de dicha ley.

4. Por razones de eficacia y economía administrativa, no serán notificadas al contribuyente ni, en consecuencia, serán exigidas, las liquidaciones practicadas por la Administración en concepto de Impuestos, intereses de demora y recargos, cuando el importe total a ingresar no exceda de 6,00 euros, cuantía que se fija como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción. A estos efectos serán acumuladas las distintas cuotas que por un mismo concepto correspondan a un mismo contribuyente, aunque el importe de cada una de ellas sea inferior a dicha cifra.

5. Por las mismas razones no se devolverán las cuotas diferenciales que resulten de la comprobación o rectificación de autoliquidaciones, cuando aquéllas no superen la expresada cantidad.

Artículo 23.º- La cuota tributaria

La cuota íntegra se determinará:

- a) Aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable
- b) Según cantidad fija señalada al efecto

Artículo 24.º- Determinación de las cuotas o bases de los tributos locales y demás ingresos de derecho público en relación con las categorías de las vías públicas

1. Cuando la determinación de las cuotas o bases de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, se hagan en relación con las categorías de las vías públicas, se aplicará el índice fiscal de calle que figura en el anexo a la presente Ordenanza, salvo que, expresamente la propia regulación del tributo o precio público de que se trate, establezca otra cosa.

2. Cuando alguna vía no aparezca contemplada en el índice fiscal de calles que figura en el anexo de la presente

Ordenanza, se aplicarán las tarifas de la vía a la que tenga acceso y si éstas fueran dos o más, las de aquellas que las tuvieran señaladas en menor cuantía.

Artículo 25.º- Extinción de la deuda tributaria y demás deudas de derecho público.

1. Las deudas tributarias y demás deudas de derecho público podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, así como por los demás medios previstos en las leyes.

2. Puede efectuar el pago, en período voluntario o período ejecutivo, cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago.

El tercero que pague la deuda no estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago.

Artículo 26.º- Prescripción

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

Artículo 27.º- Cómputo del plazo de prescripción.

El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas:

En el caso regulado en la letra a), desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

En el caso regulado en la letra b), desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de pago en período voluntario.

En el caso regulado en la letra c), desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquél en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquél en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.

Y en el caso regulado en la letra d), desde el día siguiente a aquél en que finalicen los plazos establecidos para efectuar las devoluciones derivadas de la normativa

de cada tributo o, desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución o el reembolso del coste de las garantías.

Artículo 28.º- Interrupción del plazo de prescripción.

1. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el apartado a) del artículo 26 de esta Ordenanza se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado tributario en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.

2. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el apartado b) del artículo 26 de esta Ordenanza se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.

3. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el apartado c) del artículo 26 de esta Ordenanza se interrumpe:

a) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario que pretenda la devolución, el reembolso o la rectificación de su autoliquidación.

b) Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

4. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el apartado d) del artículo 26 de esta Ordenanza se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria dirigida a efectuar la devolución o el reembolso.

b) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario por la que exija el pago de la devolución o el reembolso.

c) Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

Artículo 29.º- Aplicación de la prescripción.

La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.

Artículo 30.º- Extensión y efectos de la prescripción.

1. La prescripción ganada aprovecha por igual a todos los obligados al pago de la deuda tributaria y la de los demás ingresos de derecho público.

2. Interrumpido el plazo de prescripción para un obligado tributario, dicho efecto se extiende a todos los demás obligados, incluidos los responsables.

No obstante, si la obligación es mancomunada y sólo se reclama a uno de los obligados tributarios la parte que le corresponde, el plazo no se interrumpe para los demás.

3. Si existieran varias deudas liquidadas a cargo de un mismo obligado al pago, la interrupción de la prescripción sólo afectará a la deuda a la que se refiera.

4. La prescripción ganada extingue la deuda.

Artículo 31.º- Compensación de deudas tributarias y de deudas procedentes de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

1. Las deudas tributarias y las deudas procedentes de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria con la Administración podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado pudiendo solicitarse dicha compensación cuando las deudas se encuentren tanto en período voluntario de pago como en período ejecutivo.

2. La compensación se acordará de oficio o a instancia del obligado tributario.

a) Cuando la compensación afecta a deudas en período voluntario, será necesario que la solicite el deudor.

b) Cuando las deudas se hallan en período ejecutivo, el Alcalde puede ordenar la compensación, que se practicara de oficio y será notificada al deudor.

3. Los obligados tributarios podrán solicitar la compensación de los créditos y las deudas de las que sean titulares mediante un sistema de cuenta corriente.

Las deudas a favor del Ayuntamiento de Cieza, por créditos vencidos, líquidos y exigibles, cuando el deudor sea un Ente territorial, Organismo Autónomo, Seguridad Social o Entidad de Derecho público, cuya actividad no se rija por el ordenamiento privado, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

Asimismo, las deudas vencidas, liquidadas y exigibles que el Estado, las Comunidades Autónomas, entidades locales y otras entidades de derecho público tenga con el Ayuntamiento de Cieza podrán extinguirse con las deducciones sobre las cantidades que la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de los Entes locales correspondientes hayan de transferir a las referidas entidades deudoras.

El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:

a) Comprobado por Departamento de Recaudación que alguna de las Entidades citadas anteriormente es deudora del Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento de la Tesorería.

b) Si el Tesorero conociera de la existencia de créditos a favor de las Entidades deudoras, dará traslado de sus actuaciones al Departamento de Recaudación a fin de que pueda ser redactada la propuesta de compensación.

d) Adoptado el acuerdo que autorice la compensación, por parte, por parte del Alcalde, se comunicará a la Entidad deudora, procediéndose a la formalización de aquellas cuando hayan transcurrido un mes sin reclamación del deudor.

Cuando la Entidad deudora alegara y probara la condición de ingresos afectados que tienen los conceptos que este Ayuntamiento deba transferir a aquella podrá suspenderse la compensación.

Aún siendo ingresos destinados a un fin específico los que debe recibir del Ayuntamiento la Entidad deudora, la misma no podrá oponerse a la compensación cuando ya haya pagado las obligaciones reconocidas por actuaciones financiadas mediante la transferencia de aquellos ingresos.

La Asesoría Jurídica después de examinar la naturaleza de la deuda, del deudor y del desarrollo de la tramitación del expediente elaborará propuesta de actuación, que puede ser una de las siguientes:

a) Si no está reconocida la deuda por parte del Ente deudor, solicitar certificación del reconocimiento de la obligación y de la existencia de crédito presupuestario.

b) Si de la certificación expedida de dedujera la insuficiencia de crédito presupuestario para atender al pago, se comunicará al Ente deudor que el procedimiento se suspende durante tres meses a efectos de que pueda tramitarse la modificación presupuestaria pertinente.

c) Cuando la deuda haya quedado firme, esté reconocida la obligación y exista crédito presupuestario se instará el cumplimiento de la obligación en el plazo de un mes.

Cuando la Tesorería valore la extrema dificultad de realizar el crédito municipal a través de las acciones de los apartados anteriores, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Solicitar a la Administración del Estado o a la Administración Autonómica que con cargo a las transferen-

cias que pudieran ordenarse a favor del Ente deudor, se aplique la retención de cantidad equivalente al importe de la deuda y sea puesto a disposición del Ayuntamiento.

b) Solicitar la colaboración de la Agencia Estatal de Administración tributaria.

Cuando todas las actuaciones municipales en orden a la realización del crédito hayan resultado infructuosas, se investigará la existencia de bienes patrimoniales a efectos de ordenar el embargo de los mismo, si ello es necesario.

Las actuaciones que, en su caso, hayan de llevarse a cabo serán aprobados por el Alcalde y de su resolución se efectuará notificación formal a la Entidad deudora.

Artículo 32.º- Condonación de deudas tributarias y deudas procedentes de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

1. Las deudas tributarias y las deudas procedentes de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria sólo podrán ser objeto de condonación en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

2. La condonación extingue la deuda en los términos previstos en la ley que la otorgue.

Artículo 33.º- Insolvencia por imposibilidad del cobro de las deudas tributarias y de las deudas procedentes de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

1. Las deudas tributarias y las deudas procedentes de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios, se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable total o parcial, en tanto no se rehabiliten dentro de su plazo de prescripción.

2. Dicha deuda se extinguirá si, vencido el plazo de prescripción no se hubiera rehabilitado.

TITULO SEGUNDO

Revisión en vía administrativa de los actos dictados en vía de gestión tributaria y en vía de gestión de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

Medios de revisión

Artículo 34.º Medios de revisión

Los actos y actuaciones de aplicación de tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público y los actos de imposición de sanciones tributarias podrán revisarse mediante:

a) Los procedimientos especiales de revisión.

b) El recurso de reposición.

Procedimientos especiales de revisión

Artículo 35.º- Declaración de nulidad de pleno derecho

1. Corresponde al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho en los supuestos siguientes:

- a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia y el territorio.
- c) Que tengan un contenido imposible.
- d) Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.
- f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. El procedimiento para declarar la nulidad a que se refiere el apartado anterior podrá iniciarse:

- a) Por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico.
- b) A instancia del interesado.

3. En el procedimiento serán oídos aquellos a cuyo favor reconoció derechos el acto o cuyos intereses resultaron afectados por el mismo.

Artículo 36.º- Revisión de oficio de los actos dictados en vía de gestión tributaria y de los actos dictados en vía de gestión de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Serán revisables por acuerdo plenario, en tanto no haya prescrito la acción administrativa, tanto los actos dictados en vía de gestión tributaria, como los dictados en vía de gestión de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, cuando se encontraren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Los que se estime que infringen manifiestamente la ley.
- b) Cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular, pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado.
- c) Cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

Artículo 37.º- Devolución de ingresos indebidos

1. Los obligados tributarios, los sujetos infractores o los sucesores de unos y otros, tendrán derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubieran realizado en este Ayuntamiento con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración abonará el interés de demora regulado en la Ley General Tributaria, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.

4. Para la tramitación de la devolución de ingreso indebido no se exigirá la entrega del justificante original acreditativo del pago o declaración de extravío de este, ya que dicha información obra en el Ayuntamiento, en aplicación del punto f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 38.º- Devoluciones derivadas de la normativa del tributo o ingreso

La Administración devolverá de oficio o a solicitud de los obligados al pago las cantidades que procedan en los casos que a continuación se relacionan, una vez que se ha producido la circunstancia que determina la procedencia de la devolución:

- a) En el caso de las tasas, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle.
- b) Tratándose de precios públicos, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle.
- c) En el caso de las contribuciones especiales, si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda.

d) En el caso de los impuestos, se estará a la regulación prevista en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal reguladora de los mismos.

Artículo 39.º- Rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho.

La Administración rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 40.º- Imposibilidad de revisión de los actos confirmados por sentencia judicial firme.

No serán en ningún caso revisables los actos de aplicación de tributos, otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria y de imposición de sanciones cuando hayan sido confirmados por sentencia judicial firme.

Recurso de reposición

Artículo 41.º- El recurso de reposición

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Cieza, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando redactado en los términos siguientes:

a) Objeto y naturaleza

Son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por esta Entidad en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público.

b) Competencia para resolver

Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de esta Entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.

c) Plazo de interposición

El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

d) Legitimación

Podrán interponer el recurso de reposición:

1.º Los sujetos pasivos y, en su caso, los responsables de los tributos, así como los obligados a efectuar el ingreso de derecho público de que se trate.

2.º Cualquiera otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.

e) Representación y dirección técnica

Los recurrentes podrán comparecer por sí mismos o por medio de representante, sin que sea preceptiva la intervención de abogado ni procurador.

f) Iniciación

El recurso de reposición se interpondrá por medio de escrito en el que se harán constar los siguientes extremos:

1.º Las circunstancias personales del recurrente y, en su caso, de su representante, con indicación del número del documento nacional de identidad o del código identificador.

2.º El órgano ante quien se formula el recurso.

3.º El acto administrativo que se recurre, la fecha en que se dictó, número del expediente, y demás datos relativos al mismo que se consideren convenientes.

4.º El domicilio que señale el recurrente a efectos de notificaciones.

5.º El lugar y la fecha de interposición del recurso.

En el escrito de interposición se formularán las alegaciones tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho.

Con dicho escrito se presentarán los documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercita.

Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso se acompañarán los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con el párrafo i) siguiente.

g) Puesta de manifiesto del expediente

Si el interesado precisare del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, deberá comparecer a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalice el plazo de interposición del recurso.

La oficina o dependencia de gestión, bajo la responsabilidad de su jefe, tendrá la obligación de poner de manifiesto al interesado el expediente o las actuaciones administrativas que se requieran.

h) Presentación del recurso

El escrito de interposición del recurso se presentará en la sede del órgano del Ayuntamiento que dictó el acto administrativo que se impugna o en su defecto en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Suspensión del acto impugnado

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria. No obstante, y en los mismos términos que en el Estado, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, con las siguientes especialidades:

1.º En todo caso será competente para tramitar y resolver la solicitud el órgano del Ayuntamiento que dictó el acto.

2.º Las resoluciones desestimatorias de la suspensión sólo serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.

3.º Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

j) Otros interesados

Si del escrito inicial o de las actuaciones posteriores resultaren otros interesados distintos del recurrente, se les

comunicará la interposición del recurso para que en el plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga.

k) Extensión de la revisión

La revisión somete a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso.

Si el órgano estima pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, las expondrá a los que estuvieren personados en el procedimiento y les concederá un plazo de cinco días para formular alegaciones.

l) Resolución del recurso

El recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) anteriores, en los que el plazo se computará desde el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados.

El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. La denegación presunta no exime de la obligación de resolver el recurso.

m) Forma y contenido de la resolución

La resolución expresa del recurso se producirá siempre de forma escrita. Dicha resolución, que será siempre motivada, contendrá una sucinta referencia a los hechos y a las alegaciones del recurrente, y expresará de forma clara las razones por las que se confirma o revoca total o parcialmente el acto impugnado.

n) Notificación y comunicación de la resolución

La resolución expresa deberá ser notificada al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de diez días desde que aquélla se produzca.

ñ) Impugnación de la resolución

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

TITULO TERCERO

Normas de gestión

Artículo 42.º- Principios generales

1. La gestión de las exacciones comprende todas las actuaciones necesarias para la determinación del obligado tributario, de las bases y de cuantos elementos sean precisos para cuantificar la deuda mediante la oportuna liquidación.

2. Los actos de determinación de las bases y de la deuda gozan de presunción de legalidad, que sólo podrá destruirse mediante revisión, revocación o anulación practicadas de oficio o en virtud de los recursos pertinentes.

3. Tales actos serán inmediatamente ejecutivos, salvo que una disposición establezca expresamente lo contrario.

Artículo 43.º- Obligación de resolver

1. La Administración está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación de los tributos, así como a notificar dicha resolución expresa.

2. No existirá obligación de resolver expresamente en los procedimientos relativos al ejercicio de derechos que sólo deban ser objeto de comunicación por el obligado tributario y en los que se produzca la caducidad, la pérdida sobrevinida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desestimiento de los interesados.

No obstante, cuando el interesado solicite expresamente que la Administración declare que se ha producido alguna de las referidas circunstancias, ésta quedará obligada a contestar a su petición.

3. Los actos de liquidación, los de comprobación de valor, los que impongan una obligación, los que denieguen un beneficio fiscal o la suspensión de la ejecución de actos de aplicación de los tributos, así como cuantos otros se dispongan en la normativa vigente, serán motivados con referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho.

Artículo 44.º- Estado de tramitación de los procedimientos

El obligado tributario tendrá derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte. Asimismo, tendrá derecho a obtener copia, a su costa, de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo en los términos previstos en la ley.

Artículo 45.º- Identificación de los responsables de la tramitación de los procedimientos

Los obligados tributarios tendrán derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de esta Entidad bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tengan la condición de interesados.

Artículo 46.º- Expedición de certificaciones y copias acreditativas de la presentación de declaraciones y documentos

Los obligados tributarios tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración, siempre que aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.

Artículo 47.º- Presentación de documentos

Los obligados tributarios tienen derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó.

Artículo 48.º- Carácter reservado de la información obtenida por la administración tributaria y acceso a archivos y registros administrativos.

1. Los obligados tributarios tendrán derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.

2. La Administración tributaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información tributaria y su uso adecuado.

3. Cuantas autoridades o funcionarios tengan conocimiento de estos datos, informes o antecedentes, estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos, salvo en los casos legalmente previstos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Artículo 49.º- Obligación de la administración de facilitar el ejercicio de los derechos.

Los obligados tributarios tendrán derecho a ser informados y asistidos por la Administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo tendrán derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que les resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo 50.º- Alegaciones

Los obligados tributarios tendrán derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 51.º- Audiencia al interesado

Los obligados tributarios tendrán derecho a ser oídos en el trámite de audiencia, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 52.º- Inicio del procedimiento de gestión

La gestión de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, se iniciará:

- a) Por una autoliquidación, por una comunicación de datos o por cualquier otra clase de declaración.
- b) Por una solicitud del obligado tributario, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria.
- c) De oficio por la Administración tributaria.

Artículo 53.º Declaraciones y autoliquidaciones

1. Se considerará declaración todo documento presentado ante la Administración donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos.

La presentación de una declaración no implica aceptación o reconocimiento por el obligado tributario de la procedencia de la obligación tributaria. Las opciones que según la normativa tributaria se deban ejercitar, solicitar o renunciar con la presentación de una declaración no po-

drán rectificarse con posterioridad a ese momento salvo que la rectificación se presente en el período reglamentario de declaración.

2. Las autoliquidaciones son declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar.

Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente.

Artículo 54.º- Requerimiento por parte de la administración

La Administración puede recabar declaraciones y la ampliación de éstas, así como la subsanación de los defectos advertidos, en cuanto fuera necesaria para la liquidación de los correspondientes tributos e ingresos de Derecho público y su comprobación.

Artículo 55.º- Plazos de la gestión tributaria

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de plazos por la presente Ordenanza General, las Ordenanzas reguladoras de los distintos tributos y precios públicos señalarán los plazos a los que habrá de ajustarse la realización de los respectivos trámites.

Artículo 56.º- Notificaciones

1. Lo previsto en este artículo será de aplicación sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza General para el caso de las notificaciones en la gestión de los tributos y demás ingresos de Derecho público de cobro periódico mediante recibo.

2. En los procedimientos de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los diferentes tributos y demás ingresos de derecho público, que sean iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar señalado a tal efecto por el obligado tributario o su representante o, en su defecto, en el domicilio fiscal de uno u otro.

En los procedimientos de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los diferentes tributos y demás ingresos de derecho público que sean iniciados de oficio, la notificación podrá practicarse en el domicilio fiscal del obligado tributario o su representante, en el centro de trabajo, en el lugar donde se desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin.

Cuando la notificación se practique en el lugar señalado al efecto por el obligado tributario o por su representante, o en el domicilio fiscal de uno u otro, de no hallarse

presentes en el momento de la entrega, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en dicho lugar o domicilio y haga constar su identidad, así como los empleados de la comunidad de vecinos o de propietarios donde radique el lugar señalado a efectos de notificaciones o el domicilio fiscal del obligado o su representante.

3. El rechazo de la notificación realizado por el interesado o su representante implicará que se tenga por efectuada la misma.

4. Cuando no sea posible efectuar la notificación al obligado tributario o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se hará constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto, se citará al obligado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. En la publicación en el boletín constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente boletín oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

6. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta sección.

7. Para que la notificación se practique utilizando medios telemáticos se requerirá que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o consentido expresamente su utilización, identificando además la dirección electrónica correspondiente, que deberá cumplir con los requisitos reglamentariamente establecidos. En estos casos, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran diez días naturales

sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el apartado 4 de este artículo, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

8. En el supuesto de solicitudes de licencias o autorizaciones por el sistema de teletramitación, el Ayuntamiento reconocerá eficacia jurídica a la solicitud, sin firma manuscrita o electrónica, que se presente a través de la utilización del formulario en formato HTML, ofrecido a través del sistema. Asimismo el usuario aceptará la notificación de actos administrativos a través de internet en la fecha de la puesta a disposición en el sistema de teletramitación.

Artículo 57.º- Reclamación en queja

En todo momento podrá reclamarse en queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización del procedimiento, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.

Artículo 58.º- Consultas tributarias

1. Los obligados tributarios podrán formular a la Administración, consultas debidamente documentadas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponde.

Las consultas tributarias escritas se formularán antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias.

La consulta se formulará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento para su contestación.

2. La contestación a las consultas tributarias escritas tendrán efectos vinculantes, en los términos previstos en este artículo, para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante.

En tanto no se modifique la legislación o la jurisprudencia aplicable al caso, se aplicarán al consultante los criterios expresados en la contestación, siempre y cuando la consulta se hubiese formulado en el plazo al que se refiere el apartado anterior y no se hubieran alterado las circunstancias, antecedentes y demás datos recogidos en el escrito de consulta.

Los órganos de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos deberán aplicar los criterios contenidos en las consultas tributarias escritas a cualquier obligado, siempre que exista identidad entre los hechos y circunstancias de dicho obligado y los que se incluyen en la contestación a la consulta.

3. No tendrán efectos vinculantes para la Administración tributaria las contestaciones a las consultas formuladas en el plazo a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, que planteen cuestiones relacionadas con el objeto de tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad.

4. La presentación y contestación de las consultas no interrumpirá los plazos establecidos en las normas tributarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

5. La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá carácter informativo y el obligado tributario no podrá entablar recurso alguno contra dicha contestación. Podrá hacerlo contra el acto o actos administrativos que se dicten posteriormente en aplicación de los criterios manifestados en la contestación.

Artículo 59.º- La prueba

1. En los procedimientos de aplicación de los tributos quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo.

2. Los obligados tributarios cumplirán su deber de probar si designan de modo concreto los elementos de prueba en poder de la Administración tributaria.

Artículo 60.º- Las presunciones tributarias

1. Las presunciones establecidas por las normas tributarias pueden destruirse mediante prueba en contrario, excepto en los casos en que una norma con rango de ley expresamente lo prohíba.

2. Para que las presunciones no establecidas por las normas sean admisibles como medio de prueba es indispensable que entre el hecho demostrado y aquél que se trate de deducir haya un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano.

3. La Administración podrá considerar como titular de cualquier bien, derecho, empresa, servicio, actividad, explotación o función, a quien figure como tal en un Registro fiscal o en otros de carácter público, salvo prueba en contrario.

4. Los datos y elementos de hecho consignados en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y demás documentos presentados por los obligados tributarios se presumen ciertos para ellos y sólo podrán rectificarse por los mismos mediante prueba en contrario.

Artículo 61.º- Las liquidaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público.

1. La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente del Ayuntamiento realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.

2. Las liquidaciones tributarias y las de los restantes ingresos de derecho público, serán provisionales o definitivas.

3. Tendrán la consideración de definitivas:

a) Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria salvo lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley General Tributaria y artículo 63 de esta Ordenanza General.

b) La demás a las que la normativa tributaria otorgue tal carácter.

4. En los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales.

Artículo 62.º- Inexistencia de obligación para la administración municipal de ajustar las liquidaciones a los datos consignados en sus declaraciones.

La Administración no estará obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.

Artículo 63.º- Liquidaciones provisionales de oficio.

Podrán dictarse liquidaciones provisionales en el procedimiento de inspección en los siguientes supuestos:

a) Cuando alguno de los elementos de la obligación tributaria se determine en función de los correspondientes a otras obligaciones que no hubieran sido comprobadas, que hubieran sido regularizadas mediante liquidación provisional o mediante liquidación definitiva que no fuera firme, o cuando existan elementos de la obligación tributaria cuya comprobación con carácter definitivo no hubiera sido posible durante el procedimiento, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

b) Cuando proceda formular distintas propuestas de liquidación en relación con una misma obligación tributaria. Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando el acuerdo al que se refiere el artículo 155 de la Ley General Tributaria no incluya todos los elementos de la obligación tributaria, cuando la conformidad del obligado no se refiera a toda la propuesta de regularización, cuando se realice una comprobación de valor y no sea el objeto único de la regularización y en el resto de supuestos que estén previstos reglamentariamente.

Artículo 64.º- Posibilidad de refundir en un documento único la declaración, liquidación y recaudación de las exacciones que recaigan sobre el mismo sujeto pasivo.

Podrán refundirse en un documento único la declaración, liquidación y recaudación de las exacciones que recaigan sobre el mismo sujeto pasivo, en cuyo caso se requerirá:

a) En la liquidación deberán constar las bases y tipos o cuotas de cada concepto, con lo que quedarán determinadas o individualizadas cada una de las liquidaciones que se refunden.

b) En la recaudación deberán constar por separado las cuotas relativas a cada concepto, cuya suma determinará la cuota refundida para su exacción mediante documento único.

Artículo 65.º- Tributos y demás ingresos de derecho público objeto de padrón o matrícula

1. Podrán ser objeto de padrón o matrícula los tributos y demás ingresos de Derecho público en los que por su naturaleza se produzca continuidad de hechos imponibles.

2. Las altas se producirán, bien por declaración del sujeto pasivo, bien por la acción investigadora del Ayunta-

miento, o bien de oficio, y surtirán efecto en la matrícula en la fecha en que se determine en la correspondiente Ordenanza reguladora del tributo o precio público.

3. Las bajas deberán ser formuladas por los obligados tributarios y, una vez comprobadas, producirán la definitiva eliminación del padrón con efectos a partir del período siguiente a aquél en que hubieran sido presentadas, con las excepciones reguladas en cada ordenanza reguladora del correspondiente tributo o precio público.

4. Los sujetos pasivos estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración dentro del plazo establecido en la correspondiente Ordenanza reguladora del tributo o precio público y, en su defecto, en el de un mes desde que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón. El incumplimiento de este deber será considerado infracción tributaria, en su caso, y sancionado como tal.

5. Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación del Alcalde-Presidente, o en su caso, Concejal Delegado de Hacienda y, una vez aprobados, se expondrán al público durante un período de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas para cada uno de los interesados. Contra dichos actos se podrá interponer el recurso de reposición regulado en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los términos previstos en dicho precepto legal y en el artículo 41 de la presente Ordenanza.

7. La exposición al público se realizará en el lugar indicado por el anuncio, que preceptivamente se habrá de fijar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como por medio de la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 66.º- Notificación de las liquidaciones tributarias y demás ingresos de derecho público.

1. Las liquidaciones tributarias y las de los restantes ingresos de derecho público, se notificarán a los obligados tributarios con expresión de:

a) La identificación del obligado tributario

b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originan, así como de los fundamentos de derecho.

d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

2. En los tributos de cobro periódico y en los restantes ingresos de derecho público por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

3. Las ordenanzas reguladoras de cada tributo o precio público, podrán determinar en qué supuestos no sea preceptiva la notificación expresa, siempre que la Administración así lo advierta por escrito al obligado tributario o a su representante.

Artículo 67.º- Notificaciones defectuosas

Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen algún otro requisito surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda.

TITULO CUARTO

Procedimiento de recaudación

Artículo 68.- La recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público.

1. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, multas y sanciones pecuniarias, debe percibir el Ayuntamiento de Cieza, la misma ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.

Siendo así, las facultades y actuaciones del Ayuntamiento alcanzan y se extienden a la recaudación de tributos y otros recursos de Derecho público, pudiendo entenderse aplicables a todos ellos las referencias reglamentarias a la categoría de tributos, sin perjuicio de las particularidades previstas en esta Ordenanza.

2. La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes a la realización de los créditos y derechos de la Hacienda Pública Municipal.

3. La recaudación de los tributos locales y demás ingresos de Derecho público podrá realizarse:

- En período voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado en los plazos previstos.

- En período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

4.- La recaudación de tributos y de otros ingresos de Derecho público municipales se realizara en período voluntario a través de las entidades colaboradoras que se señalan en documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo; documento que será apto y suficiente para permitir el ingreso en entidades colaboradoras.

5.- En el caso de tributos y precios públicos de vencimiento periódico, la notificación, que podrá ser utilizada como documento de pago, se remitirá por correo ordinario, sin acuse de recibo, dado que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo.

Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente puede acudir a la oficina de Recaudación, donde se expedirá el correspondiente duplicado.

6.- En los supuestos de tributos de vencimiento periódico, una vez notificada el alta en el correspondiente registro, las cuotas sucesivas deberán ser satisfechas en los plazos fijados en el anuncio de cobranza.

A estos efectos, se entenderá por alta en el correspondiente registro la primera incorporación del propio objeto tributario. En particular no se considerarán altas los cambios de titularidad de los obligados tributarios.

7.- El pago de las deudas en período ejecutivo podrá realizarse en entidad colaboradora en las condiciones y plazos determinados en el documento que se remitirá al domicilio del deudor.

Artículo 69.- Medios de pago de las deudas tributarias y de las deudas procedentes de los restantes ingresos de derecho público de carácter no tributario

El pago de las deudas tributarias y de las procedentes de los restantes ingresos de Derecho público de carácter no tributario habrán de realizarse en efectivo, cheque bancario, cheque conformado, transferencia bancaria y domiciliación bancaria (en todos los casos en moneda de curso legal en España) u otros que determine el Ayuntamiento, de los que, en su caso, dará conocimiento público.

Con carácter general, los tributos municipales se pagarán mediante domiciliación bancaria, la cual en ningún caso supondrá coste para los contribuyentes.

Se podrá ordenar la domiciliación bancaria:

a) En una cuenta abierta en una entidad de crédito cuyo titular sea el obligado al pago.

b) En una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación. En este supuesto deberá constar fehacientemente la identidad y el consentimiento del titular, así como la relación detallada e indubitada de los recibos que se domicilien.

En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago; alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados el último día del período voluntario. Al efecto de informar a

los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, se podrán enviar avisos advirtiéndoles de la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta.

Si el contribuyente considera indebido el cargo y solicita la retrocesión del mismo, se resolverá con máxima agilidad la reclamación y, en su caso se procederá a la devolución en el plazo más breve posible.

Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por razones ajenas al contribuyente y se hubiere iniciado el período ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada.

La domiciliación se podrá solicitar mediante personación del interesado en las oficinas municipales, o en las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación, por teléfono llamando a la recaudación municipal.

Artículo 70.- Momento del pago de las deudas

Se entiende pagada en efectivo una deuda tributaria o la derivada de otros ingresos de derecho público de carácter no tributario, cuando se haya realizado el ingreso de su importe:

- En las Cajas de los Órganos Municipales competentes.

- En las Entidades financieras colaboradoras de la Recaudación Municipal.

Son colaboradoras en la recaudación las entidades de depósito autorizadas para ejercer dicha colaboración, las cuales en ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación municipal.

La autorización de nuevas entidades colaboradoras habrá de ser aprobada por Resolución del Alcalde-presidente, pudiendo recaer dicha autorización en una entidad de depósito y en supuestos singulares, en otro tipo de entidades, o en agrupaciones de contribuyentes.

A estos efectos el Interventor y el Tesorero formularán su propuesta, habiendo valorado previamente la efectividad de la colaboración de la entidad bancaria cuando el Ayuntamiento solicita información sobre cuentas y ordena el embargo de fondos, todo ello con la finalidad de cobrar deudas incursas en procedimiento ejecutivo.

Las funciones a realizar por las entidades de depósito colaboradoras de la recaudación son las siguientes:

a) Recepción y custodia de fondos, entregados por parte de cualquier persona, como medio de pago de los créditos municipales, siempre que se aporte el documento expedido por el Ayuntamiento y el pago tenga lugar en las fechas reglamentarias.

b) Las entidades bancarias situarán en cuentas restringidas de las que sea titular el Ayuntamiento de Cieza los fondos procedentes de la recaudación

c) Grabación puntual de los que permitan identificar el crédito satisfecho y la fecha de pago. Transmisión diaria por medio informático convenido de los datos relativos a la recaudación efectuada en las diferentes sucursales de la entidad bancaria durante ese día. No obstante en tanto

que el Ayuntamiento de Cieza dispone de los medios técnicos apropiados seguirán efectuando tal y como determinar las normas del Cuaderno 60,

d) Transferencia de los fondos recaudados en las fechas establecidas de las cuentas restringidas a las cuentas operativas de ingreso y pagos de acuerdo con las normas del cuaderno 60.

De conformidad con lo que prevé el Reglamento General de Recaudación, la colaboración por parte de las entidades de depósito será gratuita.

Las entidades colaboradoras de la recaudación, deberán ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización, en el cual necesariamente habrá de contemplarse la exigencia de responsabilidad para el supuesto de incumplimiento de dichas normas.

Artículo 71.- Inicio del cómputo del plazo para el pago en período voluntario.

1. El plazo para el pago en período voluntario de la deuda se contará desde:

a) La notificación directa al sujeto pasivo de la liquidación, cuando ésta se practique individualmente por el Ayuntamiento.

b) La apertura del plazo recaudatorio, cuando se trate de tributos y demás ingresos de derecho público de cobro periódico que sean objeto de notificación colectiva.

c) En el caso de sanciones, el plazo se computará a partir de la fecha de firmeza en vía administrativa.

2. En las deudas tributarias y demás deudas de Derecho público que deban abonarse mediante autoliquidación, el inicio del plazo para el pago en período voluntario será el establecido en la respectiva Ordenanza reguladora del concepto.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por otros ingresos de Derecho público serán los determinados por el Ayuntamiento en el anuncio de cobranza, que será publicado en el Boletín oficial de la Región de Murcia y expuesto en el Tablón de anuncios municipal. Se tendrán en cuenta las particularidades del hecho imponible como requisito para la determinación de los periodos de cobro.

En todo caso, el contribuyente puede consultar los periodos de cobranza por Internet o bien solicitar información personal o telefónicamente Al Ayuntamiento.

Las deudas no satisfechas en los periodos citados se exigirán en período ejecutivo, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades satisfechas fuera de plazo.

Cuando en un recibo cobratorio se liquidan varios tributos el pago realizado en entidad bancaria colaboradora deberá alcanzar la totalidad de la deuda.

El interesado que desee satisfacer alguno de los tributos comprendidos en el recibo múltiple, o parte de la cuota de los mismos, deberá efectuarlo en la Tesorería Municipal.

Concluido el período de pago voluntario, una vez verificado que ya ha sido procesada toda la información sobre cobros efectuados en el periodo voluntario, se expedirán por el Departamento de Recaudación las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechas en periodo voluntario.

En la relación descrita en el apartado anterior, se hará constar las incidencias de suspensión, aplazamiento, fraccionamiento de pago o anulación. Las deudas no satisfechas y que no estén afectadas por alguna de dichas situaciones servirá de fundamento para la expedición de la providencia de apremio.

En ningún caso se incluirán en las providencias de apremio colectivas las deudas liquidadas a las Administraciones Públicas.

Artículo 72.º- plazos de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias y de las derivadas de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

1. Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en pago voluntario dentro de los plazos fijados en este artículo.

1.1 Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Liquidaciones de ingreso directo:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las correspondientes a tributos que son objeto de notificación colectiva y periódica, que no tengan establecido en sus Ordenanzas Fiscales reguladoras un plazo específico, será único y abarcará desde el día 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá modificar este plazo siempre que el que se fije no sea inferior a dos meses naturales.

1.2 Las deudas tributarias resultantes de autoliquidaciones deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada Ordenanza Fiscal.

1.3 Las deudas procedentes de los restantes ingresos de Derecho público de naturaleza no tributaria se satisfarán, según su carácter, en los plazos señalados en los apartados 1.1 o 1.2 anteriores, salvo que la legislación propia de cada concepto establezca otro plazo diferente.

1.4 En el supuesto de solicitudes de licencias o autorizaciones por el sistema de teletramitación, el usuario del sistema aceptará como fecha de notificación de la liquidación y del inicio del período del pago voluntario la de la aprobación y disposición del recibo en dicho sistema y/o a través de correo electrónico.

2. Las deudas en período voluntario cuyo ingreso se encuentre suspendido por acuerdo de Órgano Administrativo o Judicial competente, interrumpirá los plazos detallados en los apartados anteriores. Una vez resuelto el recurso o reclamación que dio lugar a la suspensión, si el acuerdo no anula ni modifica la liquidación impugnada, deberá pagarse en los plazos detallados en los párrafos anteriores, según que dicha resolución se haya notificado en la primera o segunda quincena del mes.

3. Las deudas no satisfechas en el plazo establecido para el pago en período voluntario se exigirán, junto con las costas, los recargos e intereses de demora devengados, en período ejecutivo a través del procedimiento administrativo de apremio, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades pagadas fuera de plazo.

4. Si se hubiera concedido aplazamiento o fraccionamiento de pago, se estará a lo dispuesto en la normativa recaudatoria y en la presente Ordenanza General.

5. Los ingresos correspondientes a declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, así como las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, sufrirán los recargos, y en su caso, intereses de demora siguientes:

- Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al término del plazo establecido para la presentación e ingreso, el recargo será del 5, 10 o 15 por ciento, respectivamente. Dicho recargo se calculará sobre el importe a ingresar resultante de las autoliquidaciones o sobre el importe de la liquidación derivado de las declaraciones extemporáneas y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse y los intereses de demora devengados hasta la presentación de la autoliquidación o declaración.

- Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 20 por ciento y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse. En estos casos, se exigirán los intereses de demora por el período transcurrido desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la autoliquidación o declaración se haya presentado.

- En las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo no se exigirán intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la presentación de la declaración hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario correspondiente a la liquidación que se practique, sin perjuicio de los recargos e intereses que corresponda exigir por la presentación extemporánea.

- Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso ni presenten solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación al tiempo de la presentación de la autoliquidación extemporánea, la liquidación administrativa que proceda por recargos e intereses de demora derivada

de la presentación extemporánea según lo dispuesto en el apartado anterior no impedirá la exigencia de los recargos e intereses del período ejecutivo que correspondan sobre el importe de la autoliquidación.

Para que pueda ser aplicable lo dispuesto en los párrafos anteriores, las autoliquidaciones extemporáneas deberán identificar expresamente el período impositivo de liquidación al que se refieren y deberán contener únicamente los datos relativos a dicho período.

Artículo 73.º- Inicio del periodo ejecutivo para el pago de las deudas tributarias y de las derivadas de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

Para las deudas tributarias y las derivadas de otros ingresos de Derecho público de carácter no tributario, el período ejecutivo se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su ingreso en el artículo anterior de la presente Ordenanza.

En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la correspondiente ordenanza fiscal de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación. La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes.

La interposición de recurso en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

Si existieran varias deudas de un mismo deudor se acumularán y en el supuesto de realizarse un pago que no cubra la totalidad de aquellas, se aplicará a las deudas más antiguas, determinándose la antigüedad en función de la fecha de vencimiento del período voluntario.

Cuando la impugnación de la providencia de apremio, razonablemente fundada se refiera a la existencia de causa de nulidad en la liquidación, se podrá ordenar la paralización de actuaciones. Si se verifica que efectivamente se da aquella causa, se instará el correspondiente acuerdo administrativo de anulación de la liquidación y se estimará el recurso contra la providencia de apremio.

Artículo 74.º - Aplazamientos y fraccionamientos del pago en período voluntario de las deudas tributarias y de las deudas derivadas de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

1. Podrá aplazarse o fraccionarse el pago en período voluntario de la deuda tributaria y la derivada de otros ingresos de Derecho público de naturaleza no tributaria, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago de los débitos en los plazos establecidos y siempre que el importe de la deuda supere el importe de 300,99 €.

2. Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione, devengarán el interés de demora, en régimen de capita-

lización simple, por el tiempo comprendido entre el vencimiento del período voluntario y el vencimiento del plazo/s concedido/s, al tipo de interés señalado en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.

Artículo 75.º- Aplazamientos y fraccionamiento

La concesión y denegación de aplazamiento y fraccionamiento de pago es competencia del Alcalde, que podrá delegar.

El acuerdo de concesión especificará la clase de garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

Los criterios generales de concesión de aplazamiento o fraccionamientos son:

a) Las deudas de importe de 301,00 a 1.200,00 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de seis meses.

b) El pago de las deudas de importe comprendidos entre 1201,00 y 6000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta un año.

c) Si el importe excede 6.000,00 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 24 meses.

Solo excepcionalmente se concederá aplazamiento de la deuda cuyo importe sea igual o inferior a 300,99 euros, o por periodos más largos que los enumerados.

Una deuda que haya sido aplazada o fraccionada podrá, previa solicitud del obligado, nuevamente aplazarse o fraccionarse, dentro del límite temporal global recogido en los párrafos anteriores. En cambio, respecto a una deuda ya aplazada no se concederá, posteriormente, su fraccionamiento o viceversa.

Con carácter general la concesión del fraccionamiento de pago requerirá que el solicitante domicilie el pago de las sucesivas fracciones.

Los plazos serán trimestrales.

Contra la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento de pago, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de esta notificación.

No se exigirán intereses de demora en los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas de vencimiento periódico, cuya cuantía no supere la cifra 200 euros, siempre que la solicitud se hubiere formulado en periodo voluntario y el pago total se realice en el mismo ejercicio que el de su devengo.

En caso que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado el tipo de interés aplicable. Si se ha ordenado la domiciliación referida en el punto anterior, el cargo de cada fracción se efectuara por el importe exacto, resultante de aplicar el tipo de interés vigente en el ejercicio de vencimiento de la fracción.

Artículo 76.º- Solicitud del aplazamiento y fraccionamiento

1. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento deberán de presentarse en el Registro General del Ayun-

tamiento, antes de la finalización del plazo para el pago en período voluntario de la deuda.

2. Las solicitudes deberán de contener al menos los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente debidamente acreditado.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando el número del recibo, su importe y fecha de notificación de la liquidación o, en caso de autoliquidación, la fecha en que se produzca su devengo.

c) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

d) Garantía que se ofrece. El peticionario podrá ofrecer cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 82 de la Ley General Tributaria y en su normativa recaudatoria. La garantía cubrirá, en todo caso, el importe del principal que se aplace o fraccione y los intereses de demora, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

Se dispensará de garantía cuando la deuda aplazada o fraccionada no sobrepase los 6.000,00 euros, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Para determinar si se debe constituir garantía, se considerará, para un mismo obligado, el total de las deudas que se encuentren en período voluntario de pago cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, acumulándose a éstas cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas ya aplazadas o fraccionadas en período voluntario, salvo que estén debidamente garantizadas.

- Asimismo, para la determinación del límite para no constituir garantía también se considerarán los intereses de demora del aplazamiento o fraccionamiento y se traerá, en su caso, la entrega al contado.

e) Lugar, fecha y firma del solicitante

f) En el caso de deudas derivadas de autoliquidaciones, deberá acompañarse a la petición el documento de autoliquidación debidamente cumplimentado, salvo que el mismo esté en poder de la Administración, en cuyo caso señalará el día y procedimiento en que lo presentó. La autoliquidación será comprobada por la Administración municipal previamente a la concesión del fraccionamiento o aplazamiento correspondiente.

El Departamento de Recaudación dispondrá lo necesario para que las solicitudes se formulen en documento específico, en el que se indiquen los criterios de concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos, así como la necesidad de fundamentar las dificultades económico-financieras, aportado los documentos que se crean convenientes.

Artículo 77.º- Domiciliación del pago de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público de carácter no tributario de naturaleza periódica y notificación colectiva.

El pago de los tributos y de los restantes ingresos de Derecho público de carácter no tributario que sean objeto de notificación colectiva y periódica podrán realizarse mediante domiciliación en Entidad Financiera, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La presentación de la solicitud de domiciliación en la Administración Municipal deberá efectuarse un mes antes del inicio del período de cobranza.

b) Estas domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido, si bien los sujetos pasivos u obligados al pago podrán anularlas o trasladarlas a otras Entidades Financieras, poniéndolo en conocimiento de la Administración Municipal con la misma antelación.

Se podrá ordenar la domiciliación bancaria:

1.- En una cuenta abierta en una entidad de crédito cuyo titular sea el obligado al pago.

2.- En una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación. En este supuesto deberá constar fehacientemente la identidad y el consentimiento del titular, así como la relación detallada e indubitada de los recibos que se domicilien.

En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago; alternativamente, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados el último día del periodo voluntario. Al efecto de informar a los contribuyentes que tengan domiciliados su recibo, se podrán enviar avisos advirtiéndoles de la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta.

Si el contribuyente considera indebido el cargo y solicita la retrocesión del mismo, se resolverá con máxima agilidad la reclamación y, en su caso se procederá a la devolución en el plaza más breve posible.

Cuando la domiciliación no hubiere surtido por efecto por razones ajenas al contribuyente y se hubiere iniciado el periodo ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada.

La domiciliación se podrá solicitar mediante personación del interesado en las oficinas municipales, o en las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación, o por teléfono llamando a la recaudación municipal, remitiendo en este último caso al domicilio del solicitante documento acreditativo de realización del trámite de domiciliación.

Artículo 78.º- Mesa subasta

1.- La mesa de subasta de bienes estará integrada por el Alcalde-Presidente que será el Presidente, El Secretario de La Corporación que actuará como Secretario y el Jefe de Departamento de Recaudación.

2.-Las subastas de bienes embargados se anunciarán en todo caso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

y en el Boletín Oficial de Región de Murcia. Cuando el tipo supere la cifra de 450.700 euros, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado.

3.-El Jefe del Departamento de podrá acordar la publicación del anuncio de subasta en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas, cuando a su juicio resulte conveniente y el coste de la publicación sea proporcionado con el valor de los bienes.

Artículo 79.º- Licitadores

1.- Con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios, directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta, concurso o adjudicación directa, por si o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Todos los licitadores deberán constituir el depósito de garantía preceptivo, los cuales serán ingresados en la Tesorería Municipal en la cuenta que se designe.

Los depósitos podrán realizarse mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de cheque bancario o cheque conformado nominativo a favor del Ayuntamiento de Cieza.

- Desde el anuncio de la subasta y hasta el día anterior a la fecha indicada para la celebración de la subasta, ante la Tesorería.

- El mismo día de la subasta, una vez constituida la mesa subasta y hasta un cuarto de hora antes de la hora indicada para su celebración en el anuncio de subasta, ante la mesa de subasta.

Se podrá constituir depósitos para segunda licitación ante la mesa de subasta, mediante cheque bancario o cheque conformado nominativo a favor del Ayuntamiento, para lo cual se abrirá un plazo de media hora una vez concluida la celebración de la primera licitación de todos los lotes que salgan subasta, ampliable en el limite de tiempo necesario para poder materializar la constitución, de depósitos por quienes quieran tomar parte como licitadores en segunda convocatoria.

3.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de está. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en un libro, que a tal efecto, se llevara en la oficina recaudatoria municipal. Tales ofertas deberán de ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Cieza por el importe del depósito, que será como mínimo del 10% de tipo de licitación.

4.-Los cheques serán ingresados en la cuenta que designe el Tesorero, procediéndose a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios una vez concluida la subasta. La materialización del tal devolución se efectuará mediante cheque o mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por el interesado.

5.-En el supuesto de que antes de la celebración de la subasta, algún licitador que hubiere presentado su oferta en sobre cerrado, manifieste por escrito la voluntad de no concurrir a la licitación, se procederá a la devolución del depósito en las condiciones establecidas en el punto anterior.

6.-Cuando la participación en la subasta se lleve a cabo mediante acuerdos con instituciones u organizaciones representativas del sector de mediación en el mercado inmobiliario, el licitador, en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario se reserva el derecho de ceder dicho remate a un tercero para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a favor del cesionario.

Artículo 80.º- Desarrollo de la subasta

1.- El importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a las siguientes escalas:

a) Para tipos de subasta inferiores a 6.000 euros, 100 euros.

b) Para tipos de subasta desde 6.000 euros hasta 30.000 euros, 300 euros.

c) Para tipos de subasta de más de 30.000 euros hasta 150.000 euros, 600 euros.

d) Para tipos de subasta superiores a 150.000 euros, 1.000 euros.

2.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, empezará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

3.- Cuando la mesa tenga que sustituir a los licitadores en sobre cerrado, pujará por ellos, según los tramos establecidos en el presente artículo, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

Si una postura no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inferior.

4.- Cuando se hayan celebrado dos licitaciones en subasta, no existirá mínimo de adjudicación directa. No obstante, si la mesa de subasta estimara desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

5.- Indicativamente, se fija el 35 por cien del tipo de la primera licitación como oferta admisible en las ventas por gestión directa cuando hubieran resultado desiertas las subastas en primera y segunda licitación.

Artículo 81.º- Actuaciones posteriores a la subasta.

1.- Terminada la subasta se levantará acta por el secretario de la Mesa. Posteriormente, se procederá a desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Devolver los depósitos que se hubieran constituido salvo los pertenecientes a los adjudicatarios, que se aplicarán al pago del precio de remate.

b) Instar a los adjudicatarios a que efectúen el pago, con la advertencia de que, si no lo completan en los días siguientes a la fecha de adjudicación, perderán el importe del depósito y quedaran obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago.

c) Instar a los rematantes que hubieran manifestado su voluntad de ceder el remate a un tercero a que, en el plazo de 15 días comuniquen la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto en el párrafo b).

d) Entregar a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que hayan optado por el otorgamiento de escritura pública de venta, certificación del acta de adjudicación de los bienes.

La citada certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda pública. Asimismo, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

e) Practicar la correspondiente liquidación, entregando el sobrante, si hubiera, al obligado al pago. Si este no lo recibe, se consignará a su disposición en la caja de la Tesorería Municipal.

3.-Los fondos constitutivos de los sobrantes no recibidos podrán ser aplicados al pago de las obligaciones municipales, en virtud del principio de caja única. En todo caso, deberán adoptarse las cautelas y medidas necesarias para que, llegado el momento de la devolución efectiva del sobrante, pueda cumplirse dicho deber.

Artículo 82.º- Exigibilidad de intereses en el procedimiento de apremio

1.-Las cantidades exigibles en un procedimiento de apremio por ingresos de Derecho público devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

2.-La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.

3.-El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Haciendas Locales y 26.6 de la Ley General Tributaria. Cuando, a lo largo del periodo de demora, se hayan modificado los tipos de interés, se determinará la deuda a satisfacer por intereses sumando las cuantías que correspondan a cada periodo.

4.-Con carácter general, los intereses de demora se cobrarán junto con el principal, si el deudor se negara a satisfacer los intereses de demora en el momento de pagar el principal, se practicará liquidación que deberá ser notificada y en la que se indiquen los plazos de pago.

5.-Si se embarga dinero en efectivo o en cuentas, podrán calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo, si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida. Si el líquido obtenido fuera inferior, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados.

6.-No se practicarán las liquidaciones resultantes de los puntos 4 y 5 cuando su importe sea inferior a 6 euros.

Artículo 83.º- Costas del procedimiento

1.-Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante su desarrollo. Las costas serán a cargo del deudor a quien le serán exigidas.

2.-Como costas del procedimiento estarán comprendidas, entre otras, las siguientes:

a) Los gastos originados por las notificaciones que imprescindiblemente hayan de realizarse en el procedimiento administrativo de apremio.

b) Los honorarios de empresas y profesionales, ajenos a la Administración, que intervengan en la valoración de los bienes trabados.

c) Los honorarios de los registradores y otros gastos que hayan de abonarse por las actuaciones en los registros públicos.

d) Los gastos motivados por el depósito y administración de bienes embargados.

e) Los demás gastos que exige la propia ejecución.

Artículo 84.º- Ejecución forzosa

1.- Al efecto de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, por deudas inferiores a 300 euros, solo se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

a) Deudas de cuantía inferior a 30 euros.

-Embargo de dinero efectivo o de fondos depositados en cuentas abiertas en entidades de crédito.

b) Deudas de cuantía comprendidas entre 30 euros y 300 euros.

-Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito.

-Créditos, valores y derechos realizables en el acto, o a corto plazo.

-Sueldos, salarios y pensiones.

2.- A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el punto anterior, se computarán todas las deudas de un contribuyente que quedan pendientes de pago y siempre que hubiera dictado providencia de apremio.

3.- Cuando el resultado de las actuaciones de embargo referidas en el punto 1 sea negativo, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

4.- Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 300 euros se podrá ordenar el embargo de los bienes y derechos previstos en artículo 169 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.

5.-No obstante lo previsto en el punto 4, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es muy superior a la cuantía de la deuda, se actuará según las instrucciones del Tesorero.

6.-Sin perjuicio del criterio general reflejado en el apartado anterior, cuando el deudor haya solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes, se respetará el contenido de tal solicitud siempre que con ello, a criterio del órgano de recaudación, la realización del débito no se vea dificultada.

7.-Si el Ayuntamiento y el obligado tributario no hubieran acordado un orden de embargo diferente del previsto en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria, se embargarán los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado.

Artículo 85.º- Situación de insolvencia

1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, o por haberse realizado con resultado negativo las actuaciones previstas en el artículo anterior.

2.- Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3.- Si el Jefe de Departamento de Recaudación conociera de la solvencia sobrevenida del deudor, propondrá la rehabilitación del crédito al Tesorero. Una vez aprobada, se registrará informáticamente.

4.- Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

5.- A efectos de declaración de créditos incobrables, el Jefe de Unidad de Recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a fiscalización de la Intervención y aprobación del Alcalde-Presidente. En base a criterios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se detalla a continuación la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de crédito incobrable, en función de la cuantía de los mismos.

Artículo 86.º- Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos

1.- Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.

2.- La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda distinguiéndose los siguientes supuestos:

2.1 Expedientes por deudas acumulada por importe inferior a 30 euros, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.1.1 Deberá figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores,

en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.1.2 En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Región de Murcia.

2.1.3 Disponiendo NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias.

2.2. Expedientes por deudas acumuladas de importe comprendido entre 30 y 300 euros. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.2.1 Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.2.2 En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.2.3 Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles o en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.2.4 Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias así como el embargo, con resultado negativo, de sueldos, salarios y pensiones.

2.3 Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 300 euros que figuren a nombre de personas físicas. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.3.1 Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.3.2 En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.3.3 Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, y en el del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.3.4 Disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias así como el embargo con resultado negativo de sueldos, salarios y pensiones.

2.3.5 Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registros Públicos.

2.4 Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 300 euros que figuren a nombre de entidades jurídicas. Se formulara propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.4.1 Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores y en el domicilio que figure en la base de datos municipal.

2.4.2 En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, se deberán de publicar mediante anuncios en Boletín Oficial de la Región Murcia.

2.4.3 Se deberá acreditar en el expediente que la entidad deudora no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, en el Impuesto sobre actividades económicas, y en el del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.4.4 Se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias.

2.4.5 Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre de la entidad deudora en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registros públicos.

2.4.6 Se deberá de constatar las actuaciones que han sido realizadas mediante la información facilitada por el Registro Mercantil.

3.- A los efectos de determinar la cuantía a que se refiere los apartados anteriores, se computarán todas las deudas por conceptos diferentes a multas de circulación de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que se haya dictado la providencia de apremio.

Se pospondrá la propuesta de crédito incobrable dentro del plazo de prescripción, en los casos que el incremento de la cuantía por la posible acumulación de deudas de vencimiento periódico, pueda permitir una tramitación más rigurosa del expediente según lo que se establece en el apartado anterior.

4.- En la tramitación de expedientes de créditos incobrables por multas de circulación, se formulará la correspondiente propuesta cuando:

a) El importe de la deuda sea igual o inferior a 90 euros y haya sido infructuoso el embargo de fondos.

b) El importe de la deuda haya sido igual o inferior a 300 euros y hayan sido infructuosos los intentos de embargo de fondos y de salarios.

c) Siendo el importe de la deuda superior a 300 euros, no han tenido resultado positivo las actuaciones de embargo de vehículos o bienes inmuebles.

A estos efectos y a propuesta del concejal responsable de Circulación, por Resolución de la Alcaldía se dictarán normas complementarias de las contenidas en esta Ordenanza.

TITULO QUINTO

La inspección de los tributos**Artículo 87.º La inspección de los tributos**

La inspección de los tributos de este Ayuntamiento se realizará por los órganos correspondientes de la Administración municipal que tienen encomendada la función de comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios, con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Municipal, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

La Inspección de los tributos podrá tener atribuidas otras funciones de gestión tributaria.

Artículo 88.º Funciones de la inspección de los tributos

La inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria.

d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la Ley General Tributaria

e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación o comunicación en su caso al órgano administrativo competente.

h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.

i) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración municipal.

j) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas del Capítulo IV, Título III de la Ley General Tributaria con exclusión del artículo 149.

k) Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

Artículo 89.º- Fuentes del derecho en materia de inspección.

1. Las funciones, facultades y actuaciones de la Inspección de los Tributos se regirán:

a) Por la Constitución.

b) Por los tratados o convenios internacionales que contengan cláusulas de naturaleza tributaria y, en particular, por los convenios para evitar la doble imposición, en los términos previstos en el artículo 96 de la Constitución.

c) Por las normas que dicte la Unión Europea y otros organismos internacionales o supranacionales a los que se atribuya el ejercicio de competencias en materia tributaria de conformidad con el artículo 93 de la Constitución.

d) Por la Ley General Tributaria, por las Leyes reguladoras de cada tributo y por las demás Leyes que contengan disposiciones en materia tributaria.

e) Por el Reglamento General de la Inspección de los tributos y por las correspondientes Ordenanzas fiscales municipales.

2. Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales del derecho administrativo y los preceptos del derecho común.

Artículo 90.º Los plazos en el procedimiento de inspección

1. Las actuaciones del procedimiento de inspección deberán concluir en el plazo de 12 meses contado desde la fecha de notificación al obligado tributario del inicio del mismo. Se entenderá que las actuaciones finalizan en la fecha en que se notifique o se entienda notificado el acto administrativo resultante de las mismas. A efectos de entender cumplida la obligación de notificar y de computar el plazo de resolución serán aplicables las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 104 de la Ley General Tributaria.

No obstante, podrá ampliarse dicho plazo, con el alcance y requisitos que reglamentariamente se determinen, por otro período que no podrá exceder de 12 meses, cuando en las actuaciones concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando revistan especial complejidad. Se entenderá que concurre esta circunstancia atendiendo al volumen de operaciones de la persona o entidad, la dispersión geográfica de sus actividades, su tributación en régimen de consolidación fiscal o en régimen de transparencia fiscal internacional y en aquellos otros supuestos establecidos reglamentariamente.

b) Cuando en el transcurso de las mismas se descubra que el obligado tributario ha ocultado a la Administración tributaria alguna de las actividades empresariales o profesionales que realice.

Los acuerdos de ampliación del plazo legalmente previsto serán, en todo caso, motivados, con referencia a los hechos y fundamentos de derecho.

2. La interrupción injustificada del procedimiento inspector por no realizar actuación alguna durante más de seis meses por causas no imputables al obligado tributario o el incumplimiento del plazo de duración del procedimiento al que se refiere el apartado 1 de este artículo no determinará la caducidad del procedimiento, que continuará hasta su terminación, pero producirá los siguientes efectos respecto a las obligaciones tributarias pendientes de liquidar:

a) No se considerará interrumpida la prescripción como consecuencia de las actuaciones inspectoras desarrolladas hasta la interrupción injustificada o durante el plazo señalado en el apartado 1 de este artículo.

En estos supuestos, se entenderá interrumpida la prescripción por la reanudación de actuaciones con conocimiento formal del interesado tras la interrupción injustificada o la realización de actuaciones con posterioridad a la finalización del plazo al que se refiere el apartado 1 de este artículo. En ambos supuestos, el obligado tributario tendrá derecho a ser informado sobre los conceptos y períodos a que alcanzan las actuaciones que vayan a realizarse.

b) Los ingresos realizados desde el inicio del procedimiento hasta la reanudación de las actuaciones que hayan sido imputados por el obligado tributario al tributo y período objeto de las actuaciones inspectoras tendrán el carácter de espontáneos a los efectos del artículo 27 de la Ley General Tributaria.

Tendrán, asimismo, el carácter de espontáneos los ingresos realizados desde el inicio del procedimiento hasta la primera actuación practicada con posterioridad al incumplimiento del plazo de duración del procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo y que hayan sido imputados por el obligado tributario al tributo y período objeto de las actuaciones inspectoras.

3. El incumplimiento del plazo de duración al que se refiere el apartado 1 de este artículo determinará que no se exijan intereses de demora desde que se produzca dicho incumplimiento hasta la finalización del procedimiento.

TITULO SEXTO

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 91.º- Infracciones tributarias

Son infracciones tributarias las acciones y omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la Ley General Tributaria u otra ley.

Artículo 92.º Clases de infracciones

Las infracciones tributarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 93.º- Tipos de infracciones tributarias

1. Constituyen infracciones tributarias tipificadas en la Ley General Tributaria, entre otras:

a) Dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de la correcta autoliquidación del tributo.

b) Incumplir la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones y documentos necesarios para practicar liquidaciones.

c) Obtener indebidamente devoluciones.

d) Solicitar indebidamente devoluciones, beneficios o incentivos fiscales.

e) No presentar en plazo autoliquidaciones o declaraciones, sin que se produzca perjuicio económico, incumplir la obligación de comunicar el domicilio fiscal o incumplir las condiciones de determinadas autorizaciones.

f) Presentar incorrectamente autoliquidaciones o declaraciones sin que se produzca perjuicio económico o contestaciones a requerimientos individualizados de información.

g) Incumplir obligaciones de facturación o documentación.

h) Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria municipal.

Artículo 94.º Calificación de las infracciones tributarias

1. Las infracciones tributarias se calificarán como leves, graves o muy graves de acuerdo con lo dispuesto en cada caso en los artículos 191 a 206 de la Ley General Tributaria.

Cada infracción tributaria se calificará de forma unitaria como leve, grave o muy grave y, en el caso de multas proporcionales, la sanción que proceda se aplicará sobre la totalidad de la base de la sanción que en cada caso corresponda, salvo en el supuesto del apartado 6 del artículo 191 de la Ley General Tributaria.

2. A los efectos de lo establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, se entenderá que existe ocultación de datos a la Administración tributaria cuando no se presenten declaraciones o se presenten declaraciones en las que se incluyan hechos u operaciones inexistentes o con importes falsos, o en las que se omitan total o parcialmente operaciones, ingresos, rentas, productos, bienes o cualquier otro dato que incida en la determinación de la deuda tributaria, siempre que la incidencia de la deuda derivada de la ocultación en relación con la base de la sanción sea superior al 10%.

3. A los efectos de lo establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, se consideran medios fraudulentos:

a) Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los libros o registros establecidos por la normativa tributaria.

b) El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, siempre que la incidencia de los documentos o soportes falsos o falseados represente un porcentaje superior al 10% de la base de la sanción.

c) La utilización de personas o entidades interpuestas cuando el sujeto infractor, con la finalidad de ocultar su identidad, haya hecho figurar a nombre de un tercero, con o sin su consentimiento, la titularidad de los bienes o derechos, la obtención de las rentas o ganancias patrimoniales o la realización de las operaciones con trascendencia tributaria de las que se deriva la obligación tributaria cuyo incumplimiento constituye la infracción que se sanciona.

Artículo 95.º Sanciones tributarias

1. Las infracciones tributarias se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias de carácter accesorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

3. La cuantía de las multas por sanción tributaria se adecuará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones reguladoras de los tributos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 96.º Órganos competentes en el procedimiento sancionador tributario.

El órgano competente para iniciar e instruir el procedimiento sancionador tributario será la Unidad Administrativa de Inspección Tributaria o el Servicio de Gestión Ingresos al que se encuentre adscrita, en su caso.

Será competente para acordar e imponer las sanciones tributarias la Junta de Gobierno Local o Concejal de Hacienda, en su caso.

Artículo 97.º Procedimiento separado

1. El procedimiento sancionador en materia tributaria se tramitará de forma separada a los de aplicación de los tributos regulados en el título III de la Ley General Tributaria, salvo renuncia del obligado tributario, en cuyo caso se tramitará conjuntamente.

2. En los supuestos de actas con acuerdo y en aquellos otros en que el obligado tributario haya renunciado a la tramitación separada del procedimiento sancionador, las cuestiones relativas a las infracciones se analizarán en el correspondiente procedimiento de aplicación de los tributos de acuerdo con la normativa reguladora del mismo, conforme se establezca reglamentariamente.

En las actas con acuerdo, la renuncia al procedimiento separado se hará constar expresamente en las mismas, y la propuesta de sanción debidamente motivada, con el contenido previsto en el apartado 4 del artículo 210 de la Ley General Tributaria, se incluirá en el acta con acuerdo.

Reglamentariamente se regulará la forma y plazo de ejercicio del derecho a la renuncia al procedimiento sancionador separado.

3. La práctica de notificaciones en el procedimiento sancionador en materia tributaria se efectuará de acuerdo con lo previsto en la sección tercera del capítulo II del título III de la Ley General Tributaria.

4. El procedimiento sancionador en materia tributaria deberá concluir en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la comunicación de inicio del procedimiento.

5. El acto de resolución del procedimiento sancionador podrá ser objeto de recurso o reclamación independiente. En el supuesto de que el contribuyente impugne también la deuda tributaria, se acumularán ambos recursos o reclamaciones, siendo competente el que conozca la impugnación contra la deuda.

6. Se podrá recurrir la sanción sin perder la reducción por conformidad prevista en esta Ordenanza siempre que no se impugne la regularización.

Las sanciones que deriven de actas con acuerdo no podrán ser impugnadas en vía administrativa. La impugnación de dicha sanción en vía contencioso-administrativa supondrá la exigencia del importe de la reducción practicada.

Artículo 98.º Suspensión de la ejecución de sanciones

La interposición en tiempo y forma de un recurso o reclamación administrativa contra una sanción producirá los siguientes efectos:

a) La ejecución de las sanciones quedará automáticamente suspendida en período voluntario sin necesidad de aportar garantías hasta que sean firmes en vía administrativa.

b) No se exigirán intereses de demora por el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 99.º Sanciones

Las infracciones tributarias se sancionarán, según los casos, mediante:

1. Multa pecuniaria, fija o proporcional.

2. Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales.

3. Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Estado u otros entes públicos.

4. Suspensión por un plazo de hasta un año, del ejercicio de profesiones oficiales, empleo o cargo público.

A estos efectos, se considerarán profesiones oficiales las desempeñadas por registradores de la propiedad y mercantiles, notarios y todos aquellos que, ejerciendo funciones públicas, no perciban directamente haberes del Estado, comunidades autónomas, entidades locales u otras entidades de derecho público.

Artículo 100.º Criterios de graduación

1. Las sanciones tributarias se graduarán exclusivamente conforme a los siguientes criterios, en la medida en que resulten aplicables:

a) Comisión repetida de infracciones tributarias.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor hubiera sido sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea leve, grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia, la sanción mínima se incrementará en los siguientes porcentajes, salvo que se establezca expresamente otra cosa:

- Cuando el sujeto infractor hubiera sido sancionado por una infracción leve, el incremento será de cinco puntos porcentuales.

- Cuando el sujeto infractor hubiera sido sancionado por una infracción grave, el incremento será de 15 puntos porcentuales.

- Cuando el sujeto infractor hubiera sido sancionado por una infracción muy grave, el incremento será de 25 puntos porcentuales.

b) Perjuicio económico para la Hacienda Pública.

El perjuicio económico se determinará por el porcentaje resultante de la relación existente entre la base de la sanción y la cuantía total que hubiera debido ingresarse en la autoliquidación o por la adecuada declaración del tributo o el importe de la devolución inicialmente obtenida.

Cuando concorra esta circunstancia, la sanción mínima se incrementará en los siguientes porcentajes:

- Cuando el perjuicio económico sea superior al 10 por ciento e inferior o igual al 25 por ciento, el incremento será de 10 puntos porcentuales.

- Cuando el perjuicio económico sea superior al 25 por ciento e inferior o igual al 50 por ciento, el incremento será de 15 puntos porcentuales.

- Cuando el perjuicio económico sea superior al 50 por ciento e inferior o igual al 75 por ciento, el incremento será de 20 puntos porcentuales.

- Cuando el perjuicio económico sea superior al 75 por ciento, el incremento será de 25 puntos porcentuales.

c) Incumplimiento sustancial de la obligación de facturación o documentación.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando dicho incumplimiento afecte a más del 20 por ciento del importe de las operaciones sujetas al deber de facturación en relación con el tributo u obligación tributaria y período objeto de la comprobación o investigación o cuando, como consecuencia de dicho incumplimiento, la Administración tributaria no pueda conocer el importe de las operaciones sujetas al deber de facturación.

d) Acuerdo o conformidad del interesado.

En los procedimientos de verificación de datos y comprobación limitada, salvo que se requiera la conformidad expresa, se entenderá producida la conformidad siempre que la liquidación resultante no sea objeto de recurso.

En el procedimiento de inspección se aplicará este criterio de graduación cuando el obligado tributario suscriba un acta con acuerdo o un acta de conformidad.

Cuando concorra esta circunstancia, la sanción que resulte de la aplicación de los criterios previstos en los párrafos anteriores de este apartado se reducirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente.

Artículo 101.º Reducción de las sanciones

1. La cuantía de las sanciones pecuniarias impuestas se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) Un 50 por ciento en los supuestos de actas con acuerdo previstos en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

b) Un 30 por ciento en los supuestos de conformidad.

2. El importe de la reducción practicada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) En los supuestos previstos en el párrafo a) del apartado anterior, cuando se haya interpuesto contra la regularización o la sanción el correspondiente recurso contencioso-administrativo o, en el supuesto de haberse presentado aval o certificado de seguro de caución en sustitución del depósito, cuando no se ingresen en período voluntario las cantidades derivadas del acta con acuerdo, sin que dicho pago se pueda aplazar o fraccionar.

b) En los supuestos de conformidad, cuando se haya interpuesto recurso contra la regularización.

3. El importe de la sanción que deba ingresarse por la comisión de cualquier infracción, una vez aplicada, en su caso, la reducción por conformidad a la que se refiere el párrafo b) del apartado 1 de este artículo, se reducirá en el 25 por ciento si concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se realice el ingreso total del importe restante de dicha sanción en período voluntario sin haber presentado solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

b) Que no se interponga recurso contra la liquidación o la sanción.

El importe de la reducción practicada de acuerdo con lo dispuesto en este apartado se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado, cuando se haya interpuesto recurso o reclamación en plazo contra la liquidación o la sanción.

La reducción prevista en este apartado no será aplicable a las sanciones que procedan en los supuestos de actas con acuerdo.

4. Cuando según lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo se exija el importe de la reducción practicada, no será necesario interponer recurso independiente contra dicho acto si previamente se hubiera interpuesto recurso contra la sanción reducida.

Si se hubiera interpuesto recurso contra la sanción reducida se entenderá que la cuantía a la que se refiere dicho recurso será el importe total de la sanción, y se extenderán los efectos suspensivos derivados del recurso a la reducción practicada que se exija.

Artículo 102.º- No concurrencia de sanciones tributarias

1. Una misma acción u omisión que deba aplicarse como criterio de graduación de una infracción o como circunstancia que determine la calificación de una infracción como grave o muy grave no podrá ser sancionada como infracción independiente.

2. La realización de varias acciones u omisiones constitutivas de varias infracciones posibilitará la imposición de las sanciones que procedan por todas ellas.

3. Las sanciones derivadas de la comisión de infracciones tributarias resultan compatibles con la exigencia del interés de demora y de los recargos del período ejecutivo.

Disposición derogatoria

Esta Ordenanza deroga expresamente la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos 0900 vigente aprobada por el Pleno de la Corporación 9 de noviembre de 1989 y publicada en el B.O.R.M. 295 de 27 de diciembre de 1989.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y comenzará a aplicarse desde el día uno de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9.9.0**ÍNDICE FISCAL DE CALLES**

Código	Tipo	Nombre de la vía	Tramos	Categ.	Valor euros
21000	AV	Abarán, Avenida de	Tramo B (Resto)	5	307,23
21000	AV	Abarán, Avenida de	Tramo A (Cno.Murcia-G.Marañón)	4	460,86
42000	CR	Abarán, Carretera de		9	23,04
20751	AV	Acacias, De las		10	15,36
70160	CL	Acebo		9	23,04
59010	PA	Acembuche		11	2,30
56060	PA	Acho		11	2,30
51141	CL	Adelfas		10	12,81
25060	CL	Aforadores		5	307,23
56080	PA	Agua Amarga		11	2,30
15000	CL	Alameda de Colón		9	23,04
2000	CL	Albaicín		6	192,02
62010	PA	Albares		11	2,30
14000	CL	Alcazaba		6	192,02
13900	CL	Alejandro Seiquer		6	192,02
51011	CL	Alfareros		10	12,81
26800	CL	Alfonso X El Sabio		4	460,86
51142	CL	Algodonales		10	12,81
51012	AV	Alhambra		10	12,81
50000	PA	Almadenes		11	2,30
15800	CL	Almagro		6	192,02
69700	CL	Almazara		10	15,36
12400	CL	Almudena		7	92,17
18400	CL	Altozano		5	307,23
51010	CL	Amapola		9	23,04
51143	CL	Ambar		10	12,81
35700	CL	Andrés Segovia		6	192,02
19200	CL	Angostos		4	460,86
15400	CL	Antonio Machado		5	307,23
70140	CL	Antonio Moreno Ferrer		9	23,04
53020	PA	Arboleja		11	2,30
20750	AV	Arboleja, Avenida de la		10	15,36
39600	LG	Arenal del Puente Hierro		11	2,30
63080	PA	Argaz		11	2,30
23400	CL	Arquitecto Muguruza		3	614,48
69630	CL	Artesanos		10	15,36

Código	Tipo	Nombre de la vía	Tramos	Categ.	Valor euros
51000	PA	Ascoy		11	2,30
51130	PA	Asensao		11	2,30
14600	CL	Atalaya		9	23,04
51144	CL	Azahar		10	12,81
35800	AV	Azorín		5	307,23
51090	CL	Azucenas		9	23,04
5400	CL	Bailén		7	92,17
6200	CL	Bajada al Hospital		7	92,17
4800	CL	Bajada al Puente		6	192,02
3000	CL	Bajada al Salitre Viejo		7	92,17
39800	LG	Balcón del Muro		5	307,23
69670	CL	Banca Martínez Montiel		10	15,36
20020	CL	Baños de Posete		6	192,02
9000	CL	Barco, Calle del		4	460,86
63110	PA	Barranco de San Pablo		11	2,30
52000	PA	Barratera		11	2,30
28600	CL	Barrio Montiel		4	460,86
51230	PA	Benís		11	2,30
25160	CL	Blas de Otero		5	307,23
53000	PA	Bolvax		11	2,30
58020	PA	Brujilla		11	2,30
70070	CL	Buganvillas, Calle de las		9	23,04
51140	PA	Búho, El		11	2,30
400	CL	Buitragos		4	460,86
63330	PA	Cabeza Sillao		11	2,30
7200	CL	Cabezo		6	192,02
63410	PA	Cabezo de la Pascuala		11	2,30
59030	PA	Cabezo Redondo		11	2,30
17600	CL	Cadenas		4	460,86
61010	PA	Cagitán		11	2,30
22800	CL	Calderón de la Barca		4	460,86
5800	CL	Callao		7	92,17
18800	CL	Callejón de la Plaza Nueva		5	307,23
700	CJ	Callejón de la Virgencica		6	192,02
27600	CL	Callejón de los Frailes		2	921,71
29000	CL	Callejón de los Tiznaos		3	614,48
7000	CL	Calvario		7	92,17
51250	PA	Calvo, El		11	2,30
51040	CL	Camelia		9	23,04
11230	CL	Camino al lavadero de la Fuente		10	15,36
25200	CN	Camino de Alicante	Tramo A (SPP-1)	5	307,23
25200	CN	Camino de Alicante	Tramo B (Resto)	9	23,04
12600	CL	Camino de la Estación	Tramo A (Gran Vía - Veracruz)	5	307,23
12600	CL	Camino de la Estación	Tramo B (Resto)	6	192,02
11200	CL	Camino de la Fuente		10	15,36
20761	CL	Camino de las zorras		10	15,36
19800	CL	Camino de Murcia	Tramo B (Gran Vía-Azorín)	3	614,48
19800	CL	Camino de Murcia	Tramo A (Esq.Conv.-Gran Vía)	2	921,71

Código	Tipo	Nombre de la vía	Tramos	Categ.	Valor euros
19800	CL	Camino de Murcia	Tramo C (Azorín-Casas Páj.)	5	307,23
63200	CN	Camino del Cementerio		10	15,36
16200	CL	Camino del Molino		6	192,02
54000	PA	Canadillo		11	2,30
8400	CL	Cánovas del Castillo		4	460,86
2200	CL	Cantón, Calle del		4	460,86
63010	PA	Cañada de Jaén		11	2,30
63400	PA	Cañada de la Morera		11	2,30
63430	LG	Cañada de Rovira		11	2,30
51220	PA	Cañada Vieja		11	2,30
56040	PA	Cañadas		11	2,30
60020	PA	Cañaverál		11	2,30
16700	PZ	Capitol, Plaza del		3	614,48
50010	PA	Cárcavo		11	2,30
28800	CL	Carlos V		4	460,86
60010	PA	Carrasquilla, La		11	2,30
13400	C.	Carretera de Madrid	Tramo A (Cno.Est.-Cno.Ermita)	5	307,23
13400	CL	Carretera de Madrid	Tramo B (Resto)	6	192,02
40300	CR	Carretera de Murcia		11	2,30
39700	CR	Carretera del Río		11	2,30
32200	CL	Carretera de Posete		3	614,48
56090	PA	Carrichosa		11	2,30
21600	CL	Cartagena		5	307,23
8000	CL	Cartas		5	307,23
31200	CL	Carteya		3	614,48
63310	PA	Casa Chicha		11	2,30
63280	PA	Casa de las Paleras		11	2,30
6100	CL	Casas del Barco		7	92,17
25400	CL	Casas del Disco		11	2,30
37300	PA	Casas del Fatego		11	2,30
63070	PA	Casones de la Atalaya		11	2,30
63340	PA	Casones de las Cañadas		11	2,30
62060	PA	Casones del Toledillo		11	2,30
62020	PA	Casones Realejo		11	2,30
63120	PA	Castillo, El		11	2,30
63130	PA	Catafrente		11	2,30
31400	CL	Catina		4	460,86
16040	CL	Cauce, Calle del		5	307,23
70060	CL	Cedro, Calle del		9	23,04
63290	PA	Cementerio		11	2,30
70090	CL	Cerezos, Los		9	23,04
3600	CL	Cervantes		7	92,17
54010	PA	Charcos		11	2,30
69610	CL	Chicharra, Calle del		10	15,36
4000	CL	Cid		4	460,86
10250	CL	Ciencia, Calle de la		5	307,23
70110	CL	Ciprés, Calle del		9	23,04
51030	CL	Clavel, Calle del		9	23,04

Código	Tipo	Nombre de la vía	Tramos	Categ.	Valor euros
63320	PA	Collado de los Charcos		11	2,30
2800	PZ	Colón		7	92,17
16020	CL	Compositor Granados		5	307,23
10100	CL	Concordia, Calle de la		5	307,23
51145	CL	Confiteros		10	12,81
51007	AV	Conserva, De la		10	12,81
23600	CL	Constitución		3	614,48
26500	CL	Cordovín		6	192,02
63240	PA	Cordovín		11	2,30
59020	PA	Corredera, La		11	2,30
24400	PZ	Cortes Españolas, Plaza de las		1	1.228,95
38200	CL	Cortesía, Calle de la		5	307,23
63270	PA	Cuartanas, La		11	2,30
9400	CL	Cubico		6	192,02
7800	CL	Cuesta de Bartolo Lopo		7	92,17
1600	CL	Cuesta de Cosme		7	92,17
63230	PA	Cuesta de Hellín		11	2,30
5600	CL	Cuesta de la Capitana		7	92,17
10400	CL	Cuesta de la Villa		7	92,17
63380	PA	Cuesta de Santalarroz		11	2,30
33200	CL	Cuesta del Chorrillo		5	307,23
16000	CL	Cuesta del Molino		5	307,23
10200	CL	Cuesta del Río		7	92,17
51146	CL	Dalias		10	12,81
34400	CL	Daoíz y Velarde	Tramo A (De Cno.Mu a Fdo. III)	4	460,86
34400	CL	Daoíz y Velarde	Tramo B (Resto)	5	307,23
63040	PA	Delicias, Las		11	2,30
2600	CJ	Deogracias		7	92,17
7600	CL	Desamparados		7	92,17
24300	AV	Diego Jiménez Castellanos		4	460,86
10300	CL	Diego Marín-Barnuevo Jaén		5	307,23
8800	CL	Diego Tortosa		5	307,23
37400	CL	Doctor Fléming		5	307,23
37600	CL	Doctor Gregorio Marañón		5	307,23
25180	AV	Don Juan de Borbón		5	307,23
9800	CL	Don Narciso		5	307,23
15300	CL	Donantes de Sangre		5	307,23
70080	CL	Doncel		9	23,04
28400	CL	Doña Adela		2	921,71
25120	CL	Doña Anita Nadal		5	307,23
32400	PZ	Dos de Mayo, Plaza		3	614,48
16800	CL	Duque de Rivas		4	460,86
13800	CL	El Greco		6	192,02
51190	PA	Elipe, El		11	2,30
32900	CL	Ello		3	614,48
17800	CL	Empedrá		5	307,23
33000	PZ	Érica del Hospicio		4	460,86
63030	PA	Ermiticas		11	2,30

Código	Tipo	Nombre de la vía	Tramos	Categ.	Valor euros
23000	CL	Escultor José Planes		4	460,86
23800	CL	Escultor Salzillo		3	614,48
28200	PZ	España, Plaza de		2	921,71
63360	PA	Esparragal		11	2,30
500	PZ	Esquina del Cantón, Plaza		4	460,86
30600	PZ	Esquina del Convento, Plaza		2	921,71
63090	PA	Estrecho		11	2,30
16090	CL	Europa		5	307,23
53030	PA	Fatego		11	2,30
26400	AV	Federico García Lorca		5	307,23
10800	CL	Félix Rodríguez de la Fuente		5	307,23
20450	CL	Fernández Caballero		6	192,02
34600	CL	Fernando III El Santo		4	460,86
38700	CL	Fernando Martín Iniesta		5	307,23
51005	AV	Flores, De las		9	23,04
33400	CL	Floridablanca		5	307,23
9600	CL	Fortaleza		5	307,23
22000	CL	Francisco Frutos Vives		5	307,23
25100	CL	Francisco Real Yuste. Héroes de Baler		5	307,23
10500	CL	Francisco Tomás y Valiente		5	307,23
51150	PA	Fuente del Judío		11	2,30
62030	PA	Fuente del Ojo		11	2,30
51160	PA	Fuente del Peral		11	2,30
55030	PA	Fuente del Rey		11	2,30
25000	CL	Fulgencio Serra	Tramo A (Av Italia-Calderón B)	4	460,86
25000	CL	Fulgencio Serra	Tramo B Resto	5	307,23
51013	AV	Galileo Galilei		10	12,81
35000	CL	Garcilaso de la Vega	Tramo B (Resto)	5	307,23
35000	CL	Garcilaso de la Vega	Tramo A (Con. Mu-Fdo. III)	4	460,86
29800	CL	General Espartero	Tramo A (Paseo-Buen Suceso)	3	614,48
29800	CL	General Espartero	Tramo B (Resto)	4	460,86
27800	CL	General Gregorio Ruiz		2	921,71
29600	CL	General Prim	Tramo A (Paseo-Buen Suceso)	3	614,48
29600	CL	General Prim	Tramo B (Resto)	4	460,86
51070	CL	Geranio, Calle del		9	23,04
22200	PZ	Gibraltar, Plaza de		6	192,02
55000	PA	Ginete		11	2,30
8200	CJ	Góngora		7	92,17
20500	CL	Goya		6	192,02
53010	PA	Gramalejo		11	2,30
19600	AV	Gran Vía Juan Carlos I	Tramo B (Resto)	4	460,86
19600	AV	Gran Vía Juan Carlos I	Tramo A (Santiago.-Cno. Mu)	2	921,71
57010	PA	Gurulla		11	2,30
13700	CL	Gustavo Adolfo Bécquer		6	192,02
10600	CL	Hermanos José y Félix Templado Mtnez.		5	307,23
63140	PA	Hermosa, La		11	2,30
55020	PA	Herrada		11	2,30

Código	Tipo	Nombre de la vía	Tramos	Categ.	Valor euros
51014	CL	Hilanderas		10	12,81
36400	GL	Hispanidad, Glorieta de la		6	192,02
25020	CL	Historiador Ramón M ^a Capdevila		6	192,02
800	CL	Hontana		5	307,23
56000	PA	Horno		11	2,30
51147	CL	Hortelanos		10	12,81
63050	PA	Hoya de los álamos		11	2,30
56030	PA	Hoya García		11	2,30
18600	CL	Hoyo, Calle del		5	307,23
9200	CL	Hoz, Calle de la		6	192,02
63190	PA	Huesa, La		11	2,30
35900	CL	Ibn Al' Arabi		6	192,02
63180	PA	Ina, La		11	2,30
51006	AV	Industria, Avenida de la		10	15,36
20700	AV	Infanta Cristina		10	15,36
38800	PZ	Infanta Leonor		6	192,02
20752	AV	Isaac Peral		10	15,36
52010	PA	Isla		11	2,30
16050	CL	Isla, Calle de la		5	307,23
51120	CL	Jacinto		9	23,04
22100	CL	Jacinto Benavente		7	92,17
70030	CL	Jardín		9	23,04
39300	JR	Jardín de la Almazara		1	1.228,95
39500	JR	Jardín de las Morericas		1	1.228,95
39100	JR	Jardín del Amparo		1	1.228,95
39400	JR	Jardín del Partido		1	1.228,95
51050	CL	Jazmín		9	23,04
24000	AV	José Antonio Camacho		2	921,71
1000	CL	José Echegaray		7	92,17
10150	CL	José María González Díaz		5	307,23
27000	CL	José Marín Camacho		4	460,86
15350	CL	José Martínez Caballero		5	307,23
23100	CL	José Ortega y Gasset		5	307,23
26000	CL	José Pérez Gómez		4	460,86
36000	AV	José Rios Gil		5	307,23
20550	CL	Juan de la Cierva		6	192,02
15550	CL	Juan José Ayala Aroca		5	307,23
13600	CL	Juan Solano García		6	192,02
25800	AV	Juan XXIII, Avenida	Tramo A (Calderón-Cno. Mu)	4	460,86
25800	AV	Juan XXIII, Avenida	Tramo B (Resto)	5	307,23
10000	CL	Juego de Bolos		5	307,23
16100	CL	Julián Romea		5	307,23
40500	PZ	Justicia y la Libertad, De la		5	307,23
600	CL	Larga		4	460,86
26600	CL	León Felipe		5	307,23
25140	CL	Libertad, Calle de la		5	307,23
51080	CL	Lilas, De las		9	23,04
63150	PA	Loma Blanca		11	2,30

Código	Tipo	Nombre de la vía	Tramos	Categ.	Valor euros
56070	PA	Loma Pinoso		11	2,30
58010	PA	Lomas, Las		11	2,30
35400	PA	Lope de Vega		6	192,02
50030	PA	Losares, Los		11	2,30
25260	CL	Luis Braille		5	307,23
22500	CL	Luis Buñuel		5	307,23
25220	CL	Luis Pasteur		5	307,23
56100	PA	Macetúa		11	2,30
63020	PA	Madroñal		11	2,30
34800	CL	Maestro Argenta		5	307,23
30400	CL	Maestro Pérez Cervera	Tramo B (Resto)	4	460,86
30400	CL	Maestro Pérez Cervera	Tramo A (Paseo-B.Suceso)	3	614,48
51100	CL	Magnolia		9	23,04
70120	CL	Magnolios, Calle de los		9	23,04
63160	PA	Majariego		11	2,30
22700	CL	Manuel Carrillo García		4	460,86
35600	CL	Manuel de Falla		6	192,02
30000	CL	Manuel Martínez Ortiz		6	192,02
69650	CL	Manufacturas		10	15,36
15900	CL	Máquina Fija		9	23,04
38900	PZ	María del Pilar López		5	307,23
35750	CL	Mariano José de Larra		6	192,02
63000	PA	Maripinar		11	2,30
55010	PA	Marirías		11	2,30
3800	PZ	Mayor, Plaza		3	614,48
63100	PA	Menjú		11	2,30
17400	CL	Mesones	Tramo B (Resto)	3	614,48
17400	CL	Mesones	Tramo A (Esq.Conv.-R.Catól.)	2	921,71
26200	CL	Miguel de Unamuno		5	307,23
51200	PA	Mingrano, El		11	2,30
25600	CL	Molinico de la Huerta		6	192,02
51004	AV	Molinos, De los		9	23,04
1800	CL	Montepío		6	192,02
70010	AV	Moreras, Avenida de las		9	23,04
3200	CL	Morericas		7	192,02
56020	PA	Moresno		11	2,30
50020	PA	Murta, La		11	2,30
37800	CL	Narciso Yepes		5	307,23
51110	CL	Nardos, Calle de los		9	23,04
6000	CL	Navas de Tolosa		7	92,17
14800	CL	Nuestra Sra. De la Fuensanta		9	23,04
2400	CL	Nueva		6	192,02
19000	PZ	Nueva, Plaza		5	307,23
32800	CL	Numancia		3	614,48
38100	CL	Olivas de Cieza		5	307,23
59040	PA	Olmico		11	2,30
40400	AV	Olmos, De los		10	12,81
70020	PS	Olmos, Paseo de los		9	23,04

Código	Tipo	Nombre de la vía	Tramos	Categ.	Valor euros
35650	CL	Pablo Casals		6	192,02
37200	CL	Pablo Hernández		5	307,23
16600	CL	Pablo Iglesias		3	614,48
38000	CL	Pablo Neruda		5	307,23
23200	CL	Pablo Ruiz Picasso		4	460,86
32000	CL	Pacheco		4	460,86
3400	CL	Padilla		7	92,17
29200	CL	Padre Salmerón	Tramo A (Paseo-B.Suceso)	3	614,48
29200	CL	Padre Salmerón	Tramo B (B.Suceso-R.Católicos)	4	460,86
70040	AV	Palmeras, De las		9	23,04
70100	CL	Paraiso de Ascoy		9	23,04
16070	CL	Paraiso de la Ermita		5	307,23
20754	PQ	Parque Medina Siyasa		1	1.228,95
20755	PQ	Parque Príncipe de Asturias		1	1.228,95
10050	PQ	Parque Tíjola		1	1.228,95
4600	CL	Parra, Calle de la		5	307,23
57000	PA	Parra, La		11	2,30
13200	CL	Párroco Germán Arias		5	307,23
30800	CL	Paseo		1	1.228,95
37000	CL	Paseo de Ronda		5	307,23
20760	PS	Paseo de Veredas		10	15,36
20756	PS	Paseo ribereño		10	15,36
5200	CL	Pavía		7	92,17
22600	CL	Paz, Calle de la		5	307,23
15650	CL	Pedro Massa Pérez		5	307,23
25040	CL	Pepico el Practicante		5	307,23
58000	PA	Perdiguera		11	2,30
1400	CL	Pérez de Hita		7	92,17
51148	CL	Petunias		10	12,81
15250	CL	Picaoras de Esparto		5	307,23
52020	PA	Pilarico		11	2,30
56050	PA	Pino Clavilla		11	2,30
25240	CL	Pino Gómez, Calle del		5	307,23
6800	CL	Pinos, Calle de los		4	460,86
38300	CL	Pintor Manuel Avellaneda		5	307,23
24800	CL	Pintor Murillo		6	192,02
36800	CL	Pintor Velázquez	Tramo B (Resto)	5	307,23
36800	CL	Pintor Velázquez	Tramo A (Cno.Murcia-Fdo.III)	4	460,86
21200	CL	Pío Baroja		5	307,23
36600	GL	Pío XII, Glorieta		6	192,02
39000	PZ	Placeta Antonio Pérez Gómez. Bibliófilo		5	307,23
4200	PZ	Placeta del Santo		4	460,86
69690	CL	Plateros, Calle de los		10	15,36
63420	PA	Plomar, El		11	2,30
11000	CL	Poeta Miguel Hernández		5	307,23
20400	CL	Poeta Vicente Medina		5	307,23
63170	PA	Pradicos, Los		11	2,30
51240	PA	Prados, Los		11	2,30

Código	Tipo	Nombre de la vía	Tramos	Categ.	Valor euros
25700	CL	Prensa, Calle de la		6	192,02
69620	AV	Progreso, Del		10	15,36
39200	PZ	Pueblo Saharaoui, Del		5	307,23
17500	CL	Puerta de la Villa		5	307,23
51210	PA	Puerto de la Mala Mujer		11	2,30
27200	CL	Quevedo	Tramo A (J.Marín-Juan XXIII)	5	307,23
27200	CL	Quevedo	Tramo B (Juan XXIII-F.G.Lorca)	4	460,86
51170	PA	Quinto, El		11	2,30
20600	CL	Rafael Alberti		7	92,17
61090	PA	Rambla del Moro		11	2,30
20000	CL	Rambla del Realejo	Tramo A (Cno.Murcia-Norte)	4	460,86
20000	CL	Rambla del Realejo	Tramo B (Resto)	5	307,23
59000	PA	Ramblas, Las		11	2,30
25280	CL	Ramón del Valle-Inclán		5	307,23
15600	AV	Ramón y Cajal	Tramo B (Resto)	4	460,86
15600	AV	Ramón y Cajal	Tramo A (Mesones-Santiago)	3	614,48
69680	CL	Rastrilladores, Calle de los		10	15,36
38400	CL	Región de Murcia		5	307,23
51015	AV	Reina Sofía		10	12,81
51131	AV	Reina Victoria Eugenia		10	15,36
24600	CL	República del Perú		4	460,86
33600	CL	República Dominicana		5	307,23
17000	CL	Reyes Católicos	Tramo A (Mesones-P.España)	2	921,71
17000	CL	Reyes Católicos	Tramo B (Resto)	3	614,48
21800	CL	Ricote		5	307,23
8100	PZ	Rincón de los Pinos, Plaza		4	460,86
62080	PA	Ringondango		11	2,30
37900	AV	Río Segura, Avenida del		5	307,23
19400	CL	Ríos		5	307,23
70050	CL	Roble, Calle del		9	23,04
50040	PA	Romeral, El		11	2,30
37100	CL	Ronda Acequia del Fatego		6	192,02
51008	CL	Ronda de las Campanillas		9	23,04
51009	CL	Ronda de los Fresnos		9	23,04
70130	CL	Ronda de los Olivos		9	23,04
70180	CL	Ronda del Madroño		9	23,04
5000	CL	Ronda Poniente		5	307,23
51020	CL	Rosa, Calle de la		9	23,04
14400	CL	Rosaleda		9	23,04
27400	CL	Saavedra Fajardo		4	460,86
32600	CL	Sagunto		3	614,48
57020	PA	Salto del Progreso		11	2,30
30200	CL	Salvador Seguí	Tramo B (Resto)	4	460,86
30200	CL	Salvador Seguí	Tramo A (Paseo-B.Suceso)	3	614,48
33800	CL	San Antonio		5	307,23
4400	CL	San Bartolomé		6	192,02
21400	CL	San Carlos Borromeo		5	307,23
1200	CL	San Joaquín		7	92,17

Código	Tipo	Nombre de la vía	Tramos	Categ.	Valor euros
34200	CL	San José		5	307,23
24200	PZ	San Juan Bosco, Plaza		2	921,71
11400	CL	San Pascual		7	92,17
8600	CL	San Pedro		4	460,86
36200	GL	San Pedro, Glorieta		6	192,02
200	CL	San Sebastián		2	921,71
28000	CL	Santa Ana		2	921,71
29400	CL	Santa Gertrudis		5	307,23
34000	CL	Santa María		5	307,23
16400	CL	Santiago		4	460,86
16400	CL	Santiago	Tramo de calle particular	6	192,02
18000	CL	Santo Cristo		4	460,86
11100	CL	Santos Inocentes		5	307,23
20758	PZ	Sanz Orrio		6	192,02
20759	CL	Sastres		10	15,36
69640	CL	Seda, Calle de la		10	15,36
51149	CL	Segadores		10	12,81
31600	CL	Segisa		4	460,86
62050	PA	Serrana		11	2,30
13000	CL	Sierra de Ascoy		7	92,17
25080	CL	Solidaridad, Calle de la		5	307,23
15200	CL	Sor Pilar		9	23,04
56010	PA	Soto de la Zarzuela		11	2,30
15230	CL	Subida a la Ermita		5	307,23
31000	CL	Sultana		3	614,48
52030	PA	Tamarit		11	2,30
18200	CL	Tercia, La		4	460,86
6400	CL	Tetuán		7	92,17
60000	PA	Torre, La		11	2,30
38500	CL	Torvedal		5	307,23
63440	PA	Torvedal, El		11	2,30
51016	AV	Transporte, Del		10	12,81
7400	CL	Travesía del Cabezo		7	92,17
51180	PA	Venta del Olivo		11	2,30
11600	CL	Vera Cruz		6	192,02
40100	VR	Vereda de Puncha		11	2,30
40000	VR	Vereda del Fatego		11	2,30
39900	VR	Vereda del Puente Alambre		11	2,30
61000	PA	Veredilla		11	2,30
15500	CL	Vicente Aleixandre		5	307,23
38600	CL	Vicente Blasco Ibáñez		5	307,23
51017	CL	Vidrieros		10	12,81
51060	CL	Violetas, Calle de las		9	23,04
22400	CL	Virgen de la Arrixaca		5	307,23
17200	CL	Virgen del Buen Suceso		2	921,71
31800	CL	Viriato		4	460,86
35200	CL	Zaraiche		5	307,23
62040	PA	Zaraiche Mayor		11	2,30
12800	PZ	Zarandona		7	92,17

Cieza, 5 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Jumilla

16632 Estudio de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en sus apartados 2.9.c), 2.10.m), 2.10.g), 2.10.ñ), se somete a Información pública el Estudio de Impacto Ambiental del expediente 54/2007, tramitado a instancias de D. Javier Rincón Pedreño, en nombre y representación de INEXT 2005 S.L., en solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de Planta Fotovoltaica de 3,1 MW., con emplazamiento en el paraje de Pinarejos, Camino de los Álamos, Polígono 123, Parcela 21, de este término municipal.

El Estudio de Impacto Ambiental, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Concluido este trámite el expediente se remitirá al Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de Murcia, al objeto de que se pronuncie sobre su Declaración de Impacto Ambiental.

Jumilla, 29 de noviembre de 2007.—El Concejal Delegado de Actividades, Jesús Sánchez Cutillas.

Totana

13226 Anuncio de licitación de la concesión del contrato de gestión del servicio público del cementerio municipal.

1.º- Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151

2.º- Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante CONCURSO, de la Concesión del Contrato de Gestión del Servicio Público del Cementerio Municipal de Totana”.

3.º- Plazo de ejecución: Cinco años, prorrogables por períodos anuales hasta un máximo de cinco prórrogas.

4.º- Presupuesto de licitación: 40.507,20 euros anuales a la baja, Impuestos incluidos.

5.º- Garantías: Provisional: 810,14 € Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º- Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º- Clasificación del contratista: No se exige.

8.º- Presentación de ofertas: En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 12 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo, se traslada al inmediato hábil siguiente.

9.º- Apertura de plicas: A las 13:30 horas del primer viernes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente.

10.º- Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 5 del Pliego.

Totana, septiembre de 2007.—El Alcalde, José Martínez Andreo.